

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Código:	GCR-P3-F6		 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN																				
	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN (PAZ Y SALVO DE TERMINACIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS)		Versión:	2																						
			Fecha:	24 de julio de 2023																						
			Página:	Página 01 de 01																						
			Elaborado por:	Camila Herrera - Contratista OJ																						
			Revisado por:	VALERIE SANGREGORIO G. Jefe Oficina Jurídica																						
			Aprobado por:	VALERIE SANGREGORIO G. Jefe Oficina Jurídica																						
1.INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA																										
Nombre / Razón Social		JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO		Naturaleza	Natural ☒ Jurídica ☐																					
Identificación		4,653,829		Dirección	Calle 169 58-46 CA 80 Conjunto Residencial Tulipanes - Bogotá D.C.																					
Correo		jaalvarez@desarrolloeconomico.gov.co joalcastro@hotmail.com		Teléfono de Contacto	3143640854	Extensión																				
2.INFORMACIÓN DEL CONTRATO																										
Contrato No.		836-2024	Fecha de iniciación	9/08/2024	Fecha de Terminaci	31/12/2024																				
Objeto		Prestar los servicios profesionales a la oficina de control interno de la SDDE en lo relacionado con las actividades necesarias para la evaluación y el seguimiento a los procesos transversales de la SDDE y, en especial, los sistemas de seguridad y salud en el trabajo y el de gestión, bajo el marco del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, con el fin de contribuir a la implementación del plan anual de auditoría aprobado por el comité institucional de coordinación de control interno de la SDDE.																								
CDP		1253	Registro Presupuestal	1067																						
3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO																										
Valor Inicial: \$ 43.688.000																										
Adición No. 1 \$ -																										
Adición No. 2 \$ -																										
Reducción No. 1 \$ -																										
Reducción No. 2 \$ -																										
Valor Total: \$ 43.688.000																										
Valor Ejecutado: \$ 41.357.973																										
Saldo No Ejecutado \$ 2.330.027																										
Valor a Reintegrar \$ -																										
Valor a Liberar \$ 2.330.027																										
Valor a Pagar \$ 8,737,600																										
Porcentaje de Ejecución 94,67%																										
4.EL SUPERVISOR CERTIFICA:																										
* Que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 100% y ejecutó el 94,67% de los recursos asignados, acorde con lo evidenciado por el supervisor en los informes que se encuentran en el expediente contractual																										
* Que EL CONTRATISTA dió cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad																										
OBSERVACIONES:																										
N/A																										
* Que el contratista se encuentra a paz y salvo con los siguientes tramites:																										
<table><tr><td></td><td>SI</td><td>NO</td><td>No aplica</td><td>Observaciones</td></tr><tr><td>Entrega Carnet</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Entrega de Bienes</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Solicitud cierre de correo, aplicaciones informáticas</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								SI	NO	No aplica	Observaciones	Entrega Carnet	X				Entrega de Bienes	X				Solicitud cierre de correo, aplicaciones informáticas	X			
	SI	NO	No aplica	Observaciones																						
Entrega Carnet	X																									
Entrega de Bienes	X																									
Solicitud cierre de correo, aplicaciones informáticas	X																									
* Que en el expediente contractual reposan los siguientes documentos:																										
Persona Natural																										
Aporte a pensión X																										
Aporte a salud X																										
Aporte ARL X																										
Producto(s) X																										
Firma del supervisor																										
Nombre del Supervisor: ANGÉLICA LILIANA RODRÍGUEZ MORENO																										
C.C.: 65718757																										
Cargo: Profesional Universitario																										
Firma del Contratista:																										
Nombre del contratista JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO																										
C.C.: 4653829																										
El Supervisor autoriza la liberación de los saldos identificados en la sección anterior																										
Aplica: Si X No																										
PE-P1-F3																										
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.																										

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	6	
		Fecha:	8 de Marzo 2022	
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Página:	Página 1 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

DATOS DEL INFORME	
Fecha de presentación (02/01/2025) Período del informe: Desde (01/12/2024) Hasta (31/12/2024)	
Nombre del Contratista/Asociado: José Alfredo Alvarez Castro	
Nombre Supervisor: Angélica Liliana Rodríguez Moreno	
DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO	
Contrato/Convenio No. 836 de 2024	
Objeto: Prestar los servicios profesionales a la oficina de control interno de la SDDE en lo relacionado con las actividades necesarias para la evaluación y el seguimiento a los procesos transversales de la SDDE y, en especial, los sistemas de seguridad y salud en el trabajo y el de gestión, bajo el marco del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, con el fin de contribuir a la implementación del plan anual de auditoría aprobado por el comité institucional de coordinación de control interno de la SDDE.	
Plazo: CINCO (5) MESES o hasta el 31 de diciembre de 2024, lo primero que ocurra.	
Valor Contrato: Cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos mcte. (\$43.688.000,00)	
Fecha Suscripción (05/08/2024).	
Fecha Acta de inicio (09/08/2024)	
Fecha de Terminación (31/12/2024)	
Porcentaje de ejecución financiera: 94.67% Porcentaje de ejecución en tiempo: 100 %	
MODIFICACIONES AL CONTRATO / CONVENIO	
Modificación / Acta No 1 \$ <u>N/A</u> Fecha de Suscripción: <u>N/A</u> Adición al valor: <u>N/A</u> (si aplica) Prórroga al Plazo: <u>N/A</u> (si aplica) Plazo suspendido: <u>N/A</u> (si aplica) Modificación / Acta No 2 \$ <u>N/A</u> Fecha de Suscripción: <u>N/A</u> Adición al valor: <u>N/A</u> (si aplica) Prórroga al Plazo: <u>N/A</u> (si aplica) Plazo suspendido: <u>N/A</u> (si aplica)	
(En caso de tener anticipo, diligencie la siguiente información): Anticipo \$ <u>N/A</u> Ejecución de Anticipo \$ <u>N/A</u> Saldo por amortizar \$: <u>N/A</u> Rendimientos financieros generados: \$ <u>N/A</u>	

¹ Incluyendo el pago de este período

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	6	
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Fecha:	8 de Marzo 2022	
		Página:	Página 2 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes ⁽²⁾
Obligación específica 1. Apoyar la ejecución de las evaluaciones independientes a procesos, programadas para la vigencia, aprobadas en el Plan Anual de Auditoría por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.	1. Se apoyó en el informe final de evaluación independiente del cumplimiento a la sentencia 2018-00402-01.	1. Memorando radicado 2024IE0015007 del 05/12/2024, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 01 a la 46)
Obligación específica 2. Apoyar la ejecución de las evaluaciones independientes normativas, programadas para la vigencia, aprobadas en el Plan Anual de Auditoría por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.	1. Se apoyó en el informe preliminar de Gestión Contractual, específicamente en el objetivo 2 de la Etapa Contractual prueba y análisis de los contratos 516 de 2024 y 977 de 2023. 2. Se apoyó en el informe Final de Gestión Contractual, que se encuentra en su versión final pendiente de firma y publicación. Así mismo, previo a este informe se trabajó en la matriz de análisis de respuestas del mismo.	1. Memorando radicado 2024IE0015803 del 23/12/2024, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 47 a la 164) 3. Informe en su versión final pendiente de firma y publicación, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 170 a la 308)
Obligación específica 3. Realizar las demás actividades que se le asignen y estén relacionadas con el objeto del contrato.	1. Capacitación virtual Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que realicé durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024. 2. Se asistió a reunión OCI mensual de Avance productos, realizada el día 02/12/2024.	1. Certificado del curso, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 309) 2. Formulario de asistencia, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 310)

¹ Incluyendo el pago de este periodo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	6	
		Fecha:	8 de Marzo 2022	
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Página:	Página 3 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes ⁽²⁾
	3. Se cargó las carpetas TRD en GESDOC, correspondiente al proceso de la Evaluación de Participación Ciudadana y Control Social 2023-2024.	3. Pantallazo en pdf, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 311)

Relación de Productos a entregar acorde a lo pactado en el contrato/convenio	Relación de Productos efectivamente entregados	% Ejecución
Informes de evaluación independiente a procesos y aquellas de carácter normativo, en los cuales hubiese apoyado su ejecución.	1. Informe final de evaluación independiente del cumplimiento a la sentencia 2018-00402-01. contenido en el archivo adjunto. “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 01 a la 46) 2. Informe Preliminar Gestión Contractual, objetivo 2 de la Etapa Contractual prueba y análisis los contratos 516 de 2024 y 977 de 2023. Contenido en archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 47 a la 164). 3. Memorando pendiente firma, incluido en correo enviado a la jefatura OCI el 11/12/2024, de solicitud de información a la Evaluación Independiente a la Elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – Tercer cuatrimestre 2024, contenido en el archivo adjunto. “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 165 a la 169)	100%

¹ Incluyendo el pago de este periodo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	6	
		Fecha:	8 de Marzo 2022	
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Página:	Página 4 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligaciones Contractuales	Actividades realizadas	Soportes ⁽²⁾
	4. informe Final de Gestión Contractual, que se encuentra en su versión final pendiente de firma y publicación. Así mismo, previo a este informe se trabajó en la matriz de análisis de respuestas del mismo, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 170 a la 308)	
Los demás que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales.	1. Certificado capacitación virtual Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 309) 2. Lista de asistencia reunión asistidas a reunión OCI mensual de Avance productos, realizada el día 02/12/2024. contenido en el archivo adjunto. “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 310) 3. Pantallazo en pdf, del cargue de las carpetas TRD en GESDOC, correspondiente al proceso de la Evaluación de Participación Ciudadana y Control Social 2023-2024. contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (Página 311)	100%

Utilice las filas que sean necesarias. Anexe los productos que correspondan al período.

Relacione los productos entregados, los cuales deben guardar estricta relación con lo efectivamente pactado, y para el caso de bienes debe detallar su traslado al almacén con el respectivo documento soporte.

¹ Incluyendo el pago de este período

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	
		Versión:	6	
	Fecha:	8 de Marzo 2022		
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Página:	Página 5 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

RELACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS		
Indique Bien o Servicio entregado acorde a lo pactado en el contrato/convenio	Actividades realizadas referentes a cada producto	Documentos Soporte
Informes de evaluación independiente a procesos y aquellas de carácter normativo, en los cuales hubiese apoyado su ejecución.	Participé y apoyé en el informe final de evaluación independiente del cumplimiento a la sentencia 2018-00402-01	Informe, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 01 a la 46)
Informes de evaluación independiente a procesos y aquellas de carácter normativo, en los cuales hubiese apoyado su ejecución.	Participé y apoyé en el informe Preliminar Gestión Contractual específicamente en el objetivo 2 de la Etapa Contractual prueba y análisis de los contratos 516 de 2024 y 977 de 2023	Informe, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 47 a la 164)
Informes de evaluación independiente a procesos y aquellas de carácter normativo, en los cuales hubiese apoyado su ejecución.	Gestioné y radiqué memorando de solicitud de información a la Evaluación Independiente a la Elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – Tercer cuatrimestre 2024	Memorando pendiente de firma, incluido en el correo enviado a la jefatura OCI el 11/12/2024, se encuentra en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 165 a la 169)
Informes de evaluación independiente a procesos y aquellas de carácter normativo, en los cuales hubiese apoyado su ejecución.	Participé y apoyé en el informe Final Gestión Contractual, que se encuentra en su versión final pendiente de firma y publicación. Así mismo, previo a este informe se trabajó en la matriz de análisis de respuestas del mismo	Informe, contenido en el archivo adjunto, “ <i>Archivo Consolidado Obligaciones 12-2024.pdf</i> ”. (páginas desde la 170 a la 308)

Utilice las filas que sean necesarias.

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS (CONVENIOS)				
Indique el tipo de beneficiarios definidos en el estudio previo. (Anexo técnico)	Indique el número de beneficiarios definidos en el estudio previo. (anexo técnico)	Indique el número de beneficiarios favorecidos en la ejecución del convenio	Porcentaje de cumplimiento	Documentos Soporte
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Utilice las filas que sean necesarias, de acuerdo con los aspectos técnicos definidos en el proceso contractual.

¹ Incluyendo el pago de este periodo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P1-F7	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	6	
		Fecha:	8 de Marzo 2022	
	Informe de Ejecución Contrato y/o Convenios	Página:	Página 6 de 6	
		Elaborado por:	Claudia Martín Naizaque Contratista OAJ	
		Revisado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	
		Aprobado por:	Kevis Sireck Díaz Chávez Jefe OAJ	

(PARA SER DILIGENCIADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR)

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			
ITEM	PERÍODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO Año – Mes	FECHA DE PAGO Año – Mes – Día	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV
PENSION	2024-Diciembre	2024-12-20	\$559.400
SALUD	2024-Diciembre	2024-12-20	\$437.000
RIESGOS PROFESIONALES	2024-Diciembre	2024-12-20	\$18.300
APORTES PARAFISCALES	N/A	N/A	N/A


JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA/ASOCIADO

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES FRENTE AL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO
(desde 01/10/2024 hasta 31/10/2024)

La contratista dio cumplimiento a las obligaciones contractuales de acuerdo a los requerimientos de la Oficina de Control Interno, durante el periodo objeto del informe.

El supervisor manifiesta que los bienes y/o servicios derivados del presente contrato/convenio en el período del presente informe:

Cumplen:

☒

No Cumplen:



A cabalidad las especificaciones técnicas y los requisitos pactados para suplir la necesidad que se pretendió al emprender su contratación.


ANGÉLICA LILIANA RODRÍGUEZ MORENO
Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

(EL SUPERVISOR DEBERÁ DAR VISTO BUENO AL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO)

N/A
Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

(EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DEBERÁ DAR VISTO BUENO AL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA/ASOCIADO),
EN LOS CASOS QUE APLIQUE

Original: Expediente del Contrato / Copias: Supervisor del Contrato y Contratista.

¹ Incluyendo el pago de este periodo



MEMORANDO

OCI_14000

PARA: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**
Secretaria de Despacho

DE: **ROSALBA GUZMAN GUZMAN**
Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Informe Final Evaluación Independiente al cumplimiento de la Sentencia 2018-00402-01.

Estimada Secretaria,

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y con el fin de dar a conocer los resultados de la evaluación independiente efectuada por la OCI, me permito remitir el Informe Final del asunto.

Los resultados preliminares de este informe fueron dados a conocer a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Jurídica, mediante radicado 2024IE0014610 del 27-nov-24; en el que también se otorgó un espacio para absolver las inquietudes que los líderes de los procesos y sus equipos pudiesen presentar frente a los resultados de la evaluación, con el fin de que se emitiera respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado.

Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, esta Oficina recibió respuesta de la DGC 2024IE0014939; la cual relacionó las acciones de mejora que ejecutará a partir de las recomendaciones generadas por la OCI. Por parte de la OJ no se recibió respuesta.

Cordial saludo,

ROSALBA GUZMAN GUZMAN
Jefe Oficina de Control Interno

C.C: Comité CICCI

Anexo: Informe Final Evaluación Independiente del cumplimiento a la Sentencia 2018-00402-01

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Johanna Rodríguez B – Contratista OCI	JRB
	José Alfredo Alvarez C – Contratista OCI	JAA
	Wilson Jiménez Caicedo – Profesional OCI	WJC

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18_V12

2024

INFORME FINAL EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 2018-00402-01

Revisión del cumplimiento, liquidación y pago de las prestaciones sociales ordenadas en la Sentencia 2018-00402-01.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 2 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO – SDDE

INFORME FINAL EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 2018-00402-01

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DICIEMBRE DE 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 3 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
1. GENERALIDADES.....	5
1.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.3. CRITERIOS	5
1.4 ALCANCE	6
1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES	6
1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.....	7
2. INFORME EJECUTIVO	7
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	10
3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO	10
3.1.1 RESULTADOS DE LA PRUEBA Y ANÁLISIS.....	11
3.1.2. Aspectos logrados.....	40
3.1.3. Fortalezas	40
3.1.4. Oportunidades de Mejora.....	40
3.1.5. Riesgos Materializados	41
3.1.6. Hallazgos	41
4. RECOMENDACIONES GENERALES.....	43
5. CONCLUSIONES.....	43

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Evaluación y Seguimiento*” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud del Plan Anual de Auditoría vigencia 2024 la Oficina de Control Interno desarrolló la Evaluación Independiente a la Gestión frente a la Acción de Repetición comunicado en el mes de julio de 2024, en el cual se informó que la OCI se encontraba analizando el cumplimiento de fallos judiciales por concepto de contrato realidad, cuya complejidad ameritaba comunicar posteriormente los resultados.

Por lo anterior, este informe contiene el resultado de la verificación realizada por la OCI al cumplimiento de la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25-agt-2022, para lo cual, se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado quien facilitó el acceso a la información, atendió oportunamente los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias para respaldar los resultados finales de la auditoría.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 5 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25 de agosto de 2022, en contra de la SDDE.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de las condenas impuestas a la SDDE en la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A” y evaluar la gestión y las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la entidad.

1.3. CRITERIOS

- LEY 1437 DE 2011

ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes.

ARTÍCULO 195. TRÁMITE PARA EL PAGO DE CONDENAS O CONCILIACIONES. *El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas: (...)*

3. La entidad obligada deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los recursos.

4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.

La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada.

- Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, la cual en sus consideraciones referencia la relación laboral mediante contrato realidad y el derecho al reconocimiento de todas las prestaciones laborales y sociales dejadas de percibir con ocasión de este vínculo e impone condenas de obligatorio cumplimiento de la SDDE.

1.4 ALCANCE

La presente evaluación se efectuó sobre la gestión de la SDDE hasta el 31 de julio de 2024, en el cumplimiento a la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25 de agosto de 2022.

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

No aplica para la presente evaluación.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

No se presentaron limitaciones durante el proceso de verificación.

2. INFORME EJECUTIVO

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2024, en el mes de julio 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló la Evaluación Independiente a la Gestión frente a la Acción de Repetición, en el cual se informó que esta Oficina se encontraba analizando el cumplimiento de fallos judiciales por concepto de contrato realidad, cuya complejidad ameritaba comunicar posteriormente los resultados.

Por lo anterior se procedió a verificar lo ordenado en la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25 de agosto de 2022, obteniendo los siguientes resultados:

Artículo del fallo	Cumplimiento	Soporte de la evaluación
<i>CUARTO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y a título de indemnización, CONDENAR a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, a reconocer y pagar a favor de la demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.550.593, el equivalente a las prestaciones sociales y demás emolumentos legales a los que tiene derecho un empleado de planta que cumpla las mismas o similares funciones de la demandante, tomando como base para la liquidación los honorarios pactados en el contrato del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016.</i>	NO	Si bien la SDDE expidió la Resolución 580 de 2023 “Por la cual se ordena un pago a favor del demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- Subsección A del 25 de agosto de 2022, dentro del proceso 11001-33-42-048-2018-00402, en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico”, se evidenció que no ha existido un reconocimiento total de las prestaciones sociales en los términos ordenados en la sentencia, de acuerdo con los resultados presentados en este informe de evaluación independiente.
<i>SEPTIMO: CONDENAR a la demandada a efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor del demandante según el índice de precios al consumidor, de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para lo cual se observará lo señalado en la parte motiva de este fallo. (...)</i>	PARCIAL	Si bien se realizó la indexación, esta no se hizo sobre las sumas que resultaron a favor de la demandante, sino sobre el valor de los honorarios. Efectuadas las indexaciones en los dos escenarios, la diferencia no es significativa, no obstante, es importante que la SDDE atienda los términos establecidos en la sentencia y la ley, con el fin de evitar un reconocimiento y pago que no se ajusten a lo preceptuado. De otra parte, para la indexación la Entidad tomó el IPC de octubre de 2022 (mes en que quedó ejecutoriada la sentencia), siendo correcto el de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Artículo del fallo	Cumplimiento	Soporte de la evaluación
		septiembre de 2022 atendiendo lo ordenado en la sentencia: <i>“...guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al mes anterior a la ejecutoria de esta sentencia) ...”</i> (resaltado fuera de texto)
OCTAVO: DÉSE cumplimiento a esta sentencia en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del CPACA.	NO	Si bien la Resolución 580 de 2023 reconoció intereses moratorios (equivalentes a la DTF) por \$503.475, estos se liquidaron hasta el 30-jun-2023, a pesar que para esta época no se había dado cumplimiento y pago de la sentencia. Teniendo en cuenta que el primer pago se efectuó el 05-dic-23 la entidad no reconoció intereses moratorios a la DTF desde el 01-jul-23 y hasta el 18-agt-23, fecha en que vencieron los 10 meses para dar cumplimiento a la sentencia. Así mismo, no reconoció intereses moratorios a la tasa comercial desde el 19-agt-23 y hasta el 26-dic-23, tal como lo ordena el artículo el CPACA.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus a la gestión sobre el tema evaluado.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

- Actualizar y socializar el procedimiento para el cumplimiento de sentencias judiciales, contemplando políticas de operación, puntos de control, instancias internas encargadas de ejecutar cada actividad.
- Capacitar al equipo de trabajo encargado de dar cumplimiento a las sentencias judiciales en que resulte condenada la SDDE.
- Consultar a otras entidades del Distrito Capital que hayan sido condenadas por situaciones similares, con el fin de contar con información referente a los cursos de acción adelantados por dichas instancias, previo a la toma de decisiones por parte de la SDDE, de tal forma que se mitiguen inconsistencias, errores u omisiones.
- Analizar la gestión adelantada para dar cumplimiento a las sentencias por contrato realidad, con el fin de establecer lecciones aprendidas y buenas prácticas que permitan implementar medidas orientadas a mejorar la atención de condenas judiciales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

ASPECTOS LOGRADOS:

- La SDDE liquidó, reconoció y pago emolumentos salariales y prestaciones sociales correspondientes a Prima Semestral, Prima de Navidad, Cesantías, Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación Especial de Recreación, atendiendo la condena impuesta por el Tribunal y la normatividad aplicable a cada concepto.
- La Entidad ajustó las sumas resultantes a favor de la demandante, según el IPC de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para los emolumentos salariales y prestaciones sociales mencionados anteriormente.

RIESGOS MATERIALIZADOS

En las matrices de riesgos de los procesos Gestión Judicial, Gestión Contractual y Gestión Financiera, no se evidenció la administración de ningún riesgo asociado al incumplimiento de condenas impuestas en sentencias judiciales en contra de la SDDE; motivo por el cual se recomienda acudir a la asesoría técnica de la OAP para la administración de este tipo de eventos

HALLAZGOS:

Se formuló hallazgo *H1. Cumplimiento sentencia de segunda instancia Marta Caballero Aduen – Radicación No. 11001-33-42-048-2018-00402-01*, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. Falta de análisis oportuno de la sentencia en los términos del fallo, para establecer si era o no necesario solicitar aclaraciones al mismo. Así mismo, acompañamiento y asesoría jurídica a la dependencia competente para la comprensión y cumplimiento del fallo.
2. Falta de oportunidad en la comunicación de la condena a la dependencia competente para que esta procediera a realizar las liquidaciones y dar cumplimiento al fallo.
3. Desconocimiento por parte la dependencia competente sobre el procedimiento para dar cumplimiento a sentencias judiciales, lo que conllevó a que solicitara la constancia de ejecutoria de la sentencia cuando habían transcurrido 7 meses de esta, sin tener en cuenta que el plazo para dar cumplimiento al fallo era de 10 meses.
4. Interpretación, bajo cuenta y riesgo de la dependencia responsable, de las condenas impuestas por el Tribunal frente al cumplimiento del pago de los diferentes conceptos salariales, prestacionales y de seguridad social, omitiendo el pago de algunos, como fondo de solidaridad pensional e intereses sobre las cesantías.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- No se sometió a consideración, revisión y decisión de las instancias internas de la SDDE, el acuerdo de transacción que contiene la liquidación de aportes a pensión realizada por el Fondo de Pensiones Porvenir, producto de cálculo actuarial por considera a la Secretaría como empleador omiso, el cual conllevó al pago de comisión administrativa por este concepto, incumpliendo lo ordenado en la Resolución 580-2023 y en la sentencia.

CONCLUSION:

La SDDE dio cumplimiento parcial a la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, toda vez que los pagos realizados a la Demandante no acataron las condiciones definidas en el fallo; algunos no cuentan con acto administrativo que los reconozca y autorice; y se adelantaron gestiones y actuaciones administrativas que conllevaron a pagos y deducciones no condenadas ni contempladas en la Resolución 580-2023, mediante la cual la Secretaría atendió la Sentencia.

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En virtud del Plan Anual de Auditoría vigencia 2024 la Oficina de Control Interno desarrolló la Evaluación Independiente a la Gestión frente a la Acción de Repetición comunicado en el mes de julio de 2024, en el cual se informó que la OCI se encontraba analizando el cumplimiento de fallos judiciales por concepto de contrato realidad, cuya complejidad ameritaba comunicar posteriormente los resultados. De esta forma se procedió a verificar lo ordenado en la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25 de agosto de 2022.

El presente informe fue comunicado por la OCI de manera preliminar a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina Jurídica, mediante radicado 2024IE0014610 del 27-nov-24; en respuesta se recibió memorando de la DGC 2024IE0014939; en el cual relacionó las acciones de mejora que ejecutará a partir de las recomendaciones generadas por la OCI. Por parte de la OJ no se recibió respuesta.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del seguimiento efectuado por la OCI:

3.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificar el cumplimiento de las condenas impuestas a la SDDE en la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A” y evaluar la gestión y las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la entidad.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.1.1 RESULTADOS DE LA PRUEBA Y ANÁLISIS

La señora Marta Cecilia Caballero Aduen, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.550.593 estuvo vinculada a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de ocho (8) contratos de prestación de servicios, durante los años 2010 a 2016, así:

No. Contrato	Año	Fecha Inicio	Fecha Fin	OBJETO
255	2010	17-sept-10	27-ene-11	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario para apoyar el fortalecimiento de la gestión agro empresarial de los actores vinculados al plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria de Bogotá D.C. mediante el acompañamiento en la formulación y gestión de proyectos ante agencias de cooperación internacional.
173	2011	24-feb-11	30-abr-12	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario para apoyar el fortalecimiento de la gestión agro empresarial de los actores vinculados al plan maestro de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá en las localidades de Teusaquillo y Chapinero de manera concertada con la Subdirección de abastecimiento alimentario.
126	2012	11-may-12	30-mar-13	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario en las actividades de apoyo y organización de los diferentes actores sociales que interactúan en el nodo logístico de Corabastos en el marco de las condiciones del mercado generadas por los tratados de libre comercio suscritos por la Nación.
117	2013	3-abr-13	15-jun-13	Prestar los servicios profesionales para acompañar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento alimentario para la operación de la plataforma de logística los luceros.
541	2013	2-jul-13	4-nov-13	Prestar los servicios profesionales internacionales a la Subdirección de Exportaciones con relación a la identificación y seguimiento del comercio internacional de servicios para el Distrito Capital
643	2013	8-nov-13	11-ene-14	Prestar los servicios profesionales de relaciones internacionales a la Subdirección de Exportaciones para implementar un proyecto piloto e impulsar la productividad y el comercio en realización de la jornada Bogotá nocturna en la localidad la candelaria.
18	2014	16-ene-14	15-ene-15	Prestar los servicios profesionales de relaciones internacionales a la Subdirección de Exportaciones para impulsar la productividad y el comercio de productos bienes y servicios articulando acciones con gremios e instituciones del nivel nacional y distrital.
146	2015	3-jun-15	2-abr-16	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Economía de Rural y Abastecimiento Alimentario en acciones de relacionamiento comercial y mercadeo, dentro del proceso de integración de la oferta agroalimentaria de productores campesinos de la región central y la ruralidad bogotana con los diferentes canales de comercialización de estos productos en la ciudad.

Interrupción por más de 15 días

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Considerando que en ejecución de su relación contractual se cumplían los supuestos que daban lugar a una relación laboral, la señora Caballero interpuso medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la SDDE.

Su pretensión consistió en que se declarara la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio 2018EE1309 de 18 de abril de 2018¹ y *“como consecuencia de la declaratoria de nulidad, y, a título de restablecimiento del derecho pretende que, previa la declaración de existencia de una relación laboral entre la señora Marta Cecilia Caballero Aduen y la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., surgida desde el 1º de septiembre de 2010 hasta el 30 de abril de 2016, se condene a esa entidad a: i) a reconocer y pagar a la demandante, los siguientes conceptos: a) el mayor valor del salario una vez imputados todo los factores salariales correspondientes al cargo de Profesional Especializado, Código 222, grado 27; b) prima semestral; c) prima de navidad; d) prima de antigüedad, e) prima técnica; f) vacaciones en dinero; g) prima de vacaciones; h) bonificación por servicios presados; i) bonificación por recreación; j) auxilio de cesantías e intereses de las cesantías; k) horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos; l) aportes a seguridad social en pensión, salud y riesgos profesionales; m) las demás prestaciones sociales y prerrogativas, surgidas de la relación laboral permanente que legalmente perciban los empleados de planta; ii) pagar la indexación de los valores reclamados; iv) pagar las costas y agencias en derecho; v) cumplir la sentencia de acuerdo a los artículos 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011.”*

Consideró la demandante que las actividades pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales eran equivalentes a las asignadas al cargo de planta denominado Personal Especializado Código 222 grado 27, de la Dirección de Competitividad Bogotá Región, Subdirección de Exportaciones, y de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.

En la contestación de la demanda la Entidad fundó su defensa en las siguientes excepciones:

- Ausencia de los presupuestos necesarios para la prosperidad de la acción.
- Legalidad de los actos acusados.
- Falta de causa de la demandante.
- Prescripción.

El trámite de demanda surtió la doble instancia, en virtud de la apelación interpuesta por la demandante en contra de la decisión de primera instancia, la cual fue desfavorable a sus pretensiones, por cuanto el *a quo* consideró que las pruebas aportadas por la señora Caballero no eran suficientes para demostrar *“en forma fehaciente la subordinación o*

¹ Proferido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el que se negó el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre la contratista y la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. y en consecuencia el pago de las acreencias laborales pedidas. Esta respuesta se dio en virtud de reclamación administrativa el 27 de marzo de 2018 presentada ante la SDDE.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

dependencia, como elemento determinante de la existencia de una relación laboral” y, por ende, no había lugar a declarar el vínculo laboral pretendido.

Como argumentos de la apelación, el apoderado de la demandante señaló que se equivocó la falladora de primera instancia, por cuanto no valoró adecuadamente el material probatorio aportado, el cual a la luz de los antecedentes jurisprudenciales y la legislación laboral, debe conllevar sin equivocación a declarar la existencia de la relación laboral pretendida con sus correspondientes consecuencias económicas y, en este sentido, solicitó se revocara la sentencia de primera instancia y se concedieran las pretensiones de la demanda.

La parte demandada en el trámite de apelación reiteró los argumentos presentados en la contestación de la demanda.

Consecuencia del trámite de la demanda se generaron los siguientes fallos:

No. Proceso	Instancia	Despacho	Sentido del fallo	Fecha
11001334204820 1800402 00	PRIMERA	Juzgado Cuarenta y Ocho Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda	PRIMERO: Declarar probadas las excepciones de fondo propuestas por la entidad demandada SEGUNDO: Negar las pretensiones de la demanda	03-sept-20
11001334204820 1800402 01	SEGUNDA	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “A”	PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020 SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del Oficio N° 2018EE1309 del 18 de abril de 2018, suscrito por el jefe de la oficina jurídica de la SDDE TERCERO: DECLARAR que, en efecto, existió un vínculo laboral entre Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE y la señora Marta Cecilia Caballero Aduen CUARTO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y a título de indemnización, CONDENAR a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, a reconocer y pagar a favor de la demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.550.593, el equivalente a las prestaciones sociales y demás emolumentos legales a los que tiene derecho un empleado de planta que cumpla las mismas o similares funciones de la demandante, tomando como base para la liquidación los honorarios pactados en el contrato del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016. QUINTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción frente al pago de las prestaciones	25-agt-22

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No. Proceso	Instancia	Despacho	Sentido del fallo	Fecha
			sociales y demás emolumentos legales a que tenía derecho la demandante, en cuanto a las vinculaciones contractuales que culminaron antes del 27 de marzo de 2015 y que tuvieron solución de continuidad, de conformidad a lo antes expuesto. (...) SÉPTIMO: CONDENAR a la demandada a efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor del demandante según el índice de precios al consumidor, de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para lo cual se observará lo señalado en la parte motiva de este fallo. (...)	

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias de 1ra y 2da instancia

Teniendo en cuenta que el objetivo del análisis realizado por la OCI se centra en verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de segunda instancia, es importante traer a colación las siguientes consideraciones hechas por el *ad quem* para decidir:

- 1. Identificación del problema jurídico.** En los términos del recurso de apelación interpuesto, la Sala debió determinar si entre la SDDE y la demandante Marta Cecilia Caballero Aduen existió una relación laboral y, como consecuencia de ello, si ésta tenía derecho al reconocimiento de todas las prestaciones laborales y sociales dejadas de percibir con ocasión de ese vínculo. Para dilucidar el problema jurídico planteado, analizó la normativa y la jurisprudencia con el contrato realidad, para proceder al estudio de las pruebas recaudadas a fin de establecer si sobrevino la realidad sobre las formas.
- 2. Fundamento normativo y jurisprudencial.** El Tribunal analizó desde el punto de vista normativo y jurisprudencial, las características y propósitos de los contratos de prestación de servicios y cómo pueden ser utilizados para encubrir una relación de carácter laboral; caso en el cual, si el interesado logra *demonstrar la presencia de la subordinación o dependencia respecto del empleador, tendrá derecho al pago de prestaciones sociales en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*

Trae a colación la Sentencia de Unificación de la Sección Segunda del Consejo de Estado, con ponencia del consejero Carmelo Perdomo Cuéter, en la que esta Corporación indicó que: “(...) *el contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación laboral, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista (..).*”

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3. Análisis sobre la existencia de los elementos que configuran una relación laboral: En relación con la (i) prestación personal del servicio, la (ii) remuneración y la (iii) subordinación², el Tribunal concluyó:

- a. **Prestación personal del servicio.** (...) *se observa que la señora Caballero Aduen se obligaba con la entidad demandada a prestar sus servicios como profesional inicialmente en la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y posteriormente en la Subdirección de Exportaciones, funciones que no podían ser delegadas ni podía ser remplazada por otra persona distinta a la contratada y que se debía realizar en las instalaciones de la entidad y excepcionalmente a donde fuera asignada. Por lo anterior estima la Sala que los servicios debían ser prestados en forma personal.*
- b. **Remuneración.** (...) *se acreditaron los honorarios pactados con la SDDE, en contraprestación por los servicios prestados por la demandante como profesional inicialmente en la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y posteriormente en la Subdirección de Exportaciones.*
- c. **Subordinación.** (...) *la demandante prestó sus servicios sin solución de continuidad y que estaba obligada a cumplir un horario de trabajo, bajo la continua subordinación del jefe inmediato, circunstancia que le impedía desempeñar sus actividades de forma independiente y autónoma."*

Adicionalmente, el Tribunal estableció que la prestación de servicios que realizó la señora Caballero se enmarcó en actividades inherentes a la misión de la SDDE.

4. **Existencia de la relación laboral:** La Sala consideró que en el presente caso sí se demostró la subordinación o dependencia y en consecuencia se encuentran demostrados todos los elementos para que se declare la existencia de la relación laboral, tal como lo argumentó la parte demandante, razón por la cual revocó la sentencia de primera instancia.
5. **Estudio de las pretensiones de la demandante:** En ese contexto el Tribunal entró a estudiar las pretensiones de la demandante verificando si operó el fenómeno de la prescripción y si resultaba procedente el reconocimiento y pago de las acreencias laborales reclamadas. Al respecto concluyó:
 - a. **Sobre la prescripción:** Consideró el Despacho que operó el fenómeno de la prescripción de las vinculaciones contractuales que culminaron antes del 27 de marzo de 2015 (3 años anteriores a la reclamación) que tuvieron solución de continuidad.

² Consejo de Estado en sentencia de unificación: la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor público el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, y se le imponen reglamentos, la cual debe mantenerse durante el vínculo;

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

b. **Reconocimiento de prestaciones sociales:** De acuerdo con lo anterior, a título de indemnización el Tribunal consideró procedente *“el reconocimiento de las prestaciones sociales y demás emolumentos legales frente a la existencia de la relación laboral por los periodos en que fue contratada la demandante del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016, puesto que entre la terminación del último contrato y la reclamación administrativa (27 de marzo de 2018) no transcurrieron más de tres años.”*

6. **Valor base para efectuar las liquidaciones reconocidas judicialmente:** En este punto el Tribunal determinó que, para efectuar las liquidaciones de prestaciones sociales, se debía utilizar *“como base para la liquidación los honorarios pactados en el periodo de contratación irregular del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016.”*

Adicionalmente y para efecto de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensión), el Tribunal decidió lo siguiente, vía antecedente jurisprudencial:

1. Salud: Consideró que este aspecto no tiene ninguna incidencia hacia el futuro, por lo que no ordenó el pago por este concepto.
2. Pensión: Resalto en primera medida la imprescriptibilidad de estos aportes e indicó expresamente que: *“Por último, resulta oportuno precisar que la imprescriptibilidad de la que se ha hablado no opera frente a la devolución de los dineros pagados por concepto de aportes hecho por el trabajador como contratista, pues esto sería un beneficio propiamente económico para él, que no influye en el derecho pensional como tal (que se busca garantizar), sino en relación con las cotizaciones adeudadas al sistema de seguridad social en pensiones, que podría tener incidencia al momento de liquidarse el monto pensional, por lo tanto, **la Administración deberá determinar mes a mes si existe diferencia entre los aportes que se debieron efectuar y los realizados por el contratista, y cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante por concepto de aportes a pensión solo en el porcentaje que le correspondía como empleador.**”*

Con base en lo anterior el Tribunal ordenó:

*“(…) **a la parte demandada girar al Sistema de Seguridad Social en pensiones lo que dejó de cotizar durante el periodo de contratación irregular, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar como empleador,** toda vez que la contratista efectúa aportes en porcentaje diferente a como lo hacen los dependientes, lo anterior en aras de recomponer el IBL, en los periodos en que estuvo vinculada la demandante del 17 de septiembre de 2010 al 27 de enero de 2011, de 24 de febrero de 2011 al 30 de abril de 2012, del 11 de mayo de 2012 al 30 de marzo de 2013, del 2 de julio al 15 de junio de 2013, del 2 de julio al 4 de noviembre de 2013, del 8 de noviembre de 2013 al 11 de enero de 2014, del 16 de enero de 2014 al 15 de enero de 2015 y del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016, sin prescripción alguna.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

La demandante deberá acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema durante sus vínculos contractuales y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar, según el caso, el porcentaje que le incumbía como trabajador.

Así mismo el Tribunal ordenó que, **una vez liquidadas las anteriores sumas, se indexaran con el índice de precios al consumidor**, como lo autoriza el artículo 187 del C.P.A.C.A mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Ra = \frac{Rh \times IPC \text{ FINAL}}{IPC \text{ INICIAL}}$$

En donde el valor presente de Ra se determina multiplicando el valor histórico Rh, que es la correspondiente a la fecha de causación del derecho prestacional, por el guarismo que resulta de dividir el **índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al mes anterior a la ejecutoria de esta sentencia)**, por el índice inicial (vigente para la fecha en que debió hacerse el pago de los diferentes conceptos de acuerdo a la fecha de causación). Por tratarse de pagos de reajustes de tracto sucesivo, la fórmula se aplicará separadamente, teniendo en cuenta que el índice inicial es el vigente a la acusación de cada uno de los pagos dejados de realizar la demandante, teniendo en cuenta su fecha de causación.

7. **Conclusión de la segunda instancia:** *En consecuencia, al haberse desvirtuado la presunción de legalidad que ampara el acto administrativo acusado, habrá de revocarse la sentencia de primera instancia que negó las pretensiones de la demanda, al advertirse que se demostró la existencia de la relación laboral, y la **parte demandada deberá reconocer y pagar a la demandante a título de indemnización el equivalente a todas las prestaciones sociales y demás emolumentos legales dejados de percibir correspondiente al periodo de contratación irregular del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016;** así como **girar al respectivo Fondo de Pensiones lo correspondiente a los periodos de contratación irregular sin prescripción alguna y teniendo en cuenta las interrupciones de los contratos, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar, a fin de recomponer el IBL.***

Ordenes Impartidas por el Tribunal en la Sentencia

En aplicación del principio de congruencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “A”, resolvió:

1. REVOCAR la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020 por el Juzgado Cuarenta y Ocho Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda y en su lugar:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

2. DECLARAR la nulidad del Oficio N° 2018EE1309 del 18 de abril de 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE.
3. DECLARAR que, en efecto, existió un vínculo laboral entre la SDDE y la señora Marta Cecilia Caballero Aduen, durante los siguientes periodos:

- 17-sept-10 a 27-ene-11
- 24-feb-11 a 30-abr-12
- 11-may-12 a 30-mar-13
- 03-abr-13 a 15-jun-13
- 02-jul-13 a 04-nov-13
- 08-nov-13 a 11-ene-14
- 16-ene-14 a 15-ene-15
- 03-jun-15 al 02-abr-16

4. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y a título de indemnización, CONDENAR a la SDDE a **reconocer y pagar a favor de la demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, (...) el equivalente a las prestaciones sociales y demás emolumentos legales a los que tiene derecho un empleado de planta que cumpla las mismas o similares funciones de la demandante, tomando como base para la liquidación los honorarios pactados en el contrato del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016.**

*De igual manera, la parte demandada deberá **girar al respectivo Fondo de Pensiones, al que se encontraba afiliada la demandante, lo correspondiente, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar como empleador, a fin de recomponer el IBL en los periodos que estuvo vinculada, (los mencionados en el punto 3), sin prescripción alguna, tiempos que se deben computar para efectos pensionales.***

*Para ello la parte demandante deberá **acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema durante sus vínculos contractuales y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar, según el caso, el porcentaje que le incumbía como trabajadora.***

5. DECLARAR probada la excepción de prescripción frente al pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos legales a que tenía derecho la demandante, en cuanto a las vinculaciones contractuales que culminaron antes del 27 de marzo de 2015 y que tuvieron solución de continuidad
6. (...)
7. CONDENAR a la demandada a efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor del demandante según el índice de precios al consumidor, de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para lo cual se observará lo señalado en la parte motiva de este fallo.

8. *DÉSE cumplimiento a esta sentencia en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del CPACA.*

Desde el punto de vista jurídico la OCI procedió a verificar cómo se dio cumplimiento a las órdenes de los numerales 4, 7 y 8 de la providencia judicial del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal efecto se revisó la Resolución 580 de 2023 expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera “*Por la cual se ordena un pago a favor del demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda- Subsección A del 25 de agosto de 2022, dentro del proceso 11001-33-42-048-2018-00402, en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico*”, acto administrativo que materializó el acatamiento de la orden judicial.

En dicho acto administrativo se resolvió:

ARTICULO 1°. Pagos y deducciones al beneficiario de la providencia judicial.

Reconocer y ordenar pagar a la beneficiaria-demandante **MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.550.593, la suma de Veinte Millones

Novecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos **(\$20.997.376,00)** Moneda Corriente, correspondientes a la condena impuesta dentro del proceso de radicación 11001-33-42-048-2018-00402-01.

PARAGRAFO 1°. Deducción 1. De la suma de dinero reconocida al beneficiario, deberá efectuarse la correspondiente deducción por concepto de retención en la fuente por indemnización y Rendimientos Financieros lo cual equivale a la suma de Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Un Peso **(\$1.966.241,00)** M/cte.

PARAGRAFO 2°, Deducción 2. De la suma de dinero reconocida al beneficiario, deberá efectuarse, igualmente, la correspondiente deducción para el pago retroactivo del aporte a pensión y fondo de solidaridad por sentencia judicial a favor de **MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN**, lo cual equivale a la suma de Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos **(\$17.652.800,00)** M/cte, con destino al fondo de Pensiones PORVENIR.

Así las cosas, al beneficiario de la providencia judicial le deberá ser girada la suma de Un Millón Ochocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Diez pesos **(\$1.881.810,00)**, a la cuenta del BANCO POPULAR 500-802-38680-1 a nombre de la señora **MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN**. Lo anterior, conforme al siguiente detalle:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CESANTÍAS AFILIADA AL FNA: desde 01/01/1998)	5,544,957
VALOR BRUTO A PAGAR A LA DEMANDANTE	20,997,376
(-) SALUD TRABAJADOR	0
(-) DIF. PENSION APORTE TRABAJADOR: PORVENIR PENSIONES	13,235,200
(-) FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL: FSP PORVENIR PENSIONES	4,417,600
(-) RETEFUENTE POR INDEMNIZACION: 20%	1,930,998
(-) 7% RETEFUENTE POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS INTERESES MORATORIOS:	35,243
MENOS DEDUCIDOS A LA DEMANDANTE	19,619,041
SALDO A PAGAR LA DEMANDANTE-PRESTACIONES	1,378,335
MAS: INTERESES MORATORIOS	503,475
NETO A PAGAR A LA DEMANDANTE CON INTERESES DE MORA	1,881,810
TOTAL APORTES PATRONALES A PENSION PORVENIR	53,267,800
GRAN TOTAL- PRESTACIONES-APORTES PATRONALES	74,265,176
MAS: INTERESES MORATORIOS	503,475
TOTAL, MAS INTERESES MORATORIOS	74,768,651
OBSERVACIONES: atendiendo la sentencia, se procede a la liquidación de la Sentencia, a título de indemnización, liquidando las emolumentos y prestaciones sociales que devengaría el cargo profesional - servidor público - para la época de la contratación: PRESTACIONES SOCIALES INDEXADAS con destino a: 1). PAGO DE APORTES A PENSION: desde el inicio del primer contrato 17/09/2010 hasta la finalización del último contrato 02/04/2016.- 2). PAGO PRESTACIONES de/ 3/06/2015 al 2/04/2016 tomando como base para la liquidación los honorarios mensuales de \$ 4.500.000 pactados en el último Contrato - No. 147-2015 -.	

ARTÍCULO 2º. Pago de Aportes Patronales a pensión. De la liquidación de la providencia reconocida al beneficiario, deberá efectuarse el correspondiente pago retroactivo del aporte patronal a pensión a favor de **MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN**, lo cual equivale a la suma de Cincuenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos pesos (\$ 53.267.800,00) M/cte., con destino al fondo de Pensiones **PORVENIR**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la providencia judicial.

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
CUADRO CONSOLIDADO TOTAL PAGOS Y DEDUCCIONES	
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCION SEGUNDA- SUBSECCION "A" - AGOSTO 25 DE 2022	
MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN - C.C. 36,550,593	
EXPEDIENTE: 11001-33-42-048-2018-00402-01 - CONTRATO REALIDAD -2DA. INSTANCIA	
LIQUIDACION DE INDEMNIZACION CONTRATO REALIDAD - PRESTACIONES SOCIALES- EMOLUMENTOS LEGALES - INDEXADOS: 1). APORTES PENSION: del 17/09/2010 al 27/01/2011, del 24/02/2011 al 30/04/2012, del 11/05/2012 al 30/03/2013, del /04/2013 al 15/06/2013, del 2/07/2013 al 4/11/2013, del 8/11/2013 al 11/01/2014, del 16/01/2014 al 15/01/2015 y del 3/06/2015 al 2/04/2016 - 2). PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES-EMOLUMENTOS LEGALES Y APORTES PENSIONALES DEL 3/06/2015 al 2/04/2016	
FECHA EJECUTORIA: 18 de octubre 2022	
PRESTACIONES SOCIALES DEL 03/06/2015 AL 02/04/2016	VALOR INDEXADO
ASIGNACION MENSUAL	0
PRIMA SEMESTRAL	3,758,941
PRIMA DE VACACIONES	2,657,230
BONIFICACION RECREACION	336,980
VACACIONES EN DINERO	3,365,824
PRIMA DE NAVIDAD	5,333,444

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 21 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

ARTÍCULO 3°. Copias. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la SDDE, para lo que corresponda,

ARTICULO 4°. Reporte contable en SIPROJWEB. En cumplimiento del artículo 37 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, corresponde al Subdirector

De acuerdo con lo anterior se procedió a verificar que lo ordenado en la Resolución 580 de 2023 diera cumplimiento a lo ordenado en la sentencia judicial, identificando algunos aspectos frente a los cuales se requirió ampliación y/o aclaración de información por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual brindó los insumos correspondientes mediante comunicación 2024IE0008326 del 10 de julio de 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la verificación sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la sentencia de segunda instancia:

1. Indexación de honorarios por cada contrato: *Fundamentos legales y técnicos por los cuales la Entidad decidió indexar el valor de los honorarios de cada contrato, previo a liquidar el valor del aporte pensional y del fondo de solidaridad pensional a cargo de las partes.*

Sobre este punto la dependencia citó la Resolución 580 de 2023 así como lo ordenado por el Tribunal, indicando finalmente que “...se procede a indexar el valor de los honorarios de cada contrato con el fin de establecer los valores reales del I.B.L. traídos a valor presente, base para la liquidación de los aportes pensionales pendientes por pagar para ser girarlos al fondo de pensiones Porvenir.”

En este sentido, se procede a indexar el valor de los honorarios de cada contrato con el fin de establecer los valores reales del I.B.L. traídos a valor presente, base para la liquidación de los aportes pensionales pendientes por pagar para ser girarlos al fondo de pensiones Porvenir.

Verificada la respuesta de la dependencia, se observa una interpretación errada de la motivación y del artículo “SÉPTIMO” de la sentencia, toda vez que el Tribunal ordenó *efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor de la demandante según el índice de precios al consumidor*, más no ordenó ajustar el valor de los honorarios tal como lo realizó la Entidad.

2. Determinación Deducción 2 ordenada en la Resolución 580-2023: *Fundamentos legales y técnicos por los cuales la SDDE tomó 1/4 parte del valor cotizado por la demandante en su calidad de trabajadora independiente, como parte de los cálculos para determinar el valor ordenado como deducción en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Sobre este punto la dependencia citó los montos de cotización en pensión, incluido el fondo de solidaridad pensional, definidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y el Decreto Nacional 4982 de 2007, así como la distribución del pago de dicha cotización en porcentajes a cargo del empleador (75%) y del trabajador (25%).

Continúa su argumentación indicando que: *“Con fundamento en la normatividad citada, al liquidar los aportes pensionales se aplicó la tasa de cotización del 16% y el porcentaje de cotización del 75% (12%) que paga el empleador y el 25% (4%) el trabajador. Adicionalmente, se tomó 1/4 parte del valor total cotizado por la demandante en su calidad de trabajadora independiente, con el fin de restarlo de lo pagado en su oportunidad por la misma, ya que, de no ser así, se hubiera incurrido en hacer que la ex trabajadora pagará nuevamente dicho valor o aporte Pensional equivalente al 4%, como si no hubiese pagado ningún valor, afectando en contra el neto a pagar a la señora Caballero Aduen en la liquidación de la sentencia.”* (Subrayado fuera de texto)

Analizados los argumentos expuestos por la dependencia, se observa que no se alinean con lo ordenado en la sentencia y no le dan cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal; toda vez que, en ningún aparte de la providencia se ordenó a la SDDE tomar una fracción de los aportes realizados por la señora Caballero para efectos de liquidar el monto de las cotizaciones que le correspondía a la Secretaría en su calidad de empleador.

Por el contrario, lo ordenado por el Tribunal a la SDDE en el artículo CUARTO de la sentencia, fue *“girar al respectivo Fondo de Pensiones, al que se encontraba afiliada la demandante, lo correspondiente, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar como empleador, a fin de recomponer el IBL en los periodos que estuvo vinculada...”* Para este efecto, ordenó a la señora Caballero acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema de tal forma que, si no las hubiese hecho o resultase diferencia en su contra, esta debía cancelar o completar los aportes pendientes.

Con esta decisión se desconoció que la señora Caballero ya había cotizado aportes al sistema pensional en su calidad de trabajadora independiente y por el 100% de la cotización a cargo, esto es, el porcentaje que le correspondía al empleador (12%) y el que debía asumir como trabajadora (4%); por lo que la deducción ordenada en la Resolución 580 de 2023 (\$17.652.800), no era procedente ya que disminuía la liquidación a favor de la demandante por una obligación que ella no tenía con el sistema.

En este sentido, era necesario tener en cuenta el total de los valores cotizados y pagados por la señora Caballero al sistema de pensiones durante los periodos objeto de reconocimiento según la sentencia, para ser descontados del aporte que por Ley le correspondiera pagar por pensión del 4%. Esto no debió ser descontado de manera proporcional ni desagregado con cargo al valor que la SDDE debía pagar como empleador.

Si la liquidación de los aportes a pensión se hubiese realizado de manera correcta, la señora Caballero tendría un saldo a favor por este concepto de \$664.517 y no como quedó definido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

en la Resolución 580 de 2023 de la SDDE, en la cual se ordenó una deducción por valor de \$17.652.800, bajo el concepto **“Subtotal 1: Valor total a pagar Aporte Pensional y Fondo de Solidaridad Trabajadora - Indexado”** (ver Anexo 1).

En el siguiente cuadro comparativo, se presenta el cálculo realizado por la OCI de acuerdo con lo ordenado en la Sentencia, versus la liquidación realizada por la DGC:

CONCEPTO	CALCULO OCI	CALCULO DGC
Honorarios sin indexar	\$ 286.268.334	\$ 284.917.000
Honorarios indexados	\$ 451.003.947	\$ 443.873.900
Pagado por Martha Caballero	\$ 18.889.113	\$ 18.088.800
Empleado 4%	\$ 18.043.496	\$ 13.235.200
Saldo a favor o en contra del empleado	-\$ 845.617	\$ 17.652.800

De otra parte, en cuánto al Fondo de Solidaridad Pensional la SDDE calculó y ordenó descontar de las sumas resultantes a favor de la señora Caballero, un valor de \$4.417.600 del cual no se evidenció su pago a ningún fondo al corte de la presente evaluación independiente.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el artículo CUARTO de la sentencia, la SDDE no cumplió con lo ordenado en la providencia judicial sobre este aspecto, debido a que en la liquidación de algunos meses no tuvo en cuenta el valor total pagado por la demandante a título de pensión y, a su vez, resto de dicha cotización el 12% que le correspondía como empleador (COLUMNA PENSIÓN TOTAL PAGADA TRABAJADOR 16%- Cuadro liquidación DGC), lo que generó un valor erróneo a cargo de la señora Caballero equivalente a \$17.652.800 (aportes a pensión y al fondo de solidaridad pensional), dinero que tampoco debió ser deducido en la liquidación general, puesto que en ninguna parte esto fue ordenado por el Tribunal.

3. Intereses de mora por cotizaciones extemporáneas realizadas por la señora Martha Caballero: Razones por las cuales no se excluyeron los intereses de mora pagados por la demandante en su calidad de independiente, al momento de tomar el valor del aporte como trabajador para establecer el monto a deducir ordenado en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 580-2023

En la respuesta a este aspecto la dependencia manifestó no tener claridad sobre los intereses de mora pagados por la señora Caballero en relación con sus aportes al sistema pensional. De acuerdo con lo observado por la OCI en la liquidación de la sentencia, la Entidad no descontó del valor de los aportes pagados por la demandante al sistema pensional, los intereses moratorios cancelados por cotizaciones extemporáneas; distorsionando así el valor liquidado por aportes a cargo de la SDDE en su calidad de empleador.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

4. Análisis aportes a pensión efectuados por la demandante: *Fundamentos legales y técnicos por los cuales se comparó el aporte de la contratista, indexado, con la 1/4 parte del aporte realizado por esta en su momento (sin indexar).*

Sobre este aspecto la Dependencia manifestó que, acorde con la sentencia comparó el aporte de la contratista, indexado, con la 1/4 parte del aporte realizado por esta en su momento (sin indexar), debido a que el valor pagado en su oportunidad por la trabajadora, no se debía indexar, solamente debíamos traer a valor presente los valores pendientes por pagar, resultado de restar lo ya pagado por la ex trabajadora.

Según la información reportada por DGC, el fundamento legal utilizado fue la propia sentencia; sin embargo, al respecto el Tribunal ordenó taxativamente lo siguiente: “...*girar al respectivo Fondo de Pensiones, al que se encontraba afiliada la demandante, lo correspondiente, luego de hacer la **liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar como empleador***”

Esta última liquidación, es decir, lo efectivamente cotizado versus lo que debió cotizar, era la suma susceptible de indexación, como lo refiere la condena en el artículo séptimo de la sentencia: “7. **CONDENAR a la demandada a efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor del demandante** según el índice de precios al consumidor, de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para lo cual se observará lo señalado en la parte motiva de este fallo.”

En virtud de lo anterior, del seguimiento realizado no se encontró justificación para la comparación realizada por la Entidad de dos variables, una indexada y otra sin indexar, pues la sentencia no impuso la operación de ajuste como lo realizó la dependencia.

5. Pagos realizados en cumplimiento de la sentencia: *Historial de pagos efectuados en cumplimiento de la Resolución 580-2023, planillas y demás anexos que respaldan los pagos efectuados a Porvenir, incluyendo todos los conceptos y el acuerdo de transacción para la normalización del pago de aportes por omisión*

En respuesta a este punto la dependencia allegó la siguiente documentación:

- Historial de pagos en los que se constata los siguientes desembolsos: (i) 18-agt-23 por \$1.881.810 a favor de Marta Caballero; (ii) 05-dic-23 por \$63.077.820 a favor de Porvenir y (iii) 26-dic-23 por \$1.961.800 a favor de Marta Caballero.
- Oficio de Porvenir del 30-nov-23 identificado con *Ref. Rad. Porvenir: NA CC: 36550593 TN: 11623831 COR*
- Acuerdo de transacción para la normalización de pagos Oficio radicado con el No. 2023EE0025002 del 19-dic-23.

La dependencia no aportó planillas de liquidación y pago de aportes al sistema pensional e indicó que “...*aunque se adelantaron gestiones con el Operador Pila MiPlanilla para el pago de los aportes pensionales mediante planillas J, no se culminó dicha gestión con ellos,*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

teniendo en cuenta que el pago de aportes pensionales se realizó con base en el Cálculo Actuarial efectuado por Porvenir, porque la señora Caballero Aduen no tenía expectativa de pensión y ya había reclamado el reintegro de sus aportes, con los rendimientos generados, en el referido fondo pensional.”

6. Cálculo actuarial y Acuerdo de Transacción: Soportes que evidencien la gestión realizada para corroborar si la SDDE estaba obligada a suscribir el Acuerdo de Transacción para la normalización del pago de aportes pensionales por omisión de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones, teniendo en cuenta que la demandante estuvo afiliada a dicho sistema durante los periodos de los contratos en calidad de trabajadora independiente.

La dependencia trae a colación en su respuesta lo ordenado por el Tribunal en el artículo cuarto de la sentencia e indica que “...la orden dictada por el Magistrado se delimitó a ordenar girar los aportes al Fondo de Pensiones, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar, sin establecer de manera específica cómo realizar el pago de los aportes, esto es, si se debía realizar a través de las planillas de liquidación o a través de un cálculo actuarial” (Subrayado fuera de texto)

Continúa su argumentación explicando que, en una primera instancia, la dependencia consideró girar los aportes a través de planillas y con el operador Mi Planilla de Compensar, para lo cual adelantó gestiones con este actor a partir del 18-agt-23 y hasta mediados de septiembre de dicho año, a fin de obtener las planillas de autoliquidación de aportes a pensión y fondo de solidaridad; adjuntando la liquidación, la sentencia y la Resolución 580-2023. Se resalta la conclusión de la mesa de trabajo desarrollada por la Entidad el 08-sept-23 en la que se aclaró que “el pago del aporte patronal ordenado en la Resolución 580 de 2023 debe realizarse en su totalidad conforme se ordenó en el acto administrativo” (Subrayado fuera de texto)

Como resultado de esta gestión, indica la dependencia que el 14-sept-23 los asesores del operador Mi Planilla manifestaron que la señora Caballero no tenía afiliación a pensión como trabajadora de la SDDE por lo que los aportes pensionales que se realizaran irían a rezagos y que la única manera de realizar los pagos sería de manera directa en el Fondo de Pensiones Porvenir mediante el aplicativo "SOIACTUARIO.COM" utilizando cálculo actuarial; o mediante la planilla Z del Operador Pila Mi Planilla acorde con la Resolución 728-may-23³ que generaría intereses por omisión en el pago.

En virtud de lo anterior, la dependencia realizó gestiones con el Fondo de Pensiones Porvenir, entidad que solicitó información y soportes “*para que ellos nos indicaran como realizar los aportes, informándonos que la señora Marta Caballero Aduen ya había*

³ Resolución 728 del 19 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Apodes — PILA, para permitir el recaudo de los valores derivados del cálculo actuarial de empleados y trabajadores independientes que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones”

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 26 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

reclamado la devolución de saldos.” Así las cosas, la Entidad solicitó apoyo técnico y jurídico a dicho Fondo para determinar cómo realizar el pago de los tres (3) aportes: patronal, trabajador y Fondo de Solidaridad Pensional y cómo manejar la diferencia surgida en el I.B.C (Oficio 2023EE0017651 del 15-sept-23) e igualmente se informara si se podía hacer el giro a través de la generación de una planilla J para condenas judiciales o si debía realizarse a través de un cálculo actuarial.

El Fondo de Pensiones Porvenir resolvió la solicitud de la SDDE con oficio No. TN:11623831 en el que indicó *“que la determinación del valor de la reserva actuarial es el resultado de la aplicación de la Nota Técnica prevista en el artículo 2.2.4.4.3 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 1° del artículo (sic) 1296 de 2022”*

En este punto, la dependencia aclara que, *frente a la figura del cálculo actuarial, el literal d) del párrafo 1° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003 indica que, para efectos del cómputo de las semanas para obtener la pensión de vejez, se debe tener en cuenta el tiempo de servicio prestado como trabajador vinculado con aquellos empleadores que por omisión no hubieran realizado la afiliación al Sistema.* (Subrayado fuera de texto)

Prosigue indicando que, en este sentido, *el inciso 6° del artículo 2.2.16.7.18 del Decreto 1833 de 2016, por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones, dispuso que en el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores al Sistema General de Pensiones debiendo hacerlo, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de afiliación tardía, solo será procedente mediante el pago de la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme lo señala el Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del citado Decreto.* (Subrayado fuera de texto)

Continúa la respuesta informando que *“es Porvenir, el Fondo de Pensiones al que debía realizarse el pago de los aportes pensionales, el que determina que el pago debe realizarse a través de un cálculo actuarial”* y que dicha entidad es la que *“advierte que debe realizarse la suscripción del acuerdo de normalización de aportes, al encontrarnos en presencia del pago de aportes pensionales que se causaron antes del ingreso del trabajador al Sistema General de Pensiones y tener la calidad de empleador omiso.”* (Subrayado fuera de texto)

La dependencia concluye que *“atendiendo los argumentos jurídicos expuestos por Porvenir suscribe el Acuerdo de Transacción para la normalización del pago de aportes pensionales por omisión de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones”* y precisa que *“si bien la demandante estuvo afiliada al Sistema General de Pensiones durante los periodos de los contratos en calidad de trabajadora independiente, al no tener la calidad de trabajadora dependiente en dichos periodos, Porvenir determina que hubo una omisión por parte del empleador de realizar la afiliación al Sistema, y en consecuencia, establece la figura del pago de la reserva actuarial.”* (Subrayado fuera de texto)

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 27 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

A partir de los soportes e información aportada por la dependencia, la OCI revisó el contenido del Acuerdo de Transacción, observando que en la consideración 4 se menciona: “EL EMPLEADOR está interesado en subsanar la situación presentada en cuanto a la omisión de la afiliación, para lo cual solicitó a PORVENIR la elaboración del cálculo actuarial por omisión en la afiliación al SGSSP, y PORVENIR procedió a efectuarlo”. Esta afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que en la solicitud efectuada por la SDDE a través de radicado número 2023EE0017651 del 15 de septiembre de 2023 dirigido a ese fondo de pensiones se lee:

(...)

Una vez expedida la Resolución 580 del 17 de agosto de 2023 procedimos a realizar los pagos ordenados en la sentencia, entre ellos el pago de las prestaciones sociales a la beneficiaria de la condena, sin embargo, frente al giro de los aportes para pensión a Porvenir, el operador Pila MIPLANILLA indicó que no podían realizar el cargue de las planillas por cuanto se presentaban diferencias en el IBC, razón por la que programamos una reunión para que nos ofrecieran soporte técnico y jurídico sobre el tema, en la que se nos sugirió inicialmente que en este caso no procedía realizar una planilla de corrección sino generar una nueva, no obstante, con posterioridad manifestaron que para realizar el pago de los aportes debíamos hacer un cálculo actuarial por falta de afiliación, opinión que no compartimos teniendo en cuenta que la señora Caballero Aduen estuvo en el Sistema General de Seguridad Social Pensión en Porvenir cuando realizaba sus cotizaciones como independiente al estar vinculada en la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Igualmente, es pertinente informar que al parecer, la señora Caballero Aduen, ya definió su situación pensional en Porvenir con devolución de saldos por vejez.

(...)

Toda vez que la figura del cálculo actuarial procede en los casos de los empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador, situación diferente a la condena impuesta y toda vez que no fue ordenado por el Tribunal; solicitamos de manera atenta nos ofrezcan su apoyo técnico y jurídico para proceder al giro de las diferencias respectivas, y en particular en determinar cómo realizar el pago de los tres (3) aportes: patronal, trabajador y Fondo de Solidaridad Pensional y cómo manejamos la diferencia surgida en el I.B.C., e igualmente nos informen si podemos hacer el giro a través de la generación de una planilla j) para condenas judiciales, o si debemos realizar a través de un cálculo actuarial, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 580 de 2023.

(...)

Dado lo anterior era claro para la SDDE que no existía omisión en la afiliación y su petición era determinar la forma de hacer el pago de acuerdo a lo ordenado en la sentencia y en ningún momento solicitó de forma directa la liquidación de un cálculo actuarial, tal como

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

respondió el Fondo de Pensiones Porvenir, sin que hubiera absuelto los demás interrogantes planteados por la Entidad.

Pese a lo anterior, la SDDE decidió acogerse a la liquidación del cálculo actuarial sin tener justificaciones legales y técnicas, realizado un pago que no le correspondía (\$313.820) por concepto de comisión de administración del 0.5%⁴ de valor del cálculo actuarial, frente al cual existe el riesgo de ser configurado como un hecho con presunta una incidencia fiscal.

Adicionalmente, el valor indicado por Porvenir como resultado del cálculo actuarial (\$62.764.000), que incluye los aportes del 12% de responsabilidad del empleador y el 4% a cargo del trabajador, no coincide con la liquidación reconocida en la Resolución 580 de 2023 de la SDDE.

A continuación, se presenta comparativo de los valores determinados en la Resolución 580-2023 y en el cálculo actuarial realizado por Porvenir, en los que se observan inconsistencias:

Resolución 580-2023		Cálculo Actuarial Porvenir
Concepto	Valor	Valor
(-) DIF. PENSIÓN APOORTE TRABAJADOR: PORVENIR PENSIONES	\$ 13.235.200	\$ 15.691.000
(-) FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL: FSP PORVENIR PENSIONES	\$ 4.417.600	Sin información
TOTAL APORTES PATRONALES A PENSIÓN PORVENIR	\$ 53.267.800	\$ 47.073.000
Subtotal	\$ 70.920.600	\$ 62.764.000
Valor comisión de administración por cálculo actuarial	\$ 0	\$ 313.280
Total General	\$ 70.920.600	\$ 63.077.820

Valor Pagado BOGDATA	\$ 63.077.820
Diferencia frente a lo ordenado a pagar en la Resolución 580-2023	\$ 7.842.780
Menos Valor reintegro Demandante	\$ 1,961,800
Saldo Liberado presupuestalmente por la SDDE	\$ 5,880,980

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la SDDE pagó el 05-dic-23 a Porvenir la suma de \$63.077.820 según reporte BOGDATA, no se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 580-2023, así como tampoco a la condena impuesta mediante sentencia judicial, pues la Secretaría se acogió a lo que, de forma unilateral, liquidó el Fondo de Pensiones.

⁴ Comisión de administración establecida en el Decreto 1296 de 2022, para sufragar los gastos de cobro y trámites del pago del Cálculo actuarial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 29 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Aunado a lo anterior, se observó que la liquidación del cálculo actuarial no tuvo en cuenta que la demandante había realizado pagos al subsistema de pensiones durante los periodos contractuales por valor de \$18.889.113.; y a su vez la Secretaria en la Resolución 580-2023 descontó por este mismo concepto la suma de \$17.652.800, valor que no debía ser deducido. Al respecto, debe recalarse que el fallo condenó al pago de la **diferencia de lo efectivamente cotizado** y lo que se debió cotizar como empleador, sin que la entidad tuviera la facultad de realizar deducciones adicionales a la demandante, tal como ocurrió. En este sentido, tampoco se encuentra cumplida la orden judicial.

Es preciso señalar que el 17-agt-23 la SDDE emitió la Resolución 580-2023 mediante la cual ordenó el pago a favor de la señora Caballero en cumplimiento a la sentencia; sin embargo, este acto administrativo fue proferido a los 10 meses de la ejecutoria del fallo (18-oct-22) y las gestiones para determinar cómo dar cumplimiento a la providencia y al acto administrativo propio, se adelantaron con posterioridad a su expedición (a partir del 18-agt-23); lo que denota que la Resolución 580-2023 se profirió sin contar con los elementos técnicos que permitieran determinar los valores reales a reconocer y pagar, lo que a la postre conllevó a liquidaciones erradas, pago tardío de la sentencia (22-agt-23 y 26-dic-23) e incumplimiento de la orden del Tribunal.

Finalmente, resulta pertinente indicar que si bien la dependencia solicitó extemporáneamente a diferentes instancias internas y externas apoyo técnico y jurídico para dar cumplimiento a la sentencia, no se observó acompañamiento y asesoría por parte de la Oficina Jurídica de la SDDE, en el marco de sus funciones y en especial las señaladas en los literales a) e i) del artículo 6 del Decreto 437 de 2016 modificado por Decreto 100 de 2023, pues la gestión adelantada por dicha unidad se limitó a solicitar información sobre el estado del cumplimiento del fallo, sin percatarse que la sentencia debió haber sido objeto de aclaración debido a que resultaba confusa en lo relativo a la liquidación y pago de aportes pensionales, tal como lo reconoció la dependencia ejecutora del fallo; por lo que quedó ejecutoriada perdiendo la oportunidad de utilizar dicha figura, en desarrollo de la representación judicial de la Entidad.

A continuación, se presenta el resumen de las fechas en que se observó gestión por parte de la entidad y el periodo muerto identificado en 7 de los 10 meses con los que contaba la SDDE para dar cumplimiento a la sentencia:

Concepto	Fecha	Tiempo transcurrido
Fecha Sentencia	25-ago-22	
Fecha notificación	12-oct-22	

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 30 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Plazo solicitud aclaración 2 días	14-oct-22	
Artículo 290. Aclaración de la sentencia CPACA		
Fecha ejecutoria	18-oct-22	
Fecha remisión OJ a DGC	22-nov-22	1,2 mes
Fecha inicio Gestión SAF- solicitud constancia ejecutoria 2023IE0005284	23-may-23	6 meses
Fecha expedición Resolución 580-2023	17-agt-23	2,8 meses
Total		10 meses

A continuación, se presentan algunas observaciones frente a lo manifestado por la dependencia en relación con los puntos 5 y 6 de la presente evaluación independiente:

Respuesta SAF	Comentario OCI
Punto 5: Historial de pagos efectuados en cumplimiento de la Resolución 580-2023, planillas y demás anexos que respaldan los pagos efectuados a Porvenir, incluyendo todos los conceptos y el acuerdo de transacción para la normalización del pago de aportes por omisión	
Punto 6: Soportes que evidencien la gestión realizada para corroborar si la SDDE estaba obligada a suscribir el Acuerdo de Transacción para la normalización del pago de aportes pensionales por omisión de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones, teniendo en cuenta que la demandante estuvo afiliada a dicho sistema durante los periodos de los contratos en calidad de trabajadora independiente	
Respuesta 6. (...) <i>“la orden dictada por el Magistrado se delimitó a ordenar girar los aportes al Fondo de Pensiones, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar, sin establecer de manera específica cómo realizar el pago de los aportes, esto es, si se debía realizarse a través de las planillas de liquidación o a través de un cálculo actuarial”.</i>	De acuerdo con esta afirmación era procedente solicitar la aclaración de la sentencia, figura a la que no se acudió perdiendo la oportunidad y permitiendo la ejecutoria de la providencia.
<i>“Es así como el 18 de agosto de 2023 se envía correo electrónico al asesor de Mi Planilla, Roberto Carlos Duarte Daza a efectos de que se generaran las planillas de autoliquidación de aportes a pensión y fondo de solidaridad, adjuntando la liquidación y la Resolución de cumplimiento.”</i>	Esta solicitud, que corresponde a la primera gestión para el pago de los aportes a pensión, se origina con posterioridad a la fecha de la expedición de la Resolución 580 de 2023, de lo cual se desprende que la dependencia no contaba con los valores reales a reconocer y pagar al momento de la expedición del acto administrativo.
Mesa de trabajo 8-sep-2023: <i>“ante la dificultad en generar las planillas por las diferencias de los aportes, en la que el doctor Mauricio Gracia expone que dentro del cumplimiento de la sentencia a nivel administrativo se pueden generar ajustes en relación con los valores a girar a los operadores de seguridad social, aclarando que el pago del aporte patronal ordenado en la Resolución 580 de 2023 debe realizarse en su totalidad conforme se ordenó en el acto administrativo”</i>	En este punto la SDDE observa que no es posible ejecutar la Resolución 580 de 2023 con los valores allí señalados, confirmándose que las liquidaciones efectuadas por la dependencia no contaban son soporte técnico.
Mesa de trabajo 12-sep-2023: El operador Miplanilla: <i>objetan la información teniendo en cuenta que no es un sólo IBC para subir la información en el operador; diferencias que nacen del cumplimiento de la Sentencia.</i>	Esta manifestación reafirma la necesidad de haber acudido a la aclaración de la sentencia, respecto a estos puntos específicos, para poder dar pleno cumplimiento.
15 de septiembre de 2023 el oficio No. 2023EE0017651 en el que se solicitó apoyo técnico y jurídico para determinar cómo realizar el pago de los tres (3) aportes: patronal,	Verificada la respuesta de Porvenir se observa que esta se limitó a informar el resultado de un cálculo actuarial, sin resolver el resto de inquietudes de la entidad.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 31 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respuesta SAF	Comentario OCI
trabajador y Fondo de Solidaridad Pensional y cómo manejar la diferencia surgida en el I.B.C., Porvenir decide la solicitud con el oficio No. TN:11623831 en el que indica “que la determinación del valor de la reserva actuarial es el resultado de la aplicación de la Nota Técnica prevista en el artículo 2.2.4.4.3 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 1° del artículo 1296 de 2022 en el caso en que, por omisión, el empleador no hubiera afiliado a sus trabajadores al Sistema General de Pensiones debiendo hacerlo, el cómputo para pensión del tiempo transcurrido entre la fecha de entrada en vigencia del Sistema	La SDDE con base en la respuesta de Porvenir, procedió a suscribir un acuerdo de transacción en diciembre de 2023, en el que de manera voluntaria y sin mayores consideraciones se obligó al pago del cálculo actuarial liquidado por el fondo, incurriendo adicionalmente en un pago por valor \$313.820 correspondientes a un costo por comisión de administración del cálculo actuarial, al cual no había lugar, dado que los supuestos consignados en las consideraciones no se ajustan a la realidad fáctica de la sentencia, teniendo en cuenta que para este caso no hubo omisión de afiliación.
se subraya que es Porvenir, el Fondo de Pensiones al que debía realizarse el pago de los aportes pensionales, el que determina que el pago debe realizarse a través de un cálculo actuarial	Vale indicar que Porvenir no es el llamado a decidir sobre los pagos a realizarse por concepto de aportes pensionales, máximo cuando en su liquidación no tiene en cuenta los aportes realizados por la demandante en virtud de sus cotizaciones en calidad de contratista y cuyo aspecto fue ordenado en la sentencia. De otra parte, justificar el accionar de la Entidad con la determinación unilateral del Fondo Porvenir de pagar los aportes a través de un cálculo actuarial, evidencia la falta de acompañamiento y asesoría jurídica para dar cumplimiento a este fallo.
Porvenir advierte que debe realizarse la suscripción del acuerdo de normalización de aportes, al encontrarnos en presencia del pago de aportes pensionales que se causaron antes del ingreso del trabajador al Sistema General de Pensiones y tener la calidad de empleador omiso (...) (...) esta Subdirección atendiendo los argumentos jurídicos expuestos por Porvenir suscribe el Acuerdo de Transacción para la normalización del pago de aportes pensionales por omisión de afiliación al sistema general de seguridad social en pensiones. (...) si bien la demandante estuvo afiliada al Sistema General de Pensiones durante los periodos de los contratos en calidad de trabajadora independiente, al no tener la calidad de trabajadora dependiente en dichos	Esta afirmación no corresponde a la realidad de los hechos, toda vez que no es cierto que se estaba en presencia de pago de aportes causados antes del ingreso del trabajador al SGP, ya que la señora Caballero si se encontraba afiliada (la afiliación al SGSS se hace por una única vez⁵, independientemente de las novedades que puedan surgir durante su vinculación) y en este sentido mal podría señalarse que la SDDE tenía la calidad de omiso, por lo que no resultaba procedente el pago del cálculo actuarial ni de su comisión, además de no corresponder, como ya se ha señalado, a lo ordenado en el fallo de segunda instancia.

⁵ Decreto 1833 de 2016: Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones: Artículo 2.2.2.1.1. Afiliaciones obligatorias y voluntarias. A partir del 1° de abril de 1994, serán afiliados al sistema general de pensiones: 1. En forma obligatoria: (...) 1.4. Las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten los trabajadores independientes. Artículo 2.2.2.1.2. **Permanencia de la afiliación. La afiliación al sistema general de pensiones es permanente e independiente del régimen que seleccione el afiliado. Dicha afiliación no se pierde por haber dejado de cotizar durante uno o varios períodos, pero podrá pasar a la categoría de afiliados inactivos, cuando tenga más de seis meses de no pago de cotizaciones.**

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 32 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respuesta SAF	Comentario OCI
<i>periodos, Porvenir determina que hubo una omisión por parte del empleador de realizar la afiliación al Sistema, y en consecuencia, establece la figura del pago de la reserva actuarial</i>	

7. Análisis salarios utilizados en el Acuerdo de Transacción: *A qué corresponden y cómo se determinaron los salarios establecidos en el numeral 3 del Acuerdo de Transacción y que fueron indicados por Porvenir en su comunicación TN 11623831 del 30 de noviembre de 2023.*

Indica la dependencia que estos salarios “ *fueron determinados por Porvenir aplicando los artículos 2.2.4.4.2 y 2.2.4.4.3 del Decreto 1833 de 2016, que establecen frente a la determinación del valor de la reserva actuarial, que el valor de los periodos omitidos respecto de la afiliación y vinculación al Sistema General de Pensiones, de los empleadores y trabajadores independientes, serán calculados aplicando las fórmulas establecidas en el artículo 2.2.4.4.3 del Decreto 1833 de 2016.*”

Si bien la SDDE manifiesta que los valores corresponden al cálculo efectuado por el Fondo de Pensiones Porvenir con base en las normas que regulan la materia, no explica cómo se determinaron o cuál es el origen de los valores de salarios que se observan en el numeral 3 de las consideraciones del Acuerdo de Transacción en las casillas “*Salario a fecha final de omisión*”.

De lo anterior se puede concluir que la Entidad realizó el pago del valor definido por Porvenir sin siquiera verificar que las cifras contenidas en el Acuerdo estuvieran soportadas y que, como se mencionó anteriormente, no coinciden con los valores ordenados a pagar en la Resolución 580 de 2023.

8. Pago a Porvenir y acto administrativo que lo reconoce y ordena: *Teniendo en cuenta que los valores pagados a Porvenir como aportes patronales y del trabajador no coinciden con los liquidados y ordenados a pagar en la Resolución 580 de 2023 de la SDDE, indicar la razones por las cuales se pagó la suma de \$62.764.000 a Porvenir y suministrar el acto administrativo que ordenó realizar este último pago.*

La dependencia manifestó que en la Resolución 580 de 2023 se ordenó realizar el aporte a pensión y fondo de solidaridad por \$17.652.800 (deducción realizada para pago retroactivo de aportes a cargo de la señora Caballero), así como efectuar el pago del aporte patronal por \$53.267.800.00, ambos con destino al Fondo de Pensiones PORVENIR; por lo que la suma de los aportes para pensión de la trabajadora, del empleador y del Fondo de Solidaridad Pensional mencionados corresponde al valor de \$70.920.600.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 33 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Explica además, que el valor girado a Porvenir fue de \$63.077.820, discriminado en \$62.764.000 por concepto del cálculo actuarial y una comisión de administración por \$313.820; situación que, como resultado mostró saldos a favor de la ex trabajadora y de la entidad, que debieron ser girados a la misma y apropiados por la SDDE, conforme se evidencia en el cuadro anexo del radicado 2023IE0012923 del 22-dic-23, así:

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO							
CUADRO CRUCE SALDOS RESOLUCION 580-AGOST 17-2023 V.R.S. CALCULO ACTUARIAL PORVENIR							
APORTES PENSIONALES MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN - C.C. 36,550,593							
SENTENCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA- SECCION SEGUNDA- SUBSECCION "A" - AGOSTO 25 DE 2022 -EXPEDIENTE: 11001-33-42-048-2018-00402-01 - CONTRATO REALIDAD							
PORCENTAJE S.S. VALOR CALCULADO DE LA OMISIÓN POR PORVENIR	CALCULO ACTUARIAL- PORVENIR	LIQUIDACION S.D.D.E. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - RES 580 del 17 de agosto de 2023	Comision administrativa a 0,5% - Porvenir	CRUCE SALDOS	SALDO APORTES DESCONTADOS A LA DEMANDANTE	SALDO A FAVOR DE LA S.D.D.E.	SALDO A FAVOR DE LA DEMANDANTE
12%	47.073.000	53.267.800	313.820			5.880.980	
4%	15.691.000	13.235.200			- 2.455.800		
1% - F.S.P.	-	4.417.600			4.417.600		
Comision administrativa Porvenir (0,5%)	313.820						
TOTALES LIQUIDADOS:	63.077.820	70.920.600		7.842.780	1.961.800		1.961.800
SALDOS TOTALES				7.842.780			

Finalmente indica que la Entidad pagó \$62.764.000 a Porvenir dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia; precisando que si bien en la Resolución 580 de 2023 se señalaron los valores fruto de la liquidación realizada por la dependencia, ante la imposibilidad de realizar el pago a través de las planillas, se efectuó el pago de los aportes pensionales con los valores determinados por Porvenir, quien al ser el Fondo en el que se encontraba afiliada la demandante, se encontraba habilitado para realizar el cálculo actuarial como se explicó anteriormente, sin que el pago realizado a Porvenir sobrepasara los valores ordenados en la Resolución No. 580 de 2023.

Así mismo recalca que el acto administrativo con el cual se dio cumplimiento a la sentencia es la Resolución 580 de 2023 y que las actuaciones administrativas realizadas con posterioridad, entre ellas, el Acuerdo de Normalización de Pagos, eran complementarias de la expedición de dicha resolución.

Analizada la respuesta y argumentos presentados por la dependencia, la OCI llama la atención sobre las siguientes consideraciones:

1. En relación con la suma de \$17.652.800, es preciso traer a colación el parágrafo 2 del artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 580 de 2023, que reza:

“PARAGRAFO 2°. Deducción 2. De la suma de dinero reconocida al beneficiario, deberá efectuarse, igualmente, la correspondiente deducción para el pago retroactivo del aporte a pensión y fondo de solidaridad por sentencia judicial a favor de MARTA CECILIA CABALLERO ADUEN, lo cual equivale a la suma de Diecisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos (\$17.652.800.00) M/cte. con destino al fondo de Pensiones PORVENIR.”

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 34 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Dicha deducción no encuentra fundamento legal ni en la sentencia por cuanto la demandante había realizado los pagos que le correspondía al subsistema de pensiones, en su calidad de contratista de la SDDE, tal como se evidencia en las planillas aportadas.

Debe tenerse en cuenta que la sumatoria de los valores pagados por la señora Caballero correspondientes al 16% (**pago de pensión**) sobre el 40% del valor de cada uno de los contratos resultaba superior al aporte que debía realizar del 4% (pago como trabajadora) sobre el 100% del ingreso base de cotización ordenado en la sentencia, tal como se observa a continuación:

CONCEPTO	CALCULO OCI	CALCULO DGC	DIFERENCIA	OBSERVACION OCI
Total honorarios sin indexar	\$286.268.334	\$287.167.000	\$298.666	
Honorarios indexados	\$451.003,947	\$ 447.221.900	\$4.709.306	Para la indexación la dependencia tomó el IPC de octubre de 2022 (mes en que quedó ejecutoriada la sentencia), siendo correcto el de septiembre de 2022 atendiendo lo ordenado en la sentencia: “... <u>guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al mes anterior a la ejecutoria de esta sentencia) ...</u> ” (resaltado fuera de texto) Adicional, redondeó el valor de los honorarios a la centena más cercana, afectando el ingreso base de cotización.
Aportes realizados por Martha Caballero al subsistema de pensiones	\$18.745.113	\$18.088.800	\$656.313	Para la sumatoria de los aportes realizados por la demandante, la dependencia: - Para algunos meses tomó ingresos base de cotización diferentes a los registrados en las planillas de pago. - No excluyó del valor pagado lo correspondiente a los intereses moratorios cancelados por la señora Caballero originados por el pago extemporáneo de sus cotizaciones. - Adicional, no tuvo en cuenta los aportes de algunos meses que si fueron pagados por la demandante
Aporte del 4% a cargo de Martha Caballero	\$18.043.496	\$4.522.400	\$13.521.096	Para determinar el valor del aporte del 4% a cargo de la señora Martha Caballero, la dependencia dividió en 4 partes iguales el valor que calculó como aportes realizados por la demandante al subsistema de pensiones. $\$18.088.800 / 4 = \$4.522.400$ La OCI tomó el valor de los honorarios indexados y calculó el aporte del 4% mes a mes.
Aporte del 4% a cargo de Martha Caballero Indexado	\$18.043.496	\$17.757.600	\$285.896	La dependencia tomó el valor de los honorarios indexados y calculó el aporte del 4% mes a mes.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 35 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONCEPTO	CALCULO OCI	CALCULO DGC	DIFERENCIA	OBSERVACION OCI
				La diferencia entre los cálculos de la OCI y la DGC correspondiente al 4% de los aportes a cargo de Martha Caballero, sobre los honorarios indexados es \$285.896 $\$18.043.496 - \$17.757.600 = \$285.896$
Saldo a favor del empleado	\$664.517	0	\$664.517	Diferencia entre el total de aportes a pensión realizados por Martha Caballeros, menos el 4% a cargo como empleada liquidado sobre los honorarios indexados: $\$18.745.113 - \$18.080.596 = \$664.517$
Saldo en contra del empleado	0	\$13.235.200	- \$13.235.200	Diferencia entre el total de aportes a pensión realizados por Martha Caballeros calculados por la dependencia, menos el 4% a cargo como empleada liquidada sobre los honorarios indexados: $\$4.522.400 - \$17.757.600 = \$13.235.200$

En este sentido, una vez efectuadas las operaciones y liquidaciones, daba como resultado un saldo a favor de la demandante por concepto de aportes al subsistema de pensiones y no una deducción como la ordenada en la Resolución 580 de 2023, la cual no era procedente de acuerdo a lo ordenado en el fallo, conllevando a adeudar esta suma a la señora Caballero.

Con el actuar descrito se generó un perjuicio a la demandante, al deducirle y pagarle al subsistema pensional unas sumas que ella ya había asumido en su calidad de contratista, incluso por mayores valores, como quedó demostrado.

- El mencionado párrafo 2 de la Resolución 580-2023 también reconoció y ordenó pagar a la señora Caballero, la suma de \$1.881.810 como neto a pagar, incluidos intereses moratorios, por concepto de prestaciones sociales después de efectuar diferentes descuentos.

Revisada la liquidación que dio lugar al reconocimiento y orden de pago de la suma indicada anteriormente, se observó que a la señora Caballero también se le descontó \$4.417.600 por concepto de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de los cuales no se evidenció soporte de pago, ya que el Acuerdo de Transacción suscrito con Porvenir y pagado por la SDDE, no incluyó este rubro en la liquidación de aportes.

- Ahora bien, menciona la entidad que *“la suma de los aportes para pensión de la trabajadora, del empleador y del Fondo de Solidaridad Pensional mencionados corresponde al valor de \$70.920.600.”*, valores reconocidos en la Resolución 580 de 2023.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 36 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Sobre esta afirmación es importante resaltar que los valores reconocidos y ordenados a pagar en la Resolución 580 de 2023 difieren del pago realizado al Fondo de Pensiones Porvenir, que ascendió a la suma de \$62.764.000; sin que se evidencie la inclusión del aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, por lo que no se tiene certeza de si se realizó el pago por este concepto reconocido y ordenado en el acto administrativo de la SDDE y que hace parte de los \$70.920.600 ordenados en el acto administrativo de la SDDE.

Así las cosas, la OCI no evidenció justificación técnica ni legal de la forma en la que se efectuaron los pagos, como tampoco evidencia de los actos administrativos adicionales que modificaran o aclararan esta situación.

Aunado a lo anterior, la SDDE ordenó y realizó liberación presupuestal por valor de \$5.880.980; sin embargo, finalizado la evaluación por parte de OCI se observó que aún existen valores pendientes por reconocer y pagar a favor de la demandante, que a la fecha no cuentan con amparo presupuestal, toda vez que se realizó liberación de recursos.

9. Ordenación del gasto que soporta el pago de la comisión de administración a Porvenir: *Acto administrativo que ordenó realizar el pago de 0,5% a título de comisión administrativa sobre el valor del cálculo actuarial, a favor de Porvenir, por valor de \$313.820.*

La dependencia ratificó su respuesta anterior indicando que, el pago del 0,5% a título de comisión administrativa sobre el valor del cálculo actuarial, a favor de Porvenir, por valor de \$313.820, hace parte del Acuerdo de Normalización de Pagos que se suscribió con Porvenir como actividad consecuente y complementaria de la Resolución No. 580 de 2023.

En consideración a la respuesta y argumentos presentados por la dependencia, se concluye que la entidad no cuenta con un acto administrativo que hubiese reconocido y ordenado pagar la suma de \$313.820, que se giró al Fondo de Pensiones Porvenir, por concepto de comisión administrativa sobre el valor del cálculo actuarial. Vale la pena indicar que este concepto no se encuentra amparado bajo la Resolución 580 de 2023 de la SDDE, por cuanto fue determinado en el Acuerdo de Transacción que se expidió con posterioridad a este acto administrativo.

Revisada la información presupuestal de la SDDE con corte al 31 de diciembre de 2023 se observó que el valor de la comisión administrativa fue amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1275 y el Certificado de Registro Presupuestal 1176, mediante los cuales se pagó al Fondo de Pensiones Porvenir la suma global de \$63.077.820 incluida la mencionada comisión.

10. Intereses sobre las cesantías: *Fundamentos legales y técnicos por los cuales no se liquidaron intereses sobre las cesantías a favor de la demandante*

En relación con el pago de interés a las cesantías, la dependencia informó que, acorde con la Ley 432 de 1998, las entidades públicas cuyos empleados se encontraban afiliados al F.N.A. para cesantías, estaban obligadas a enviar, mensualmente, al Fondo Nacional de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ahorro, una doceava parte de los factores de salarios base para liquidar las cesantías con el fin de garantizar con esto que las cesantías de los afiliados se encontraban en poder del mismo, por lo tanto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no estaba obligada a pagar intereses de Cesantías a los trabajadores, ya que el deber era del Fondo Nacional del Ahorro, quien administraba o tenía en su poder las cesantías de los trabajadores generando con esto la rentabilidad establecida en el F.N.A.

Analizada la respuesta se observa que la dependencia pasa por alto que la SDDE nunca trasladó al FNA suma alguna por concepto de cesantías a favor de la señora Caballero, por lo que incurrió en error al no liquidar los intereses a las cesantías bajo el supuesto de que la demandante se encontraba afiliada a dicho Fondo. Si bien para los trabajadores vinculados a dicha entidad esta prestación está a cargo del FNA, es indispensable que el empleador (SDDE) efectivamente consigne de forma oportuna los valores de las cesantías, pues de no hacerlo el Fondo no tiene base de capital para poder generar la rentabilidad a favor del empleado.

En este caso, dado que la SDDE no había realizado consignación por este concepto, para el FNA era imposible reconocer y calcular intereses sobre las cesantías, por lo que a la fecha a la demandante no se le ha reconocido ni pagado esta prestación.

Así las cosas, se concluye que no se dio cumplimiento a la orden de la sentencia judicial, al no reconocer ni pagar el concepto de intereses a las cesantías causadas correspondientes al periodo 03-jun-15 a 02-abr-16, calculo que se detalla a continuación:

Días liquidados	208		92		TOTALES
MOMENTO CERO	2015		2016		
Asignación básica mensual	\$4.500.000		\$4.500.000		
Prima semestral (Junio)	NO	\$0	\$2.775.000	3 meses	\$2.775.000
Prima de navidad	6 meses y 28 días	\$2.600.000	\$1.251.080	3 meses y 2 días	\$3.851.080
Cesantías	6 meses y 28 días	\$2.725.185	\$1.277.723	3 meses y 2 días	\$4.002.908
Prima de vacaciones		\$0	\$1.971.354	Proporcio nal	\$1.971.354
INTERESES A LAS CESANTÍAS	PROPORCIONAL	\$188.946	\$39.184		\$228.130

11. Días de disfrute de vacaciones: *Fechas tenidas en cuenta para liquidar el inicio y el fin del disfrute de días de vacaciones vigencia 2016 cuyo monto ascendió a \$2.497.049*

Informa la dependencia que el inicio del disfrute de vacaciones corresponde al día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato, y el fin del disfrute corresponde al conteo de los quince (15) días hábiles de descanso, por cada año de servicio completo, más los días sábados, domingos y/o festivos que se encuentren dentro del período de disfrute de las vacaciones en abril de 2016, o, proporcional a los días efectivamente laborados.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 38 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Verificadas las fechas tenidas en cuenta para liquidar las vacaciones proporcionales a los días laborados en relación con el último contrato, se observa que el conteo corresponde a los días calendario efectivamente liquidados.

12. Liquidación de vacaciones: Indicar las razones por las cuales se tomó para liquidar vacaciones vigencia 2016 la cantidad de 19 días de disfrute y, posteriormente, se afectó este valor con la proporción de 300 días trabajados. Fórmula de la hoja de liquidación $((+Salario+PT+PS/12)/30*19)/360*300$.

Las razones por las cuáles la dependencia tomó 19 días de disfrute para liquidar las vacaciones de la vigencia 2016 fueron por que, inicialmente a partir del retiro o terminación del contrato, se calcula el valor completo de las vacaciones por año de 360 días laborados, como base para determinar el valor proporcional acorde con los días efectivamente laborados, que para este caso fueron 300 días, que le otorga el derecho del disfrute del tiempo de vacaciones proporcional pagado como Indemnización de Vacaciones, y/o, Vacaciones en Dinero, no en días de disfrute o descanso, ya que se encuentra desvinculado a la fecha de inicio del disfrute de vacaciones.

Se verificó la fórmula aplicada por la entidad y se concluyó que la suma liquidada por concepto de pago de vacaciones es correcta.

13. Liquidación de intereses moratorios por la demora en el pago de lo ordenado en la sentencia judicial:

Revisada la Resolución 580-2023 se observó el cálculo de intereses moratorios por valor de \$503.475 liquidados sobre la sumatoria de las prestaciones sociales reconocidas en el artículo primero del mencionado acto administrativo. Estos intereses no fueron liquidados por los periodos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 195 numeral 4 del CPACA; toda vez que la entidad liquidó y pagó este concepto desde el 18-oct-22 (fecha de ejecutoria de la sentencia) hasta el 30-jun-23, a pesar que para esta época no se había dado cumplimiento y pago de la sentencia.

Adicional a lo anterior la DTF utilizada para el cálculo de junio 2023 es la misma utilizada en mayo de esa anualidad.

Teniendo en cuenta que el primer pago se efectuó el 05-dic-23 la Entidad no reconoció intereses moratorios a la DTF desde el 01-jul-23 y hasta el 18-agt-23, fecha en que vencieron los 10 meses para dar cumplimiento a la sentencia. Así mismo, no reconoció intereses moratorios a la tasa comercial desde el 19-agt-23 y hasta el 05-dic-23, tal como lo ordena el artículo mencionado anteriormente, lo cual genera una diferencia en esta cifra, así:

CONCEPTO	VR BASE DE LIQUIDACIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN OCI

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 39 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Intereses moratorios liquidados Resolución 580-2023	\$20.997.376	\$503.475	Para la indexación del valor base de liquidación de intereses moratorios, la dependencia tomó el IPC de octubre de 2022 (mes en que quedó ejecutoriada la sentencia), siendo correcto el de septiembre de 2022 atendiendo lo ordenado en la sentencia:
Intereses liquidados OCI	\$20.884.986	\$1.049.959	<i>“...guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al mes anterior a la ejecutoria de esta sentencia) ...”</i> (resaltado fuera de texto)
DIFERENCIA	\$112.390	\$546.484	

Una vez finalizada la evaluación por parte de la OCI, a continuación, se presenta un breve resumen de lo observado en relación con el cumplimiento de la sentencia judicial analizada:

1. El numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia ordenó entre otros: *“girar al respectivo Fondo de Pensiones, al que se encontraba afiliada la demandante, lo correspondiente, luego de hacer la liquidación de lo efectivamente cotizado y lo que se debió cotizar como empleador, a fin de recomponer el IBL en los periodos que estuvo vinculada”*, aspecto al cual no se le dio cumplimiento en los términos de la sentencia, teniendo en cuenta que:
 - a. El cumplimiento a la orden relacionada con el pago de seguridad social (pensiones) se acreditó con el pago a Porvenir, sin que si hubiera hecho uso de la planilla J que es la establecida por la Resolución No. 2388 de 2016 (Ministerio de Salud y Protección Social), modificada por la Resolución 1271 de 2023, para los casos de cumplimiento de sentencia judicial por contrato realidad.
 - b. Para realizar el pago no se tuvo en cuenta el monto pagado por la contratista con ocasión de la obligación que tenía en virtud de los contratos suscritos, por lo que la liquidación y pago no corresponden a lo ordenado en la sentencia.
 - c. La dependencia interpretó, bajo su cuenta y riesgo, la orden frente al cumplimiento del pago de este concepto e incluso practicó deducciones a la demandante que no fueron ordenas por el Tribunal.
2. Pese a la falta de claridad, la Entidad no acudió a la vía jurídica de solicitar aclaración de la sentencia para dar cumplimiento a las órdenes del Tribunal, evidenciando falta de acompañamiento y asesoría por parte de la Oficina Jurídica.
3. El acatamiento de la sentencia se dio a través de la expedición de la Resolución 580 del 17 de agosto de 2023. No obstante, el cumplimiento del acto administrativo no se ejecutó conforme se ordenó en el mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 40 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

4. La SDDE se encuentra en riesgo de que la señora Caballero acuda nuevamente a la jurisdicción correspondiente a fin de lograr el cumplimiento de la sentencia en los términos señalados por el Tribunal.
5. No se aplicó lo establecido en el artículo 195 del CPACA en lo que se refiere a la liquidación de intereses moratorios utilizando la DTF y la tasa comercial, de acuerdo con las fechas en que se cancelaron los valores a favor de la señora Caballero.
6. No se realizó el pago de Intereses a las cesantías, por lo que no se dio cumplimiento total a la sentencia en lo relacionado con las prestaciones sociales a su favor.

3.1.2. Aspectos logrados

- En cumplimiento de la sentencia judicial analizada, la SDDE liquidó, reconoció y pago emolumentos salariales y prestaciones sociales correspondientes a Prima Semestral, Prima de Navidad, Cesantías, Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación Especial de Recreación, atendiendo la condena impuesta por el Tribunal y la normatividad aplicable a cada concepto.
- La Entidad ajustó las sumas resultantes a favor de la demandante, según el IPC de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para los emolumentos salariales y prestaciones sociales mencionados anteriormente.

3.1.3. Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus a la gestión sobre el tema evaluado.

3.1.4. Oportunidades de Mejora

- Actualizar y socializar el procedimiento para el cumplimiento de sentencias judiciales, contemplando políticas de operación, puntos de control, instancias internas encargadas de ejecutar cada actividad.
- Capacitar al equipo de trabajo encargado de dar cumplimiento a las sentencias judiciales en que resulte condenada la SDDE.
- Consultar a otras entidades del Distrito Capital que hayan sido condenadas por situaciones similares, con el fin de contar con información referente a los cursos de acción adelantados por dichas instancias, previo a la toma de decisiones por parte de la SDDE, de tal forma que se mitiguen inconsistencias, errores u omisiones.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 41 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- Analizar la gestión adelantada para dar cumplimiento a las sentencias por contrato realidad, con el fin de establecer lecciones aprendidas y buenas prácticas que permitan implementar medidas orientadas a mejorar la atención de condenas judiciales.

3.1.5. Riesgos Materializados

Revisadas las matrices de riesgos de los procesos Gestión Judicial, Gestión Contractual y Gestión Financiera, no se evidenció la administración de ningún riesgo asociado al incumplimiento de condenas impuestas en sentencias judiciales en contra de la Entidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los resultados de la presente evaluación independiente se recomienda acudir a la asesoría técnica de la OAP para la administración de este tipo de eventos.

3.1.6. Hallazgos

Producto del análisis anterior es procedente configurar el siguiente hallazgo:

H1. Cumplimiento sentencia de segunda instancia Marta Caballero Aduen – Radicación No. 11001-33-42-048-2018-00402-01

La SDDE dio cumplimiento parcial a las condenas impuestas en el fallo de la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, expedida el 25-agt-2022, referente a la relación laboral mediante contrato realidad de la Señora Martha Caballero Aduen y su derecho al reconocimiento de todas las prestaciones laborales y sociales dejadas de percibir con ocasión de este vínculo impuesto a la SDDE.

La situación identificada obedeció entre otras, a las siguientes causas:

1. Falta de análisis oportuno de la sentencia en los términos del fallo, para establecer si era o no necesario solicitar aclaraciones al mismo. Así mismo, acompañamiento y asesoría jurídica a la dependencia competente para la comprensión y cumplimiento del fallo.
2. Falta de oportunidad en la comunicación de la condena a la dependencia competente para que esta procediera a realizar las liquidaciones y dar cumplimiento al fallo.
3. Desconocimiento por parte la dependencia competente sobre el procedimiento para dar cumplimiento a sentencias judiciales, lo que conllevó a que solicitara la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

constancia de ejecutoria de la sentencia cuando habían transcurrido 7 meses de esta, sin tener en cuenta que el plazo para dar cumplimiento al fallo era de 10 meses.

- Interpretación, bajo cuenta y riesgo de la dependencia responsable, de las condenas impuestas por el Tribunal frente al cumplimiento del pago de los diferentes conceptos salariales, prestacionales y de seguridad social, omitiendo el pago de algunos, como fondo de solidaridad pensional e intereses sobre las cesantías.
- No se sometió a consideración, revisión y decisión de las instancias internas de la SDDE, el acuerdo de transacción que contiene la liquidación de aportes a pensión realizada por el Fondo de Pensiones Porvenir, producto de cálculo actuarial por considera a la Secretaría como empleador omiso, el cual conllevó al pago de comisión administrativa por este concepto, incumpliendo lo ordenado en la Resolución 580-2023 y en la sentencia.

Como consecuencia de lo observado, la SDDE liquidó las condenas dejando de reconocer y pagar algunos conceptos, realizó cálculos errados, efectuó deducciones no ordenadas por el tribunal, entre otras, así:

- Expidió la Resolución 580 del 17-agt-2023 para el acatamiento de la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, acto administrativo que ejecutó conforme se resuelve en la misma.
- No reconoció ni pagó los intereses sobre cesantía correspondientes al periodo 03-jun-15 a 02-abr-16, por valor de \$228.130 (calculados por la OCI).
- Dedujo la suma de \$17.652.800 por concepto de aportes a pensión a cargo de la demandante, que no era procedente, teniendo en cuenta que la señora Martha Caballero cotizó y pagó sus aportes a seguridad social por el 100%, no teniendo saldo pendiente a pagar por este concepto y generando un menor valor pagado a la demandante.
- Liquidó y descontó a la demandante el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, mediante la Resolución 580 de 2023 de la SDDE por valor de \$4.417.600; sin embargo, no se acreditó su pago.
- Aceptó, sin fundamentos jurídicos, las condiciones impuestas por el Fondo de Pensiones Porvenir, suscribiendo un Acuerdo de Transacción mediante el cual acogió sin cuestionamiento, lo planteado por esa Entidad y aceptó hechos contrarios a la realidad.
- Pagó comisión administrativa por valor de \$313.820 sin contar con acto administrativo que hubiese reconocido y ordenado el pago por este concepto y valor, teniendo en cuenta que la Resolución 580-2023 no contempla este ítem.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 43 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

7. Pagó la suma de \$62.764.000 al Fondo de Pensiones Porvenir y \$1.961.800 a favor de la Señora Martha Caballero, montos que no se encuentran amparados en acto administrativo, haciendo claridad que la Resolución 580-2023 no contempla estas cifras.
8. Reconoció mediante la Resolución 580 de 2023, intereses moratorios por valor de \$503.475 por el período comprendido entre el 18-oct-22 y el 30-jun-23, quedando pendiente reconocer y pagar los intereses moratorios desde 01-jul-23 hasta el 18-agt-23, fecha en que vencieron los 10 meses para dar cumplimiento a la sentencia. Así mismo, no reconoció intereses moratorios a la tasa comercial desde el 19-agt-23 y hasta el 26-dic-23 tal como lo ordena el artículo 195 del CPACA, teniendo en cuenta que en esta fecha se realizó el último pago.

De no tomarse medidas para subsanar la situación identificada en la presente evaluación independiente, la SDDE se encuentra en riesgo de que la Señora Martha Caballero Aduen acuda nuevamente a la jurisdicción correspondiente, a fin de lograr el cumplimiento de la sentencia en los términos señalados por el Tribunal.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Implementar mecanismos que aseguren la interacción efectiva entre los responsables del proceso Gestión Judicial y la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDDE, de tal forma que se garantice la comprensión y el cumplimiento de las condenas impuestas en un fallo judicial.
- Implementar o aplicar controles que permitan establecer, dentro de los términos judiciales del proceso, si el fallo judicial requiere de aclaración para su cumplimiento.

5. CONCLUSIONES

Una vez finalizada la evaluación independiente a cargo de la OCI, se concluye que la SDDE dio cumplimiento parcial a la Sentencia 2018-00402-01 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección “A”, toda vez que los pagos realizados a la Demandante no acataron las condiciones definidas en el fallo; algunos no cuentan con acto administrativo que los reconozca y autorice; y se adelantaron gestiones y actuaciones administrativas que conllevaron a pagos y deducciones no condenadas ni contempladas en la Resolución 580-2023, mediante la cual la Secretaría atendió la Sentencia.

A continuación, se presenta resumen sobre el grado de cumplimiento de las condenas judiciales:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 44 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Artículo del fallo	Cumplimiento	Soporte de la evaluación
<i>CUARTO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, y a título de indemnización, CONDENAR a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, a reconocer y pagar a favor de la demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.550.593, el equivalente a las prestaciones sociales y demás emolumentos legales a los que tiene derecho un empleado de planta que cumpla las mismas o similares funciones de la demandante, tomando como base para la liquidación los honorarios pactados en el contrato del 3 de junio de 2015 al 2 de abril de 2016.</i>	NO	Si bien la SDDE expidió la Resolución 580 de 2023 “Por la cual se ordena un pago a favor del demandante Marta Cecilia Caballero Aduen, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda- Subsección A del 25 de agosto de 2022, dentro del proceso 11001-33-42-048-2018-00402, en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico”, se evidenció que no ha existido un reconocimiento total de las prestaciones sociales en los términos ordenados en la sentencia, de acuerdo con los resultados presentados en este informe de evaluación independiente.
<i>SEPTIMO: CONDENAR a la demandada a efectuar los ajustes de valor sobre las sumas que resulten a favor del demandante según el índice de precios al consumidor, de conformidad con el inciso final del artículo 187 del CPACA, para lo cual se observará lo señalado en la parte motiva de este fallo. (...)</i>	PARCIAL	Si bien se realizó la indexación, esta no se hizo sobre las sumas que resultaron a favor de la demandante, sino sobre el valor de los honorarios. Efectuadas las indexaciones en los dos escenarios, la diferencia no es significativa, no obstante, es importante que la SDDE atienda los términos establecidos en la sentencia y la ley, con el fin de evitar un reconocimiento y pago que no se ajusten a lo preceptuado. De otra parte, para la indexación la Entidad tomó el IPC de octubre de 2022 (mes en que quedó ejecutoriada la sentencia), siendo correcto el de septiembre de 2022 atendiendo lo ordenado en la sentencia: <i>“...guarismo que resulta de dividir el Índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente al mes anterior a la ejecutoria de esta sentencia) ...”</i> (resaltado fuera de texto)
<i>OCTAVO: DÉSE cumplimiento a esta sentencia en los términos establecidos en los artículos 192 y 195 del CPACA.</i>	NO	Si bien la Resolución 580 de 2023 reconoció intereses moratorios (equivalentes a la DTF) por \$503.475, estos se liquidaron hasta el 30-jun-2023, a pesar que para esta época no se había dado cumplimiento y pago de la sentencia. Teniendo en cuenta que el primer pago se efectuó el 05-dic-23 la entidad no reconoció intereses moratorios a la DTF desde el 01-jul-23 y hasta el 18-agt-23, fecha en que vencieron los 10 meses para dar cumplimiento a la sentencia. Así mismo, no reconoció intereses moratorios a la tasa

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 45	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Artículo del fallo	Cumplimiento	Soporte de la evaluación
		comercial desde el 19-agt-23 y hasta el 26-dic-23, tal como lo ordena el artículo el CPACA.

Cordialmente,



ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina de Control Interno

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	Firma
Elaboró:	Wilson Jiménez Caicedo – Profesional OCI	WJC
	José Alfredo Alvarez C – Contratista OCI	JAA
	Johanna Rodríguez B – Contratista OCI	JRB



MEMORANDO

Referencia: OCI – 14000

PARA:

CARLOS FRANCISCO TORRES ESCOBAR
Jefe Oficina Jurídica

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO
Jefe Oficina de Planeación

ALVARO ALONSO PEREZ TIRADO
Director Gestión Corporativa

CAROLINA CHICA BUILES
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario

GABRIEL ANGARITA TOVAR
Director de Estudios de Desarrollo Económico

MARIA PIEDAD BAYTER HORTA
Directora de Competitividad Bogotá Región

GUILLERMO ALARCON PLATA
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

DE:

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe Preliminar Evaluación Independiente al proceso de Gestión Contractual con corte al 31 de julio de 2024.

Estimados Directivos:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y con el fin de que su dependencia conozca los resultados de la evaluación independiente efectuada por la OCI y emita respuesta de considerarlo necesario, me permito remitir el Informe Preliminar de la Evaluación Independiente al Proceso Gestión Contractual con corte al 31 de julio 2024, para lo cual se otorga un plazo de cuatro (4) días hábiles, es decir, hasta el próximo 27 de diciembre de 2024.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de Comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18_V12

En caso de no recibirse respuesta en el plazo indicado anteriormente, se entenderá como aceptado y se formalizará como Informe Final.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente por
GUZMAN
GUZMAN
GUZMAN
ROSALBA
Fecha: 2024.12.23
16:03:12 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe de Control Interno

Anexo: Informe preliminar Evaluación Independiente al proceso Gestión Contractual con corte a 31 de Julio de 2024.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Maribel Villamarín Villamarín - Contratista OC	MVV

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

2024

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Verificación de la gestión de la Entidad frente al proceso contractual de acuerdo con la muestra seleccionada para las etapas Precontractual, Contractual y Post contractual, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación y lo señalado en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 2 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Período Evaluado
Etapas Precontractual y Contractual
1 de agosto 2023 y 31 de julio 2024

Etapas Postcontractual
1 de enero a 31 de julio de 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Diciembre 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 3 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	15
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	15
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	16
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	17
3.1.2 Conclusiones.....	56
3.1.3 Aspectos logrados.....	57
3.1.4 Fortalezas	57
3.1.5 Oportunidades de mejora.	57
3.1.6 Riesgos materializados.....	57
3.1.7 Hallazgos	57
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:.....	59
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	59
3.2.2 Conclusiones.....	87
3.2.3 Aspectos logrados.....	88
3.2.4 Fortalezas	88
3.2.5 Oportunidades de mejora	88
3.2.6 Riesgos materializados.....	88
3.2.7 Hallazgos	89
3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3:.....	91
3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	91
3.3.2 Conclusiones.....	112
3.3.3 Aspectos logrados.....	112
3.3.4 Fortalezas	112
3.3.5 Oportunidades de mejora.	113
3.3.6 Riesgos materializados.....	113
3.3.7 Hallazgos	113
4. RECOMENDACIONES GENERALES	115
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	116

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Evaluación y Seguimiento*” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación independiente al Proceso Gestión Contractual, para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado, quien facilitó el acceso a la información, atendió los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias que respaldan los resultados preliminares de esta evaluación.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 5 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la gestión adelantada por la SDDE respecto al proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual; así como, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.
- Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024.
- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.

1.3. CRITERIOS

- Las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se deben desarrollar en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” II De los principios de la Contratación Estatal
- La SDDE debe publicar en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción; así mismo, se deberá actualizar la información de las contrataciones adjudicadas, los bienes adquiridos, arrendados, mínimo cada mes. Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
- La SDDE debe publicar la información sobre la ejecución de contratos tales como las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8
- La SDDE debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. (Artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015).
- Es deber de la SDDE publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones en su página web y en el SECOP, (Artículo 2.2.1.1.1.4.3 - Decreto 1082 de 2015).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- vi. La SDDE está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- vii. Es deber de la SDDE verificar que la garantía de cumplimiento del contrato esté vigente hasta la liquidación de este. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015) VII.
- viii. En el marco del Decreto 371 de 2010, la SDDE debe:
- *Realizar procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.*
 - *Elaborar un análisis detallado de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.*
 - *Conformar equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.*
 - *Desarrollar una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.*
 - *Definir las obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.*
 - *Definir, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.*
 - *Retroalimentar permanentemente a los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios.*
- ix. La SDDE debe liquidar los contratos antes de perder competencia según el Artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007 el cual establece "...Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- x. Resolución SDDE 543 de 2020 "*Por la cual se modifica la Resolución 468 de 2020*" (Artículo cuarto. Funciones del Comité Asesor de Contratación)
- xi. La entidad debe aplicar los manuales, guías y procedimientos vigentes (a la fecha de corte de esta evaluación) para la Gestión Contractual de la SDDE:
- *Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Resolución 705 de 2023*
 - *GCR-P3-GU1 Guía Metodológica para el Ejercicio de Supervisión de Contratos y Convenios.*
 - *GCR-P7-GU1 Guía Metodológica Riesgos Procesos de Contratación - 2020.*
 - *GCR- P1 Procedimiento: Contratación Concurso de méritos*
 - *GCR-P2 Contratación regímenes especiales*
 - *GCR-P3 Procedimiento de Supervisión de Personas Jurídicas y Naturales*
 - *GCR-P4 Modalidad de selección abreviada de menor cuantía*
 - *GCR-P5 Selección de mínima cuantía*
 - *GCR-P7 Revisión de Estudios Previos y Solicitud de Contratación*
 - *GCR-P10 Procedimiento de Contratación Directa (Persona Jurídica)*
 - *GCR-P11 Contratación directa urgencia manifiesta*
 - *GCR- P14 Procedimiento: Licitación Pública*
 - *GCR- P16 Procedimiento: Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.*
 - *GCR- P17 Procedimiento de liquidación*

1.4. ALCANCE

La verificación de la gestión de la SDDE en relación con las etapas precontractual y contractual se realizó para el periodo comprendido entre el 01-agt-2023 y el 31-jul-2024. Por su parte, la verificación de la etapa postcontractual se realizó sobre aquellos contratos cuyo plazo máximo para liquidación finalizó entre enero y julio de 2024.

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Se verificó la información y los soportes suministrados por la OJ mediante memorando 2024IE0011323 del 09-sep-24, como respuesta a las oportunidades de mejora y recomendaciones identificadas en el *Informe de seguimiento al Proceso Gestión Contractual* de la vigencia 2023; así mismo, se constató el avance de las acciones en estado "ABIERTAS" relacionadas con el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, obteniendo los siguientes resultados:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 1. Estado oportunidades de mejora / recomendaciones del Informe Inmediatamente anterior

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>Publicar oportunamente las actualizaciones del Plan de Adquisiciones en la página web de la SDDE las cuales deben estar alineadas con las publicadas en SECOP II, con el fin de facilitar la participación ciudadana y el ejercicio del control social.</i>	<i>La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación del PAA en la página web del SECOP II y en la página web de la SDDE</i>	Se observó que persisten las inconsistencias entre las fechas de publicación del PAA en la página web de la entidad versus lo publicado en SECOP II.
<i>Registrar en los documentos previos la información de los profesionales que intervinieron en la estructuración del proceso de contratación y procurar que este equipo esté conformado por un número plural de profesionales e incluir expertos técnicos cuya profesión esté relacionada con el objeto a contratar.</i>	<i>De acuerdo con los formatos y documentos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, se ha registrado la información de los profesionales que intervienen en la estructuración de los procesos, sin perjuicio de la autonomía con la que cuentan las áreas para escoger sus propios profesionales.</i>	Una vez revisados los estudios previos de los contratos objeto de muestra, se identificó que los mismos se realizaron con un numero plural de profesionales.
<i>Analizar la pertinencia de excluir la profesión de derecho en la conformación del equipo evaluador componente técnico, toda vez que la evaluación jurídica está a cargo de la Oficina Jurídica.</i>	<i>Analizada su observación es preciso aclarar que las competencias y funciones asignadas al componente técnico dentro del comité evaluador son muy distintas a las competencias y funciones del componente jurídico dentro del comité evaluador y las mismas están definidas de forma clara en los pliegos de condiciones y en el memorando de designación, por lo tanto independiente de la profesión del funcionario o contratista no existe usurpación o confusión en las competencias de cada componente de evaluación.</i>	El área no acoge la recomendación y aclara que la participación de los abogados en la configuración de los documentos previos es diferente a la que adelanta jurídica en la evaluación del proyecto.
<i>Realizar el análisis de cargas al momento de determinar la designación de un supervisor, para todos los procesos contractuales.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	Se observó que, en 4 de 5 contratos evaluados, los estudios previos no registran el análisis de carga para la designación del supervisor.
<i>Designar oportunamente el delegado de la SDDE por parte del Ordenador del Gasto al Comité Técnico Operativo teniendo en cuenta que este no sea el mismo supervisor.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	La designación de los integrantes del comité técnico operativo se encuentra establecida en los estudios previos y en el clausulado del contrato. En los contratos verificados en los cuales se estableció la conformación de un comité técnico, se continuó delegando por parte de la SDDE al mismo supervisor del contrato.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
Para todos los procesos contractuales registrar en SECOP los datos relacionados con el Supervisor del contrato, en el campo destinado para tal fin.	Se ha diligenciado en todos los procesos publicados en SECOP II los datos del supervisor del contrato en el campo denominado: Asignaciones para el seguimiento en la sección 8 del SECOP II.	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observó que persiste la falta de diligenciamiento de la información sobre el supervisor del contrato en Secop II.
Publicar los documentos en formato abierto que permitan su consulta por parte del ciudadano y así dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014.	Se han publicado los documentos sin ninguna limitación que permiten la consulta por parte de los ciudadanos y demás interesados.	Durante esta evaluación los documentos consultados en la etapa Precontractual, contractual y post contractual, se accedió a los documentos sin ninguna restricción.
Generar o fortalecer los puntos de control con el fin de dar cumplimiento al principio de facilitación señalado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 el cual dispuso: "En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruir o impedirlo".	La SDDE ha facilitado el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, para lo cual no existen exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.	
Publicar los documentos en formatos accesibles que permitan al usuario su consulta de manera práctica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación.	La SDDE ha cumplido con la publicación de documentos disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.	
—Establecer puntos de control para asegurar la publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	Contamos con la lista de chequeo para cada proceso, además contamos con el cronograma que se debe diligenciar en SECOP II, pues dicha plataforma está configurada para que estas etapas sean secuenciales y no permitan adelantar procedimientos sin antes agotar los primeros. Adicionalmente al interior de la oficina contamos con un apoyo para hacer barridos o filtros y generar alertas mediante correos para cumplir con estos tiempos.	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observa que el control implementado no fue efectivo, toda vez que, durante el desarrollo de esta evaluación se identificaron documentos publicados de manera extemporánea.
Publicar oportunamente en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.	La Oficina Jurídica ha cumplido oportunamente con la publicación de los procesos de contratación en la página web de la SDDE.	Se observó que la información contractual publicada en la página web de la SDDE, se limita a los enlaces que redireccionan a SECOP I y SECOP II y no atiende los atributos definidos por la Ley de Transparencia y su matriz operativa.
Generar o fortalecer puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se	Se han realizado reuniones al interior de la oficina para cumplir con la publicación oportuna en los tiempos previstos en la norma.	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observa

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y otra que no dispuso en SECOP II.</i>		que la dependencia implementó una actividad de gestión, mas no un control. Así mismo, las pruebas aplicadas evidenciaron la publicación extemporánea de documentos en algunos contratos.
<i>Fortalecer los controles que permitan garantizar la publicación oportuna y completa de los documentos de cada proceso contractual.</i>	<i>Desde la Oficina Jurídica se han realizado las acciones con el fin de garantizar la publicidad oportuna de los documentos que hacen parte de las diferentes etapas en materia contractual. Se adjunta evidencia con 2 muestras</i>	Durante la revisión realizada en la etapa contractual se observó que los documentos como acta de inicio y CRP fueron publicados de manera extemporánea.
<i>Publicar en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.</i>	<i>La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación de sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública</i>	Durante esta evaluación se observó que algunos documentos como informes de supervisión, acta de inicio no fueron publicados en la página SECOP II e igualmente sucedió con el contrato 516 de 2024 que fue publicado en Secop I.
<i>Es necesario que la entidad implemente medidas que den celeridad a la firma del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación.</i>	<i>En aquellos contratos en que el área técnica establece el Acta de inicio, desde la Oficina Jurídica recordamos mediante el correo de notificación al supervisor el compromiso de allegar el acta de inicio suscrita por las partes.</i>	Verificada la información suministrada a la OCI se evidenció que no se tomaron medidas frente a este tema, teniendo en cuenta que se aportó tres (3) correos que no contienen información del seguimiento de esta actividad; así mismo, en este seguimiento se evidenció que el acta de inicio del contrato 827 de 2023 se elaboró en promedio 2 meses después de la suscripción del contrato.
<i>Diseñar, implementar o fortalecer los puntos de control para la asignación en la numeración interna de los contratos suscritos por la SDDE, garantizando el uso de numeración consecutiva.</i>	<i>La Oficina Jurídica cuenta con una única base de datos para la asignación de la numeración de los contratos suscritos, garantizando una numeración consecutiva.</i>	Se observó que la entidad gestiona en una base de datos la información de los contratos suscritos, en la cual no se evidenció registro de los contratos 821 y 1012 ni se aportó información sobre las razones de no utilización de estos consecutivos.
<i>Retroalimentar permanentemente a los partícipes del proceso de gestión contractual de la Entidad, sobre las experiencias exitosas y no exitosas; con el fin de generar directrices que repliquen las buenas prácticas y contribuyan a la optimización del proceso contractual.</i>	<i>Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las experiencias exitosas y no exitosas en la actividad contractual de la entidad.</i> <i>-Capacitación Contratos.</i>	De acuerdo con las evidencias aportadas por la dependencia, se observó que la Entidad ha capacitado a supervisores y profesionales que apoyan la supervisión, en temas de contratación, a partir de las situaciones identificadas por el proceso

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
	-Capacitación Contratos/Convenios con persona jurídica internacional. https://drive.google.com/drive/folders/OAIK2JHE9KIFjUk9PVA -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades.	gestión contractual y los órganos e instancias de control interno y externo.
Aplicar controles que permitan confrontar la información del proceso de contratación frente a lo publicado en SECOP, con el fin de contar con datos consistentes para las partes interesadas.	Desde la Oficina Jurídica se emitieron Lineamientos en materia de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios, por medio de los cuales se insta a la supervisión de los contratos y/o convenios sobre la necesidad de que los documentos de ejecución obren en el expediente contractual físico, en el expediente de la plataforma SECOP I o II, o en el expediente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda, lo cual es revisado por las áreas participantes (Oficina Jurídica – Subsecretaría/ Dir. Corporativa) en la revisión y aprobación de las solicitudes de liquidación.	Una vez realizada la verificación en el presente seguimiento, se observó que persisten falencias en cuanto a la incorporación de documentos en las diferentes plataformas dispuestas para documentar la gestión contractual.
Asegurar que la cobertura de las garantías establecidas en la minuta, abarque desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el término definido en la normatividad vigente según el tipo de amparo. Lo anterior dado que se observaron garantías cuyo inicio fue posterior al inicio de la ejecución contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó Capacitación de pólizas. Se adjuntan soportes de la capacitación, H1 Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías y H2 vigencia de la garantía de cumplimiento al momento de suscribir el acta de liquidación.	Para este seguimiento se identificó en el contrato 977 de 2023 que la garantía no cubre el plazo establecido en la cláusula del contrato.
Establecer los puntos de control necesarios para asegurar que los soportes de consignación de rendimientos financieros hagan parte del acta de liquidación y sean publicados en SECOP.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializó entre otras cosas la necesidad de contar con los soportes de consignación de rendimientos financieros, como parte de los documentos requeridos para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría se de aprobación a la liquidación. Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el trámite de liquidaciones	Una vez verificado los contratos objeto de la muestra se observó que dos no cuentan con la evidencia de la consignación de los rendimientos financieros.
Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializaron los aspectos regulatorios en materia de liquidaciones, así como la lista de chequeo que contiene los documentos que desde la supervisión se deben aportar para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría o Dirección Corporativa se de aprobación a la liquidación.	Una vez revisados los 23 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en cuanto a la publicación, garantías de cumplimiento desde el inicio hasta la liquidación del contrato y soportes del Acta de Liquidación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
	<i>Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el trámite de liquidaciones.</i>	
<i>Implementar acciones que permitan mejorar los aspectos frente a los cuales se observaron debilidades en cada una de las etapas evaluadas del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los resultados comunicados en el presente informe.</i>	<i>Las acciones realizadas por la Oficina Jurídica se desarrollan a lo largo del presente documento, toda vez que versan sobre las oportunidades de mejora y/o recomendaciones dadas por la OCI a través del INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023.</i>	Una vez revisados los 31 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en las etapas del proceso de contratación, las cuales se encuentran documentadas en este informe.
<i>Dado que se materializaron dos riesgos del proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que llevaron a su materialización.</i>	<i>La Oficina Jurídica ha implementado diferentes estrategias para mejorar el proceso contractual de la misma como capacitaciones, guías y manuales.</i>	Se observó que la OJ formuló un plan de mejoramiento en la vigencia 2024 el cual da respuestas a los hallazgos y materializaciones de los riesgos identificadas en el informe 2023. Por otra parte, en el presente seguimiento se identificó que los contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual (23) se liquidaron dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
<i>Desde la dependencia líder del proceso Gestión Contractual se socialicen los resultados de este informe y se convoque a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras que haya lugar.</i>	<i>Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023 para la actividad contractual de la entidad.</i> -Capacitación Contratos. -Capacitación Contratos/Convenios con persona jurídica internacional. -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades. - Capacitación Liquidaciones	Una vez revisadas las evidencias aportadas por la dependencia, se concluye que estas no tienen relación con la socialización de los resultados del informe, ni se convocó a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras del mismo.

Fuente: Elaboración propia – Memorando 2024IE0013509 del 31-oct-2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 2 - Estado acciones plan de mejoramiento – Contraloría de Bogotá

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
Verificar y ajustar la documentación contenida en los expedientes contractuales suscritos con personas jurídicas vigentes conforme a los lineamientos de la entidad	DIRECTOR (A) Y/O JEFE(A) DE AREA DONDE RECAE LA SUPERVISIÓN	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas; no obstante, en la muestra revisada en desarrollo de la presente evaluación independiente, se evidenciaron expedientes incompletos, por lo que existe el riesgo de que la acción de mejora sea calificada como inefectiva por parte del ente de control externo.
Requerir de parte de los asociados informe mensual que suministre la información mínima necesaria sobre los créditos otorgados para validación por parte de SDDE, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio.	DDEE	2024-02-28	De acuerdo con el seguimiento realizado por la OCI al plan de mejoramiento externo, se observó que los operadores suministraron la información sobre los créditos otorgados, a partir de la cual la SDDE analiza y elabora informes propios, por lo cual la acción se calificó como cumplida.
Conformar un equipo de trabajo al interior de la SDDE, responsable de estructurar de forma conjunta los procesos de contratación de tal forma que se aborden simultáneamente todos los componentes del proceso y se definan las condiciones que requiere la secretaría para una adecuada ejecución y control del contrato o convenio resultante. Los criterios para definir qué procesos de contratación deben ser estructurados bajo esta estrategia, serán definidos por el ordenador del gasto	DCBR-DDEE-DECAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción el cual fue incluido en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.
Implementar un tablero de control de la SDDE para el seguimiento a los compromisos y obligaciones pactadas en los contratos o convenios priorizados, de forma preventiva, incluyendo entregables, calidad y oportunidad en el suministro de información y todas las novedades de la ejecución contractual.	DCBR-DDEE-DECAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.
Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital sobre la posibilidad de las empresas de servicios temporales (est) para acceder al beneficio contemplado en el decreto distrital 238 de 2021, si para el efecto reportan personal en misión contratado para realizar labores de las empresas usuarias con las que tienen un contrato comercial; así como las acciones a adelantar en caso que no sea viable para éstas acceder al programa.	OJ	2024-03-31	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas.
Tomar medidas conminatorias para garantizar el cumplimiento puntual de la obligación de consignación de los rendimientos financieros acorde con lo que determina la ley.	SUPERVISORES CON APOYO TÉCNICO JURÍDICO FRENTE AL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTOS	2024-05-30	Según radicado 2024IE0008278 del 10 de julio de 2024 de la SDDE; se observó que, aunque la acción de mejora ha sido cumplida, el riesgo de ineffectividad persiste debido a la extemporaneidad en algunos depósitos, así como en la falta de publicación o inclusión de soportes en los expedientes contractuales y/o SECOP. Es necesario continuar con los esfuerzos para mejorar la puntualidad en el cumplimiento de estas obligaciones, considerando que la morosidad ha mostrado una disminución significativa en comparación con períodos anteriores.
Emitir un lineamiento dirigido a los ordenadores del gasto y sus apoyos relacionado con la aplicación de los puntos de control a su cargo frente a la gestión contractual.	OJ	2024-03-31	Según el radicado 2024IE0006998 de 30 de mayo de 2024 de la SDDE, se concluye que la Circular No. 029 de 2024, expedida por la Subsecretaría de Despacho, cumple con la acción de mejora. Esta circular contiene los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
			lineamientos generales para la contratación correspondiente a la vigencia 2024, distribuidos en las siguientes etapas: 1. Etapa de planeación y construcción del expediente contractual. 2. Etapa de gestión, radicación y verificación de requisitos. 3. Etapa de ejecución y supervisión
<i>Reunión de conciliación mensual para rendir la cuenta respecto del factor contractual en la forma que para el efecto ha establecido la contraloría de Bogotá.</i>	OJ	2024-02-10	Según radicado 2024IE0005886 de 29 de abril de 2024 de la SDDE, se constató que se realizaron reuniones de conciliación de información, de las cuales se elaboraron las actas correspondientes (enero y febrero de 2024). Al revisar el contenido de las actas, se observó que los archivos BASE CONTRATOS y los reportes del SIVICOF de los meses de enero y febrero presentan diferencias entre sí. Sin embargo, las actas no documentan adecuadamente el proceso conciliatorio llevado a cabo por los participantes de las reuniones en relación con la identificación de dichas diferencias, su justificación, ni el tratamiento dado a cada una de ellas antes de ser reportadas en la cuenta fiscal mensual.
<i>Mejorar el sistema de información contractual SISCO, de tal forma que se cuente con el insumo de SIVICOF automático para validación.</i>	LÍDER: DGC APOYO OJ Y OAP	2024-06-20	La Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Sistemas de Informática (SIS), Oficina Jurídica y Oficina Asesora de Planeación realizaron las actividades concernientes a esta acción de mejora, la cual fue evaluada por la Contraloría de Bogotá D.C., obteniendo una calificación de "cumplida efectiva" con un 100% de eficacia y efectividad, según el informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento 16 PAD 2024 de septiembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia – Formato SIVICOF “Formulación Plan de Mejoramiento”

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En desarrollo de la presente evaluación no se presentaron limitaciones significativas que impidieran alcanzar los objetivos previstos.

2. INFORME EJECUTIVO

Una vez surtida la etapa de evaluación, emitido y socializado el informe preliminar y analizada la respuesta al mismo, se incluirá esta sección como parte de los resultados definitivos del Informe de Seguimiento a la Gestión Contractual de la SDDE, objeto de esta evaluación independiente.

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y las demás normas aplicables relacionadas con la contratación estatal y con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, se realizó el seguimiento al *Proceso Gestión Contractual* de la SDDE para las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo lo relativo a la publicación de los documentos contractuales en el sistema SECOP.

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso y la situación coyuntural derivada del cambio de administración, se consideró pertinente segregar la muestra tomando en consideración las etapas del proceso de gestión contractual, así: (i) *Etapas Precontractual* se tomaron contratos que cubrieron tanto la vigencia 2023 en la que la nueva administración no tuvo intervención, como contratos de la vigencia 2024 adelantados bajo su dirección; (ii) *Etapas Contractual* (ejecución) la muestra cubrió contratos suscritos en 2024 y vigencias anteriores, cuya ejecución total o parcial, se desarrolló en 2024; (iii) *Etapas Postcontractual* se tomó como base el listado generado desde el aplicativo SISCO correspondiente a 311 contratos liquidados entre enero 2021 y julio 2024, así:

Tabla 3. Muestra seleccionada

Etapas	Modalidad	Cantidad
Precontractual	Selección Abreviada-Acuerdo Marco de Precios	2
	Selección Abreviada - Menor cuantía	1
	Convenio Interadministrativo	1
	Licitación Pública	1
Contractual	Convenios Interadministrativos	1
	Concurso de Méritos	2
	Licitación Pública	1
	Selección Abreviada – Menor Cuantía	1
Postcontractual	Concurso de Méritos	2
	Convenios Interadministrativos	3

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 16 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Etapa	Modalidad	Cantidad
	Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
	Directa	2
	Licitación	3
	Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
	Selección Abreviada - Menor Cuantía	3
	Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
	Selección Abreviada - Subasta Inversa	2
Total		33

Fuente: Elaboración propia - OCI

A continuación, se presentan los resultados obtenidos para los tres objetivos definidos en esta evaluación independiente:

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: *Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.*

Para realizar el seguimiento a la etapa precontractual se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos adjudicados durante el periodo de evaluación (agosto 2023 a julio 2024). En respuesta, mediante memorando 2024IE0011323 del 9/09/2024 se suministró a la OCI un listado de 61 contratos, de los cuales se seleccionó una muestra de 5, considerando diversos criterios como el valor económico, el objeto de cada uno de ellos y la modalidad de selección utilizada, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 4. Muestra seleccionada Etapa Precontractual

Contrato	Objeto contractual	Modalidad Selección	Tipología contractual	Valor \$
635-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	48.618.120
636-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	1.750.440
787-2024	Aunar esfuerzos para fomentar estrategias de promoción y posicionamiento internacional de la ciudad como destino de negocios e inversión y la conexión a mercados nacionales e internacionales de su tejido empresarial y emprendedor; mediante el apoyo a reuniones y eventos estratégicos y la formulación de actividades estratégicas	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	774.956.280
827 - 2023	Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.	Licitación Pública	Prestación de servicios	7.623.726.194

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Contrato	Objeto contractual	Modalidad Selección	Tipología contractual	Valor \$
977 - 2023	Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.	Selección abreviada	Compraventa	1.009.864.457

Fuente: Elaboración propia - Base remitida por OJ mediante memorando 2024IE0011323

El análisis de la etapa precontractual abarcó los siguientes aspectos: i) Aprobación y modificación del PAA; ii) Elaboración de estudios previos; iii) Conformación de los expedientes contractuales y publicación de la información en SECOP.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en relación con cada uno de estos aspectos:

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

3.1.1.1 Aprobación y modificación del PAA

El Decreto 1082 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En el ámbito distrital, el Decreto 371 de 2010, prevé:

Artículo 2°. _ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. *Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:*

- 1) *La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.*
(...)

Por su parte, la Circular 029 del 03 de mayo de 2024¹ de la SDDE Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024 señala:

Es necesario mencionar que el PAA se actualiza cuando:

1. *Los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos necesiten ser modificados.*
 2. *Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o para excluir obras, bienes y/o servicios.*
 3. *Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*
- Incluir adiciones y prórrogas de los contratos y convenios vigentes.*
4. (...)

En ese marco, la Oficina Asesora de Planeación de la SDDE consulta las solicitudes de modificación al PAA requeridas por las Direcciones e ingresadas a través del aplicativo SISCO y da inicio al proceso, que incluye: (i) revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO; (ii) solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados; (iii) convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA; (iv) aprobación en SISCO de la modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación; (v) generación de la nueva versión del PAA; y (vi) publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

En un primer momento, con ocasión del proceso de armonización presupuestal en marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020 – 2024”, la última modificación será la correspondiente al mes de mayo, teniendo en cuenta que la ejecución física y presupuestal de este PDD termina el 30 de mayo de 2024.

¹ Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 1. Cronograma programación MAY modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
MAY	6 - 8	9	9	9	10	10	10

Fuente: Circular 029 de 2024

En un segundo momento, una vez la SDDE cuente con la programación presupuestal de los nuevos proyectos de inversión, durante la última semana de junio, las Direcciones Técnicas deben efectuar el cargue de la primera versión de Plan Anual de Adquisiciones, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital entrante “Bogotá camina segura”.

Imagen 2. Cronograma programación JUN-JUL modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
JUN	20 - 25	26	27	28			
JUL					02	02	02

Fuente: Circular 029 de 2024

() Es preciso indicar que las fechas de modificación y actualización del mes de julio, podrán ser ajustadas posteriormente en articulación con el cronograma definido para el proceso de armonización presupuestal, en virtud del nuevo Plan de Desarrollo Distrital.*

Revisada la información relativa al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II, se encuentra:

Tabla 5. Fecha publicación SECOPII vs Pagina web

Mes	Versión	Fecha publicación SECOP II	Fecha publicación página SDDE
Enero	PAA 1	13/01/2024	30/01/2024
	PAA 2	22/01/2024	8/05/2024
	PAA 3	24/01/2024	8/05/2024
	PAA 4	30/01/2024	8/05/2024
	PAA 5	31/01/2024	8/05/2024
Febrero	PAA 6	15/02/2024	8/05/2024
	PAA 7	22/02/2024	8/05/2024
	PAA 8	27/02/2024	8/05/2024
Marzo	PAA 9	22/03/2024	30/09/2024
Abril	PAA 10	5/04/2024	30/09/2024
	PAA 11	24/04/2024	30/09/2024
Mayo	PAA 12	6/05/2024	30/09/2024
	PAA 13	14/05/2024	30/09/2024
	PAA 14	28/05/2024	30/09/2024
Junio	PAA 15	19/06/2024	30/09/2024
Julio	PAA 16	8/07/2024	30/09/2024
	PAA 17	24/07/2024	30/09/2024
	PAA 18	31/07/2024	30/09/2024

Fuente: Información recopilada de SECOP II y la Pagina web de la SDDE

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Como se observa en la Circular mencionada, la Entidad previó realizar una modificación cada mes desde mayo hasta diciembre 2024; sin embargo, entre mayo y julio se realizaron 7 versiones del PAA.

Por otra parte, para efectos de verificación del cumplimiento del trámite previsto para la modificación del Plan Anual de Adquisiciones 2024, se inició con la revisión del SECOP II, donde se evidenció un total de 18 versiones a corte 31 de julio de 2024; de esta, de las cuales se tomó una muestra utilizando la herramienta dispuesta por el Departamento Administración de Función Pública DAFP, así:

Imagen 3. Cálculo de la muestra PAA


CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORIA:
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Proceso	Cotratación
Sujeto o Punto de Control:	Plan Anual de Adquisiciones SDDE
Cálculo de la muestra para:	Versiones PAA
Periodo Evaluado:	01-01-2024 - 30-06-2024
Preparado por:	Gustavo Parra Martínez- Ingri dahiana Pulido
Fecha:	17 de Octubre de 2024
Revisado por:	Jefe Oficina OCI
Fecha:	21 y 22 de Octubre 2024

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	18
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.645

TAMAÑO DE LA MUESTRA
 Fórmula **24**
Muestra Óptima 10

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2} \cdot \frac{N}{n + N - 1}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
 E= Error de muestreo (precisión)
 N= Tamaño de la Población
 P= Proporción estimada
 Q= 1-P

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

Posteriormente, se utilizó la función ALEATORIO.ENTRE en Excel para determinar qué versiones serían incluidas en la muestra, asegurando que el proceso de selección fuera imparcial y sin sesgos. Como resultado, se obtuvieron las siguientes versiones:

Tabla 6. Muestra PAA

Versión del PAA	Fecha de modificación	Versión del PAA	Fecha de modificación
3	24/01/2024	9	22/03/2024
4	30/01/2024	12	06/05/2024
5	31/01/2024	13	14/05/2024
7	22/02/2024	14	28/05/2024
8	27/02/2024	16	08/07/2024

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 21 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Una vez definida la muestra, se solicitó a la Oficina Jurídica información relacionada con los antecedentes del proceso de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2024, así como las modificaciones realizadas a las versiones correspondientes a la selección, junto con las actas del Comité Asesor de Contratación. En respuesta, mediante memorando 2024IE0013509 del 31/10/2024, la OJ atendió la solicitud, señalando que para efectos de la modificación del PAA se cuenta con: El Manual de contratación y de supervisión, adoptado mediante la Resolución 705 de 2023; el Procedimiento PE_P7 “Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión”; y la Circular Interna No. 029 de 2024 “Lineamientos generales para la contratación /vigencia 2024”; al tiempo que suministró los antecedentes y las actas correspondientes a las modificaciones, en las que se verificó los siguientes aspectos:

Respecto de las versiones anteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024; se verificó los siguientes criterios:

1. Revisión de la modificación, previo a su presentación al Comité Asesor de Contratación
2. Convocatoria a la sesión del Comité Asesor de Contratación en que se debatió la aprobación de la modificación
3. Actualización en SISCO de la versión aprobada por el Comité
4. Generación de la nueva versión y publicación en SECOP

Revisados dichos criterios, se advierte que, en el procedimiento no se prevé la aprobación de las modificaciones por parte del Comité Asesor de Contratación ni la publicación de las modificaciones en el SECOP; no obstante, dentro de la información remitida por la OJ respecto de las diferentes versiones, se encuentran entre otros documentos, las actas del Comité Asesor de Contratación y la publicación en las que se aprueban las modificaciones, y su posterior publicación en el SECOP.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la aprobación del PAA y sus modificaciones le compete al Comité Asesor de Contratación y, que toda modificación del PAA debe ser publicada en el SECOP, para estas versiones iniciales (3 a 9), se omitió la verificación de la *Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados*; a la que hace referencia la Circular 029 de 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos sobre este tema:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 7. Verificación modificaciones PAA Enero – Marzo 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
3 24-ene-2024	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF de SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: <i>"De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO"</i> , sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
4 30-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
5 31-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
7 22-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: <i>"De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO"</i> , sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
8 27-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2024 a las 11.18 a.m. y dos correos posteriores en los cuales se remiten los PDF correspondientes a registros de	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
		las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación del 26 de febrero de 2024; conforme al reporte de la votación, esta se realizó el 26 de febrero entre las 12.51 y la 1.56 p.m.; es de anotar que, el acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: "De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO", sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	avaladas por el Comité de Contratación.	
9 22-mar-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 21 de marzo vía virtual - asincrónica a las 11:52 a.m.; empezando está a las 2:00pm; y a las 2:18 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información suministrada por OJ y la disponible en la Intranet SDDE

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En relación con las versiones posteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024, se verificaron los siguientes criterios, con los resultados que a continuación se detallan:

1. Revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO.
2. Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados.
3. Convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA.
4. Aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.
5. Generación de la nueva versión del PAA.
6. Publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

Realizada la verificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 8. Verificación modificaciones PAA Mayo – Julio 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN PAA	PUBLICACIÓN SECOP II
12 06-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 405.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se evidenció documentos que indique si en la modificación solicitada se observaron o no inconsistencias. Así mismo, no se recibió evidencia de la solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, para corregir las inconsistencias en caso de haberse detectado.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 30-abr-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para el 02-may-24 a las 8:00 a.m.; y a las 8:10 a.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.	La versión 12 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.99 días después de su aprobación.
13 14-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 461, 462, 428, 467, 424, entre otras		Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 10-may-24 vía virtual - asincrónica a las 5:07 p.m.; en la cual se citaba para ese mismo día a las 5:10 p.m.; y a las 5:37 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			La versión 13 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.94 días después de su aprobación.
14 28-may-24	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO las cuales se relacionan con la Sec. Meta 412, 413, 415, 417, 418, entre otras		Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 28-may-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para ese mismo día a las 3:00 p.m. y a las 3:22 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que			La versión 14 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.84 días después de su aprobación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 26 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN PAA	PUBLICACIÓN SECOP II
			fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			
16 08-jul-24	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.		Se observó la convocatoria de sesión del Comité Asesor de Contratación para el día 05-jul-24; en la cual uno de los numerales del orden del día se relacionaba con el objetivo de revisar y aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). En el acta se menciona que, durante esta reunión, los directivos y jefes de oficina presentaron las exposiciones detalladas sobre las modificaciones propuestas al PAA y se adjunta un cuadro con las modificaciones a aprobar; adicionalmente se adjuntaron videos sobre dicha reunión, en donde se corroboro que las exposiciones si se realizaron.			La versión 16 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 59 días después de su aprobación.

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información suministrada por OJ

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 27 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En conclusión, respecto de la aprobación y modificación del PAA se encuentra que, aun cuando las directrices internas planteadas respecto de su revisión, preveían un proceso de modificación por mes a partir de mayo de 2024; entre mayo y julio se realizaron 7 modificaciones al PAA. De otra parte, se observó extemporaneidad en la publicación de las versiones actualizadas del Plan en la página web de la SDDE, en relación con la fecha de aprobación y la de publicación en SECOP. Estas situaciones ponen de presente desviaciones en relación con la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones, que pueden implicar el desconocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la planeación de la contratación y la publicación del PAA.

3.1.1.2 Elaboración de estudios previos

En relación con los Estudios previos, se encuentran, entre otras las siguientes disposiciones:

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Decreto 371 de 2010 señala:

Artículo 2° DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se cñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

(...)

2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.

3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

En el ámbito interno, el manual de contratación, señala:

11.1.1 ESTUDIOS PREVIOS: *Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la Entidad y la conveniencia de la futura contratación y la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.*

Son elaborados por cada una de las áreas de la SDDE que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos a la Oficina Jurídica con el fin de realizar la revisión correspondiente y dar inicio a los trámites para desarrollar el proceso conveniente. Los estudios previos deben contener lo siguiente:

- **Descripción de la necesidad que la SDDE pretende satisfacer con el proceso de contratación:(...)**
- **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución**
- **La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos**
- **El valor estimado del contrato y la justificación de este**

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 29 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

El área interesada en la contratación debe hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo con la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado.

En los estudios previos se deben plasmar las herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

- **Forma de pago:** Se debe determinar la forma y periodos como se va a pagar el valor del contrato.
(...)

11.1.2.1 ESTUDIO DEL SECTOR: (...)

- **Análisis de mercado:** Son los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación.
- **Análisis de la oferta:** Es el análisis de los precios del bien o servicio a contratar, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.
- **Análisis de la demanda:** Es la información histórica en la cual se identifican y analizan los Procesos de Contratación que ha adquirido la Entidad en el pasado, (bien, obra o servicio) para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.
- **Análisis de Precios Históricos:** En caso de sustentar el presupuesto bajo esta variable, se debe verificar el índice de precios al consumidor en cada año y las propuestas presentadas en procesos anteriores para la adquisición de este bien o servicio aplicando el aumento correspondiente año por año hasta traerlo a valor presente, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

(...)

11.2.2.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista, dependiendo de la modalidad de selección que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de procesos de selección con convocatoria pública o contratación directa.

Además, deben tenerse en cuenta las recomendaciones que la Agencia Nacional de Contratación hace a las entidades públicas, por medio de las guías y manuales para la **estructuración de estudios previos**, específicamente, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

(...)

11.2.2.3 MATRIZ DE RIESGOS – GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 30 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

11.1.2.4 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Revisados los contratos de la muestra, se identifican las siguientes situaciones:

Contrato 635 de 2024 Tienda Virtual

- **Discrepancia en la identificación de quien solicita el CDP.**

Una vez revisado el CDP (808) para este contrato; se evidenció que se expide a solicitud del director de Competitividad Bogotá Región mediante oficio número 2024IE0006002 del 02/05/2024; es de aclarar que este contrato fue suscrito para “Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C (...), objeto que no se enmarca en la misionalidad de la DCBR. Adicionalmente, una vez revisado en GESDOC, la solicitud del CDP fue realizada por la directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, lo que genera una discrepancia en cuanto a la identidad del solicitante, así como la alineación a los proyectos de inversión, por cuanto estas Direcciones Misionales tienen necesidades diferentes dado el tipo de beneficiario que atiende.

- **Inconsistencias en la definición de las cantidades de los productos a entregar**

De acuerdo con los estudios previos, en el numeral 2.5.2.2 *Productos a ser entregados por el contratista*, se especifica que el total de productos que debían ser entregados eran 780 unidades; sin embargo, en el numeral 2.3 *Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual*, se presenta una tabla que relaciona 680 productos, lo que representa una reducción de 100 unidades respecto al número inicialmente previsto. Además, en el numeral 5 *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, se indica que, tras revisar los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente FERRICENTRO ofreció el 100% de las herramientas requeridas por la entidad. No obstante, no se encontró documento que justifique las razones de la modificación en la cantidad de productos a entregar, lo que genera inconsistencia en la información proporcionada.

- **Selección de la oferta**

Es importante resaltar que, en la estructura de los estudios previos, antes de establecer los “*Criterios para seleccionar la oferta más favorable de los estudios previos*” numeral 5, ya se había identificado como proveedor seleccionado a FERRICENTRO; lo anterior contradice lo establecido en el flujo de actividades del formato, que indica que la elección del proveedor debería haberse dado después de evaluar y definir los criterios para la selección de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 31 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Los numerales en los que se observó la mención expresa del proveedor FERRICENTRO son: *i)* 2.3. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual, *ii)* 2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista; *iii)* 4.2 Justificación del valor. En estos numerales, se observa que la selección de FERRICENTRO fue realizada antes de que se llevara a cabo una evaluación de las ofertas, lo cual podría configurar la inobservancia de los principios de legalidad y transparencia que deben regir los procesos de selección.

- **Ausencia de información sobre el análisis de Selección de la Oferta**

En el estudio previo no se adjuntó el documento o análisis correspondiente a la selección de la oferta, lo que impide verificar el proceso de evaluación y confirmar que se haya llevado a cabo conforme a los criterios establecidos; sin embargo, en los criterios de selección se informa que *"una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO"*. Esta aseveración cobra relevancia, pues finalmente este proveedor no suministró el 100% de los elementos requeridos por la Entidad, pues parte de estos se adquirieron con el contrato 636-2024, como se verá más adelante.

- **Unidades de la orden de compra**

En el numeral 5. *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, de los estudios previos se indica que *"una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO"*; sin embargo, se observa que la compra no se realizó por el total de los insumos requeridos, los cuales ascienden a 780 unidades. Esta discrepancia entre lo informado y lo efectivamente adquirido debe ser aclarada, ya que plantea dudas sobre la conformidad con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

- **Justificación para la designación de la supervisión**

En el numeral 8. *Interventoría o supervisión*, no se encuentra el análisis de cargas de trabajo ni de experiencia relacionados con el supervisor designado, por lo que no se acreditó que la distribución de tareas y responsabilidades asignadas a este se ajuste a sus capacidades y experiencia.

- **Inconsistencia en la determinación de la modalidad de selección**

De acuerdo con los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO² *"la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) Plataforma*

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvec_v3_13-07-2023.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 32 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

*transaccional de comercio electrónico es a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies.”; ahora bien, una vez revisados los estudios previos se observó información inconsistente en su contenido y frente al expediente que se encuentra cargado en GESDOC, toda vez que el memorando (se encuentra sin radicado) informa que es un proceso de contratación de *acuerdo marco de precios-grandes superficies*; sin embargo, la primera parte de los estudios previos indica que corresponde a “Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes” y el numeral 3. *Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos*, señala que “la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Mínima cuantía”.*

Contrato 636 de 2024 Tienda virtual

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 y las demás normas reglamentarias citadas, todo proceso de contratación debe contar con sus respectivos estudios previos que identifiquen entre otros, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor, los criterios para la selección de la oferta, entre otras.

Una vez analizados los documentos que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en GESDOC respecto al contrato 636-2024, se evidenció que este guarda relación con el contrato 635-2024, ya que el mismo está referido a los 40 productos que quedaron pendientes de adquisición en este último (40 unidades de barretones forjados).

Ahora bien, revisados los documentos del proceso se observó que los estudios previos asociados al contrato 363-2024 corresponden a los mismos estudios previos del contrato 635-2024; es decir, hace referencia a la adquisición de 680 productos por un valor de \$50.368.560 y no de 40 productos por valor de \$1.750.440.

Revisado el estudio previo mencionado, se observó que este no contempló la adquisición de elementos por lotes o grupos; por el contrario, indicó que el proveedor que entregaría la totalidad de productos sería FERRICENTRO; por lo que este documento no ampara la planeación ordenada en el Decreto 1082-2015 para el contrato 636-2024.

Aunado a lo anterior, el estudio previo aportado no menciona en ningún aparte una evaluación de la propuesta presentada por el oferente 'INVESAKK SAS', lo que indica una posible omisión en el proceso de análisis y validación de la oferta. Como resultado, se observa que el contrato 636 no cuenta con estudio previo, pues el incorporado al expediente contractual corresponde a otro contrato.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 33 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Convenio 787 de 2024 Convenio interadministrativo

- Inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTA**

Conforme a la normatividad vigente, a toda persona jurídica al momento de su constitución se le asigna un nombre o razón social, que la distingue de otras organizaciones y permite individualizarla con certeza, **evitando así conflictos relativos a su naturaleza e identidad legal**; el nombre o razón social se encuentra en el documento fundacional, y es el que identifica a la persona jurídica en los diferentes registros y documentos legales y financieros.

Además del nombre o razón social, las personas jurídicas pueden adoptar nombres comerciales, relativos a su objeto social y que los distinguen en el ámbito de los negocios; no obstante, el nombre comercial se puede adoptar de manera opcional, en tanto que, el nombre o razón social constituye un atributo básico de la persona jurídica.

Al respecto, se encuentran, entre otras, las siguientes disposiciones:

Código Civil Colombiano art 633³

*“ARTÍCULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, **capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles**, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”*

Decreto 2150 de 1995, Artículo 40⁴

ARTÍCULO 40.- Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

- 1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes*
- 2. El nombre.**
- 3. La clase de persona jurídica.*
- 4. El objeto.*
- (...)*

³ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr019.html#633

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1208>

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 34 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Manual de Contratación Resolución 705 de 2023 SEED⁵

“CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s), bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o sociedad con objeto único, se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.”

Vademécum de registro de ESALES Cámara de Comercio de Bogotá⁶

“... los estatutos (incluidos en el acta de constitución o en documento anexo) deberán contener como mínimo lo siguiente:

(...)

2. Nombre de la ESAL. Permite diferenciar una ESAL de otra. No puede existir homonimia, es decir, dos entidades con el mismo nombre. El nombre debe estar precedido de la denominación jurídica correspondiente, por ejemplo: Asociación Luz y vida, Corporación para el desarrollo del Derecho, Fundación Libertad, Cooperativa de trabajadores del arroz, comités, organizaciones, colegios de abogados. (...)

8.1.4 Información general que deben contener los estatutos de las ESAL Los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose y sobre los cuales se basan su existencia, toma de decisiones, designación de administradores y órganos de fiscalización, su disolución y liquidación. (...)

9.4.4 Prueba de existencia y representación legal La existencia y representación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 y 143 del Decreto número 2150 de 1995379, se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal en los mismos términos y condiciones del Registro Mercantil, en lo que sea compatible

El convenio 787 de 2024 fue suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, e **INVEST IN BOGOTA**, con NIT 900.106.691-0⁷, corporación de utilidad común registrada en el libro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Revisada la información del contratista, reportada tanto en GESDOC⁸ como en SECOP II, no fue posible establecer con precisión su identidad, pues en los diferentes documentos se registran denominaciones distintas así⁹:

⁵ <https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/manual-de-contratacin-sdde-2023.pdf>

⁶ https://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2014/vademecum_reg_esales/files/mobile/index.html#

⁷ <https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33267960&isFromPublicArea=True&isModal=False>

⁸ En GESDOC, no se encuentra creado un expediente para este convenio; en documentos registrados bajo el nombre Convenio 787, se encuentra la cuenta de cobro 1, en donde se puede consultar los documentos del contratista

⁹ Ver documento Anexo 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 35 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 9. Diferentes identificaciones del proveedor

Documento	Denominación	Soportes
Certificado Cámara de Comercio	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá</i>	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1natdjubsNe4gNrt6LAfN16bhbO9n0iwz
SECOP II	<i>Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá</i>	
RUT	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región</i> <i>Nombre comercial: Invest In Bogotá</i>	
RIT	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad</i>	
Póliza de seguros	<i>Corporación Bogotá Región Dinámica</i>	
Cuenta de cobro	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica</i>	

Fuente: Elaboración propia con base en documentos del proceso.

Conforme a lo anterior, el nombre registrado en el acto de constitución y su modificación aprobada por la Junta Directiva y registrada en la Cámara de Comercio, no es el mismo utilizado en los diferentes documentos presentados por la contratista; en tal sentido, las inconsistencias identificadas no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del contrato; lo cual puede derivar en dificultades al momento de la materialización de un eventual siniestro y su respectiva reclamación ante las aseguradoras y/o ante las autoridades judiciales.

- **Fecha de elaboración de los estudios previos**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, “*Julio de 2024*”, lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de este documento precontractual, toda vez que en julio de 2024 se contó con 3 versiones del PAA.

- **Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo**

En la identificación de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación, se indica: **Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento: 0230117350220240270**; por su parte, en los estudios previos se señala: *Proyecto de Inversión N° 8157: “Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad y sofisticación del tejido empresarial de Bogotá Región en escenarios competitivos locales, regionales e internacionales”* Código BPIN: **2024110010270**; *Proyecto de Inversión N° 8164: “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”* Código BPIN: **2024110010266**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 36 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC**

En lo que respecta al valor del contrato, en el PAA, el valor total estimado del contrato es de **\$462.569.900** con fuente "*recursos propios*"; en el estudio previo se señala que el aporte de la SDDE es de **\$562.569.900** y el aporte del asociado \$212.386.380, para un valor total del contrato de **\$774.956.280**. De otra parte, la modalidad de selección prevista en el PAA es la de Contratación directa (con ofertas), pero en los estudios previos se señaló que la modalidad de selección es la de Contratación Directa - Convenios interadministrativos. En cuanto a la identificación de los códigos UNSPSC, en el PAA se relaciona el código UNSPSC, 80141902 y en el estudio previo se incluyen los códigos 80101604, 80141506, 80141501, 80151502, 80151601, 80141902.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos; en la medida en que: **i)** se identifica inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTÁ citado en diferentes acápite de dicho documento ; **ii)** no se señala de manera precisa la fecha de elaboración de los estudios previos; lo que no permite establecer la versión del PAA vigente para la fecha de creación del documento; **iii)** Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo; y **iv)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: el valor del contrato, la fuente de financiación, la modalidad de selección y, los códigos UNSPSC.

Contrato 827 de 2023 Licitación Pública

- **Fecha de elaboración del estudio previo**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, "*Marzo de 2023*", lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de los estudios.

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Para el proceso de selección que concluyó en este contrato, el PAA relaciona los códigos UNSPSC 86101700; 84121600; 81141900; 80151500; 80141600; 80101600; 80101500; 86132000. Por su parte, el estudio previo relaciona los siguientes: 86132000; 80101600; 80151500; 80101500; 81141900; 84121600.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- **Información sobre autorizaciones o licencias**

El estudio previo no hace mención a si el proceso de selección requiere o no el trámite de autorizaciones o licencias.

- **Justificación en la designación de la supervisión**

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹⁰, prevé:
(...)

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis: Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.

Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.

(...)

*Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.*

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

“8. Interventoría o supervisión

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución N° 429 del 31 de agosto de 2021, (...) se establece lo siguiente:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector (a) de Innovación y Productividad o quien delegue el ordenador del gasto Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas: - Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos con base en el objeto contractual y las obligaciones y, el conocimiento financiero, el comité estará conformado por:

Supervisor del contrato por parte de la SDDE.

Un delegado por parte del ordenador del gasto de la SDDE.

¹⁰ Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y pos-contractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 38 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Supervisor por parte del contratista.

Un (1) representante por parte del contratista.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité. Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará sus designados.

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre “**debidamente justificada**”, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Contrato 977 de 2023

- **Omisión del trámite de modificación del PAA, por cambio de modalidad de selección**

El Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal **debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:** (i) **haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;** (ii) **para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;** (iii) **excluir obras, bienes y/o servicios;** o (iv) **modificar el presupuesto anual de adquisiciones.**

En el PAA versión 50 del 31 de octubre de 2023, la modalidad de contratación prevista es licitación pública; la licitación fue declarada desierta y por consiguiente se debió adelantar por selección abreviada de menor cuantía, sin que se hubiera realizado la modificación correspondiente en el PAA, conforme a lo previsto en la norma citada

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Se evidenció que, en la identificación de los bienes y servicios a contratar, el PAA relaciona únicamente el código UNSPSC 43231513; en tanto que el estudio previo relaciona los siguientes: 43233001, 43233403, 43233415, 43233701, 43212200, 81112202, 81112203, 81112301.

- **Definición del plazo de ejecución**

En los estudios previos se señala:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.

El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 39 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

ejecución del contrato. El mismo estudio aclaró que, para el caso de licencias o suscripciones, garantía de equipos y soporte técnico el **PLAZO** era **por el término de tres (3) años**. Así las cosas, en este contrato el plazo total de ejecución era de por lo menos 36 meses, si se incluyen los tres primeros en este mismo término.

Respecto del concepto de “*Plazo de ejecución*”, el artículo 1551 del Código Civil señala:

ARTÍCULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>. El plazo **es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación**; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.

No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.

Al respecto, el Consejo de Estado, respecto del plazo en los contratos estatales señaló:

Legalmente -art. 1551, C.C.- el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Y según sus efectos, el mismo puede ser suspensivo o extintivo, siendo el primero aquel cuyo cumplimiento marca la exigibilidad de la obligación y el ejercicio del derecho, pues antes se suspenden tanto la una como el otro, pero una vez llega el término fijado, se puede ejercer el derecho y se torna exigible la obligación; y el segundo, aquel durante el cual el derecho puede ser disfrutado pero una vez se cumple, el mismo desaparece o se extingue, como sucede, a título de ejemplo, con el contrato de arrendamiento. En los contratos estatales, como el que es objeto de la presente controversia, por lo general el plazo es de la primera modalidad, es decir, suspensivo, pues obedece al término que se pacta para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y las obligaciones se hacen exigibles una vez culmina el mismo. De igual manera, el cumplimiento del plazo acordado por las partes, que es el que se considera como necesario y suficiente para la ejecución del objeto contractual, marca el momento de la terminación del contrato y el inicio de la etapa de liquidación”¹¹

De otra parte, el estudio previo definió la cobertura de las garantías de Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Calidad del servicio y Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el término “Igual al plazo del contrato y tres (3) años más”; razón por la cual el término de cobertura sería de, por lo menos 6 años.

Como se observa en este contrato, no es consistente la determinación del plazo de ejecución, pues se prevé un plazo de tres meses al tiempo que el estudio previo aclara que algunas obligaciones se extienden por un plazo de tres años. Esta situación tiene un efecto adverso respecto de la cobertura de las garantías exigidas, pues las mismas prevén una vigencia “*Igual al plazo del contrato y tres (3) años más*”, desconociendo así, lo previsto respecto de esta materia en el Decreto 1082 de 2015.

¹¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia: Febrero 16 de 2022, Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2021-00167-00 (2473)

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 40 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- **Consistencia entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago**

En la definición del objeto del contrato el estudio previo señala:

Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.

Dentro de los productos a entregar se encuentran, entre otros:

Imagen 4. Identificación productos a entregar

g)	1 sola vez al Instalar,	Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario.
	configurar y dejar en perfectofuncionamiento la solución. Periódicamente cuando sea necesario durante los 3 años de soporte de la solución.	
h)	6	Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte.
i)	1 sola vez	Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los diferentes métodos (web, ssh, telnet, serial, cliente o local).
j)	Periódicamente cuando seanecesario durante tres (3) años.	Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por laSDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.

Fuente: Estudios previos contrato 977-2023

De otra parte, en las obligaciones del contratista se prevé:

7. Prestar el servicio especializado de soporte y mantenimiento preventivo 5x8 de forma presencial, por medio telefónico, correo electrónico o web, de tal manera que se solucionen todos los casos abiertos, durante tres (3) años como término de la garantía.

8. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio cuenta, durante toda la ejecución del contrato y por el término de la garantía, con la idoneidad y capacitación necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad, con certificados emitidos por el fabricante de los equipos ofertados. (...)

13. Realizar durante el tiempo que dure el soporte técnico, que corresponde a tres (3) años, dos (2) mantenimientos preventivos por año (cada 6 meses) a la solución ofertada, con el fin de instalar las actualizaciones que se vayan generando desde el fabricante y/o de realizar tareas de limpieza externa y/o revisión mediante rutinas de software para detección de fallas en los dispositivos ofertados

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 41 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

(...)

16. Realizar soporte técnico correctivo, durante el tiempo de garantía del fabricante, cuando se presente un estado crítico de la solución, 7x24x4 horas, (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, de manera presencial, remotamente, correo electrónico, sesiones remotas, vía telefónica o asistencia en sitio en horario hábil o no hábil, para garantizar el buen funcionamiento de la solución de respaldo y replicación, la asistencia del soporte técnico deberá ejecutarse con un tiempo menor a las cuatro (4) horas una vez sea solicitado el servicio. (Sic)

Por su parte, en el acápite de Forma de pago se prevén dos pagos así:

Primer Pago: 60% del valor del contrato a la entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada.

Segundo pago: 40% del valor del contrato a la entrega de la solución puesta en marcha, funcionando correctamente, la capacitación, y firma del acta final de entrega que acredite el cumplimiento del 100% a satisfacción.

*Cada pago requiere del recibo a satisfacción por parte de la SDDE, así como **la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal**; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato ...*

La forma de pago prevista, no se corresponde con los productos contratados y las obligaciones del contratista, pues no se prevé una distribución de pagos que sea consistente con las obligaciones que se extienden por un término de tres años. En este contrato el pago se realizó, en su totalidad con la entrega de la solución puesta en marcha y la capacitación; es decir, los productos que se entregaban dentro del plazo de ejecución previsto de 3 meses, sin dejar ningún remanente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con licenciamiento, garantía de equipos y soporte técnico, cuyo plazo de ejecución se pactó para 3 años.

- **Justificación de la designación de supervisión**

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹², prevé:

(...)

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis:

¹² Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- *Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.*
- *Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.*

(...)

*Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.*

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

8. Interventoría o supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos-contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente:

Denominación del Empleo: subdirector(a) de Informática y Sistemas, en todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre **“debidamente justificada”**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente; además, se encuentra que se hace referencia a la Resolución 381 de 2019, sin hacer alusión a la Resolución 429 de 2021, que la modificó.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, Contrato 827 de 2023 y 977 de 2023, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos, lo que evidencia deficiencias en los controles de Primera y Segunda Líneas de Defensa, que dieron lugar a vacíos o deficiencias relacionados con: **i)** La omisión del trámite de modificación del PAA, por cambio de modalidad de selección; **ii)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo respecto de los códigos UNSPSC; **iii)** inconsistencia entre la definición del plazo de ejecución y las obligaciones pactadas; **iv)** Inconsistencia entre el objeto y alcance del contrato y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 43 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

la determinación de la forma de pago; y **v)** Falta de justificación de la designación de supervisión; al proceso de Gestión Contractual en la SDDE.

De acuerdo con lo expuesto, en relación con la elaboración de los estudios previos, se advirtieron situaciones particulares como la relativa a la inconsistencia en la identificación de la parte contratista (INVEST IN BOGOTÁ) que no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del convenio 787 de 2024, o la Falta de consistencia en la definición del plazo de ejecución, lo mismo que entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago, en el contrato 977 de 2023; de otra parte para el contrato 636 se identificó la ausencia de estudios previos específicos para dicha contratación.

Igualmente, situaciones comunes a los diferentes contratos relativas a: **i)** La Falta de precisión en la fecha de elaboración de los estudios previos; **ii)** Inconsistencia entre lo señalado en la solicitud de contratación y lo establecido en los estudios previos; **iii)** Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en los estudios previos en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC; **iv)** Falta información sobre autorizaciones o licencias; **v)** Insuficiente justificación en la designación de la supervisión. Todo lo anterior, implica la falta de rigurosidad en la aplicación las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos, lo que pone en evidencia deficiencias en los controles de primera y segunda línea, relativos al proceso de Gestión Contractual.

3.1.1.3 Conformación de los expedientes contractuales

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este aspecto, se tomaron como referente los formatos del proceso relativos a las listas de chequeo previstas para las modalidades correspondientes a los contratos de la muestra, a saber:

- gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3
- gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2
- gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada_v3

Igualmente, el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1; el cual prevé un criterio diferencial para definir los documentos a publicar, de acuerdo con la modalidad de contratación así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 44 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 5. Lista de chequeo documentos publicidad SECOP

ETAPA	DOCUMENTOS	Licitación pública	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada por subasta inversa	Concurso de méritos	Mínima cuantía	Contratac. Directa (persona jurídica)	Contratac. Directa (persona natural) *
publicación en la etapa precontractual OAJ - DGC	PERSONA JURÍDICA							
	Aviso convocatoria	X						
	Proyecto de pliego de condiciones	X	X	X	X	X		
	Estudios y documentos previos	X	X	X	X	X	X	
	Acto administrativo de apertura del proceso de selección	X	X	X	X			
	Pliego de condiciones definitivas	X	X	X	X			
	Acta de audiencia de revisión de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	X						
	Adendas	X	X	X	X	X		
	Informe de evaluación	X	X		X	X		
	Acta de audiencia pública de adjudicación	X	X					
	Acto administrativo de adjudicación o declaración desierta	X			X			
	Informe de verificación de requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa			X				
	Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos			X				
	Convocatoria para presentar expresiones de interés cuando exista precalificación				X			
	Modificaciones al aviso de convocatoria para presentar expresiones de interés (*)				X			
	Acta de audiencia pública de precalificación (*)				X			
	Acta de acuerdo sobre el alcance y valor del contrato				X			
	Invitación pública a participar en los procesos de mínima cuantía					X		
	Respuestas a las observaciones del informe de evaluación					X		
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa, si a ello hubiere lugar						X	
	PERSONA NATURAL							
	Estudios y documentos previos:							
	Para conocer los documentos objeto de publicación por favor ver formato GCR-P1-F14							X
	Los documentos indicados con asterisco (*) corresponden a documentos expedidos en el concurso de méritos con precalificación.							

Fuente: Intranet / formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1

Esta diferenciación, no atiende en su conjunto los criterios reglamentarios y técnicos que orientan la materia, particularmente lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

(...)

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Respecto del aviso de convocatoria, se debe tener en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del mencionado Decreto, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.1.2. (...) En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal **está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso** y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto

De otra parte, la Circular Única de 2023 de Colombia Compra Eficiente, señala:

1.1. Quiénes Deben Publicar la Actividad Contractual en el SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
- Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.

Las Entidades Estatales que celebren contratos o convenios de los que trata el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben reportar la información al SECOP. En este caso, si de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la contratación se rige por una normativa diferente a la colombiana, la publicación deberá realizarse mediante el módulo “Régimen Especial”, el cual permitirá adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los reglamentos del organismo internacional. Los restantes módulos corresponden a las modalidades de selección que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para publicar a través del módulo “Régimen Especial” se encuentra disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/perfilcompradores-SECOP/perfil-compradores-SECOP>.

(...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares Las siguientes reglas buscan aclarar las condiciones de calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública en casos especiales o particulares.

a. En los Procesos de Contratación con varios adjudicatarios la Entidad debe publicar las ofertas de todos los proponentes que resultaron adjudicatarios. Si la Entidad suscribe un contrato por adjudicatario, debe publicar todos los contratos del mismo Proceso de Contratación. La Entidad no debe hacer un nuevo registro para cada uno de los contratos, pues duplica la información de un mismo Proceso de Contratación, lo cual afecta el proceso de seguimiento de la información del Sistema de Compra Pública.

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 46 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II1 pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor).

En otras palabras, **la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II será la entidad estatal contratante. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.**

1.4. *Publicación en el SECOP* Las Entidades deben publicar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP, por cuanto duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública.

En lo que respecta a los Procesos de Contratación derivados de los Mecanismos de Agregación de Demanda deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Para el procedimiento de publicación de “Régimen Especial”, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del sistema de compras y contratación pública y administrador del SECOP, ha puesto a disposición de los partícipes dos módulos de “Régimen Especial” en el SECOP II:

Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. A través de la plataforma podrán estructurar el proceso de contratación, **recibir las ofertas de los proveedores en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.** Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el uso de este módulo en el minisitio de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23628>.

Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. A través de la plataforma, podrán estructurar y publicar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para el uso de este módulo en el minisitio de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/30741>.

Contratos 635 y 636 de 2024

Para los procesos que se realizan a través de la Tienda Virtual, la conformación de los expedientes con la información de los contratistas es adelantada directamente por la Agencia Colombia Compra Eficiente; en tal sentido, la SDDE presenta los estudios previos y selecciona

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 47 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

al proveedor. En virtud de lo anterior, estos contratos no se tuvieron en cuenta para la revisión de la conformación de expedientes contractuales.

Convenio 787 de 2024

Dentro de los documentos del proceso publicados en la intranet se encuentra el **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** el cual, para la etapa precontractual, prevé los siguientes documentos:

1. Solicitud del proceso contractual 2. Solicitud CDP 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4. Estudios previos 5 Estudio del sector (si aplica) 6. Anexo técnico 7. Matriz de Riesgos 8. Verificación de experiencia y capacidad técnica y administrativa (sólo para convenios de asociación) 9. Propuesta 10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días. Debe demostrar que su duración no sea inferior a la duración del contrato y un año más y que el representante legal cuente con las facultades legales para contratar." 11. Personería jurídica vigente (si hubiere lugar a ello) 12. Resolución de nombramiento y Acta de posesión y (si aplica) 13. Copia de los estatutos y/o autorización para contratar (si aplica) 14. Licencia oficial vigente (cuando la entidad realice actividades que requieren licencia oficial)" 15. Fotocopia del documento de identidad del representante legal	14. Licencia oficial vigente (cuando la entidad realice actividades que requieren licencia oficial)" 15. Fotocopia del documento de identidad del representante legal 16. Libreta militar (si aplica) 17. Antecedentes vigentes Procuraduría Gral. Nación del representante legal 18. Antecedente de la Procuraduría Gral. Nación de la entidad. 19. Antecedentes vigentes Personería Distrital del representante legal 20. Consulta boletín de responsables fiscales 21. Inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) 22. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) 23. Antecedentes judiciales de Policía Nacional 24. Certificación bancaria reciente 25. RIT 26. RUT 27. "Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (en caso de estar obligado), en la que acredite el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales." 29. Acto administrativo de justificación de contratación directa

Revisada la información registrada en GESDOC no se encuentra evidencia de la conformación del expediente del convenio; así mismo al realizar la búsqueda por el nombre del contratista INVEST IN BOGOTA, el aplicativo arroja información de los expedientes correspondientes a los siguientes convenios y contratos:

1. Convenio 571-2021 INVEST IN BOGOTA

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 48 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

2. *Contrato 180-2020 Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CINTEL*
3. *Convenio 818-2022 REGIÓN DINÁMICA INVEST IN BOGOTÁ*
4. *Contrato 926-2022 Corporación para la investigación, el desarrollo sostenible y la promoción social*
5. *Contrato 095-2008 Política y medios investigaciones LTDA*
6. *Convenio 003-2008 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA - INVEST IN BOGOTÁ*

Al realizar la búsqueda por el número del convenio, no se encuentra creado su expediente en el gestor de correspondencia GESDOC; sin embargo, se encuentran registros de los siguientes documentos:

1. *Memorando Respuesta Solicitud Información convenio 628 de 2021 –*
2. *Informe Cuenta 1 - Convenio 787-2024 - Corporación para el desarrollo y la productividad Bogotá Región Dinámica - Invest In Bogotá*
3. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 – SEPTIEMBRE*
4. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 OCTUBRE 2024*

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1 en la plataforma SECOP, para el caso de los procesos de contratación directa, entre ellos, los convenios; solo se debe publicar los estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa, lo cual, como se señala en el acápite anterior, desconoce lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de publicar en SECOP los documentos del contrato o convenio.

Para el caso del presente convenio, realizada la verificación en el SECOP, no se registra información relativa a los documentos del proveedor, y en los documentos del contrato, únicamente se registran:

1. *Resolución convenio Invest Bogotá*
2. *Clausulado general Invest*
3. *Estudios previos*
4. *Propuesta para desarrollar un convenio entre IIB y SDDE Internacionalización*
5. *CDP 1015 585064 0270 y CDP 1015 585064 0270*
6. *Solicitud_Invest_DFPL-.pdf*

Conforme a lo anterior, no se encuentra evidencia documentada sobre el cumplimiento de los procedimientos internos relativos a la verificación de la documentación que debe registrarse en la etapa precontractual, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el formato **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** en relación con los documentos previstos para la etapa precontractual, tratándose de convenios.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 49 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De otra parte, se advierte que, en ninguno de los repositorios consultados, se encontró información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas), exponiendo a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Contrato 827 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

1. Estudios Previos	10. Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)	11. Acta de Audiencia de Riesgos y Aclaración Pliegos
3. Estudio del Sector Económico y de Costos	12. Adendas
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual	13. Informe preliminar de evaluación de propuestas
5. CDP	14. Informe definitivo de evaluación de propuestas
6. Proyecto de Pliego de Condiciones	15. Acta de Audiencia de Adjudicación con soportes
7. Aviso de Convocatoria	16. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta
8. Respuestas a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones	
9. Acto Administrativo de Apertura	

Respecto de la relación de documentos a verificar, se encuentra que no se hace mención a las ofertas recibidas, las cuales hacen parte de los documentos del contrato¹³. Realizada la búsqueda en GESDOC por el nombre del contratista BPAI-650, se encuentra en primer término la conformación del expediente. En dicho expediente, en relación con la etapa precontractual, se registra un archivo con 1919 folios, sin detallar los diferentes documentos que se incorporan en este; al consultar su contenido, no se encuentra la información relativa a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes.

De otra parte, revisada la información publicada en el SECOP II¹⁴, respecto de la etapa precontractual, en las ventanas correspondientes se encuentra publicada toda la información requerida, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

¹³ Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario/documentos-del-proceso#:~:text=Los%20Documentos%20del%20Proceso%20son,Estatal%20durante%20el%20Proceso%20de>
¹⁴ <https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4238874&isFrom>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 50 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Contrato 977 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada v3** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

1. Estudios Previos	14. Adendas	15. Consolidación manifestación de interés (Si aplica)
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)	16. Acta de audiencia de sorteo (en caso que aplique)	
3. Estudio del Sector Económico y de Costos	17. Acta de cierre del proceso	
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual	18. Informe preliminar de evaluación de propuestas	
5. CDP	19. Observaciones al informe preliminar y documentos de subsanación	
6. Proyecto de Pliego de Condiciones	20. Informe definitivo de evaluación de propuestas y respuesta a observaciones	
7. Aviso de Convocatoria	21. Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos (Informe de subasta)	
8. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta	
9. Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones		
10. Acto Administrativo de Apertura		
11. Pliego de Condiciones Definitivo		
12. Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo		
13. Respuesta a observaciones pliego de Condiciones Definitivo.		

Al realizar la búsqueda en el aplicativo GESDOC por el número del contrato, se encuentra creado su expediente, en el cual, en relación con la etapa precontractual, se registra un archivo con 434 folios, sin detallar los diferentes documentos que se incorporan en este; al consultar su contenido, no se encuentra la información relativa a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes. (Ver documento anexo 1)

De otra parte, al revisar la información publicada en SECOP, se encuentran registrados los siguientes documentos:

[PublicArea=True&isModal=False](#)

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 51 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. ANEXO 2. Matriz de Riesgos Solución de Respaldo y Replicación.xlsx
2. Anexo 5. Estudio Financiero de Sector Economico.pdf
3. ANEXO FORMATO PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.docx
4. ANEXO OFRECIMIENTOS ADICIONALES.docx
5. CDP 1157 428723 1.035.121.420.pdf
6. est_previos_solicitud_contratacion_Backup_Replicacion_VF.pdf
7. estudio_sector_costos_contractual_Backup_Replicacion.pdf
8. FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA.xlsx
9. Ficha Técnica Backup.xlsx
10. SOLICITUD DE CONTRATACION.pdf
11. ANEXOS A DILIGENCIAR.docx
12. AVISO SAMC-02-2023.pdf
13. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SDDE SAMC-02-2023.pdf
14. Ficha Técnica Backup V2 Pliego definitivo.xlsx
15. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SDDE SAMC-02-2023.pdf
16. RESOLUCION 751 APERTURA SAMC 002 2023.pdf
17. Adenda No. 1 - SAMC-002-2023.pdf
18. Ficha Técnica Backup ADENDADA.x

- **Inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual**

Realizada la verificación de los documentos publicados en las diferentes ventanas previstas en el SECOP II, frente a lo establecido en la lista de chequeo definida por la SDDE, se encuentra lo siguiente:

En cuanto al aviso de convocatoria anuncia el **AVISO DE LICITACION PÚBLICA** SDDE- SAMC-002-2023, sin embargo, en el aparte de modalidad de sección, se indica que se trata de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. En la parte considerativa de la Resolución de apertura, se hace referencia a la Tipología contractual, señalando como tal "Compraventa", lo cual no se corresponde con el alcance del objeto contractual, el cual involucra, tanto la compra de software, como los servicios de mantenimiento y soporte de los mismos.

- **Falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo**

En cuanto al Acta de cierre, en los documentos publicados en SECOP, no se encuentra ningún registro bajo esta denominación.

En síntesis, en lo que respecta a la conformación de los expedientes contractuales, se identifican situaciones como la inexistencia de expediente en GESDOC; la ausencia de información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas); la inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual; y la falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo.

Las situaciones advertidas en relación con este punto, además de exponer a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, evidencian deficiencias de control y la falta de aplicación consistente de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; al tiempo que constituyen una

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 52 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

reiteración de hallazgos relativos al tema de la gestión de los expedientes contractuales; que se encuentran en gestión en el Plan de Mejoramiento vigente con la Contraloría Distrital.

3.1.1.4 Identificación de los riesgos contractuales

Para realizar este seguimiento se tomó como referencia la “*Guía para la Administración de Riesgos y el diseño de controles en entidades Públicas*”, expedida por el DAFP. En cuento a la metodología para seleccionar la muestra de los riesgos de los contratos analizados en esta evaluación, se excluyó los riesgos de la etapa post contractual por cuanto los contratos evaluados concluyeron su ciclo operativo y cualquier recomendación en materia de identificación, tratamiento o diseño de controles carecería de impacto en la optimización de la gestión de riesgos de estos procesos contractuales específicos.

Revisadas las matrices de riesgos de los 8 contratos de las etapas precontractual y contractual, se identificó un total de 86 riesgos. Los contratos 827 y 977 fueron seleccionados para las etapas precontractual y contractual, por lo anterior los riesgos identificados para estos contratos se consideran una sola vez para este análisis.

Por otra parte, si bien en el contrato 977 de 2023 se identificaron los riesgos que debían gestionarse en la etapa contractual, la dependencia no realizó el análisis de probabilidad e impacto de estos y su nivel de severidad, razón por la cual no fueron sujetos de evaluación.

Para realizar la verificación de la gestión de riesgos en los contratos mencionados, se seleccionaron aquellos correspondientes a las etapas precontractual y contractual que presentaron un nivel de riesgo residual en zona media, moderada y alta (después de controles), obteniendo como muestra los siguientes:

Tabla 10. Consolidado riesgos etapa precontractual y contractual

Etapa	Cto	total riesgos	Bajo	medio	moderado	alto
Precontractual	787	13	13	0	0	0
Precontractual	827	25	24	1	0	0
Precontractual	977	7	0	0	0	0
Contractual	516	11	8	3	0	0
Contractual	931	15	14	1	0	0
Contractual	932	15	14	1	0	0
Total		86	73	6	0	0

Fuente: OCI a partir de la matriz de riesgos de los contratos

Para los riesgos seleccionados, la OCI realizó el análisis a los siguientes criterios:

- Alineación de la descripción del riesgo frente al objeto contractual
- Si el riesgo está descrito como lo establece la Guía para la Administración del Riesgos y Diseño de controles en Entidades Públicas Versión 6 de 2022 del DAFP
- Alineación de la consecuencia con la descripción del riesgo
- Si el control evita la materialización u ocurrencia del riesgo.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del análisis realizado a los 6 riesgos seleccionados:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 53 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 11. Matriz de resultado de análisis de los riesgos

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
Licitación pública	827	"Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto"	"Deserción de empresarios o no respuesta una vez iniciada el proceso de compras, debido al bajo interés de las empresas"	"-Afectación al patrimonio público. -No se cumple con el alcance del proyecto. -Incumplimiento de metas."	"-Implementar estrategias que mitiguen o eviten aseguren la deserción de las empresas -Ajustar el abanico de aliados comerciales a las especificaciones y necesidades de las empresas"	Descripción: La descripción del riesgo se alinea con el objeto del contrato Consecuencia: Esta alineada a la descripción Control: esta descrito como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1, (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Convenio Interadministrativo	516	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción."	"Demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica."	"Afecta la fecha estimada de inicio del convenio dado que se retrasa la firma del convenio"	"Hacer seguimiento al DANE para obtener la respuesta de las observaciones efectuadas por parte de la SDDE y para el envío de la propuesta ajustada."	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 -Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras"; así las cosas, es necesario determinar las razones por las cuales puede presentarse "demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica. Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras) Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
			"Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta por parte de las OJ de ambas entidades"	"Retrasos en la generación de la minuta del convenio para firmas de las partes"	"Efectuar la radicación de la solicitud de contratación oportunamente, previo recibo a satisfacción de la propuesta técnica económica y aprobación del comité de contratación de la SDDE, a su vez el DANE deberá revisar oportunamente los	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 -Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras" Así las cosas, es necesario

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 54 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
					<i>documentos para la firma del convenio</i>	determinar las razones por las cuales puede presentarse Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta por parte de las OJ de ambas entidades. Así mismo no se alinea al objeto contractual. Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras). Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
					<i>"Por causa de un hecho de la naturaleza, como, inundación, temblor, terremoto, incendio o emergencia sanitaria, que impida llevar a cabo la actividad programada"</i>	<i>"En la propuesta técnica económica, el DANE propone la forma de adelantar los operativos y además conoce los mecanismos de prevención de desastres y/o aplicación protocolos de manejo de emergencias"</i> Descripción: Es un riesgo que la entidad no tiene la capacidad de mitigar los impactos generados en caso de su materialización; así mismo se debe definir por cada hecho (inundación, temblor, incendio, terremoto, emergencia sanitaria) que acciones se deben tomar porque todos tienen un tratamiento y efecto diferente sobre el cumplimiento del objeto contractual. Consecuencia: No es una consecuencia y está estructurada como el mismo riesgo. Control: Está definido como una actividad de gestión que no mitiga la materialización del riesgo y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Concurso de méritos sin precalificación	931	<i>"Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros"</i>	<i>"Se declara desierto el proceso de contratación"</i>	<i>"Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas"</i>	<i>"Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la"</i>	Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 55 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
		<i>programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios."</i>		<i>en el plan de acción del área técnica y de la normatividad"</i>	<i>necesidad requerida por la entidad)"</i> <i>"Construir el estudio previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos"</i>	cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato. Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia registrada en la matriz es producto de su materialización. Control: Esta descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Concurso de méritos sin precalificación	932	<i>"Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos"</i>	<i>"Se declara desierto el proceso de contratación"</i>	<i>"Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas en el plan de acción del área técnica y de la normatividad"</i>	<i>"Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la necesidad requerida por la entidad)."</i> <i>Construir el estudio "previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos"</i>	Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato. Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia registrada en la matriz es producto de su materialización. Control: Están descritos como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento)

Fuente: Elaboración OCI Noviembre de 2024

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 56 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Como se puede observar, en todos los casos se presenta algún tipo de inconsistencia en la administración de los riesgos identificados para los procesos de contratación evaluados, bien sea en la identificación del riesgo (descripción - consecuencia) o su valoración (controles). Así mismo, se observó que no se están aplicando los lineamientos de la Guía DAFP para la Administración de Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas, en cuanto a la identificación de riesgos, consecuencias y el diseño de controles.

En virtud de lo anterior, se recomienda para futuros procesos de contratación estructurar la matriz de riesgos de acuerdo con la metodología establecida en la Entidad, alineada con las directrices de la Guía DAFP y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el propósito de administrar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetos contractuales y la satisfacción de las necesidades que dan origen a los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

3.1.2 Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto, en relación con las actividades de la etapa precontractual, en el marco del Proceso de Gestión Contractual, se encuentra que, en general, las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se desarrollan en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. atendiendo las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho; los particulares del derecho administrativo; y los principios de la Contratación Estatal.

Respecto de la elaboración, modificación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones, se atienden las disposiciones del Decreto 1082 de 2015; no obstante, se identifican desviaciones y/o inconsistencias en las disposiciones internas relativas a este tema; de manera particular se advierte la inconsistencia entre lo definido en el Procedimiento PE_P7 “*Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión*”, y lo previsto en el Manual de Contratación y la Circular 029 de 2024, todos lineamientos de la SDDE.

En lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 371 de 2010, atinentes a la etapa precontractual, si bien se evidencia el esfuerzo institucional por hacer efectivo su compromiso en la lucha contra la corrupción y permitir la participación ciudadana y el ejercicio del control social; las situaciones advertidas relacionadas con el volumen de modificaciones al PAA, la falta de información precisa sobre el alcance de las mismas y la falta de oportunidad en publicación del PAA en la página web de la entidad, lo mismo que, las observaciones planteadas en relación con la definición de los estudios previos, la conformación de los expedientes y la publicación de la información en el SECOP, afectan el cumplimiento de dicho propósito.

En relación con la administración de riesgos en los procesos contractuales se observó que los diferentes procesos evaluados cuentan con matriz de riesgos adaptada del modelo de Colombia Compra Eficiente; sin embargo, esta gestión requiere implementar mejoras para asegurar la aplicación de los lineamientos técnicos definidos por el DAFP de tal forma que se alinee el objeto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 57 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

contractual, los riesgos que pueden afectar su consecución, las consecuencias de llegar a materializarse y los controles existentes para evitar su materialización y mitigar su impacto.

3.1.3 Aspectos logrados

La entidad dispone de procedimientos y formatos para la documentación de la etapa precontractual, de acuerdo con la modalidad de selección de cada proceso, los cuales se encuentran publicados en la intranet.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

- Publicar de manera oportuna las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones en el sitio web de la SDDE, asegurando que estén en concordancia con las publicadas en SECOP II.
- Implementar controles en el cargue de documentación de cada contrato tanto en SECOP como en GESDOC, con el fin de asegurar la oportuna actualización y su completitud, conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.

3.1.6 Riesgos materializados.

No se identificó materialización de riesgos en el presente seguimiento.

3.1.7 Hallazgos

H1: Planeación de los procesos de contratación – Estudios previos

Revisada la documentación relativa al contrato 636 de 2024, correspondiente a la compra a través de la Tienda Virtual de 40 Barretones Forjados por valor de \$1.750.440, la misma tiene como soporte, los estudios previos correspondientes al contrato 635 cuyo objeto es “adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las buenas prácticas agropecuarias” mediante la adquisición de 680 productos por valor de \$ \$50.368.560.

Con lo anterior se desconocen las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación, que disponen la elaboración de los estudios previos para cada proceso contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 58 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

La falta de controles en esta materia expone a la entidad a eventuales sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales por parte de los Entes de Control por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia contractual.

H2: Identificación de la parte contratista

Las disposiciones del Código Civil Colombiano artículo 633, sobre la definición de persona jurídica, y del Decreto 2150 de 1995, artículo 40 sobre la obtención de la personalidad jurídica de, entre otras, las corporaciones de utilidad común, prevén la necesidad de dotar a cada persona jurídica de un nombre que la identifique y la distinga de las demás.

En el Convenio 787-2024 suscrito con Invest In Bogota, revisada la información sobre dicho oferente reportada tanto en el GESDOC¹⁵, como en el SECOP II, no permite identificar con precisión su identidad, pues en los diferentes documentos se registran denominaciones distintas así¹⁶:

Tabla 12. Diferentes identificaciones del proveedor

Documento	Denominación	Soportes
Certificado Cámara de Comercio	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
SECOP II	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
RUT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Nombre comercial: Invest In Bogotá	
RIT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad	
Póliza de seguros	Corporación Bogotá Región Dinámica	
Cuenta de cobro	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica	

Fuente: Elaboración propia con base en documentos del proceso.

Conforme a lo anterior, el nombre registrado en el acto de constitución y su modificación aprobada por la Junta Directiva y registrada en la Cámara de Comercio, no es el mismo utilizado en los diferentes documentos presentados por la entidad contratista; en tal sentido, las inconsistencias identificadas no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del futuro contrato; lo cual implica el desconocimiento de las disposiciones legales relativas al nombre de la persona jurídica, arriba citadas.

Lo anterior, dio lugar a que en el contrato se mantuviera el vacío respecto de la identificación de la entidad contratante, lo que puede derivar en dificultades al momento de cualquier reclamación ante las aseguradoras y/o ante las autoridades judiciales en caso de un eventual incumplimiento. La falta de controles en esta materia expone a la entidad a la materialización del riesgo relacionado con la falta de debida diligencia en los procesos de contratación.

¹⁵ En GESDOC, no se encuentra creado un expediente para este convenio; en documentos registrados bajo el nombre Convenio 787, se encuentra la cuenta de cobro 1, en donde se puede consultar los documentos del contratista

¹⁶ Ver documento Anexo 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 59 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024 de la SDDE.

3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Para el desarrollo de este objetivo se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos que se encontraban en ejecución desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, recibiendo una relación de 2.306 registros, de la cual se excluyeron los siguientes 2.294, así:

- 81 correspondiente a la vigencia 2022.
- 1382 del período del 01 de enero al 31 de julio 2023
- 19 registros del mes de agosto de 2024
- 4 que se identificaron con fecha de inicio #N/D
- 1 que se observó con fecha de inicio 0/01/1900
- 793 relacionados con prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- 14 de menor cuantía.

Como se puede observar se obtuvo una muestra de 12 registros que equivalen a cinco (5) contratos, que se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 13. Muestra contratos etapa contractual

Cto	Total registros (contratos)	Objeto contractual	Modalidad Selección	Valor
516	2	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.	Convenio Interadministrativo	\$1.284.734.933
827	1	Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.	Licitación de Pública	\$7.623.726.194
931	5	Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios.	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$773.927.907
932	3	Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos.	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$546.285.857
977	1	Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.	Selección Abreviada-Menor Cuantía	\$1.009.864.457

Fuente: OCI a partir de la base de contratos suministrada por la Oficina Jurídica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 60 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Para realizar este seguimiento la OCI procedió a verificar la publicación en SECOP de los contratos objeto de la muestra, observando que cuatro (4) están publicados en SECOP II y uno (1) que en SECOP I (contrato 516-2024), por lo cual es pertinente traer a colación la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el caso en concreto menciona lo siguiente:

“1.1. Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP

- *Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.*
- *A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.*
- *Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.*

(...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares

(...)

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor)

*En otras palabras, la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II **será la entidad estatal contratante**. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.” (El subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior, presuntamente se incumplió lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el contrato 516-2024, teniendo en cuenta que la obligación estaba a cargo de la SDDE COMO “la entidad contratante”.

Por otro lado, de acuerdo con la certificación de disponibilidad del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo transcurrido del año 2024, solamente se ha presentado una falla generalizada en la plataforma por intermitencia en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 61 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

servicio el día 31 de julio de 2024 que duró 3,75 horas, hecho que no afecta notoriamente las publicaciones de los procesos contractuales, en especial las relacionadas con el contrato 516 de 2024. A continuación, la certificación de disponibilidad:

Imagen 6. Certificado de Disponibilidad del SECOP II año 2024



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Bogotá D.C. | 05 | 11 | 2024

**LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expira el siguiente:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II.
VIGENCIA 2024**

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	100%	0
Abril	100%	0
Mayo	100%	0
Junio	100%	0
Julio	99,50%	1
Agosto	100%	0
Septiembre	100%	0
Octubre	100%	0
Noviembre		
Diciembre		

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Aunado a lo anterior se observó, que al haber publicado el proceso de contratación 516 del 2024 la SDDE presuntamente incumplió lo establecido en la Resolución 217 de 2024 de la SDDE, mediante la cual se justificó la celebración del convenio, por cuanto esta dispuso en los considerandos que: “...el estudio que soporta la celebración del respectivo convenio y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co”.

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la revisión realizada a los 5 contratos de la etapa contractual:

3.2.1.1 Verificación documentos de la etapa contractual

En la tabla siguiente, se presenta los resultados de la verificación realizada a los documentos de la etapa contractual:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 62 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 14. Resultados verificación documentos etapa contractual

Cto.	FECHA ACTA DE INICIO		FECHA CRP		DESIGNACIÓN SUPERVISOR			CAMBIO SUPERVISOR	OBSERVACIÓN
	Elaboración	Publicación	Elaboración	Publicación	ORIGEN	DOCUMENTADO (Secop y/o Gesdoc)	REGISTRO SECOP		
516	09/04/2024	15/07/2024	09/04/2024	9/04/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	*El acta de inicio suscrita presenta diferencias en la fecha de inicio registrada en SECOP I. (ver imágenes 7 y 8). *El acta de inicio se publicó en SECOP I de manera extemporánea. (ver imagen 9). *Se evidenció el cambio del supervisor con la solicitud de documento ID 1855 que se encuentra incompleto y en estado de elaboración y no firmado por quien lo aprueba (ver imagen 10)
827	08/08/2023	14/08/2023	29/05/2023	3/08/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	*El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea. (ver imagen 11) * Así mismo, el acta se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato (ver imagen 12). *El CRP se publicó de manera extemporánea (ver imagen 13)
931	11/09/2023	20/10/2023	08/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio fue suscrita pero no se publicó por la Entidad. El contratista la incluyó como parte de los soportes del pago 1, (ver imágenes 14 y 15). Se publicó el CRP de manera extemporánea (ver imagen 16)
932	12/09/2023	22/11/2023	11/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 17)
977-2023	02/01/2024	5/01/2024	28/12/2023	5/01/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memo o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	El acta se publicó de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente. El CRP se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 18)

Fuente: SECOP I Y II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 63 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Imagen 7. Fecha de suscripción del Acta de inicio convenio 516 - 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Acta de Inicio de Contrato o Convenio Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	<table><tr><td>Código</td><td>FT-01-PR-COT-14</td></tr><tr><td>Versión</td><td>2</td></tr><tr><td>Página</td><td>1 de 1</td></tr></table>	Código	FT-01-PR-COT-14	Versión	2	Página	1 de 1	
Código	FT-01-PR-COT-14								
Versión	2								
Página	1 de 1								
En Bogotá, el 9 de Abril de 2024, se reunieron el Supervisor del Convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y el ASOCIADO, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha. Convenio: 516 de 2024 Fecha del Convenio: 09 de abril de 2024 Clase de contrato									

Fuente SECOP II

Imagen 8. Fecha de publicación del acta de inicio SECOP I – convenio 516 -2024.

Número del Contrato	516 - 2024						
Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.586.608.125.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	DANE						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 899999027						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.						
Nombre del Representante Legal del Contratista	EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 52047323						
Sexo representante legal del contratista	Mujer						
Sostenibilidad: Liquidación	Si						
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No						
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No						
Sostenibilidad: Reversión	No						
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No						
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No						
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00						
Fecha de Firma del Contrato	08 de abril de 2024						
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de abril de 2024						
Plazo de Ejecución del Contrato	285 Días						
Destinación del Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table><tr><th>Fuente</th><th>Otro Recurso</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td><td></td><td>\$1.284.734.933</td></tr></table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933					

Fuente SECOP II

Imagen 9. Publicación extemporánea acta de Inicio contrato 516 de 2024

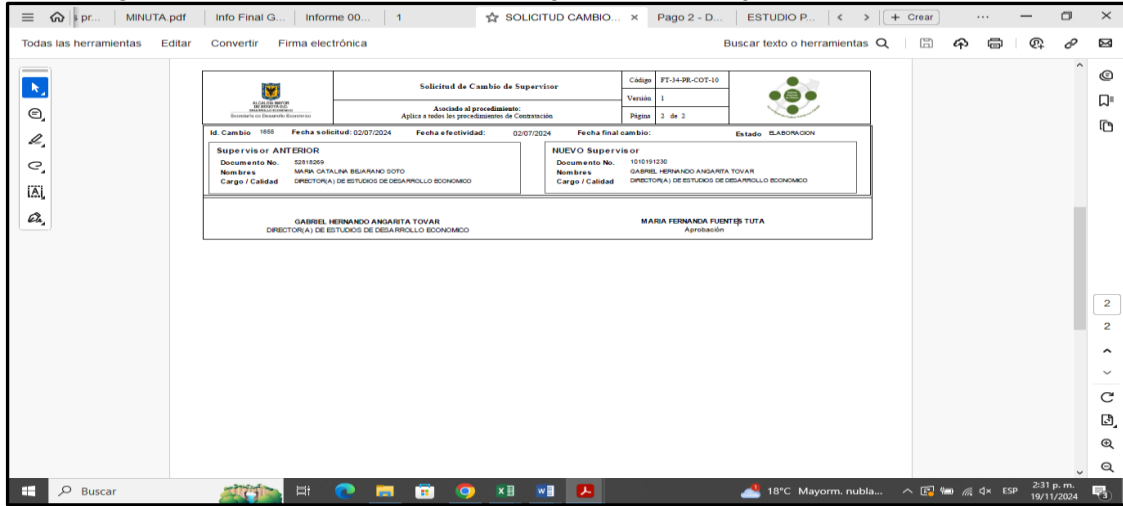
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	Informe_ejecucion_N 2_16_04_2024 al 15_06_2024 Firmado (2)		509 KB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	Desembolso No 2 convenio 516 - 2024 Fdo		6.83 MB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	SOLICITUD CAMBIO DE SUPERVISOR_516-2024		98 KB	1	30-07-2024 01:50 PM
Documento Adicional	Acta de inicio_MCBS		331 KB	1	15-07-2024 01:27 PM
Documento Adicional	Convenio DANE-SDDE 516-2024_Desembolso 1 (1)		8.13 MB	1	19-04-2024 12:35 PM

Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

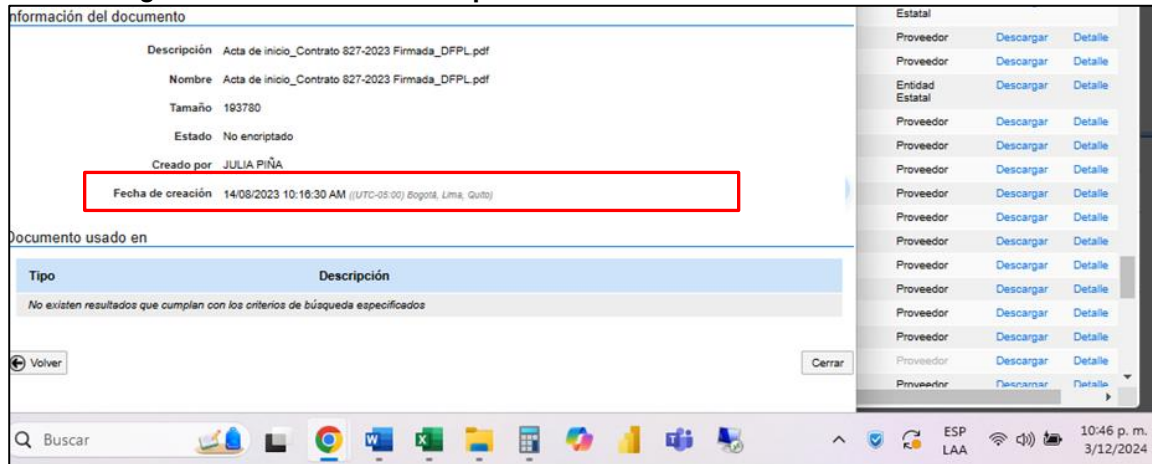
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 64 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 10. Solicitud de Cambio de Supervisor incompleta – Contrato 516-2024



Fuente: SECOP I

Imagen 11. Publicación extemporánea de Acta de Inicio contrato 827 de 2023



Fuente: SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 65 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 12. Fecha de Acta de Inicio contrato 827 de 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Acta de Inicio de Contrato o Convenio	Código	FT-01-PR-COT-14	
		Versión	2	
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Página	1 de 1	

En Bogotá, **el 8 de Agosto de 2023**, se reunieron el Supervisor del Contrato por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y el CONTRATISTA, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Contrato, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

Contrato: 827 de 2023

Fecha del Contrato: 29 de mayo de 2023

Clase de contrato

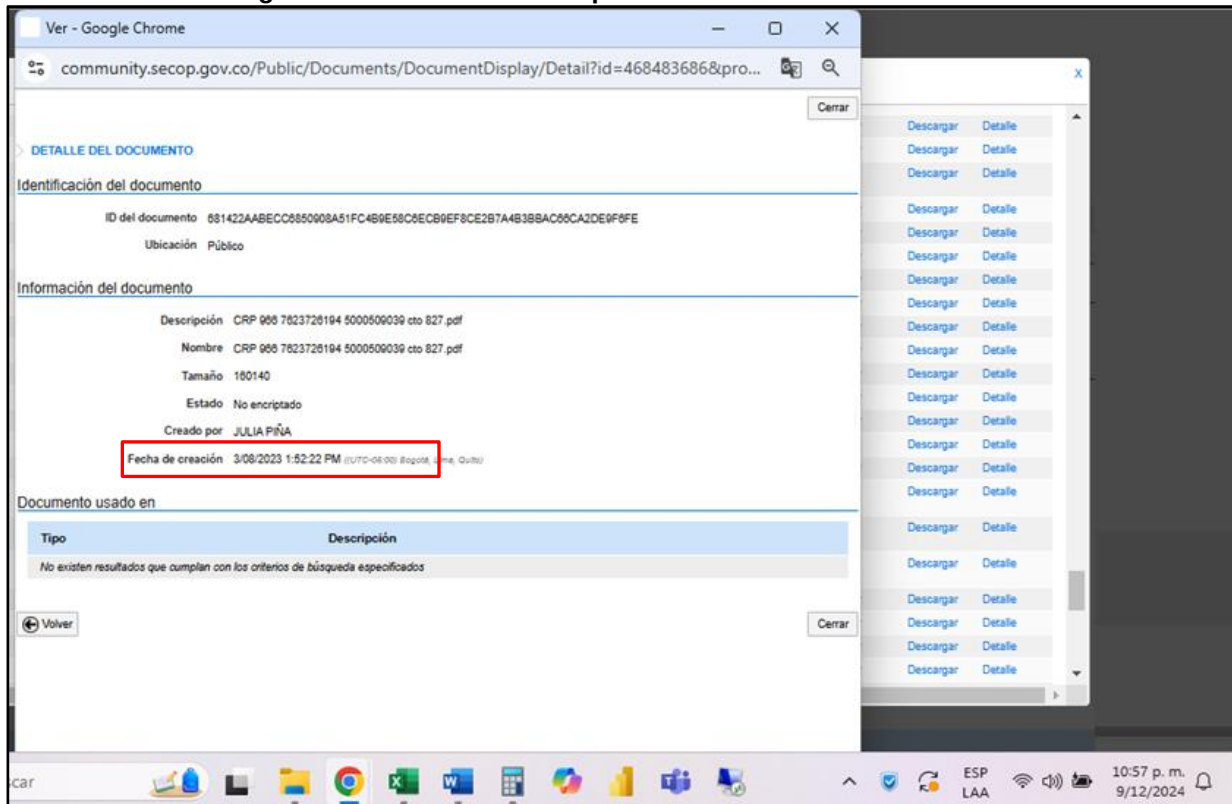
Contrato de Otro

Objeto contractual

Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.

Fuente SECOP II

Imagen 13. Publicación extemporánea CRP contrato 827 de 2023



Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=468483686&pro...

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: 681422AABEC0850008A51FC4B9E58C8ECB9EF8CE2B7A4B38BAC60CA2DE9F0FE

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CRP 998 7823726194 5000509039 cto 827.pdf

Nombre: CRP 998 7823726194 5000509039 cto 827.pdf

Tamaño: 160140

Estado: No encriptado

Creado por: JULIA PIÑA

Fecha de creación: 3/08/2023 1:52:22 PM (UTC-04:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

[Volver](#) [Cerrar](#)

car

ESP LAA

10:57 p. m. 9/12/2024

Fuente SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 66 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 14. No publicación del acta de Inicio - contrato 931 de 2023

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	Entidad Estatal Descargar De
Acta liquidación_Cto 931-2023.v3.pdf	Acta liquidación_Cto 931-2023.v3.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1224 5000543954 175.597.083.pdf	CRP 1224 5000543954 175.597.083.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1226 5000543957 111.164.996.pdf	CRP 1226 5000543957 111.164.996.pdf	Entidad Estatal Descargar De
Soportes Cuenta 01.zip	Soportes Cuenta 01.zip	Entidad Estatal Descargar De
soportes producto 2.zip	soportes producto 2.zip	Proveedor Descargar De
Soportes producto 3-.zip	Soportes producto 3-.zip	Proveedor Descargar De
Soportes producto 4.zip	Soportes producto 4.zip	Entidad Estatal Descargar De

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16712505	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	18/09/2024 3:21 PM (UTC-5 horas)	2/10/2024 11:16 AM (UTC-5 horas)	Publicados	2	Ver

Fuente: SECOP II

Imagen 15. Publicación extemporánea de Acta de Inicio contrato 931 de 2023.

Ver - Perfil 1: Microsoft Edge

<https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=502703088&pr...>

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento

173D1E14C38190E1ADDE22952177838B588CE820F49D858F9AC83B0D7D2AC51F

Ubicación

Público

Información del documento

Descripción

Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf

Nombre

Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf

Tamaño

267373

Estado

No encriptado

Creado por

PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA

Fecha de creación

22/11/2023 9:39:55 AM (UTC-06:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver

Cerrar

Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 67 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 16. Publicación extemporánea CRP - contrato 931 de 2023

Información del documento

Descripción	CRP 1712 5000601107 1.009.864.457.pdf
Nombre	CRP 1712 5000601107 1.009.864.457.pdf
Tamaño	437487
Estado	No encriptado
Creado por	Camila Fernanda Herrera López
Fecha de creación	5/01/2024 10:22:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver Cerrar

Fuente SECOP II

Imagen 17. Publicación extemporánea Acta de inicio - contrato 932 de 2023

Ver - Perfil 1: Microsoft Edge

https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=502703088&pr...

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento	173D1E14C38190E1ADDE22652177838B586CE820F49D858F9AC83B0D7D2AC51F
Ubicación	Público

Información del documento

Descripción	Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf
Nombre	Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf
Tamaño	267373
Estado	No encriptado
Creado por	PABLO DAVID LEMOS ARBOLEDA
Fecha de creación	22/11/2023 9:39:55 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver Cerrar

total de la factura Estado

Pagado	De
Pagado	De
Pagado	De
Pagado	De

por

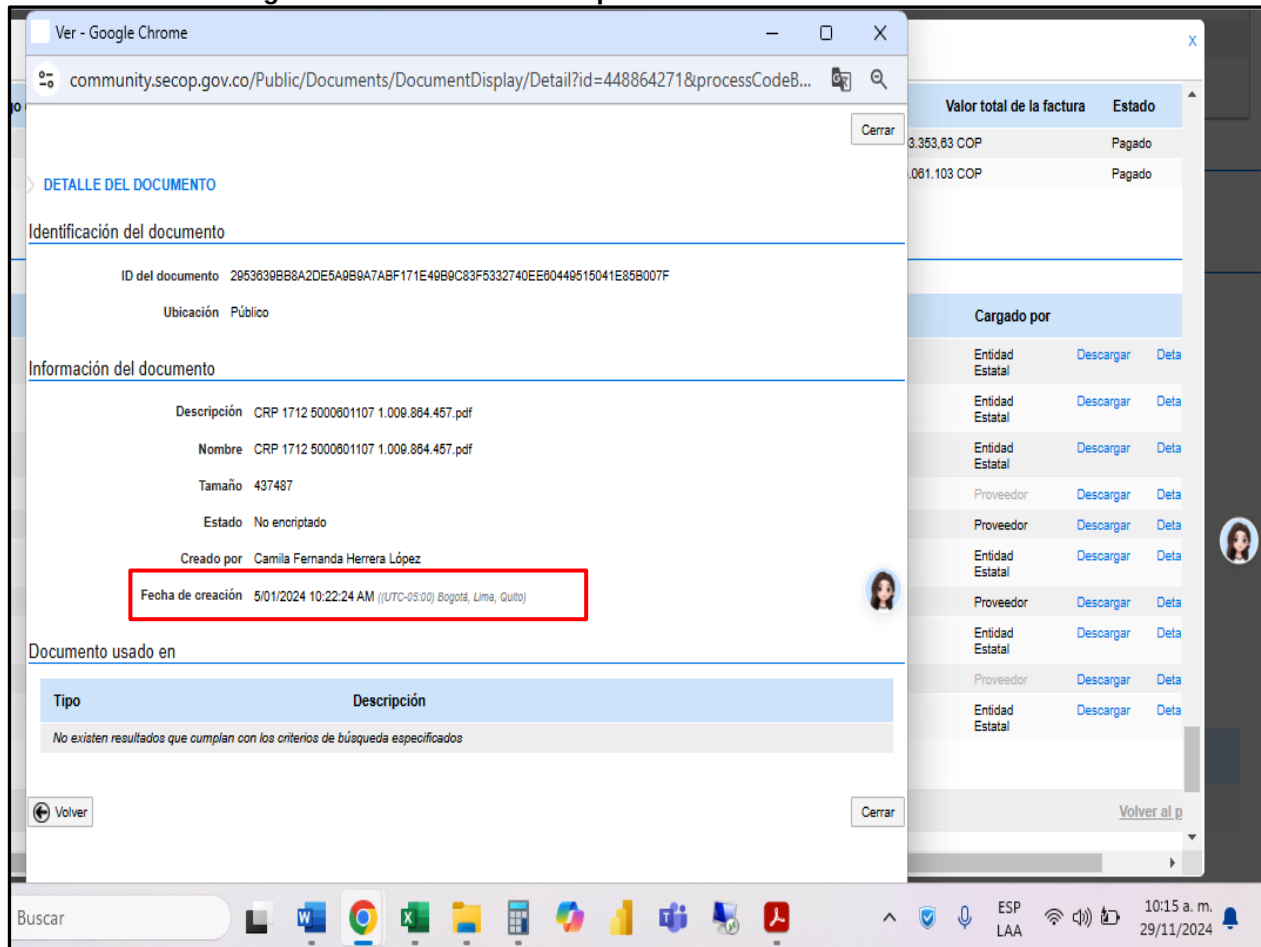
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle
Descargar	Detalle

Fuente SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 68 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 18. Publicación extemporánea CRP - contrato 977 de 2023



Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=448864271&processCodeB...

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 2953639B8A2DE5A9B9A7ABF171E49B9C3F5332740EE80449515041E85B007F

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CRP 1712 5000801107 1.009.884.457.pdf

Nombre CRP 1712 5000801107 1.009.884.457.pdf

Tamaño 437487

Estado No encriptado

Creado por Camila Fernanda Herrera López

Fecha de creación 5/01/2024 10:22:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Valor total de la factura

Valor total de la factura	Estado
3.353,83 COP	Pagado
081.103 COP	Pagado

Cargado por

Entidad	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta
Proveedor	Descargar	Deta
Proveedor	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta
Proveedor	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta
Proveedor	Descargar	Deta
Entidad Estatal	Descargar	Deta

Buscar

10:15 a. m. 29/11/2024

Fuente SECOP II

De acuerdo con la información presentada en la tabla 14, se observó que:

- El 80% de las actas de inicio, fueron publicadas de manera extemporánea y el 20% en los términos establecidos por la normatividad.
- El 60%, de los CRP fueron publicados de manera extemporánea y el 40% en los términos establecidos por la normatividad.

Por lo anterior la entidad cumple parcialmente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. que establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*

- El 100% de los contratos objeto de la muestra cuentan con CRP expedido antes o en la misma fecha del acta de inicio y se encuentran publicados en Secop I y II.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 69 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Por consiguiente, la entidad cumple con lo establecido en el *literal c, numeral 11.2.2. Ejecución del contrato*, del manual de contratación de la SDDE que fue aprobado con Resolución 705 del 2023: *“para que el contrato se pueda ejecutar es necesario haber agotado las siguientes etapas... “Expedición del certificado de registro”.*

- En el 100% de los contratos objeto de la muestra el supervisor fue designado en el estudio previo y en la minuta; sin embargo, la OCI consultó el expediente contractual en SECOP y GESDOC y no evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica. De otra parte, el 60% de los contratos presentó cambio del supervisor; sin embargo, no se observó el documento que soporte la novedad.

Por lo anterior, la entidad incumple presuntamente con el numeral *11.4.6. selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 “por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE” que establece:

(...)

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia de este al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

- En el 60% de los contratos no se registró en SECOP el nombre del funcionario designado para llevar a cabo la supervisión y en el 40% se registró esta información en Secop I y II, por lo cual se recomienda a la entidad diligenciar todos los campos con la información requerida por el Sistema, con el fin de que esta sea suficiente y útil para las partes del proceso y para el ejercicio del control social por la ciudadanía.

3.2.1.2 Informe de Supervisión

De la muestra seleccionada para la etapa contractual se procedió a verificar la publicación de los informes de ejecución y los mensuales y finales de supervisión, los soportes de los productos cargados en la plataforma SECOP I y II, así como el uso de la Marca Bogotá en atención a solicitud ciudadana recibida por la OCI¹⁷, con el fin de revisar que estén acordes con lo establecido en el contrato, frente a lo cual se observó lo siguiente:

¹⁷ Radicado SDDE 2024ER0012225 del 22 de julio de 2024 “Se solicita a la Oficina de Control Interno incluir de manera extraordinaria una auditoría de gestión al cumplimiento del Acuerdo 744 de 2019 en el Plan Anual de Auditoría 2024.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 70 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 15. Informe de ejecución y de supervisión

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
516-2024	Tres (3) informes de ejecución	En los informes de fecha 14/08/2024 y 15/08/2024 el supervisor no manifestó que los productos entregados cumplen o no a <i>"cabalidad las especificaciones técnicas y los requisitos pactados para suplir la necesidad"</i> , como lo establece el formato presentado. En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.	El informe de fecha 14/08/2024 no contiene los anexos de los productos entregables. Informe de fecha 15/08/2024, no se anexó los documentos soporte de la actividad realizada y entrega del producto PIB Bogotá del primer trimestre de 2024. En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.	Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	En la minuta se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop I ni Gesdoc. En el informe de fecha 16/04/2024 no se adjuntó la cuenta de cobro correspondiente al pago 1, incumpliendo presuntamente lo estipulado en la cláusula 3 del convenio 516-2024 que establece: <i>"La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la cuenta de cobro"</i>
827-2023	* Ocho (8) informes de supervisión * Veintiséis (26) informes de ejecución	En los informes se dejó constancia de los avances en los productos pactados en el contrato, los cuales fueron recibidos como se refleja en el informe de fecha 20/08/2024, en el cual el supervisor certificó la entrega de todos los productos.	Con respecto al informe de fecha 20/08/2024, no se observó publicado en SECOP II los productos finales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23.	Para este contrato se observó que algunos productos cuentan con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá), en este sentido se cumple parcialmente con numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta. (Ver imagen 19)	Para este contrato se observó que los pagos realizados no se hicieron de acuerdo al orden establecido en la cláusula sexta <i>"Forma de pago"</i> del contrato; sin embargo, al verificar el total pagado este corresponde al valor establecido en el clausulado. Así mismo, se observó que en el informe de ejecución del 20/08/2024 se certificó un avance físico y financiero del 100%; sin embargo, en la casilla relacionada con los beneficiarios atendidos se certifica que se atendieron 678 de 695 beneficiarios, lo que corresponden a un cumplimiento del 97.55%. Se evidencia la ausencia del informe de supervisión que certifiquen el 100% de la atención de los beneficiarios establecidos en el contrato, por lo que se recomienda su publicación.
931-2023	*Cuatro (4) informes de ejecución * Un (1) informe final de supervisión	El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos.	Al revisar los soportes en SECOP II, no se observó los siguientes productos: 1. El contratista debe entregar la unidad hermenéutica donde esté contenido los libros de códigos, grupos de códigos, las redes construidas y los demás elementos	Se evidenció que en los siguientes productos no se incluyó la marca Bogotá: • Instrumento cualitativo: Encuesta de profundidad unidades productivas capitalizadas	Se observó informe con fecha de presentación del 19/12/2024, lo que no es coherente ya que los productos fueron recibidos en la vigencia 2023. En la cláusula sexta del contrato, <i>"Forma de pago del contrato"</i> , se estableció que para realizar cada pago se debía entregar un informe de ejecución de actividades; sin embargo, en SECOP II, no se evidenció el informe del segundo pago.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 71 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
			propios del análisis de contenido, así como todas las bases de datos en bruto y procesadas que se obtuvieron en el proceso de la evaluación. 2. Archivos de audio y/o video que soportan la información, así como las transcripciones del 100% de los instrumentos cualitativos aplicados; sin embargo, por su carácter se entiende que el supervisor los recibió de manera física, pero en el informe no se dejó ninguna nota frente a este tema. 3. Reporte para instrumentos de recolección grupal del número de participantes, así como una descripción de su perfil 4. Infografía con los principales resultados de la evaluación.	- Grupos focales: Instrumento de recolección de información cualitativa - Entrevista UP capitalizadas Razón por la cual se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.	
932-2023	*Cuatro (4) informes de ejecución *Un (1) informe final de supervisión	El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos	En el informe de ejecución con fecha 16/11/2023, no se evidenció el producto pactado contractualmente <i>"Plan detallado de trabajo de campo con su respectivo cronograma"</i>. Si bien el informe indica que hace parte del Anexo 6, al revisar este archivo no se encontró el producto. En el informe de ejecución con fecha 05/04/2024, no se evidenció el producto 4 los <i>"archivos de audio y/o video que soportan la información."</i>	Para este contrato se observó que el producto entregado correspondiente a las infografías del informe final, cuenta con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá); para los otros productos entregados no se evidenció los logos anteriormente mencionados. (Ver imagen 19) En virtud de lo anterior, se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.	En la minuta en la cláusula octava se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop II y en Gesdoc.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 72 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
977- 2023	* Dos (2) informes de ejecución * Un (1) informe final de ejecución	Entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada	En el informe de fecha 02/06/2024, los productos entregados y las obligaciones contractuales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 14 y 21 se soportan con el "Anexo 1", el cual está comprendido en tres (3) capturas de imágenes que no acreditan las actividades realizadas.	Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Se observó en el informe de fecha 18/04/2024, de acuerdo con la forma de pago del contrato, el primer pago debió ser por el 60% del valor del contrato, que corresponde a \$605,918,674, valor diferente al pagado de \$614.803.354, el cual se hizo sobre el 60,88%. Además, se menciona en el informe que los productos fueron entregados mediante acta, documento que no se encuentra en los soportes del mismo. En el informe final de ejecución de fecha 02/06/2024, solo describe dos (2) productos entregados, de 10 entregables que comprende el estudio previo y el clausulado del contrato.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en SECOP y GESDOC

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 73 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos sobre la verificación de informes de supervisión, se recomienda publicar todos los informes emitidos junto con los soportes del cumplimiento y entrega y de los productos pactados contractualmente, con el fin que las partes del proceso contractual cuenten con la información que requieren para la toma de decisiones y se facilite el ejercicio de vigilancia y control realizado por los diferentes grupos de valor y entes de control, atendiendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación: *“En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo”*.

Con relación a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 744 de 2019, relacionado con el uso de la Marca Bogotá, se observó que la entidad utiliza la marca en los términos establecidos en el mencionado acuerdo; sin embargo, aplica de manera parcial el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de las minutas relacionadas con dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE.

Imagen 19. Logos productos contrato 827 y 932 de 2023



Fuente SECOP II

3.2.1.3 Satisfacción de la necesidad

Se verificó que el objeto contractual y los productos establecidos en los contratos satisfagan las necesidades identificadas por la entidad en los estudios previos que les dieron origen, obteniendo los siguientes resultados:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 74 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 16. Análisis de la satisfacción de las necesidades identificadas en los estudios previos

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
516	<i>El Distrito Capital, requiere que se pueda seguir contando con información coyuntural para el sector servicios y para la medición de la evolución del PIB con periodicidad trimestral de forma oportuna, coherente, precisa, completa y razonablemente detallada respecto a las cuentas departamentales anuales, publicadas por el DANE, con lo que, se permitirá conocer en el corto plazo el comportamiento económico de la ciudad, a través de la construcción de índices y variaciones de los ingresos, el personal ocupado y los salarios de las dieciocho actividades que hacen parte del alcance temático de la EMSB, de acuerdo con la CIU Rev. 4 A.C.</i>	1-Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá - EMSB 2-PIB trimestral de Bogotá	Los productos identificados en este contrato se requieren para conocer el comportamiento económico, del empleo y los salarios en Bogotá, información necesaria para que la SDDE defina las políticas de desarrollo económico para la ciudad y diseñe los programas a través de los cuales atenderá sus compromisos del PDD.
827	En el estudio previo se identificó varias necesidades que se requiere cubrir con la contratación de una consultoría para apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto, entre las cuales se encuentran: - Promover la adopción de tecnología de punta - Incentivar la innovación empresarial - Fortalecer el empresariado - Aumentar la innovación - Incentivar la ciencia, tecnología e innovación - Mejorar la financiación y el acceso a recursos para la innovación empresarial en Colombia	El desarrollo de este contrato se realizó a través de 3 componentes que contienen 20 productos, de cuales se relacionan algunos a continuación: - Acuerdo de servicio por cada una de las empresas beneficiarias. - Documento que evidencie el proceso de cotización de los proveedores de servicios de innovación según las directrices dispuestas por la SDDE, con relación a las actividades y rubros asociados a los planes de inversión. - Documento que evidencie el proceso de gestión y desembolso de los recursos de acuerdo con las directrices de la SDDE. - Documento que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los planes de inversión. - Documento que contenga la verificación de los resultados del índice de innovación de las empresas beneficiarias de la fase de fortalecimiento empresarial. - Reporte mensual de las empresas recibidas de la fase de fortalecimiento empresarial, que contenga el análisis del índice de innovación, los servicios solicitados para la implementación de los vouchers de innovación y demás insumos solicitados por la SDDE.	Se ha determinado que, a través del desarrollo de los 3 componentes establecidos en el estudio previo y estipulados en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada. Esto se debe a que, a través de la implementación de los productos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta los informes de supervisión, se observó que la entidad fortaleció a través de planes de gestión de innovación a 678 empresas de 695, que corresponde al 97.55%.
931	En el estudio previo se estableció que la SDDE requiere evaluar dos de sus programas: "Mujer Emprendedora y Productiva" (concluido) e	Los productos están descritos por 4 fases: 1. Planeación (Aplicación de los instrumentos en campo)	Se ha determinado que a través del desarrollo de las cuatro fases establecidas en el estudio previo y estipuladas en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 75 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
	"Impulso Local" (en curso). El objetivo de esta evaluación es examinar los procesos, resultados e impacto de ambos programas para optimizar los servicios que la entidad ofrece a través de ellos.	- Prueba piloto para instrumentos de recolección de información, al revisar dan cuenta del objeto del contrato establecido - Aplicación de los instrumentos en campo - Análisis de la información y entrega de resultados. Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y genera el producto final relacionado con los procesos, resultados e impacto de ambos programas.	Esto se debe a que el producto final consiste en un informe detallado que presenta los resultados de las evaluaciones realizadas a los dos programas. Además, el informe incluye datos estadísticos y recomendaciones específicas para que la entidad considere e implemente, con el objetivo de optimizar futuros programas. Adicionalmente, se evidenció que la ejecución de esta evaluación esta alineada con las metas de los proyectos de inversión 7874, 7865 y 7843, dado que el objetivo primordial de la evaluación es identificar aspectos susceptibles de mejora en los programas, con el fin de optimización los servicios prestados por la Secretaría a los diversos grupos de valor.
932	En el estudio previo la SDDE describe la necesidad en evaluar la efectividad de la Ruta de Bogotá Trabaja, que incluye diversos programas e iniciativas diseñadas para generar empleo en la ciudad. Dado que hay múltiples iniciativas en marcha, es fundamental analizar cómo han funcionado, cómo se han integrado entre sí y qué resultados han obtenido.	Los productos de este contrato se clasifican en 4 fases: - Planeación (aplicación de los instrumentos en campo) - Prueba piloto para instrumentos de recolección de información - Aplicación de los instrumentos de campo - Procesamiento y análisis de información Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y reporta los resultados del funcionamiento de programas e iniciativas de la SDDE.	De acuerdo con el desarrollo de los productos entregables establecidos en el estudio previo, la SDDE satisface la necesidad conforme a la entrega del informe final de la evaluación sobre el programa "Ruta Bogotá Trabaja", que está dirigido a mejorar el empleo en Bogotá. Este informe da cuenta de la revisión sobre cómo se ha manejado el programa, analizando diferentes aspectos como la cadena de valor y la eficiencia de los servicios que ofrece. Para esto, se utilizaron métodos cualitativos, como entrevistas y talleres, además de revisar información existente. Los resultados muestran los aspectos positivos y logros alcanzados a través del programa, así como condiciones frente a las cuales se requiere adoptar mejoras para la optimización del mismo.
977	La Entidad requiere contar con una solución de respaldo y recuperación de información propia, que abarque los siguientes aspectos: - Adquisición de un servidor para backup de datos en discos. - Suscripción de licenciamiento para la solución de respaldo y recuperación de información.	- Servidor para backup de datos en discos. - Suscripciones en su última versión necesarias para respaldo y replicación por un periodo de 3 años. - Documento de la Política de Respaldo y Restauración de Información. - Instalación en rack y conexión eléctrica de la solución ofertada. - Instalación de los agentes y licencias de la solución ofertada. - Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento la solución de respaldo y replicación.	De conformidad con la información contenida en el estudio previo del contrato 977-2023, la SDDE no contaba con la infraestructura tecnológica (hardware, software y licenciamiento) que permitiera proteger la información generada en la entidad, reconociendo que desde el año 2021 no se realizaba copias de seguridad con los estándares establecidos en la norma ISO 27031 (Plan de Recuperación de Desastres). Por lo anterior la SDDE está expuesta al riesgo de pérdida de información en caso de daño irreparable en sus equipos

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 76 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
	- Servicios de instalación, configuración y puesta en marcha para la solución respaldo y recuperación de información. - Suscripción de contratos de garantía y servicio de soporte de fábrica del hardware y software para la solución respaldo y recuperación de información.	g) Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario. h) Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte. i) Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los diferentes métodos (web, ssh, telnet, serial, cliente o local). j) Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por la SDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.	informáticos o que sea víctima de ataque cibernético, situaciones que justificaron la adquisición de una solución de hardware y software para respaldar y replicar la información de forma segura y oportuna. Por consiguiente, la adquisición de un servidor para backup de datos en discos, con las licencias para la solución de respaldo y recuperación de información, satisface la necesidad identificada por la entidad con almacenamiento adicional, paralelo y seguro para soportar las posibles eventualidades mencionadas.

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 77 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De acuerdo con el análisis realizado en la tabla anterior se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los productos establecidos en los contratos de la muestra seleccionada.

3.2.1.4 Modificaciones

Una vez revisada la ejecución de los contratos de la muestra, se identificó que el 827 y 977 de 2023 presentaron modificaciones, frente a las cuales se verificó la fecha, publicación y justificación de estas, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla 17. Relación modificaciones muestra seleccionada

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
827	30/08/2024	1/09/2023	Modificar la cláusula segunda especificaciones técnicas del contrato 827 de 2023.	El supervisor solicitó el ajuste a la cláusula segunda "Especificaciones técnicas" del contrato 827 teniendo en cuenta que: Establece: "Especificaciones técnicas "La Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto cuenta con un momento inicial en el cual se desarrollará la convocatoria por parte de la SDDE para vincular a las pequeñas y medianas empresas a procesos de fortalecimiento empresarial previo a un diagnóstico. Sin embargo, la entidad prioriza la RUTA DE ALTO IMPACTO para micro y pequeña empresa dado que más del 97% de las empresas renovadas en 2023 hacen parte de estos tamaños y según la alineación de Meta Plan 1 de este proyecto de inversión se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación" (resaltado fuera de texto) "Así mismo, menciona que en los términos de referencia de la convocatoria a las empresas de la RUTA DE ALTO IMPACTO de la SDDE publicados en https://scaleupbog.co/ especifican en su numeral 3 DIRIGIDO A: "Personas jurídicas legalmente constituidas en Bogotá D.C. (Empresas y Entidades Sin Ánimo de Lucro- en adelante ESAL), micro y pequeñas de alto impacto, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C., que implementen o quieran	La OCI consultó en SECOP II el Estudio Previo que en el numeral 1.1 <i>Antecedentes y justificación</i>, menciona que desde la meta 1 del Proyecto 7848 se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación." Así mismo, se consultó el proyecto en el cual establece la meta 1 "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta sea destinada a jóvenes." Con lo mencionado anteriormente era necesario que la entidad ajustara la cláusula segunda "Especificaciones Técnicas" del contrato, para incluir a los beneficiarios del programa Ruta alto impacto de escala micro empresas, ya que según lo mencionado por la SDDE el 97% de las empresas renovadas en el 2023 hacen parte de este tamaño y que el proyecto de inversión busca brindar el acceso a mecanismos de financiación a este tipo de empresas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 78 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
				<i>implementar procesos de innovación y sofisticación de productos o servicios, con el propósito de aumentar su productividad, ayudando así a la competitividad de Bogotá D.C.” (resaltado fuera del texto).”</i> Por lo anterior, se requiere realizar la modificación al Contrato de Prestación de servicios 827-2023 en la cláusula segunda ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta que, las personas jurídicas a las cuales se encuentra dirigida la convocatoria de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto son las micro y pequeñas empresas. (fuera de texto)	Sin embargo, se denota una falencia en la planeación al no contemplar todos los tipos de empresas que la entidad debe beneficiar, en virtud de lo definido en el proyecto de inversión.
	29/02/2024	5/03/2024	Adición por la suma de \$424.269.309, distribuido en \$150.000.000 para la bolsa de recursos y \$274.269.309 para la prestación de servicios. Prórroga hasta el 24 de mayo de 2024	Las situaciones sobrevinientes que han afectado el proceso incluyen: - La entrega tardía de los planes de gestión de la ruta de Alto Impacto por parte de las universidades aliadas. - Un retraso en la etapa 2 (diseño del plan de inversión), que ha pasado de 15 a 45 días. - Las festividades de fin de año han impedido que 245 empresas de los grupos 1 y 2 atendieran las visitas del consorcio. - La necesidad de buscar otros proveedores, dado que el banco de oferentes se ha limitado a 62 proveedores, de los cuales 40 están activos. - Se prevé un ahorro de entre el 1% y el 5% en los vales por optimización de precios, lo que podría resultar en un ahorro de \$300 millones y la posibilidad de ofrecer 30 instrumentos de financiación adicionales. - Actualmente, hay 24 empresas en espera y el consorcio adicionalmente tiene la capacidad instalada para atender 21 empresas más para un total de 45 empresas adicionales	Los argumentos presentados en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades que tuvo el contratista durante la ejecución, las cuales afectaron los plazos de entrega de los productos acordados y fueron puestas en conocimiento de la SDDE en febrero de 2024. En cuanto a la adición de recursos, la supervisión indica que permitirá beneficiar 45 empresas adicionales a las inicialmente contempladas. La entrega del vóucher de innovación a las 45 empresas adicionales mencionadas anteriormente, tendría un costo total de \$741.125.246 que serían cubiertos parcialmente (\$300.000.000) con el ahorro mencionado en la solicitud de modificación, reduciendo el valor por adicionar a \$424.269.309. Analizada la adición se observó que las 45 empresas se beneficiarían con los \$300.000.000 ahorrados en desarrollo del contrato más \$150.000.000 requeridos en la adición. El valor restante \$291.125.246 serían destinados a cubrir los costos de la prestación del servicio; sin embargo, no se evidenció documento que describa los ítems que conformaban esta suma, aunado a que el supervisor manifestó en el contratista contaba con la capacidad instalada para atender a todas las empresas, lo que no daría sustento a este rubro. A partir de la adición de \$424.269.309 la entidad modificó la cláusula sexta del contrato “<i>Forma de pago</i>”, ajustando el porcentaje de los pagos 1 y 2 (correspondiente a la administración de los recursos) y

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 79 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A. -Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
					de los desembolsos 1 y 2 (valor de los vouchers), sin considerar que la Entidad había realizado estos giros (pagos y desembolsos) durante la vigencia 2023; es decir, la modificación no podía tener efectos retroactivos. Así las cosas, al consultar los pagos del contrato en SECOP II los valores registrados no corresponden con el nuevo % asignando, aunque, a pesar de esta inconsistencia el pago total del contrato equivale al valor pactado y adicionado. Así mismo, el ajuste a los porcentajes de pago se realizó sobre el valor total de la prestación del servicio (\$1.397.995.503) y el valor total de bolsa de recursos (\$6.650.000.000), esto evidencia una falla en el control ejercido por el supervisor al no verificar que los ajustes a los porcentajes de pago se realizaran sobre el saldo pendiente por ejecutar, lo que generó discrepancia entre los nuevos porcentajes de pago y los pagos ya realizados por la entidad. En relación con la prórroga, debido a las situaciones externas que manifestó el consorcio y a la ampliación del alcance del contrato de 650 a 695 empresas beneficiarias, el supervisor solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el 24 de mayo de 2024, con el fin de cumplir con las obligaciones y productos acordados. De acuerdo con el análisis realizado se observó falencias en la identificación de riesgos contractuales por parte de la entidad, ya que situaciones previsibles como las mencionadas por el consorcio deberían haber sido contempladas en la etapa de planeación, especialmente considerando la experiencia previa de la entidad en la implementación de este tipo de programas y en la entrega de beneficios a empresarios, así como los efectos de la temporada de fin de año tanto en la operación de las universidades como en la actividad comercial de las empresas beneficiarias.
			Modificación de la obligación 3 que consisten en el	1. Documentar 2 casos de éxito por Universidad mediante videos cortos de máximo 90 segundos, en los que se relate el proceso	De acuerdo con lo mencionado por el consorcio se observó que estos tres productos son adicionales y se consideran un valor agregado para la entidad, los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 80 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
			ingreso de 3 productos	adelantado y se evidencie la satisfacción con el instrumento de financiamiento a la innovación recibido. 2. Hacer un evento virtual de networking entre los beneficiarios del proyecto. 3. Poner a disposición de todos los empresarios del Proyecto un servicio de inteligencia de mercado que busque, localice y reporte oportunidades de negocio que se publican por internet.	cuales se ofrecen sin ningún costo adicional y teniendo en cuenta que las beneficiarias han solicitado un espacio de colaboración y encuentro con los empresarios. Si bien la modificación de la obligación se ve representada en 3 productos adicionales que no generan costo adicional a la entidad, el documento de solicitud de modificación no justifica la prórroga y adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado, aunque la entidad no realizó un análisis sobre la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento del consorcio.
	20/05/2024	24/05/2024	Ampliar el termino de ejecución del contrato hasta el 24 de junio de 2024	La solicitud se argumenta con base en las siguientes situaciones sobrevinientes: - De un total de 532 procesos de cotización adjudicados, el 71,05% (378 procesos) se ha adjudicado a través del banco de oferentes, el 27,44% (146 procesos) mediante cotizaciones del mercado, 2 procesos (0,38%) a proveedor único y 6 (1,13%) por compra directa. - El tiempo promedio entre el inicio de actividades con la empresa y la generación de una orden de compra asociada es de 96,44 días, lo que representa un incremento respecto a los 52 días estimados inicialmente para la construcción y aprobación del plan de inversión en innovación. Este aumento se debe principalmente a la dificultad en la consecución de proveedores fuera del Banco de Proveedores, donde se requiere un mínimo de 3 cotizaciones para cada orden de compra. - De las 62 empresas inscritas en Banco de Oferentes, solo 27 han ejecutado o están ejecutando al menos 1 Váucher de Innovación. - Así mismo, de los 378 procesos de cotización hasta ahora adjudicados a través del banco de oferentes, un 70,63% (267 procesos) han sido ejecutados o se están ejecutando por sólo 5 oferentes, cada uno con más de 20 procesos en su haber.	Los argumentos expuestos por el supervisor en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades presentadas durante su ejecución, las cuales han afectado los plazos de entrega de los productos acordados. Al analizar los documentos soporte de la modificación y los documentos previos del proceso de contratación, se evidenció que no se identificaron riesgos relacionados con la insuficiencia de proveedores o la concentración de atenciones por parte de un mismo proveedor, a pesar de que la materialización del objeto contractual se apalancaba, en parte, a través de estos actores; por lo cual, aquellos hechos relacionados con su participación en la cadena de valor del servicio prestado, generaría retrasos e incluso incumplimientos en el contrato. La no administración de eventos adversos frente a los proveedores, conllevó a que el tiempo para la construcción, aprobación e implementación de los planes de inversión se incrementara en un 85%, lo que refleja que la Entidad no contempló factores internos o externos adicionales que afectaban el contexto de operación del contrato a partir de las experiencias previas en el desarrollo de este tipo de estrategias.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 81 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
				Otros 54 procesos (14,29%) han estado o están a cargo de sólo 4 proveedores, con 11 a 20 procesos en su haber y el 15,08% restante (57 procesos) ha sido ejecutado o se está ejecutando por los otros 18 proveedores que han tenido actividad, quienes tienen o han tenido 10 o menos procesos a su cargo.	
977	22/03/2024	26/03/2024	Prórroga por 2 meses	El contratista tuvo demoras en la nacionalización de los equipos, que una vez subsanadas permitieron que estos se encontraran listos para entrega a partir del 29 de febrero de 2024; sin embargo, se presentaron situaciones en los procesos administrativos internos de la SDDE que retrasaron el ingreso de los equipos y el acondicionamiento de las instalaciones.	Teniendo en cuenta el plazo contractual pactado para la entrega de los equipos, las demoras en su nacionalización no generaron la necesidad de prorrogar el contrato, pues fueron subsanadas antes del término de la etapa de ejecución. De otra parte, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor, la SDDE debía adelantar ciertos procesos administrativos para el recibo y puesta en funcionamiento de los equipos, situación que era previsible desde la estructuración del contrato, por lo que la prórroga era necesaria para subsanar una deficiencia en la planeación del contrato y no un atraso del proveedor.

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se recomienda fortalecer los controles ejercidos por los diferentes actores del proceso contractual, desde el análisis de solicitud de modificación hasta su aprobación, de tal forma que se encuentren justificadas de manera técnica, legal y/o administrativamente.

3.2.1.5 Garantías

Una vez revisados los cinco contratos de la muestra se observó que en cuatro de ellos se requirió garantías para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y servicios y el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores y el sistema de seguridad social. En el contrato 516 de 2024, que fue celebrado mediante contratación directa, no se requirió constitución de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015¹⁸. A continuación, se presentan los resultados de la verificación de las garantías de los contratos mencionados:

¹⁸ **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 82 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A. -Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 18. Resumen verificación Garantía de cumplimiento

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						Observación OCI
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	
827	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de Cumplimiento	20%	\$1.524.745.239	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato	21-44-101415240	Seguros del estado	8/06/23	29/05/23	30/06/24	\$224.745.239	Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presentó fecha de inicio del 08/08/2023; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada y aun así fue aprobada para dar inicio al contrato.
										25/07/23			\$1.524.745.239	
										31/07/23			\$1.524.745.239	
	\$8.047.995.503		8/08/23			\$1.609.599.101				07/03/24	8/08/23	24/11/24	\$1.609.599.100	Se observó que la póliza con fecha de expedición 8/06/2023 no cubrió el valor asegurado establecido en el contrato; sin embargo, fue aprobada para dar inicio a la etapa contractual.
			24/06/24							24/05/24		24/12/24		
														Estas inconsistencias se subsanaron en la póliza emitida con ocasión de la adición y prórroga del contrato.
														Así mismo, las pólizas expedidas en junio y julio de 2023 no brindaban la cobertura establecida contractualmente, ya que esta debía cubrir el "plazo de ejecución del contrato y seis meses más", por lo cual debería llegar hasta el 07/09/2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vencía inicialmente el 7/03/2024.

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 83 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II										
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI				
	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$381.186.309	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más			8/06/23	29/05/23	30/12/26	\$56.186.309	Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presenta fecha de inicio del 08/08/2024; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada.				
			25/07/23			\$304.949.048												
			31/07/23			\$381.186.309												
			\$8.047.995.503			08/08/23						\$402.399.775	7/03/24		8/08/23	24/05/27	\$402.399.775	Se observó que la póliza con fecha de expedición 8/08/2023 no cubrió el valor asegurado establecido en el contrato; sin embargo, fue aprobada para dar inicio a la etapa contractual.
						24/06/24							24/05/24					
931	\$773.927.906	11/09/23	31/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$232.178.372	Del valor total del contrato	380 47 99400 01379 20	Aseguradora Solidaria de Colombia	8/09/23	8/09/23	1/06/24	\$232.178.372	Duración acorde a los términos pactados contractualmente.				
				Garantía de Calidad del servicio	30%	\$232.178.372					8/09/23	1/02/25	\$232.178.372					
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$38.696.395					8/09/23	1/02/27	\$38.696.396		Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato.			

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 84 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
932	\$546.285.857	12/09/23	11/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$163.885.757	Del valor total del contrato	500 47 99400 00254 98	Aseguradora Solidaria de Colombia	8/09/23	6/09/23	10/05/24	\$163.885.757	Duración acorde a los términos pactados contractualmente. Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato. No se observó fecha de aprobación en SECOP II.
				Garantía de Calidad del servicio	30%	\$163.885.757					6/09/23	10/01/25	\$163.885.757	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$27.314.293					6/09/23	10/01/27	\$27.314.292	
977	\$ 1.009.864.457	2/01/24	01/06/24 Se aclara que este plazo no cubre la totalidad el término pactado contractualmente, el cual se extiende hasta el 01/01/27	Garantía de Cumplimiento	20%	\$201.972.891	Del valor total del contrato	38141 00-3	Seguros Generales Suramericana S.A.	1/04/24	27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	De acuerdo con el análisis realizado por la OCI al estudio previo de este contrato, se observó que el plazo de ejecución es de tres (3) años, por lo que las garantías debían extenderse a tres (3) años más de acuerdo a lo pactado para una cobertura total de mínimo 6 años. Ver análisis detallado sobre el plazo de este contrato, presentado en el numeral “3.1.1.2 Elaboración de estudios previos”, sección “Definición del plazo de ejecución” de este informe (ver página 44 - 45) Por lo anterior, la garantía no tiene la cobertura total exigida en el contrato, esto es, tres (3) años de plazo de ejecución más tres (3) años adicionales, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato
				Garantía de Calidad del servicio	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$50.493.223					27/12/23	2/06/27	\$50.493.223	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 85 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
														inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

Si bien las pólizas del contrato 827 de 2023 actualmente cumplen con en el tiempo de cobertura y valor asegurado, se observó deficiencia en la aplicación de controles por parte del profesional asignado para revisión y aprobación de la póliza, así como por el supervisor, toda vez que no se tuvo en cuenta que la póliza cumpliera las condiciones de la minuta desde el inicio de este, lo cual generó modificaciones de la póliza, por lo anterior se recomienda a la entidad asegurar que las garantías cumplan con las condiciones de tiempo y valor establecidas en la minuta.

- Garantía de responsabilidad civil y de responsabilidad manejo global

El contrato 827 de 2023 requería de póliza de responsabilidad civil y manejo global por el monto del contrato, observando que cumplió con las condiciones establecidas en el contrato, a continuación, se presenta el resultado de la verificación:

Tabla 19. Resumen póliza responsabilidad civil

Condiciones del contrato								póliza SECOP II						
Tipo de póliza	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Valor a asegurar	Tipo Amparo	Condición	Duración	No. Póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor Asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
Póliza de responsabilidad civil	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$580.000.000	Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal	500 SMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	21-40-101212650	Seguros del estado	10/08/23	8/08/23	10/03/24	\$580.000.000	Duración dentro de los término y tiempo establecido en el contrato

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 86 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								póliza SECOP II						
Tipo de póliza	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Valor a asegurar	Tipo Amparo	Condición	Duración	No. Póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor Asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
	\$8.047.995.503		24/05/24	\$650.000.000	Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal					6/03/24	8/08/23	24/05/24	\$650.000.000	
			24/06/24							24/05/24		24/06/24		
Póliza de responsabilidad manejo global	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$650.000.000	Hurto, Hurto calificado, abuso de confianza, Falsedad, Estafa	Valor recursos administrados	vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución	980-61-99400000 0052	Aseguradora Solidaria de Colombia	9/08/23	8/08/23	8/08/24	\$650.000.000	La póliza cumple con las condiciones establecidas en el contrato
	\$8.047.995.503		24/06/24	\$665.000.000						13/03/24	7/03/24	8/08/24	\$800.000.000	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 87 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.2 Conclusiones

Una vez finalizadas las pruebas para el objetivo específico No.02 se concluye lo siguiente sobre el cumplimiento de los criterios de la etapa contractual:

- La SDDE incumple presuntamente con lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 217 de 2024 de la SDDE, la cual establece que la Entidad Estatal es responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en SECOP II.
- El 20% de las actas de inicio de los contratos objeto de la muestra fueron publicadas dentro de los términos establecidos en la normatividad y el 80% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- El 80% de los contratos se inició entre los primeros cinco (5) días a la suscripción del mismo y el 20%, que corresponde a uno (1) inició posterior a los (2) meses de la firma, por lo cual la entidad debe establecer controles que permitan dar celeridad a la suscripción del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación ni impactar en la meta del proyecto de inversión al cual está asociado.
- El 60% de los Certificados de Registros Presupuestal fueron publicados dentro de los términos establecidos por la norma y el 40% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- Para el 100% de los contratos objeto de la muestra no se observó los soportes de designación de supervisión en SECOP I y II, lo que indica que la entidad presuntamente no cumple con lo establecido en el numeral “11.4.6. selección y designación de supervisores e interventores de los contratos” de la Resolución 705 del 2023 de la SDDE.
- Para los contratos 516 del 2024 y 932 del 2023 no se publicó en SECOP I y II los informes mensuales de supervisión establecidos en el contrato.
- El 40% de los contratos objeto de la muestra registra en SECOP II la información relacionada con el supervisor (nombre del supervisor) y para el 60% no se observó dicha información.
- Algunos de los informes publicados en SECOP II, presentan las siguientes novedades: no se adjuntó cuenta de cobro, error en la fecha de suscripción del informe, menciona soportes no contenidos en el mismo, no certifica el recibo a satisfacción de los productos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 88 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- El procedimiento de supervisión no establece la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión teniendo en cuenta el tipo de contrato.
- En los contratos 827 y 977 del 2023, se observó que los pagos realizados no coinciden con lo estipulado en la cláusula de los contratos.
- En algunos contratos no se observó los soportes que acreditan la entrega de los productos establecidos en los contratos.
- De acuerdo con la muestra seleccionada para la etapa contractual se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los objetos contractuales.
- En los contratos 932 y 977 del 2023 se identificó que la póliza de cumplimiento no contó con cobertura establecida en las minutas.

3.2.3 Aspectos logrados

Teniendo en cuenta que no se cumplió al 100% lo dispuesto en la normatividad vigente sobre este asunto, no se identificaron aspectos logrados para resaltar.

3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.2.5 Oportunidades de mejora

- Generar o fortalecer los puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Actualizar el procedimiento de supervisión e incluir la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega del producto.
- Establecer o fortalecer controles que permitan a la entidad garantizar que la póliza cuente con la cobertura durante el tiempo de ejecución del contrato y los porcentajes estipulados según los amparos requeridos por la entidad.

3.2.6 Riesgos materializados.

Al analizar los cuatro riesgos identificados por la entidad del proceso contractual se identificó que ninguno está relacionado con la etapa contractual.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 89 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.7 Hallazgos

En desarrollo del presente seguimiento se identificó un hallazgo relacionado con la publicación de documentos en las etapas del proceso contractual (ejecución y post), razón por la cual, éste se presenta en el numeral 3.3.7. Hallazgo 6.

H3: Presentación Informes Mensuales de Supervisión.

Al consultar los informes mensuales de supervisión de los contratos 932 del 2023 y 516 de 2024 no se observó su publicación en SECOP I y II.

Lo anterior, debido a falencias en la implementación de control por parte de la supervisión de dichos contratos, que no aseguraron el cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del contrato 516 de 2024 “ESTIPULACIONES CONTRACTUALES” de la minuta y el numeral 8 “OBLIGACIONES CONTRACTUALES” del contrato, los cuales indican que el supervisor por parte de la SDDE, debe presentar informes mensuales, lo que conlleva a un presunto incumplimiento a este criterio de evaluación. Lo que conllevó que estos contratos no contaron con los informes de supervisión mensuales.

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con Los informes de supervisión que garanticen la entrega de los productos establecidos en el contrato y el cumplimiento del objeto mismo.

H4: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015

En la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de los documentos contractuales de los cinco (5) objeto de la muestra de la etapa contractual.

Lo anterior incumple presuntamente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 - Publicidad en el SECOP. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*” Esta situación se presentó debido a la deficiencia en los controles que no permiten la publicación completa y oportuna de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

En consecuencia, la SDDE no observó los principios de publicidad y de transparencia de la contratación pública, lo que impide la consulta de la documentación del proceso contractual a los grupos de valor en tiempo real, afectando el ejercicio del control social que conlleve a mejorar la gestión de la entidad. Adicionalmente esta situación puede generar posibles sanciones por parte de los Órganos de Control y/o investigaciones disciplinarias internas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 90 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato.

En la verificación realizada por la OCI se evidenció que los cinco (05) contratos objeto de la muestra el supervisor fue designado en el estudio previo y en los contratos; sin embargo, se consultó el expediente contractual en GESDOC de estos y no se evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica,

Lo anterior incumple presuntamente el numeral 11.4.6. *selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 “*por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE*”, que establece:

(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con el documento soporte de la designación del supervisor para que garantice la ejecución del contrato.

H6: Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías.

Se evidenció en los contratos 932 y 977 del 2023 que se encuentran parcialmente cubiertos con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales, por cuanto la vigencia de las garantías es inferior al plazo contractual.

1. Para el contrato 932 de 2023 los amparos de “CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO” y “CALIDAD DEL SERVICIO” registran “fecha de vigencia” hasta el 10/05/2024 y 10/01/2025 respectivamente, pólizas que se encuentran publicadas en SECOP II; no obstante, teniendo como referencia que la fecha de finalización del contrato es el 11/01/2024 y que contractualmente se estableció que la póliza debe tener un cubrimiento para el amparo del CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más”, la cobertura debería llegar hasta el 11/05/2024, lo que indica que está descubierto el día 11 de mayo del 2024, con respecto al amparo de la “CALIDAD DEL SERVICIO” plazo de ejecución del contrato y un (1) año más”, la cobertura debería llegar hasta el 11/01/2025, lo que indica que está descubierto el día 11 de enero del 2025.

2. Los amparos de “GARANTIAS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES”, registra “ fecha de vigencia” hasta el 10/01/2027, e póliza publicada en SECOP II; no obstante, teniendo como referencia que la fecha de finalización del contrato es el 11/01/ 2024, y que contractualmente se establece que la póliza debe tener un cubrimiento “Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más”, la cobertura debería llegar hasta 11 /01/2027, lo que indica que esta descubierto desde el día 11 de enero del 2027.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 91 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3. Para el contrato 977 de 2023 se encontró que el amparo de la garantía sería igual al plazo del contrato más tres (3) años, por consiguiente, la cobertura sería mínimo de 6 años, por lo anterior, la póliza no cumple con la cobertura teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.

Lo anterior debido a la falta de controles o de su aplicación por parte del responsable de la aprobación de las garantías, toda vez que no se tuvo en cuenta que las pólizas cumplieran lo establecido en el contrato, inobservando lo indicado en el manual de contratación vigente al momento de la suscripción del contrato.

De no subsanarse oportunamente esta situación, puede conllevar a la presunta materialización de riesgos por la falta de cobertura, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3: *Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente, en la muestra seleccionada.*

3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

A partir de la información tomada de las bases de datos de contratos descargada desde el aplicativo SISCO, se identificó una población de 311 contratos liquidados desde la vigencia 2021 a 31 de julio de 2024. Para la muestra se tomaron como criterios generales la tipología, modalidad y fecha de liquidación, y se llevó a cabo la verificación de la aplicación de las políticas de operación definidas por la SDDE, en relación con esta etapa:

Imagen 20. Cálculo de la muestra PAA

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Proceso	Gestión Jurídica
Cálculo de la muestra para:	Verificación Liquidación - Contratos vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Período Evaluado:	Vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Preparado por:	Equipo evaluador - Etapa poscontractual
Fecha:	10-oct-24
Revisado por:	Jefe Oficina OCI
Fecha:	21 y 22 - octubre - 2024
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	311
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
TAMAÑO DE LA MUESTRA Fórmula 24 Muestra Óptima 23	
Formula para poblaciones infinitas $n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$ Formula para poblaciones finitas $n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$ Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P	

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 92 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

A continuación, se presentan los procesos por tipo de contratación objeto del presente seguimiento:

Tabla 20. Muestra contratos liquidados

Tipo de contrato	Cantidad
Concurso de Méritos	2
Convenios Interadministrativos	3
Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
Directa	2
Licitación	3
Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
Selección Abreviada - Menor Cuantía	3
Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
Selección Abreviada - Subasta Inversa	2
Total	23

Fuente: Elaboración propia OCI

Teniendo en cuenta la muestra (23) de los procesos contractuales liquidados, se procedió a verificar en SECOP (I y II) y la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC los requisitos normativos, obteniendo los siguientes resultados:

3.3.1.1 Existencia y publicidad del acta de liquidación.

Con base en la verificación realizada en **SECOP** y la **TVEC**, se evidenció publicada la siguiente información:

Tabla 21. Existencia y publicidad del acta de liquidación

No. Contrato	Cuenta con Acta de Liquidación	Oportunidad en la publicación	Acto Administrativo de Liquidación		Tiempo extemporaneidad (días hábiles)
			Fecha suscripción	Fecha de Publicación	
0216-2015	Si	Si	27-nov-23	30-nov-23	3
0387-2019	Si	Si	24-oct-23	24-oct-23	0
0183-2020	Si	Si	5-sept-23	7-sept-23	2
0302-2020	Si	No	23-ago-23	30-ago-23	5
0324-2020	Si	Si	29-nov-23	29-nov-23	0
0323-2020	Si	Si	15-dic-23	18-dic-23	3
0245-2021	Si	Sin determinar *	8-may-24	22-mar-24	47
0290-2021	Si	Si	14-dic-24 **(ver imágenes 23 y 24)	14-dic-23	245
0363-2021	Si	Si	21-dic-23	17-nov-23	34
0387-2021	Si	Si	31-may-24	3-jun-24	3
0419-2021	Si	Si	29-may-24	29-may-24	0
0434-2021	Si	Si	31-ene-24	6-sept-21	877
0437-2021	Si	Si	2-feb-24	7-feb-24	0
0444-2021	Si	Si	22-nov-2023	23-nov-2023	1
0530-2021	Si	Si	7-dic-23	7-dic-23	0
0557-2021	Si	Si	15-abr-24	15-abr-24	0
0575-2021	Si	Si	28-dic-23	29-dic-23	1
0587-2021	Si	Si	5-dic-23	5-dic-23	0
0625-2021	Si	No	5-jul-24	2-ago-24	20

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*



No. Contrato	Cuenta con Acta de Liquidación	Oportunidad en la publicación	Acto Administrativo de Liquidación		Tiempo extemporaneidad (días hábiles)
			Fecha suscripción	Fecha de Publicación	
0633-2021	Si	Si	20-nov-23	21-nov-23	1
0464-2022	Si	No	29-nov-23	7-dic-23	6
0472-2022	Si	No	10-oct-23	20-oct-23	7
0479-2022	Si	No	2-oct-23	6-oct-23	4

Fuente: Elaboración propia OCI – SECOP I y II

*En la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se observó que la fecha de publicación del Acta de Liquidación del contrato 245 de 2021 es anterior a la expedición del acto administrativo, como se observa a continuación:

Imagen 21. Publicación TVCE liquidación Cto 245-2021

Modificaciones

▼ Creado: 2024-03-22 15:02

Documento comprobante:



public://cce_update_purchase_order/acta_de_liquidacion_245-2021_oc_64499.pdf

► Creado: 2022-01-20 18:54

Documentos adicionales

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

Imagen 22. Suscripción liquidación Cto 245-2021

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	401818
Número de orden de compra a modificar:	64499
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	
Proveedor:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-02 10:10:57

Detalle o justificación

Las partes de común acuerdo deciden liquidar la presente orden de compra 64499 (contrato 245-2021), declarando que se ejecutaron a satisfacción las obligaciones contraídas, y teniendo como saldo pendiente por liberar en la presente liquidación el valor de \$22.111.800 a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

08 de mayo de 2024

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 94 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

**De acuerdo con la información registrada en la TVEC, el acta de liquidación del contrato 290-2021 se suscribió (14-dic-24) con posterioridad a la fecha de su publicación (14-dic-23), como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen 23. Suscripción liquidación Cto 290-2021

MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390053
Número de orden de compra a modificar:	66485
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	Valerie Sangregorio Guarnizo
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-14 10:42:56

Detalle o justificación

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría y el contratista se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato No. 290-2021 (ORDEN DE COMPRA 66485), declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo, de conformidad con el Acta de Liquidación y Anexos.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/664855>

Imagen 24. Fecha de publicación Cto 290-2021 en la TVEC

Modificaciones

▼ Creado: 2023-12-14 10:33

Documento comprobante:

↓

public://cce_update_purchase_order/liquidacion-orden-compra-oc_66485_sdde_2.pdf

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66485>

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 95 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De los 23 contratos verificados se observó que en 17 procesos se publicó el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido (74%); 5 se publicaron extemporáneamente (22%) y en 1 no se logró determinar las fechas toda vez que se evidenciaron inconsistencias (4%).

De los expuesto anteriormente, se evidencian falencias en el proceso de cargue de documentos en las plataformas contractuales; por otra parte, es preciso recordar que los documentos deben ser publicados en la plataforma SECOP una vez suscritos por las partes, para su seguimiento y control. La no publicidad de este documento conlleva al presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1¹⁹ del Decreto 1082 de 2015 que obliga a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

3.3.1.2 Evidencia del cumplimiento de requisitos para liquidar

Los aspectos a tener en cuenta para la liquidación de contratos se encuentran descritos en la Resolución SDDE 705 del 2023²⁰, la cual señala:

“(…)

1. Se realizará el balance técnico y financiero de la ejecución contractual, independientemente de que se trate de una liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicial.
2. Culmina con el pago, retribuciones, devoluciones o reconocimiento de valores a que haya lugar, de conformidad con el balance final que se adelante.
3. Se deberán adelantar las gestiones para que la liquidación se realice de mutuo acuerdo.
4. Haberse resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista.
5. Pólizas de garantía de cumplimiento vigentes a la fecha de liquidación del contrato.”

En este mismo sentido, la Resolución en comento hace referencia a que los supervisores de contrato deben solicitar el cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3²¹ del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, se identificaron los siguientes aspectos definidos en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023, de la SDDE:

- i. Informe final de ejecución del contrato / convenio en donde entre otras cosas, conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.
- ii. Ampliación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento constituida en el contrato o convenio (con vigencia mínima de 2 meses al momento de la radicación de la solicitud de liquidación)

¹⁹ ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

²⁰ “Por medio de la cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

²¹ Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 96 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- iii. *Balance financiero final de ejecución debidamente suscrito por Contador, revisor fiscal o representante legal. (Solo aplica para convenios)*
- iv. *Certificado de Relación de pagos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.*
- v. *Certificación donde conste el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato o convenio*
- vi. *En caso de haber recibido bienes durante la ejecución del contrato/convenio, el trámite debe incluir la constancia de ingreso de los mismos al almacén de la SDDE.*
- vii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los recursos no ejecutados (Cuando aplique)*
- viii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los rendimientos financieros (Cuando aplique)*
- ix. *Certificación de que la cuenta bancaria creada con ocasión del contrato/convenio se encuentra CERRADA/CANCELADA (Si aplica).*

Con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos señalados, el equipo evaluador cotejó en SECOP I y II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC la publicación de los documentos que soportan el Acta de Liquidación de los contratos relacionados en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 97 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 22. Verificación cumplimiento de requisitos para liquidar

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0216-2015	27/11/23	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	N/A	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I ningún soporte del Acta de liquidación.
0387-2019	24/10/23	Si	SI	SI	SI	SI	SI	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0183-2020	05/09/23	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	Si	N/A	Si	Sin información	No se registró en el informe final: *Fecha de asignación de la supervisión *Fecha de terminación del contrato *Fecha acta de entrega Los documentos adjuntos como soporte al Acta de Liquidación relacionados con la liberación de saldos no corresponden a este ítem, pues hacen referencia a 4 órdenes de pago (PREDIS) cuyo beneficiario es el contratista. Saldo a favor de la SDDE \$506.236.573,62, este valor se reintegró en junio 2021.
0302-2020	23/08/23	Si	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0324-2020	29/11/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 98 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0323-2020	15/12/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE \$1.856.379; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0245-2021	08/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC y sus soportes, no se observó el ingreso a almacén de los elementos. En el Informe Final de Ejecución se hace mención a que "TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE DEL (100%) Y QUE HASTA LA FECHA SE HA CANCELADO EL (94.56 %); LO PROCEDENTE SERÁ INCLUIR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DEL (5.44 %) RESTANTE A FAVOR DE LA SDDE"; sin embargo, no se observó publicado la liberación de saldos, como tampoco la consignación de recursos no ejecutados.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 99 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento del aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0290-2021	14/12/24	Sin información	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificado el pago No. 1 publicado en la TVEC, no se observó el ingreso a almacén de los elementos, la certificación de pagos, como tampoco el informe final del supervisor.
0363-2021	21/12/23	Si	Si	Si	Sin información	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0387-2021	31/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Si	Si	No	No	N/A	N/A	En acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar por valor de \$2.595.152; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II. Adicionalmente al consultar en BOGDATA, este valor registra como "importe abierto", es decir con saldo sin ejecutar.
0419-2021	29/05/24	Si	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Si	N/A	N/A	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I los soportes del Acta de liquidación.
0434-2021	31/01/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0437-2021	02/02/24	Si	SI	SI	Sin información	Sin información	N/A	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0444-2021	22/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	No	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE \$249; sin embargo, no se

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 100 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0530-2021	07/12/23	Si	SI	No	No	No	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados en SECOP algunos soportes del Acta de liquidación.
0557-2021	15/04/24	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC, no se observó el certificado de pago PREDIS, ni el recibo de bienes y servicios
0575-2021	28/12/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	Si	No	Si	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$60.467.860; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados.
0587-2021	05/12/23	Si	Si	Si	No	Si	No	No	N/A	N/A	N/A	N/A	El <i>acta de entrega y aceptación</i> también denominada <i>Acta de criterios de aceptación del software</i> por parte del contratista, la cual se encuentra dentro de los anexos del memorando 2023IE0007424; no se encuentra dentro de los soportes del Acta de Liquidación
0625-2021	05/07/24	Si	Si	Si	No	SI	N/A	No	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados: el Certificado de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 101 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A. -Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento del aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													PREDIS en SECOP I y el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor
0633-2021	20/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	Si	No	No se encuentran publicados: el Certificado de PREDIS, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y el cierre cuenta bancaria
0464-2022	29/11/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$2,747,658; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0472-2022	10/10/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$129.959; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 102 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento del aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0479-2022	02/10/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$334.066.997; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos

Fuente: Elaboración propia – SECOP I y II - TVEC

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 103 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De la tabla anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 23. Cumplimiento de requisitos para liquidar

Criterio	Si	No/Sin información	N/A	% cumplimiento del requisito
Informe final de ejecución convenio / contrato	21	2	0	91%
Balance Técnico				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	22	1	0	96%
Aspectos a tener en cuenta				
Balance financiero				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	20	3	0	87%
Aspectos a tener en cuenta				
Certificación de pagos - PREDIS	5	18	0	22%
Verificación y constancia del cumplimiento aporte PSS	19	4	0	83%
Ingreso al almacén (cuando aplique)	6	4	13	60%
Recibo de Bienes y Servicios	14	9	0	61%
Consignación de recursos no ejecutados	2	8	13	20%
Liberación de saldos	1	9	13	10%
Consignación de rendimientos financieros	3	2	18	60%
Cierre Cuenta Bancaria	0	5	18	0%

Fuente: Elaboración propia

Una vez cotejados los requisitos para la liquidación de contratos objeto de verificación, se observó que el ítem Balance Técnico fue el que tuvo un mayor acatamiento (96%) mientras que el cierre de la cuenta bancaria (en los casos que aplique) es la que menor cumplimiento obtuvo (0%).

De lo anterior, se observó un presunto incumplimiento de los requisitos para la liquidación de contratos de la muestra, toda vez que al verificar en SECOP I y II y en la TVEC no se observó la publicación de algunos documentos y/o soportes del Acta de Liquidación señalados en el *Manual de Contratación y Supervisión* (Res. SDDE 705 del 2023) y en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023; razón por la cual no se evidenció el cumplimiento del requisito.

3.3.1.3 Cobertura de la Póliza de Cumplimiento hasta la liquidación

La finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista; en virtud de ello, el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que *“la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”*.

En este sentido, el equipo evaluador verificó el cumplimiento de este deber legar observando lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 104 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A. -Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 24. Suficiencia garantía de cumplimiento

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0216-2015	21/08/15	27/11/23	Si	2535053	Liberty Seguros S.A	03/05/22	Cumplimiento	10%	\$476.668.000	21/08/15	30/06/22	9/05/22	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0387-2019	9/10/19	24/10/23	SI	33-44-101192597	Seguros del Estado	4/10/19	Cumplimiento	20%	\$12.641.397	2/10/19	17/03/22	4/10/19	Vencida	El amparo de cumplimiento está asegurado por el 20% y no por el 10% como se registró en SECOP. El informe final se encuentra suscrito por el supervisor el 4 de septiembre de 2023; sin embargo, el documento (informe final) indica que se firma en octubre 24 de 2023
0183-2020	1/04/20	5/09/23	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio garantías que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 105 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0302-2020	30/06/20	23/08/23	SI	360 47 994000020705	Aseguradora Solidaria de Colombia	17/11/22	Cumplimiento	10%	\$ 39.589.858	15/05/20	23/12/22	20/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0324-2020	1/06/20	29/11/23	Si	120275	Cesce	17/10/23	Cumplimiento	20%	\$781.380	29/05/20	31/12/23	19/10/23	Vigente	
0323-2020	1/06/20	15/12/23	SI	GU081046	Confianza	28/10/21	Cumplimiento	20%	\$ 71.818.656	30/09/21	3/05/22	28/10/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0245-2021	23/02/21	8/05/24	Sin información											*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.
0290-2021	30/03/21	14/12/24	Sin información											*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.
0363-2021	12/05/21	21/12/23	Si	21-44-101428100	Seguros del Estado	23/10/23	Cumplimiento	20%	\$6.379.393,60	5/10/23	31/12/23	Sin información	Vigente	*No se observó publicada la garantía en SECOP II espacio condiciones. En el acta de liquidación se registran los datos de la garantía y se encuentra anexa al archivo PDF. Por otra parte, el contrato inició en mayo del 2021; no obstante, la cobertura señalada en la garantía adjunta al acta de inicio señala que es a partir de octubre del 2023

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 106 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0387-2021	3/06/21	31/05/24	Si	Sin información										*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo, en los estudios previos indica que esta debe ser del 20% No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.
0419-2021	28/06/21	29/05/24	NO	N/A										Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio garantías que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"
0434-2021	21/07/21	31/01/24	SI	Sin información										*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo en los estudios

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 107 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
														previos indica que esta debe ser del 20%. No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.
0437-2021	16/07/21	2/02/24	NO	N/A										Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio <i>garantías</i> que este contrato no requiere garantía en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”
0444-2021	27/07/21	22/11/23	SI	BQ-100042958	Seguros Mundial	26/07/21	Cumplimiento	20%	\$20.783.900	27/12/21	28/08/22	28/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0530-2021	14/10/21	7/12/23	Si	33-44-101218237	Seguros del Estado	17/12/21	Cumplimiento	20%	\$ 99.999.999,6	14/10/21	14/07/22	21/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0557-2021	10/11/21	15/04/24	Sin información											

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 108 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A. -Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0575-2021	25/11/21	28/12/23	Si	33-44-101219731	Seguros del Estado	7/12/23	Cumplimiento	10%	\$308.502.177	12/11/21	31/12/24	11/12/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0587-2021	24/11/21	5/12/23	SI	33-44-101219879	Seguros del Estado	14/08/23	Cumplimiento	20%	73.800.230	19/11/21	11/12/23	12/07/23	Vigente	
0625-2021	23/12/21	5/07/24	Si	21-44-101371402	Seguros del Estado	3/01/23	Cumplimiento	20%	\$273.904.000	17/12/21	30/07/23	10/01/23	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0633-2021	4/01/22	20/11/23	SI	21-44-101372205	Seguros del Estado	1/12/22	Cumplimiento	10%	314.500.000	28/12/22	17/04/23	2/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0464-2022	21/04/22	29/11/23	Si	14-44-101152286	Seguros del Estado	23/05/23	Cumplimiento	20%	\$302.793.952,6	21/04/22	30/11/23	20/11/23	Vigente	
0472-2022	13/06/22	10/10/23	SI	21-44-101385082	Seguros del Estado	1/03/23	Cumplimiento	20%	496.753.280	10/06/22	30/09/23	1/03/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0479-2022	21/07/22	2/10/23	Si	45-44-101139940	Seguros del Estado	14/07/22	Cumplimiento	20%	\$720.000.000	8/07/22	8/10/23	6/07/22	Vigente	

Fuente: Elaboración propia

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 109 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3.1.4 Cierre Expedientes Contractuales

Para verificar el cierre de los expedientes contractuales de los 23 contratos/convenios seleccionados para el presente ejercicio, mediante memorando 2024IE0014728 del 29-nov-2024 se solicitó a la OJ “(...) remitir a esta Oficina el trámite, soportes y evidencia del cierre de expedientes contractual de que trata 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo adopta el Manual de Contratación de la SDDE de los siguientes contratos (...)”, [Sic].

Al respecto, dicha oficina manifestó que: “Atendiendo el requerimiento descrito en el asunto conforme a la circular externa de Cierre de Expedientes Electrónicos en SECOP II, se informa sobre los contratos hacen parte de SECOP I y de la Tienda Virtual que no deben cerrarse acorde con el lineamiento técnico y el estado de los contratos en SECOP II.” Subrayado fuera de texto

Ahora bien, al respecto es preciso señalar que la solicitud de la OCI se realizó en el marco del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.”

Si bien Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 002 de 2023 del 25-may-2023 cuyo asunto refiere “Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II”, dicho documento no excluye el deber legal de dejar constancia del cierre del **expediente del Proceso de Contratación**, indistintamente de la plataforma en la que se haya realizado; en este mismo sentido, la *Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación*²² expedida por CCE, en su numera V menciona la **obligación** posterior a la liquidación; por tanto, es pertinente indicar que dicho lineamiento no exime la obligación de dar cierre al Expediente Contractual en SECOP I y en TVEC.

Teniendo en cuenta que el deber de dar cierre al expediente del Proceso de Contratación es una obligación asignada a las entidades públicas mediante el Decreto 1082 de 2015 (adoptado por el Manual de contratación de la SDDE), ostentan un nivel de jerarquía normativa superior a una circular por tanto la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento.

Ahora bien, en el cuerpo del memorando de respuesta de la OJ se adjuntó el acta de cierre de expediente contractual del contrato 323-2020 y se constató la misma en SECOP II, evidenciando que este se encuentra cerrado en la plataforma como se observa en las imágenes a continuación:

²² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 110 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 25. Contrato 323 del 2020 SECOP II

Información general	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1590447
Número del Contrato	323-2020
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	1/06/2020 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	3/11/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	Cerrado
Liquidación	☒ Sí ☐ No

Fuente: SECOP II

Imagen 26. Acta cierre expediente contractual - Cto 323 del 2020 SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P17-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	3	
		Fecha:	11 de Julio de 2023	
	Acta de Cierre de Expediente Contractual	Página:	Página 1 de 2	
		Elaborado por:	Marlyn Prado- Contratista OJ	
		Revisado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo-Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo-Jefe Oficina Jurídica	
ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL SECOP II DEL CONTRATO No. 323 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT. 899.999.061-9 Y LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No 860,002,400 - 2				
1. Aspectos generales del contrato / convenio:				
Número de Contrato /Convenio:	323 - 2020			
Contratante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
Contratista / Asociado:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Objeto:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría de Desarrollo Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.			
Fecha de suscripción del convenio/contrato	29/05/2020			
Fecha de inicio del convenio/contrato	01/06/2020			
Valor inicial del convenio/contrato	\$236,757,054			
Plazo inicial del convenio/contrato	487 días			
Modificaciones contractuales	1. Modificación No. 1 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$38.807.245 y se prorrogó el plazo de ejecución en 184 días calendario. 2. Modificación No. 2 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$59.447.010 3. Modificación No. 3, por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$24.081.971 y se prorrogó el plazo de ejecución en 33 días calendario.			
Valor total del convenio/contrato	\$359,093,280			

Fuente: Soporte allegado por la OJ mediante Memorando 2024IE0014922

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 111 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respecto a los demás contratos que se han adelantado en la plataforma SECOP II, la OJ manifestó: “Respecto a los contratos en estado liquidado, no se ha recibido solicitud para hacer el respectivo cierre en la plataforma SECOP II”. En virtud de lo anterior, no se observó el cierre de 22 de los 23 expedientes contractuales objeto de revisión, cuyos contratos fueron liquidados entre agosto de 2023 y julio de 2024.

3.3.1.5 Perdida de competencia para liquidar

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo de cuatro meses para la liquidación de un contrato de común acuerdo, que se cuenta desde: (i) el vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la liquidación. Aunque el contratista puede solicitar adelantar el proceso, es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo o notificarlo para que participe en la liquidación.

Si no se llega a un acuerdo, la entidad puede proceder con la liquidación unilateral, en un plazo de dos meses. Esta solo será posible si: (i) el contratista no se presenta al trámite, a pesar de ser convocado, o (ii) las partes no logran un acuerdo durante el intento de liquidación común.

Una vez vencido este plazo de dos meses, la ley permite la liquidación del contrato en los dos años siguientes. Si no se lleva a cabo dentro de este período, la entidad pierde la competencia para hacerlo. La liquidación puede ser de común acuerdo o unilateral, y los plazos para realizarla son preclusivos, lo que significa que, si no se cumplen, la entidad pierde la facultad de liquidar el contrato.

Con el fin de verificar si operó la pérdida de competencia de la SDDE para liquidar teniendo en cuenta el término legal, se cotejó la fecha de inicio del contrato versus la fecha de liquidación reportada en SISCO de los 23 contratos objeto de verificación, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 25. Verificación competencia para liquidar

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0216-2015	21-08-15	30-06-21	27-11-23	29
0387-2019	09-10-19	08-10-21	24-10-23	25
0183-2020	01-04-20	31-03-21	05-09-23	29
0302-2020	30-06-20	29-06-21	23-08-23	26
0324-2020	01-06-20	31-05-21	29-11-23	30
0323-2020	01-06-20	03-11-21	15-12-23	25
0245-2021	23-02-21	21-03-22	08-05-24	26
0290-2021	30-03-21	28-02-22	14-12-23	21
0363-2021	12-05-21	31-01-22	21-12-23	23
0387-2021	03-06-21	02-12-21	31-05-24	30
0419-2021	28-06-21	31-03-23	29-05-24	14
0434-2021	21-07-21	04-09-21	31-01-24	29
0437-2021	16-07-21	30-05-22	02-02-24	20
0444-2021	27-07-21	28-02-22	22-11-23	21
0530-2021	14-10-21	13-03-22	07-12-23	21
0557-2021	10-11-21	09-01-22	15-04-24	27
0575-2021	25-11-21	24-11-22	28-12-23	13
0587-2021	24-11-21	11-08-22	05-12-23	16
0625-2021	23-12-21	30-03-23	05-07-24	15

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 112 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0633-2021	04-01-22	15-12-22	20-11-23	11
0464-2022	21-04-22	31-05-23	29-11-23	6
0472-2022	13-06-22	31-03-23	10-10-23	6
0479-2022	21-07-22	20-04-23	02-10-23	5

Fuente: Elaboración propia – SISCO - SECOP I y II - TVEC

De acuerdo con la tabla anterior, se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual, fueron liquidados dentro de los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo que denota un acatamiento por parte de la SDDE a las disposiciones normativas.

3.3.2 Conclusiones

Una vez finalizada la evaluación a la gestión adelantada por la Entidad frente a la etapa post contractual, se observó que el proceso de liquidación presenta falencias de control respecto a la publicación completa de actas de liquidación, incluidos sus documentos anexos y garantías; toda vez que lo reportado en SECOP no soporta la gestión adelantada para el 87% de los contratos liquidados revisados en este objetivo.

Para el 43% de los contratos revisados se observó que la póliza de cumplimiento no se encontraba vigente al momento de la suscripción de las actas de liquidación; hecho que presuntamente fue ocasionado por la ausencia o fallas de control por parte de los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes no atendieron lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 respecto a qué dicha garantía debía estar vigente hasta la liquidación del contrato. Los contratos en los que se observó este presunto incumplimiento normativo son: 0216-2015, 0387-2019, 0302-2020, 0323-2020, 0444-2021, 0530-2021, 0575-2021, 0625-2021, 0633-2021 y 0472-2022.

3.3.3 Aspectos logrados

- De los contratos seleccionados y verificados en la muestra definida para este objetivo, se observó que todos fueron liquidados de manera bilateral.
- Se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de verificación fueron liquidados dentro de los tiempos máximos establecidos por la Ley, por lo que la Entidad no perdió la competencia para liquidar.
- Los contratos 0387-2019, 0302-2020 y 0324-2020 cuenta con los anexos del acta de liquidación y los mismos se encuentran publicados en SECOP.
- Los contratos 0324-2020, 0363-2021, 0587-2021, 0464-2022 y 0479-2022 contaron con garantía de cumplimiento vigente al momento de la liquidación.

3.3.4 Fortalezas

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 113 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre el proceso evaluado, en relación con esta materia.

3.3.5 Oportunidades de mejora.

- Actualizar la información documental respecto de las pólizas/garantías y actas de liquidación de los contratos en SECOP, con el fin de que exista una trazabilidad completa al momento de ser consultados bien sea por la comunidad o alguna instancia de control de índole fiscal, disciplinario o social.
- Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.

3.3.6 Riesgos materializados.

En desarrollo de la presente evaluación independiente no se observó la materialización del riesgo administrado por el proceso Gestión Contractual respecto a la etapa post contractual.

3.3.7 Hallazgos

H6: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015

Se evidenció en etapa contractual la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de las actas de inicio y CRP de los contratos 516 de 2024, 827, 931, 932 y 977 de 2023.

Así mismo, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de las Actas de liquidación y documentos que las soportan, correspondientes a los contratos: 0216-2015, 0183-2020, 0323-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022 y 0479-2022; situación ocasionada por deficiencias de control por parte de la dependencia quien tiene a cargo la publicidad de este tipo de información, según los lineamientos y políticas de operación definidas en la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 - Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”*
- Términos y condiciones señalados en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDDE el cual señala: ***“PUBLICACIÓN EN EL SECOP: Los funcionarios y contratistas que interactúan en las diferentes etapas de la gestión contractual en la SDDE serán responsables de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. Para el efecto, deberán dar publicidad de las actuaciones por medio del Sistema***

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 114 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La falta de publicación en el SECOP de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, lo cual podrá dar lugar a imposición de sanciones disciplinarias.”

- Documento gcr-p17-procedimiento-liquidaciones_v7 de junio del 2023 que señala en su actividad 18 "Publicar el acto administrativo de liquidación unilateral" dentro de los tres (3) días por parte del abogado responsable de la Oficina Jurídica.

En consecuencia, la SDDE no observó los principios de publicidad de la contratación pública y el principio de transparencia de que trata la Ley 1712 de 2014²³, lo que impide la consulta de la documentación del proceso contractual a los grupos de valor en tiempo real, afectando el ejercicio del control social para la mejora de la gestión de la Entidad en este campo.

Vale indicar que esta situación ha sido observada anteriormente por los órganos de control, por lo que la OCI emite alerta dado que la Secretaría se encuentra expuesta a nuevos hallazgos o requerimientos de dichas instancias y posibles procesos sancionatorios por la ineffectividad de acciones de mejora previamente implementadas.

H7: Cierre de Expedientes Contractuales

De los veintitrés (23) contratos objeto de verificación, veintidós (0216-2015, 0387-2019, 0183-2020, 0302-2020, 0324-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022, 0479-2022) no cuenta con el cierre de expedientes contractuales, cuyos liquidación se efectuó entre agosto de 2023 y julio de 2024 situación ocasionada por deficiencia de control por parte de los supervisores de estos contratos, quienes tienen a cargo realizar la solicitud y gestionar el cumplimiento de este requisito ante la Oficina Jurídica de la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: “*Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación*”; lineamiento que fue adoptado por la SDDE en su Manual de Contratación y Supervisión (pág. 65)²⁴

En consecuencia, los supervisores de contratos han desatendido esta obligación posterior a la liquidación, lo que genera el riesgo de cargue de documentación posterior o adicional en el contrato electrónico u orden de compra, desatendiendo el principio de publicidad en la contratación pública.

²³ Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

²⁴ <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/11/Manual-de-Contratacion-SDDE-2023.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 115 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Diseñar e implementar puntos de control orientados a garantizar la oportuna publicación de las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones tanto en el sitio web de la SDDE.
- Registrar de manera expresa en las actas del Comité Asesor de Contratación, en lo relativo a la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, el contenido y alcance de la solicitud de modificación que es sometida a consideración de esta instancia y los argumentos que sustentan su aprobación.
- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar que los estudios previos sean elaborados y específicos para cada contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de planeación contractual.
- Revisar y ajustar el formato gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2, a efectos de establecer la obligación de publicar en el SECOP II todos los documentos del contrato o convenio, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el particular.
- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar la oportuna creación de los expedientes contractuales en GESDOC y el cargue de la documentación de cada contrato en el SECOP II; conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar en los estudios previos, el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.
- Garantizar la pronta y efectiva implementación de los controles vinculados al riesgo GCR-R4 “Afectación Económica, Reputacional, Legal y de Contagio ocasionado por hallazgos en informes y reportes debido a la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, específicamente lo establecido en las consultas de listas vinculantes y restrictivas.”
- Dar cumplimiento a los numerales “1.1. Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP” y “1.8. Reglas para casos especiales o particulares” de la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que establece que los procesos contractuales deben publicarse en SECOP II.
- Fortalecer los controles con el fin de garantizar que la publicación de la documentación contractual sea oportuna y completa, dando cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.
- Implementar o fortalecer los controles que permitan verificar que las pólizas cumplan con los plazos, objeto, naturaleza y valor asegurado, con el objetivo de prevenir daños que puedan ocasionar perjuicios a la Entidad.
- Dado que se identificaron hallazgos en el proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que conllevaron a esta situación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 116 de 116	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez finalizada la evaluación independiente al proceso *Gestión Contractual* se observó que, en términos generales, las actividades de las etapas precontractual, contractual y post contractual se desarrollan atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y los principios de la Contratación Estatal.

En esta evaluación se observaron mejoras en algunos aspectos tales como: definición de lineamientos y políticas de operación para la gestión contractual; estructuración de estudios previos a partir de equipos multidisciplinarios; publicidad de información y documentos correspondientes a la gestión contractual en formato abierto para facilitar la consulta ciudadana; fortalecimiento de competencias a los supervisores y sus equipos de apoyo en aspectos sobre los cuales se han identificado deficiencias; todas las liquidaciones evaluadas fueron bilaterales; cumplimiento de términos para liquidación de contratos; entre otros.

No obstante lo anterior, persisten aspectos que presentan deficiencias de control y requieren la implementación de medidas que permitan mejorar el desempeño del proceso institucional *Gestión Contractual*, tales como: documentación de la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y su publicación en la página web de la SDDE, consistencia de información en estudios previos; conformación de expedientes contractuales; oportunidad y completitud de la publicación de información en SECOP; designación de supervisiones; contenido y oportunidad de los informes de supervisión; documentación del cumplimiento de requisitos para liquidación, cobertura de pólizas de cumplimiento; cierre de expedientes contractuales; administración de riesgos del proceso contractual, entre otros.

Cordialmente,



Rosalba Guzmán Guzmán
Jefe Oficina de Control Interno

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		Firma
Elaboró:	Angélica Rodríguez Moreno - Maribel Villamarín - José Alfredo Álvarez - Wilson Jiménez Caicedo - Gustavo Parra Martínez - Wilmer Andrés Pimentel Naranjo - Ingrid Dahiana Pulido Zorza - Mónica Bustamante Portela	ALRM – IMVV – JAA – WJC – GPM – WAPN – IDPZ - MABP



Contratistas OCI SDDE <contratistas_oci@desarrolloeconomico.gov.co>

Memorando solicitud información PTEP - 4o. Cuatrimestre 2024

José Alfredo Álvarez Castro <jaalvarez@desarrolloeconomico.gov.co>
Para: Rosalba Guzmán Guzmán <rguzman@desarrolloeconomico.gov.co>

11 de diciembre de 2024, 10:30 a.m.

Buenos días Jefe.

Adjunto memorando del asunto para su aprobación y firma. Igualmente adjunto carta de compromiso.

Con respecto al Decreto 1122 de 2024 y su anexo, se incluyó la información en el memorando, para que sea tenido en cuenta, más sin embargo, este decreto tiene plazo de aplicación para *"las entidades del orden nacional tendrán hasta un (1) año para incorporar cualquier modificación y las entidades del orden territorial hasta (2) años"*.

Quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

--



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

José Alfredo Álvarez Castro

Profesional Contratista
Oficina de Control Interno
Secretaría de Desarrollo Económico
Tel: (601) 369 3777 Ext: 254



2 archivos adjuntos



2 - Carta de compromiso OAP.docx
82K



1 - Memorando inicio evaluación PTEP 3er cuatrimestre 2024.docx
45K

MEMORANDO

OCI - 14000

PARA: **LUISA FERNANDA MORENO**
Jefe Oficina Asesora de Planeación

DE: **ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Evaluación Independiente a la Elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – Tercer cuatrimestre 2024.

Estimada Luisa Fernanda,

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno, le comunico que se dio inicio a la evaluación independiente sobre la Elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – Tercer cuatrimestre 2024. En virtud de lo anterior y como parte del compromiso de la OCI, se da a conocer la siguiente información asociada a esta evaluación:

- **Naturaleza:** Esta evaluación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, el artículo 2.1.4.6. del Decreto 124 de 2016 y el Decreto 1122 de 2024, que reglamentó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- **Alcance:** Contempla la verificación del cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la SDDE, cuyo plazo de ejecución vence el 31 de diciembre de 2024 y aquellas que no fueron implementadas o presentaron desarrollo parcial con corte al 31 de agosto de 2024.

Equipo Auditor - OCI:

- Por definir, de acuerdo con el Plan Anual de Auditoría 2025.
- **Responsabilidad del Auditado:** Es preciso mencionar que con el fin de llevar a cabo efectivamente la presente evaluación, se apela al numeral 8. Autoridad de los Auditores Internos, del Estatuto de Auditoría interna de la SDDE¹, el cual refiere en el literal b; *“Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la*

¹ Aprobado en sesión de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno No. 1 de 2023

entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros”.

- **Responsabilidad del Auditor:** De igual forma se hace notar que de parte de la OCI, aplicará el numeral 7. Deberes del auditor Interno, literal f). *“Garantizar en todo momento la confidencialidad de la información recibida (secreto profesional) asegurándose de: a. Devolver la documentación examinada cuando sea requerido. b. Dar el tratamiento de confidencialidad adecuado a la documentación. c. Tratar con discreción la información “privilegiada” obtenida”.*
- **Fecha estimada del informe Final:** Se informa que la OCI estima comunicar los resultados finales de esta evaluación independiente, en enero de 2025.

Ahora bien, con el fin de complementar la información asociada a la presente evaluación se solicita lo siguiente:

1. Informar la gestión adelantada frente a las oportunidades de mejora relacionadas en el informe ejecutivo de la evaluación independiente a la elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP 2024, radicado mediante memorando No. 2024IE0011557 del 13 de septiembre de 2024, de acuerdo a la estructura del siguiente cuadro:

	Oportunidades de Mejora - OCI	Acciones Adelantadas - SDDE	Link / Evidencias
1	<i>Planear, ejecutar y documentar ejercicios de cuentas como mecanismo de control social, de tal manera que se informe a los grupos de valor interesados sobre la gestión y resultados obtenidos por la entidad y se obtenga retroalimentación que permita implementar mejoras al desempeño institucional, tanto en el componente misional como en el operacional de la Entidad.</i>		
2	<i>Implementar controles con el fin de llevar la trazabilidad de la atención a las solicitudes de ajuste y cambio presentadas por las dependencias y de la actualización del PTEP producto de dichas peticiones.</i>		
3	<i>Verificar la calidad de las evidencias aportadas por la Primera Línea de Defensa para acreditar la implementación de acciones programadas en el PTEP, así como su oportuno y adecuado reporte a la Oficina Asesora de Planeación para el monitoreo a cargo de dicha dependencia.</i>		
4	<i>Implementar en los tiempos establecidos la mejora de la OPA “Colocación de Empleo en Bogotá” con el fin, que las personas que requieren información relacionada con empleabilidad puedan acceder durante esta vigencia a los beneficios de la herramienta voicebot.</i>		

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

2. Vínculo o link de la Matriz dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación – OAP con el reporte de avance del Programa de Transparencia y Ética Pública y los soportes de las metas y/o productos que evidencien la ejecución de TODAS las actividades programadas y ejecutadas de la vigencia 2024.
3. Relacione el nombre o nombres de las personas designadas por su dependencia para atender la Evaluación Independiente.

De otra parte, se anexa a esta comunicación el formato “*Carta de Representación*”, para qué sea suscrito y remitido por usted como Líder del tema evaluado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna* del Decreto 1083 de 2015.

Agradecemos remitir esta información a más tardar el 07 de enero de 2024, teniendo en consideración que este informe debe emitirse por parte de la OCI, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente a cada cuatrimestre evaluado, según la normatividad que aplica a la materia. Dado lo anterior, agradezco atender lo dispuesto en el Decreto Nacional 403 de 2020, así:

“Art. 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.”

Cordial saludo,

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Carta de Representación

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	José Alfredo Alvarez Castro – Contratista OCI	JAAC

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	PROCESO: CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F9	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	3	
		Fecha:	28 de Junio de 2023	
	CARTA DE COMPROMISO	Página:	Página 1 de 1	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Bogotá DC, Fecha (Mes/día/año)

Señores

Equipo Auditor Oficina de Control Interno

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de Auditoría Interna del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 de la Presidencia de la República y en cumplimiento del Programa Anual de Auditoría de la SDDE de la presente vigencia, para el adecuado desarrollo de la Evaluación Independiente a la Elaboración e implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública – Tercer cuatrimestre 2024, esta dependencia se compromete a:

- Entregar y permitir la verificación de toda la información existente y relevante para el ejercicio evaluador. (Registros, documentos y cualquier otro material que se considere necesario).
- Entregar toda la información adicional requerida.
- Garantizar la disponibilidad del personal que hace parte del proceso u actividad a evaluar en el momento que se considere necesario para obtener evidencias.

Así mismo, comunico que la información requerida se suministrará de manera oportuna garantizando que su contenido sea veraz y de calidad.

FIRMA _____

NOMBRE _____

(Jefe o Director de la dependencia encargada del proceso o asunto evaluado)

CARGO _____

Esta es una COPIA NO CONTROLADA

La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet

PE-P1-FE

2024

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Verificación de la gestión de la Entidad frente al proceso contractual de acuerdo con la muestra seleccionada para las etapas Precontractual, Contractual y Post contractual, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación y lo señalado en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 2 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Período Evaluado
Etapas Precontractual y Contractual
1 de agosto 2023 y 31 de julio 2024

Etapas Postcontractual
1 de enero a 31 de julio de 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Diciembre 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 3 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	15
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	15
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	16
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	17
3.1.2 Conclusiones.....	56
3.1.3 Aspectos logrados.....	57
3.1.4 Fortalezas	57
3.1.5 Oportunidades de mejora.	57
3.1.6 Riesgos materializados.....	57
3.1.7 Hallazgos	57
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:.....	59
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	60
3.2.2 Conclusiones.....	87
3.2.3 Aspectos logrados.....	88
3.2.4 Fortalezas	88
3.2.5 Oportunidades de mejora	88
3.2.6 Riesgos materializados.....	88
3.2.7 Hallazgos	89
3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3:.....	91
3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	91
3.3.2 Conclusiones.....	112
3.3.3 Aspectos logrados.....	119
3.3.4 Fortalezas	120
3.3.5 Oportunidades de mejora.	120
3.3.6 Riesgos materializados.....	120
3.3.7 Hallazgos	120
4. RECOMENDACIONES GENERALES	126
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	127

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 4 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Evaluación y Seguimiento*” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación independiente al Proceso Gestión Contractual, para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado, quien facilitó el acceso a la información, atendió los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias que respaldan los resultados finales de esta evaluación.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 5 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la gestión adelantada por la SDDE respecto al proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual; así como, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.
- Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024.
- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.

1.3. CRITERIOS

- Las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se deben desarrollar en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” II De los principios de la Contratación Estatal
- La SDDE debe publicar en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción; así mismo, se deberá actualizar la información de las contrataciones adjudicadas, los bienes adquiridos, arrendados, mínimo cada mes. Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
- La SDDE debe publicar la información sobre la ejecución de contratos tales como las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8
- La SDDE debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. (Artículo 2.2.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 6 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- v. Es deber de la SDDE publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones en su página web y en el SECOP, (Artículo 2.2.1.1.1.4.3 - Decreto 1082 de 2015).
- vi. La SDDE está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- vii. Es deber de la SDDE verificar que la garantía de cumplimiento del contrato esté vigente hasta la liquidación de este. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015) VII.
- viii. En el marco del Decreto 371 de 2010, la SDDE debe:
 - *Realizar procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.*
 - *Elaborar un análisis detallado de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.*
 - *Conformar equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.*
 - *Desarrollar una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.*
 - *Definir las obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.*
 - *Definir, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.*
 - *Retroalimentar permanentemente a los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios.*
- ix. La SDDE debe liquidar los contratos antes de perder competencia según el Artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007 el cual establece "...Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 7 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

- x. Resolución SDDE 543 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 468 de 2020" (Artículo cuarto. Funciones del Comité Asesor de Contratación)
- xi. La entidad debe aplicar los manuales, guías y procedimientos vigentes (a la fecha de corte de esta evaluación) para la Gestión Contractual de la SDDE:
 - *Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Resolución 705 de 2023*
 - *GCR-P3-GU1 Guía Metodológica para el Ejercicio de Supervisión de Contratos y Convenios.*
 - *GCR-P7-GU1 Guía Metodológica Riesgos Procesos de Contratación - 2020.*
 - *GCR- P1 Procedimiento: Contratación Concurso de méritos*
 - *GCR-P2 Contratación regímenes especiales*
 - *GCR-P3 Procedimiento de Supervisión de Personas Jurídicas y Naturales*
 - *GCR-P4 Modalidad de selección abreviada de menor cuantía*
 - *GCR-P5 Selección de mínima cuantía*
 - *GCR-P7 Revisión de Estudios Previos y Solicitud de Contratación*
 - *GCR-P10 Procedimiento de Contratación Directa (Persona Jurídica)*
 - *GCR-P11 Contratación directa urgencia manifiesta*
 - *GCR- P14 Procedimiento: Licitación Pública*
 - *GCR- P16 Procedimiento: Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.*
 - *GCR- P17 Procedimiento de liquidación*

1.4. ALCANCE

La verificación de la gestión de la SDDE en relación con las etapas precontractual y contractual se realizó para el periodo comprendido entre el 01-agt-2023 y el 31-jul-2024. Por su parte, la verificación de la etapa postcontractual se realizó sobre aquellos contratos cuyo plazo máximo para liquidación finalizó entre enero y julio de 2024.

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Se verificó la información y los soportes suministrados por la OJ mediante memorando 2024IE0011323 del 09-sep-24, como respuesta a las oportunidades de mejora y recomendaciones identificadas en el *Informe de seguimiento al Proceso Gestión Contractual* de la vigencia 2023; así mismo, se constató el avance de las acciones en estado “ABIERTAS” relacionadas con el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, obteniendo los siguientes resultados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 8 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 1. Estado oportunidades de mejora / recomendaciones del Informe Inmediatamente anterior

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>Publicar oportunamente las actualizaciones del Plan de Adquisiciones en la página web de la SDDE las cuales deben estar alineadas con las publicadas en SECOP II, con el fin de facilitar la participación ciudadana y el ejercicio del control social.</i>	<i>La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación del PAA en la página web del SECOP II y en la página web de la SDDE</i>	Se observó que persisten las inconsistencias entre las fechas de publicación del PAA en la página web de la entidad versus lo publicado en SECOP II.
<i>Registrar en los documentos previos la información de los profesionales que intervinieron en la estructuración del proceso de contratación y procurar que este equipo esté conformado por un número plural de profesionales e incluir expertos técnicos cuya profesión esté relacionada con el objeto a contratar.</i>	<i>De acuerdo con los formatos y documentos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, se ha registrado la información de los profesionales que intervienen en la estructuración de los procesos, sin perjuicio de la autonomía con la que cuentan las áreas para escoger sus propios profesionales.</i>	Una vez revisados los estudios previos de los contratos objeto de muestra, se identificó que los mismos se realizaron con un numero plural de profesionales.
<i>Analizar la pertinencia de excluir la profesión de derecho en la conformación del equipo evaluador componente técnico, toda vez que la evaluación jurídica está a cargo de la Oficina Jurídica.</i>	<i>Analizada su observación es preciso aclarar que las competencias y funciones asignadas al componente técnico dentro del comité evaluador son muy distintas a las competencias y funciones del componente jurídico dentro del comité evaluador y las mismas están definidas de forma clara en los pliegos de condiciones y en el memorando de designación, por lo tanto independiente de la profesión del funcionario o contratista no existe usurpación o confusión en las competencias de cada componente de evaluación.</i>	El área no acoge la recomendación y aclara que la participación de los abogados en la configuración de los documentos previos es diferente a la que adelanta jurídica en la evaluación del proyecto.
<i>Realizar el análisis de cargas al momento de determinar la designación de un supervisor, para todos los procesos contractuales.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	Se observó que, en 4 de 5 contratos evaluados, los estudios previos no registran el análisis de carga para la designación del supervisor.
<i>Designar oportunamente el delegado de la SDDE por parte del Ordenador del Gasto al Comité Técnico Operativo teniendo en cuenta que este no sea el mismo supervisor.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	La designación de los integrantes del comité técnico operativo se encuentra establecida en los estudios previos y en el clausulado del contrato. En los contratos verificados en los cuales se estableció la conformación de un comité técnico, se continuó delegando por parte de la SDDE al mismo supervisor del contrato.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 9 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>Para todos los procesos contractuales registrar en SECOP los datos relacionados con el Supervisor del contrato, en el campo destinado para tal fin.</i>	<i>Se ha diligenciado en todos los procesos publicados en SECOP II los datos del supervisor del contrato en el campo denominado: Asignaciones para el seguimiento en la sección 8 del SECOP II.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observó que persiste la falta de diligenciamiento de la información sobre el supervisor del contrato en Secop II.
<i>Publicar los documentos en formato abierto que permitan su consulta por parte del ciudadano y así dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014.</i>	<i>Se han publicado los documentos sin ninguna limitación que permiten la consulta por parte de los ciudadanos y demás interesados.</i>	Durante esta evaluación los documentos consultados en la etapa Precontractual, contractual y post contractual, se accedió a los documentos sin ninguna restricción.
<i>Generar o fortalecer los puntos de control con el fin de dar cumplimiento al principio de facilitación señalado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 el cual dispuso: "En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruir o impedirlo".</i>	<i>La SDDE ha facilitado el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, para lo cual no existen exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.</i>	
<i>Publicar los documentos en formatos accesibles que permitan al usuario su consulta de manera práctica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación.</i>	<i>La SDDE ha cumplido con la publicación de documentos disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.</i>	
<i>—Establecer puntos de control para asegurar la publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</i>	<i>Contamos con la lista de chequeo para cada proceso, además contamos con el cronograma que se debe diligenciar en SECOP II, pues dicha plataforma está configurada para que estas etapas sean secuenciales y no permitan adelantar procedimientos sin antes agotar los primeros. Adicionalmente al interior de la oficina contamos con un apoyo para hacer barridos o filtros y generar alertas mediante correos para cumplir con estos tiempos.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observa que el control implementado no fue efectivo, toda vez que, durante el desarrollo de esta evaluación se identificaron documentos publicados de manera extemporánea.
<i>Publicar oportunamente en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.</i>	<i>La Oficina Jurídica ha cumplido oportunamente con la publicación de los procesos de contratación en la página web de la SDDE.</i>	Se observó que la información contractual publicada en la página web de la SDDE, se limita a los enlaces que redireccionan a SECOP I y SECOP II y no atiende los atributos definidos por la Ley de Transparencia y su matriz operativa.
<i>Generar o fortalecer puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se</i>	<i>Se han realizado reuniones al interior de la oficina para cumplir con la publicación oportuna en los tiempos previstos en la norma.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 10 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y otra que no dispuso en SECOP II.		observa que la dependencia implementó una actividad de gestión, mas no un control. Así mismo, las pruebas aplicadas evidenciaron la publicación extemporánea de documentos en algunos contratos.
Fortalecer los controles que permitan garantizar la publicación oportuna y completa de los documentos de cada proceso contractual.	Desde la Oficina Jurídica se han realizado las acciones con el fin de garantizar la publicidad oportuna de los documentos que hacen parte de las diferentes etapas en materia contractual. Se adjunta evidencia con 2 muestras	Durante la revisión realizada en la etapa contractual se observó que los documentos como acta de inicio y CRP fueron publicados de manera extemporánea.
Publicar en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.	La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación de sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública	Durante esta evaluación se observó que algunos documentos como informes de supervisión, acta de inicio no fueron publicados en la página SECOP II e igualmente sucedió con el contrato 516 de 2024 que fue publicado en Secop I.
Es necesario que la entidad implemente medidas que den celeridad a la firma del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación.	En aquellos contratos en que el área técnica establece el Acta de inicio, desde la Oficina Jurídica recordamos mediante el correo de notificación al supervisor el compromiso de allegar el acta de inicio suscrita por las partes.	Verificada la información suministrada a la OCI se evidenció que no se tomaron medidas frente a este tema, teniendo en cuenta que se aportó tres (3) correos que no contienen información del seguimiento de esta actividad; así mismo, en este seguimiento se evidenció que el acta de inicio del contrato 827 de 2023 se elaboró en promedio 2 meses después de la suscripción del contrato.
Diseñar, implementar o fortalecer los puntos de control para la asignación en la numeración interna de los contratos suscritos por la SDDE, garantizando el uso de numeración consecutiva.	La Oficina Jurídica cuenta con una única base de datos para la asignación de la numeración de los contratos suscritos, garantizando una numeración consecutiva.	Se observó que la entidad gestiona en una base datos la información de los contratos suscritos, en la cual no se evidenció registro de los contratos 821 y 1012 ni se aportó información sobre las razones de no utilización de estos consecutivos.
Retroalimentar permanentemente a los partícipes del proceso de gestión contractual de la Entidad, sobre las experiencias exitosas y no exitosas; con el fin de generar directrices que repliquen las buenas prácticas y contribuyan a la optimización del proceso contractual.	Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las experiencias exitosas y no exitosas en la actividad contractual de la entidad. -Capacitación Contratos. -Capacitación Contratos/Convenios con persona	De acuerdo con las evidencias aportadas por la dependencia, se observó que la Entidad ha capacitado a supervisores y profesionales que apoyan la supervisión, en temas de contratación, a partir de las situaciones identificadas por el proceso gestión contractual y los órganos e

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 11 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
	<i>jurídica internacional.</i> https://drive.google.com/drive/folders/OAIK2JHE9KIFJUK9PVA -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades.	instancias de control interno y externo.
Aplicar controles que permitan confrontar la información del proceso de contratación frente a lo publicado en SECOP, con el fin de contar con datos consistentes para las partes interesadas.	Desde la Oficina Jurídica se emitieron Lineamientos en materia de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios, por medio de los cuales se insta a la supervisión de los contratos y/o convenios sobre la necesidad de que los documentos de ejecución obren en el expediente contractual físico, en el expediente de la plataforma SECOP I o II, o en el expediente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda, lo cual es revisado por las áreas participantes (Oficina Jurídica – Subsecretaría/ Dir. Corporativa) en la revisión y aprobación de las solicitudes de liquidación.	Una vez realizada la verificación en el presente seguimiento, se observó que persisten falencias en cuanto a la incorporación de documentos en las diferentes plataformas dispuestas para documentar la gestión contractual.
Asegurar que la cobertura de las garantías establecidas en la minuta, abarque desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el término definido en la normatividad vigente según el tipo de amparo. Lo anterior dado que se observaron garantías cuyo inicio fue posterior al inicio de la ejecución contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó Capacitación de pólizas. Se adjuntan soportes de la capacitación, H1 Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías y H2 vigencia de la garantía de cumplimiento al momento de suscribir el acta de liquidación.	Para este seguimiento se identificó en el contrato 977 de 2023 que la garantía no cubre el plazo establecido en la cláusula del contrato.
Establecer los puntos de control necesarios para asegurar que los soportes de consignación de rendimientos financieros hagan parte del acta de liquidación y sean publicados en SECOP.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializó entre otras cosas la necesidad de contar con los soportes de consignación de rendimientos financieros, como parte de los documentos requeridos para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría se de aprobación a la liquidación. Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el trámite de liquidaciones	Una vez verificado los contratos objeto de la muestra se observó que dos no cuentan con la evidencia de la consignación de los rendimientos financieros.
Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializaron los aspectos regulatorios en materia de liquidaciones, así como la lista de chequeo que contiene los documentos que desde la supervisión se deben aportar para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría o Dirección Corporativa se de aprobación a la liquidación. Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el	Una vez revisados los 23 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en cuanto a la publicación, garantías de cumplimiento desde el inicio hasta la liquidación del contrato y soportes del Acta de Liquidación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 12 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
	trámite de liquidaciones.	
Implementar acciones que permitan mejorar los aspectos frente a los cuales se observaron debilidades en cada una de las etapas evaluadas del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los resultados comunicados en el presente informe.	Las acciones realizadas por la Oficina Jurídica se desarrollan a lo largo del presente documento, toda vez que versan sobre las oportunidades de mejora y/o recomendaciones dadas por la OCI a través del INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023.	Una vez revisados los 31 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en las etapas del proceso de contratación, las cuales se encuentran documentadas en este informe.
Dado que se materializaron dos riesgos del proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que llevaron a su materialización.	La Oficina Jurídica ha implementado diferentes estrategias para mejorar el proceso contractual de la misma como capacitaciones, guías y manuales.	Se observó que la OJ formuló un plan de mejoramiento en la vigencia 2024 el cual da respuestas a los hallazgos y materializaciones de los riesgos identificadas en el informe 2023. Por otra parte, en el presente seguimiento se identificó que los contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual (23) se liquidaron dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
Desde la dependencia líder del proceso Gestión Contractual se socialicen los resultados de este informe y se convoque a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras que haya lugar.	Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023 para la actividad contractual de la entidad. -Capacitación Contratos. -Capacitación Contratos/Convenios con persona jurídica internacional. -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades. - Capacitación Liquidaciones	Una vez revisadas las evidencias aportadas por la dependencia, se concluye que estas no tienen relación con la socialización de los resultados del informe, ni se convocó a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras del mismo.

Fuente: Elaboración propia – Memorando 2024IE0013509 del 31-oct-2024

Tabla 2 - Estado acciones plan de mejoramiento – Contraloría de Bogotá

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 13 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
Verificar y ajustar la documentación contenida en los expedientes contractuales suscritos con personas jurídicas vigentes conforme a los lineamientos de la entidad	DIRECTOR (A) Y/O JEFE(A) DE AREA DONDE RECAE LA SUPERVISIÓN	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas; no obstante, en la muestra revisada en desarrollo de la presente evaluación independiente, se evidenciaron expedientes incompletos, por lo que existe el riesgo de que la acción de mejora sea calificada como inefectiva por parte del ente de control externo.
Requerir de parte de los asociados informe mensual que suministre la información mínima necesaria sobre los créditos otorgados para validación por parte de SDDE, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio.	DDEE	2024-02-28	De acuerdo con el seguimiento realizado por la OCI al plan de mejoramiento externo, se observó que los operadores suministraron la información sobre los créditos otorgados, a partir de la cual la SDDE analiza y elabora informes propios, por lo cual la acción se calificó como cumplida.
Conformar un equipo de trabajo al interior de la SDDE, responsable de estructurar de forma conjunta los procesos de contratación de tal forma que se aborden simultáneamente todos los componentes del proceso y se definan las condiciones que requiere la secretaría para una adecuada ejecución y control del contrato o convenio resultante. Los criterios para definir qué procesos de contratación deben ser estructurados bajo esta estrategia, serán definidos por el ordenador del gasto	DCBR-DDEE-DECAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción el cual fue incluido en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.
Implementar un tablero de control de la SDDE para el seguimiento a los compromisos y obligaciones pactadas en los contratos o convenios priorizados, de forma preventiva, incluyendo entregables, calidad y oportunidad en el suministro de información y todas las novedades de la ejecución contractual.	DCBR-DDEE-DECAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.
Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital sobre la posibilidad de las empresas de servicios temporales (est) para acceder al beneficio contemplado en el decreto distrital 238 de 2021, si para el efecto reportan personal en misión contratado para realizar labores de las empresas usuarias con las que tienen un contrato comercial; así como las acciones a adelantar en caso que no sea viable para éstas acceder al programa.	OJ	2024-03-31	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas.
Tomar medidas conminatorias para garantizar el cumplimiento puntual de la obligación de consignación de los rendimientos financieros acorde con lo que determina la ley.	SUPERVISORES CON APOYO TÉCNICO JURÍDICO FRENTE AL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTOS	2024-05-30	Según radicado 2024IE0008278 del 10 de julio de 2024 de la SDDE; se observó que, aunque la acción de mejora ha sido cumplida, el riesgo de inefectividad persiste debido a la extemporaneidad en algunos depósitos, así como en la falta de publicación o inclusión de soportes en los expedientes contractuales y/o SECOP. Es necesario continuar con los esfuerzos para mejorar la puntualidad en el cumplimiento de estas obligaciones, considerando que la morosidad ha mostrado una disminución significativa en comparación con periodos anteriores.
Emitir un lineamiento dirigido a los ordenadores del gasto y sus apoyos	OJ	2024-03-31	Según el radicado 2024IE0006998 de 30 de mayo de 2024 de la SDDE, se

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
<i>relacionado con la aplicación de los puntos de control a su cargo frente a la gestión contractual.</i>			concluye que la Circular No. 029 de 2024, expedida por la Subsecretaría de Despacho, cumple con la acción de mejora. Esta circular contiene los lineamientos generales para la contratación correspondiente a la vigencia 2024, distribuidos en las siguientes etapas: 1. Etapa de planeación y construcción del expediente contractual. 2. Etapa de gestión, radicación y verificación de requisitos. 3. Etapa de ejecución y supervisión
<i>Reunión de conciliación mensual para rendir la cuenta respecto del factor contractual en la forma que para el efecto ha establecido la contraloría de Bogotá.</i>	OJ	2024-02-10	Según radicado 2024IE0005886 de 29 de abril de 2024 de la SDDE, se constató que se realizaron reuniones de conciliación de información, de las cuales se elaboraron las actas correspondientes (enero y febrero de 2024). Al revisar el contenido de las actas, se observó que los archivos BASE CONTRATOS y los reportes del SIVICOF de los meses de enero y febrero presentan diferencias entre sí. Sin embargo, las actas no documentan adecuadamente el proceso conciliatorio llevado a cabo por los participantes de las reuniones en relación con la identificación de dichas diferencias, su justificación, ni el tratamiento dado a cada una de ellas antes de ser reportadas en la cuenta fiscal mensual.
<i>Mejorar el sistema de información contractual SISCO, de tal forma que se cuente con el insumo de SIVICOF automático para validación.</i>	LÍDER: DGC APOYO OJ Y OAP	2024-06-20	La Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Sistemas de Informática (SIS), Oficina Jurídica y Oficina Asesora de Planeación realizaron las actividades concernientes a esta acción de mejora, la cual fue evaluada por la Contraloría de Bogotá D.C., obteniendo una calificación de "cumplida efectiva" con un 100% de eficacia y efectividad, según el informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento 16 PAD 2024 de septiembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia – Formato SIVICOF “Formulación Plan de Mejoramiento”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En desarrollo de la presente evaluación no se presentaron limitaciones significativas que impidieran alcanzar los objetivos previstos.

2. INFORME EJECUTIVO

La auditoría al Proceso de Gestión Contractual, estuvo orientada a verificar la actividad adelantada por la SDDE respecto al proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual; así como, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y demás disposiciones vigentes, definiendo objetivos específicos para cada una de las etapas citadas.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a al proceso evaluado en ninguna de las etapas del Proceso de Gestión Contractual.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

En cada una de las etapas, se identifican oportunidades de mejora así:

Etapas precontractual: *i)* Publicación oportuna de las actualizaciones del Plan Anual de adquisiciones en el sitio web de la SDDE, en concordancia con las publicadas en SECOP II; *ii)* Implementación de controles en el cargue de documentación de cada contrato tanto en SECOP como en GESDOC, asegurando su oportuna actualización y completitud; *iii)* Realización y documentación del análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, garantizando que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.

Etapas contractual: *i)* Definición o fortalecimiento de los puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP; *ii)* Actualización del procedimiento de supervisión, incluyendo la periodicidad de la presentación de los informes de supervisión; *iii)* Establecimiento o fortalecimiento de controles para garantizar que la póliza cuente con la cobertura conforme a los plazos y porcentajes estipulados de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad.

Etapas poscontractual: *i)* Actualización de la información documental respecto de las pólizas/garantías y actas de liquidación de los contratos en SECOP; *ii)* La implementación de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.

ASPECTOS LOGRADOS

El resultado de la auditoría permitió identificar algunos logros dentro de los que se destacan la definición de procedimientos y formatos para la documentación de la etapa precontractual, lo mismo que respecto de la oportunidad en la liquidación de los contratos, que permitió que, durante el periodo evaluado, no se identificaran casos de pérdida de competencia para liquidar.

RIESGOS MATERIALIZADOS

En desarrollo de la presente evaluación independiente, no se observó la materialización de riesgos viciados al proceso Gestión Contractual, respecto ninguna de sus etapas.

HALLAZGOS

Finalmente, se identificaron 8 hallazgos relacionados con: **i)** La planeación de los procesos de contratación – Estudios previos; **ii)** La identificación de la parte contratista – Convenio 787 de 2024 con INVEST IN BOGOTÁ; **iii)** La presentación informes de Supervisión; **iv)** La publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015; **v)** La comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato; **vi)** Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías; **vii)** La publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de algunos documentos que soportan la liquidación **viii)** El cierre de expedientes contractuales; situaciones estas que implican el desconocimiento de disposiciones legales o reglamentarias, respecto de los cuales las áreas responsable deberán formular las respectivas acciones de mejora.

CONCLUSION

Una vez finalizada la evaluación independiente al proceso Gestión Contractual se observó que, en términos generales, las actividades de las etapas precontractual, contractual y post contractual se desarrollan atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y los principios de la Contratación Estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las oportunidades de mejora y los hallazgos identificados, que darán lugar a la definición e implementación de las acciones correspondientes en el marco de la mejora continua y el fortalecimiento del proceso.

El informe preliminar fue comunicado previamente a las áreas responsables, mediante memorando 2024IE0015803 y respecto de las mismas se plantaron comentarios y observaciones por parte de la Oficina Asesora de Planeación mediante memorando IE20240015940; la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, mediante

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

radicado IE20240015256 y la Oficina Jurídica mediante memorandos IE20240015951 y IE20240015983; por su parte, la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, IE20240015938, informó que no tenía comentarios sobre el contenido del informe en cuestión. Los resultados de la revisión de dichas respuestas se detallan en la matriz de análisis que su puede consultar en el [siguiente enlace](#) y fueron incorporados, en lo pertinente en el cuerpo del informe final de la autoría.

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y las demás normas aplicables relacionadas con la contratación estatal y con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, se realizó el seguimiento al *Proceso Gestión Contractual* de la SDDE para las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo lo relativo a la publicación de los documentos contractuales en el sistema SECOP.

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso y la situación coyuntural derivada del cambio de administración, se consideró pertinente segregar la muestra tomando en consideración las etapas del proceso de gestión contractual, así: (i) *Etapas Precontractual* se tomaron contratos que cubrieron tanto la vigencia 2023 en la que la nueva administración no tuvo intervención, como contratos de la vigencia 2024 adelantados bajo su dirección; (ii) *Etapas Contractual* (ejecución) la muestra cubrió contratos suscritos en 2024 y vigencias anteriores, cuya ejecución total o parcial, se desarrolló en 2024; (iii) *Etapas Postcontractual* se tomó como base el listado generado desde el aplicativo SISCO correspondiente a 311 contratos liquidados entre enero 2021 y julio 2024, así:

Tabla 3. Muestra seleccionada

Etapas	Modalidad	Cantidad
Precontractual	Selección Abreviada-Acuerdo Marco de Precios	2
	Selección Abreviada - Menor cuantía	1
	Convenio Interadministrativo	1
	Licitación Pública	1
Contractual	Convenios Interadministrativos	1
	Concurso de Méritos	2
	Licitación Pública	1
	Selección Abreviada – Menor Cuantía	1
Postcontractual	Concurso de Méritos	2
	Convenios Interadministrativos	3
	Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
	Directa	2
	Licitación	3
	Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
	Selección Abreviada - Menor Cuantía	3

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Etapa	Modalidad	Cantidad
	Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
	Selección Abreviada - Subasta Inversa	2
Total		33

Fuente: Elaboración propia - OCI

Así mismo, es pertinente indicar que el presente informe en etapa preliminar fue comunicado por

la OCI mediante memorando 2024IE0015803 del 23/12/2024; en respuesta se recibieron los memorandos 2024IE0015940 de la Oficina Asesora de Planeación, 2024IE0015938 de la Dirección de Estudios de Desarrollo Empresarial, 2024IE0015951 de la Oficina Jurídica y el 2024IE15956 de la Dirección de Economía y Abastecimiento Alimentario, los cuales fueron analizados y tomados en consideración para ajustar lo pertinente en el presente Informe Final.

A continuación, se presentan los resultados de cada uno de los objetivos de la evaluación independiente.

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: *Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.*

Para realizar el seguimiento a la etapa precontractual se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos adjudicados durante el periodo de evaluación (agosto 2023 a julio 2024). En respuesta, mediante memorando 2024IE0011323 del 9/09/2024 se suministró a la OCI un listado de 61 contratos, de los cuales se seleccionó una muestra de 5, considerando diversos criterios como el valor económico, el objeto de cada uno de ellos y la modalidad de selección utilizada, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 4. Muestra seleccionada Etapa Precontractual

Contrato	Objeto contractual	Modalidad Selección	Tipología contractual	Valor \$
635-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	48.618.120
636-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	1.750.440
787-2024	Aunar esfuerzos para fomentar estrategias de promoción y posicionamiento internacional de la ciudad como destino de negocios e inversión y la conexión a mercados nacionales e internacionales de su tejido empresarial y emprendedor; mediante el apoyo a reuniones y eventos estratégicos y la formulación de actividades estratégicas	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	774.956.280
827 - 2023	Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e	Licitación Pública	Prestación de servicios	7.623.726.194

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Contrato	Objeto contractual	Modalidad Selección	Tipología contractual	Valor \$
	<i>innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.</i>			
977 - 2023	<i>Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.</i>	Selección abreviada	Compraventa	1.009.864.457

Fuente: Elaboración propia - Base remitida por OJ mediante memorando 2024IE0011323

El análisis de la etapa precontractual abarcó los siguientes aspectos: i) Aprobación y modificación del PAA; ii) Elaboración de estudios previos; iii) Conformación de los expedientes contractuales y publicación de la información en SECOP.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en relación con cada uno de estos aspectos:

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

3.1.1.1 Aprobación y modificación del PAA

El Decreto 1082 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. *Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.*

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 20 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

En el ámbito distrital, el Decreto 371 de 2010, prevé:

Artículo 2°. _ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

- 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
(...)

Por su parte, la Circular 029 del 03 de mayo de 2024¹ de la SDDE Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024 señala:

Es necesario mencionar que el PAA se actualiza cuando:

1. Los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos necesiten ser modificados.
 2. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o para excluir obras, bienes y/o servicios.
 3. Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
- Incluir adiciones y prórrogas de los contratos y convenios vigentes.
4. (...)

En ese marco, la Oficina Asesora de Planeación de la SDDE consulta las solicitudes de modificación al PAA requeridas por las Direcciones e ingresadas a través del aplicativo SISCO y da inicio al proceso, que incluye: (i) revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO; (ii) solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados; (iii) convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA; (iv) aprobación en SISCO de la modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación; (v) generación de la nueva versión del PAA; y (vi) publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

En un primer momento, con ocasión del proceso de armonización presupuestal en marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020 – 2024”, la última

¹ Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 21 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

modificación será la correspondiente al mes de mayo, teniendo en cuenta que la ejecución física y presupuestal de este PDD termina el 30 de mayo de 2024.

Imagen 1. Cronograma programación MAY modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
MAY	6 - 8	9	9	9	10	10	10

Fuente: Circular 029 de 2024

En un segundo momento, una vez la SDDE cuente con la programación presupuestal de los nuevos proyectos de inversión, durante la última semana de junio, las Direcciones Técnicas deben efectuar el cargue de la primera versión de Plan Anual de Adquisiciones, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital entrante “Bogotá camina segura”.

Imagen 2. Cronograma programación JUN-JUL modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
JUN	20 - 25	26	27	28			
JUL					02	02	02

Fuente: Circular 029 de 2024

(*) Es preciso indicar que las fechas de modificación y actualización del mes de julio, podrán ser ajustadas posteriormente en articulación con el cronograma definido para el proceso de armonización presupuestal, en virtud del nuevo Plan de Desarrollo Distrital.

Revisada la información relativa al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II, se encuentra:

Tabla 5. Fecha publicación SECOPII vs Pagina web

Mes	Versión	Fecha publicación SECOP II	Fecha publicación página SDDE
Enero	PAA 1	13/01/2024	30/01/2024
	PAA 2	22/01/2024	8/05/2024
	PAA 3	24/01/2024	8/05/2024
	PAA 4	30/01/2024	8/05/2024
	PAA 5	31/01/2024	8/05/2024
Febrero	PAA 6	15/02/2024	8/05/2024
	PAA 7	22/02/2024	8/05/2024
	PAA 8	27/02/2024	8/05/2024
Marzo	PAA 9	22/03/2024	30/09/2024
Abril	PAA 10	5/04/2024	30/09/2024
	PAA 11	24/04/2024	30/09/2024
Mayo	PAA 12	6/05/2024	30/09/2024
	PAA 13	14/05/2024	30/09/2024
	PAA 14	28/05/2024	30/09/2024
Junio	PAA 15	19/06/2024	30/09/2024
Julio	PAA 16	8/07/2024	30/09/2024
	PAA 17	24/07/2024	30/09/2024

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Mes	Versión	Fecha publicación SECOP II	Fecha publicación página SDDE
	PAA 18	31/07/2024	30/09/2024

Fuente: Información recopilada de SECOP II y la Pagina web de la SDDE

Como se observa en la Circular mencionada, la Entidad previó realizar una modificación cada mes desde mayo hasta diciembre 2024; sin embargo, entre mayo y julio se realizaron 7versiones del PAA.

Por otra parte, para efectos de verificación del cumplimiento del trámite previsto para la modificación del Plan Anual de Adquisiciones 2024, se inició con la revisión del SECOP II, donde se evidenció un total de 18 versiones a corte 31 de julio de 2024; de esta, de las cuales se tomó una muestra utilizando la herramienta dispuesta por el Departamento Administración de Función Pública DAFP, así:

Imagen 3. Cálculo de la muestra PAA



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORIA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Proceso

Cotratación

Sujeto o Punto de Control:

Plan Anual de Adquisiciones SDDE

Cálculo de la muestra para:

Versiones PAA

Periodo Evaluado:

01-01-2024 - 30-06-2024

Preparado por:

Gustavo Parra Martínez- Ingrid dahiana Pulido

Fecha:

17 de Octubre de 2024

Revisado por:

Jefe Oficina OCI

Fecha:

21 y 22 de Octubre 2024

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	18
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.645

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

24

Muestra Óptima

10

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2} \cdot \frac{N}{n + N - 1}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

Posteriormente, se utilizó la función ALEATORIO.ENTRE en Excel para determinar qué versiones serían incluidas en la muestra, asegurando que el proceso de selección fuera imparcial y sin sesgos. Como resultado, se obtuvieron las siguientes versiones:

Tabla 6. Muestra PAA

Versión del PAA	Fecha de modificación	Versión del PAA	Fecha de modificación
3	24/01/2024	9	22/03/2024
4	30/01/2024	12	06/05/2024
5	31/01/2024	13	14/05/2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

7	22/02/2024	14	28/05/2024
8	27/02/2024	16	08/07/2024

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de SECOP II

Una vez definida la muestra, se solicitó a la Oficina Jurídica información relacionada con los antecedentes del proceso de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2024, así como las modificaciones realizadas a las versiones correspondientes a la selección, junto con las actas del Comité Asesor de Contratación. En respuesta, mediante memorando 2024IE0013509 del 31/10/2024, la OJ atendió la solicitud, señalando que para efectos de la modificación del PAA se cuenta con: El Manual de contratación y de supervisión, adoptado mediante la Resolución 705 de 2023; el Procedimiento PE_P7 "Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión"; y la Circular Interna No. 029 de 2024 "Lineamientos generales para la contratación /vigencia 2024"; al tiempo que suministró los antecedentes y las actas correspondientes a las modificaciones, en las que se verificó los siguientes aspectos:

Respecto de las versiones anteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024; se verificó los siguientes criterios:

1. Revisión de la modificación, previo a su presentación al Comité Asesor de Contratación
2. Convocatoria a la sesión del Comité Asesor de Contratación en que se debatió la aprobación de la modificación
3. Actualización en SISCO de la versión aprobada por el Comité
4. Generación de la nueva versión y publicación en SECOP

Revisados dichos criterios, se advierte que, en el procedimiento no se prevé la aprobación de las modificaciones por parte del Comité Asesor de Contratación ni la publicación de las modificaciones en el SECOP; no obstante, dentro de la información remitida por la OJ respecto de las diferentes versiones, se encuentran entre otros documentos, las actas del Comité Asesor de Contratación y la publicación en las que se aprueban las modificaciones, y su posterior publicación en el SECOP.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la aprobación del PAA y sus modificaciones le compete al Comité Asesor de Contratación y, que toda modificación del PAA debe ser publicada en el SECOP, para estas versiones iniciales (3 a 9), se omitió la verificación de la *Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados;* a la que hace referencia la Circular 029 de 2024.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 24 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

A continuación, se presentan los resultados obtenidos sobre este tema:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 25 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 7. Verificación modificaciones PAA Enero – Marzo 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
3 24-ene-2024	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF de SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: <i>"De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO"</i> , sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
4 30-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
5 31-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
7 22-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: <i>"De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO"</i> , sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
8 27-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2024 a las 11.18 a.m. y dos correos posteriores en los cuales se remiten los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 26 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
		previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación del 26 de febrero de 2024; conforme al reporte de la votación, esta se realizó el 26 de febrero entre las 12.51 y la 1.56 p.m.; es de anotar que, el acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: <i>"De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO"</i>, sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Contratación.	
9 22-mar-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 21 de marzo vía virtual - asincrónica a las 11:52 a.m.; empezando está a las 2:00pm; y a las 2:18 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información suministrada por OJ y la disponible en la Intranet SDDE

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 27 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En relación con las versiones posteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024, se verificaron los siguientes criterios, con los resultados que a continuación se detallan:

1. Revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO.
2. Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados.
3. Convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA.
4. Aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.
5. Generación de la nueva versión del PAA.
6. Publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

Realizada la verificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 8. Verificación modificaciones PAA Mayo – Julio 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN PAA	PUBLICACIÓN SECOP II
12 06-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 405.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se evidenció documentos que indique si en la modificación solicitada se observaron o no inconsistencias. Así mismo, no se recibió evidencia de la solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, para corregir las inconsistencias en caso de haberse detectado.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 30-abr-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para el 02-may-24 a las 8:00 a.m.; y a las 8:10 a.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.	La versión 12 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.99 días después de su aprobación.
13 14-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 461, 462, 428, 467, 424, entre otras		Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 10-may-24 vía virtual - asincrónica a las 5:07 p.m.; en la cual se citaba para ese mismo día a las 5:10 p.m.; y a las 5:37 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			La versión 13 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.94 días después de su aprobación.
14 28-may-24	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO las cuales se relacionan con la Sec. Meta 412, 413, 415, 417, 418, entre otras		Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 28-may-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para ese mismo día a las 3:00 p.m. y a las 3:22 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos,			La versión 14 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir,.84 días después de su aprobación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 29 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN PAA	PUBLICACIÓN SECOP II
			económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			
16 08-jul-24	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.		Se observó la convocatoria de sesión del Comité Asesor de Contratación para el día 05-jul-24; en la cual uno de los numerales del orden del día se relacionaba con el objetivo de revisar y aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). En el acta se menciona que, durante esta reunión, los directivos y jefes de oficina presentaron las exposiciones detalladas sobre las modificaciones propuestas al PAA y se adjunta un cuadro con las modificaciones a aprobar; adicionalmente se adjuntaron videos sobre dicha reunión, en donde se corroboro que las exposiciones si se realizaron.			La versión 16 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 59 días después de su aprobación.

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información suministrada por OJ

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 30 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En conclusión, respecto de la aprobación y modificación del PAA se encuentra que, aun cuando las directrices internas planteadas respecto de su revisión, preveían un proceso de modificación por mes a partir de mayo de 2024; entre mayo y julio se realizaron 7 modificaciones al PAA. De otra parte, se observó extemporaneidad en la publicación de las versiones actualizadas del Plan en la página web de la SDDE, en relación con la fecha de aprobación y la de publicación en SECOP. Estas situaciones ponen de presente desviaciones en relación con la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones, que pueden implicar el desconocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la planeación de la contratación y la publicación del PAA.

3.1.1.2 Elaboración de estudios previos

En relación con los Estudios previos, se encuentran, entre otras las siguientes disposiciones:

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Decreto 371 de 2010 señala:

Artículo 2° DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 31 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

(...)

2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.

3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

En el ámbito interno, el manual de contratación, señala:

11.1.1 ESTUDIOS PREVIOS: Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la Entidad y la conveniencia de la futura contratación y la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

Son elaborados por cada una de las áreas de la SDDE que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos a la Oficina Jurídica con el fin de realizar la revisión correspondiente y dar inicio a los trámites para desarrollar el proceso conveniente. Los estudios previos deben contener lo siguiente:

- **Descripción de la necesidad que la SDDE pretende satisfacer con el proceso de contratación:(...)**
- **El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución**
- **La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos**
- **El valor estimado del contrato y la justificación de este**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 32 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

El área interesada en la contratación debe hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo con la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado.

En los estudios previos se deben plasmar las herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

- **Forma de pago:** Se debe determinar la forma y periodos como se va a pagar el valor del contrato.
(...)

11.1.2.1 ESTUDIO DEL SECTOR: (...)

- **Análisis de mercado:** Son los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación.
- **Análisis de la oferta:** Es el análisis de los precios del bien o servicio a contratar, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.
- **Análisis de la demanda:** Es la información histórica en la cual se identifican y analizan los Procesos de Contratación que ha adquirido la Entidad en el pasado, (bien, obra o servicio) para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.
- **Análisis de Precios Históricos:** En caso de sustentar el presupuesto bajo esta variable, se debe verificar el índice de precios al consumidor en cada año y las propuestas presentadas en procesos anteriores para la adquisición de este bien o servicio aplicando el aumento correspondiente año por año hasta traerlo a valor presente, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

(...)

11.2.2.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista, dependiendo de la modalidad de selección que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de procesos de selección con convocatoria pública o contratación directa.

Además, deben tenerse en cuenta las recomendaciones que la Agencia Nacional de Contratación hace a las entidades públicas, por medio de las guías y manuales para la **estructuración de estudios previos**, específicamente, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

(...)

11.2.2.3 MATRIZ DE RIESGOS – GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 33 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

11.1.2.4 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Revisados los contratos de la muestra, se identifican las siguientes situaciones:

Contrato 635 de 2024 Tienda Virtual

- **Discrepancia en la identificación de quien solicita el CDP.**

Una vez revisado el CDP (808) para este contrato; se evidenció que se expide a solicitud del director de Competitividad Bogotá Región mediante oficio número 2024IE0006002 del 02/05/2024; es de aclarar que este contrato fue suscrito para “Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C (...), objeto que no se enmarca en la misionalidad de la DCBR. Adicionalmente, una vez revisado en GESDOC, la solicitud del CDP fue realizada por la directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, lo que genera una discrepancia en cuanto a la identidad del solicitante, así como la alineación a los proyectos de inversión, por cuanto estas Direcciones Misionales tienen necesidades diferentes dado el tipo de beneficiario que atiende.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Revisada la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 808, (...) La mención de la DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN se debió a un error de transcripción por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, área encargada de la respectiva expedición; sin embargo, este error es meramente formal ya que, como se ha dicho el rubro y el proyecto de inversión guardan completa relación con el objeto contratado y la misionalidad de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.

Análisis OCI

El área reconoce que hubo un error involuntario al hacer referencia a la Dirección de Competitividad Bogotá Región como solicitante del CDP; independientemente de esta explicación, se evidencia que hubo una falla de control en el proceso de expedición del CDP, que debe ser objeto de verificación para evitar su reiteración; por lo anterior se mantiene la observación realizada por la OCI respecto a este asunto.

- **Inconsistencias en la definición de las cantidades de los productos a entregar**

De acuerdo con los estudios previos, en el numeral 2.5.2.2 *Productos a ser entregados por el contratista*, se especifica que el total de productos que debían ser entregados eran 780 unidades; sin embargo, en el numeral 2.3 *Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual*, se presenta una tabla que relaciona 680 productos, lo que

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 34 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

representa una reducción de 100 unidades respecto al número inicialmente previsto. Además, en el numeral 5 *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, se indica que, tras revisar los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente FERRICENTRO ofreció el 100% de las herramientas requeridas por la entidad. No obstante, no se encontró documento que justifique las razones de la modificación en la cantidad de productos a entregar, lo que genera inconsistencia en la información proporcionada.

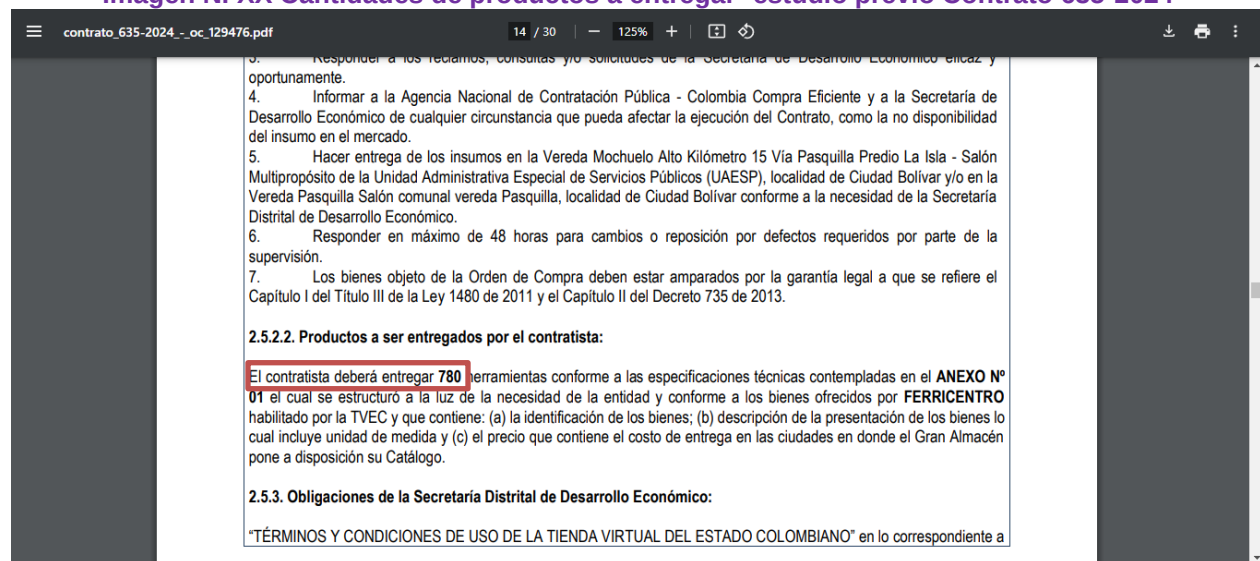
Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Las cantidades solicitadas para suplir la necesidad planteada corresponden a las indicadas en el numeral “2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” del Estudio Previo, lo cual guarda relación con lo indicado en el numeral “2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista”, ...

Análisis OCI

Lo expuesto por la OJ no corresponde con lo contenido en el numeral 2.5.2.2; toda vez que en este refiere lo siguiente:

Imagen N. XX Cantidades de productos a entregar- estudio previo Contrato 635-2024



Fuente: Contrato 635-2024

De acuerdo con lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, referente a este asunto.

- **Selección de la oferta**

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 35 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Es importante resaltar que, en la estructura de los estudios previos, antes de establecer los “*Criterios para seleccionar la oferta más favorable de los estudios previos*” numeral 5, ya se había identificado como proveedor seleccionado a FERRICENTRO; lo anterior contradice lo establecido en el flujo de actividades del formato, que indica que la elección del proveedor debería haberse dado después de evaluar y definir los criterios para la selección de la oferta.

Los numerales en los que se observó la mención expresa del proveedor FERRICENTRO son: *i)* 2.3. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual, *ii)* 2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista; *iii)* 4.2 Justificación del valor. En estos numerales, se observa que la selección de FERRICENTRO fue realizada antes de que se llevara a cabo una evaluación de las ofertas, lo cual podría configurar la inobservancia de los principios de legalidad y transparencia que deben regir los procesos de selección.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

El numeral 5 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable del Estudio Previo, es un espacio del formato que permite profundizar sobre el análisis realizado por la entidad para la selección de la oferta más favorable para suplir la necesidad planteada, sin embargo, esto no implica o determina que la entidad se prive de mencionar la forma en que realizó la selección del contratista en otros apartados del formato como complemento a la información requerida. (...)

Análisis OCI

Sin perjuicio de la validez de lo expuesto por OJ, la observación planteada en el informe hace referencia a la eventual afectación del principio de transparencia, pues no resulta claro, para un tercero que desconozca la dinámica de los procesos contractuales, que, previo a adelantar un proceso de selección, así sea por la modalidad de grandes superficies, se haga mención al proveedor seleccionado; por lo tanto, se mantiene esta observación.

- **Ausencia de información sobre el análisis de Selección de la Oferta**

En el estudio previo no se adjuntó el documento o análisis correspondiente a la selección de la oferta, lo que impide verificar el proceso de evaluación y confirmar que se haya llevado a cabo conforme a los criterios establecidos; sin embargo, en los criterios de selección se informa que “una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO”. Esta aseveración cobra relevancia, pues finalmente este proveedor no suministró el 100% de los elementos requeridos por la Entidad, pues parte de estos se adquirieron con el contrato 636-2024, como se verá más adelante.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 36 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Al respecto nos permitimos indicar que, para la fecha en que fueron estructurados los estudios previos y estudio de mercado (mayo de 2024) los elementos definidos para suplir la necesidad planteada por la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS tal como se deja constancia en el Estudio Previo y en el Anexo No. 1 (Estudio de Mercado).
(...)

Análisis OCI

Conforme a lo señalado en el documento de Colombia Compra Eficiente citado en la respuesta de la OJ, *"La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes "* en tal sentido se confirma lo observado en el informe en cuanto a que, el estudio previo solo hace mención a uno solo de los proveedores (FERRICENTRO) y en ninguno de sus apartes se menciona al segundo proveedor (INVESAKK SAS); se mantiene lo observado por la OCI.

- **Unidades de la orden de compra**

En el numeral 5. *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, de los estudios previos se indica que *"una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO"*; sin embargo, se observa que la compra no se realizó por el total de los insumos requeridos, los cuales ascienden a 780 unidades. Esta discrepancia entre lo informado y lo efectivamente adquirido debe ser aclarada, ya que plantea dudas sobre la conformidad con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

- **Justificación para la designación de la supervisión**

En el numeral 8. *Interventoría o supervisión*, no se encuentra el análisis de cargas de trabajo ni de experiencia relacionados con el supervisor designado, por lo que no se acreditó que la distribución de tareas y responsabilidades asignadas a este se ajuste a sus capacidades y experiencia.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Al respecto es importante tener en cuenta que el análisis de cargas de trabajo y experiencia respecto del supervisor designado la realiza el área solicitante, quien determina en últimas quien de sus funcionarios cuenta con la capacidad e idoneidad para ejercer dicho cargo.

Análisis OCI

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No se plantea ningún argumento orientado a desvirtuar lo planteado en el informe; toda vez, que no se relacionó el análisis de estudio de cargas, por lo tanto se mantiene lo observado por la OCI

Inconsistencia en la determinación de la modalidad de selección

De acuerdo con los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO² “la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) Plataforma transaccional de comercio electrónico es a través de la cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación, para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies.”; ahora bien, una vez revisados los estudios previos se observó información inconsistente en su contenido y frente al expediente que se encuentra cargado en GESDOC, toda vez que el memorando (se encuentra sin radicado) informa que es un proceso de contratación de acuerdo marco de precios grandes superficies; sin embargo, la primera parte de los estudios previos indica que corresponde a “Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes” y el numeral 3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, señala que “la modalidad de selección aplicable al presente proceso es Mínima cuantía”.

Conforme a lo expuesto por la OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024, se retira este punto del informe.

Contrato 636 de 2024 Tienda virtual

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 y las demás normas reglamentarias citadas, todo proceso de contratación debe contar con sus respectivos estudios previos que identifiquen entre otros, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor, los criterios para la selección de la oferta, entre otras.

Una vez analizados los documentos que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en GESDOC respecto al contrato 636-2024, se evidenció que este guarda relación con el contrato 635-2024, ya que el mismo está referido a los 40 productos que quedaron pendientes de adquisición en este último (40 unidades de barretones forjados).

Ahora bien, revisados los documentos del proceso se observó que los estudios previos asociados al contrato 363-2024 corresponden a los mismos estudios previos del contrato 635-

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-gad-idi-01_terminos_y_codiciones_de_uso_de_la_tvec_v3_13-07-2023.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 38 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

2024; es decir, hace referencia a la adquisición de 680 productos por un valor de \$50.368.560 y no de 40 productos por valor de \$1.750.440.

Revisado el estudio previo mencionado, se observó que este no contempló la adquisición de elementos por lotes o grupos; por el contrario, indicó que el proveedor que entregaría la totalidad de productos sería FERRICENTRO; por lo que este documento no ampara la planeación ordenada en el Decreto 1082-2015 para el contrato 636-2024.

Aunado a lo anterior, el estudio previo aportado no menciona en ningún aparte una evaluación de la propuesta presentada por el oferente 'INVESAKK SAS', lo que indica una posible omisión en el proceso de análisis y validación de la oferta. Como resultado, se observa que el contrato 636 no cuenta con estudio previo, pues el incorporado al expediente contractual corresponde a otro contrato.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Al respecto nos permitimos indicar que, para la fecha en que fueron estructurados los estudios previos y estudio de mercado (mayo de 2024) los elementos definidos para suplir la necesidad planteada por la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS tal como se deja constancia en el Estudio Previo y en el Anexo No. 1 (Estudio de Mercado).
(...)

Análisis OCI

Conforme a lo señalado en el documento de Colombia Compra Eficiente citado en la respuesta de la OJ, *"La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes ";* en tal sentido, se confirma lo observado en el informe en cuanto a que el estudio previo solo hace mención a uno solo de los proveedores (FERRICENTRO) y en ninguno de sus apartes se menciona al segundo proveedor (INVESAKK SAS); de acuerdo a lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI.

Convenio 787 de 2024 Convenio interadministrativo

- **Inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTA**

Conforme a la normatividad vigente, a toda persona jurídica al momento de su constitución se le asigna un nombre o razón social, que la distingue de otras organizaciones y permite

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 39 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

individualizarla con certeza, **evitando así conflictos relativos a su naturaleza e identidad legal**; el nombre o razón social se encuentra en el documento fundacional, y es el que identifica a la persona jurídica en los diferentes registros y documentos legales y financieros.

Además del nombre o razón social, las personas jurídicas pueden adoptar nombres comerciales, relativos a su objeto social y que los distinguen en el ámbito de los negocios; no obstante, el nombre comercial se puede adoptar de manera opcional, en tanto que, el nombre o razón social constituye un atributo básico de la persona jurídica.

Al respecto, se encuentran, entre otras, las siguientes disposiciones:

Código Civil Colombiano art 633³

*“ARTÍCULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, **capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles**, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”*

Decreto 2150 de 1995, Artículo 40⁴

ARTÍCULO 40.- Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes
2. **El nombre.**
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
- (...)

Manual de Contratación Resolución 705 de 2023 SEED⁵

“CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s), bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o sociedad con objeto único, se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.”

Vademécum de registro de ESALES Cámara de Comercio de Bogotá⁶

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr019.html#633

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1208>

⁵ <https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/manual-de-contratacin-sdde-2023.pdf>

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 40 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

“... los estatutos (incluidos en el acta de constitución o en documento anexo) deberán contener como mínimo lo siguiente:

(...)

2. Nombre de la ESAL. Permite diferenciar una ESAL de otra. No puede existir homonimia, es decir, dos entidades con el mismo nombre. El nombre debe estar precedido de la denominación jurídica correspondiente, por ejemplo: Asociación Luz y vida, Corporación para el desarrollo del Derecho, Fundación Libertad, Cooperativa de trabajadores del arroz, comités, organizaciones, colegios de abogados.

(...)”

8.1.4 Información general que deben contener los estatutos de las ESAL Los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose y sobre los cuales se basan su existencia, toma de decisiones, designación de administradores y órganos de fiscalización, su disolución y liquidación.

(...)

9.4.4 Prueba de existencia y representación legal La existencia y representación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 y 143 del Decreto número 2150 de 1995379, se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal en los mismos términos y condiciones del Registro Mercantil, en lo que sea compatible

El convenio 787 de 2024 fue suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, e **INVEST IN BOGOTÁ**, con NIT 900.106.691-0⁷, corporación de utilidad común registrada en el libro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Revisada la información del contratista, reportada tanto en GESDOC⁸ como en SECOP II, no fue posible establecer con precisión su identidad, pues en los diferentes documentos se registran denominaciones distintas así⁹:

Tabla 9. Diferentes identificaciones del proveedor

Documento	Denominación	Soportes
Certificado Cámara de Comercio	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1natdjuBsNe4gNrt6LAfN16bhbQ9n0iwz
SECOP II	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
RUT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Nombre comercial: Invest In Bogotá	

⁶ https://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2014/vademecum_reg_esales/files/mobile/index.html#

⁷ <https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33267960&isFromPublicArea=True&isModal=False>

⁸ En GESDOC, no se encuentra creado un expediente para este convenio; en documentos registrados bajo el nombre Convenio 787, se encuentra la cuenta de cobro 1, en donde se puede consultar los documentos del contratista

⁹ Ver documento Anexo 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 41 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Documento	Denominación	Soportes
RIT	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad</i>	
Póliza de seguros	<i>Corporación Bogotá Región Dinámica</i>	
Cuenta de cobro	<i>Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica</i>	

Fuente: Elaboración propia con base en documentos del proceso.

Conforme a lo anterior, el nombre registrado en el acto de constitución y su modificación aprobada por la Junta Directiva y registrada en la Cámara de Comercio, no es el mismo utilizado en los diferentes documentos presentados por la contratista; en tal sentido, las inconsistencias identificadas no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del contrato; lo cual puede derivar en dificultades al momento de la materialización de un eventual siniestro y su respectiva reclamación ante las aseguradoras y/o ante las autoridades judiciales.

- **Fecha de elaboración de los estudios previos**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, “*Julio de 2024*”, lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de este documento precontractual, toda vez que en julio de 2024 se contó con 3 versiones del PAA.

- **Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo**

En la identificación de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación, se indica: **Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento: 0230117350220240270**; por su parte, en los estudios previos se señala: *Proyecto de Inversión N° 8157: “Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad y sofisticación del tejido empresarial de Bogotá Región en escenarios competitivos locales, regionales e internacionales”* Código BPIN: **2024110010270**; *Proyecto de Inversión N° 8164: “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”* Código BPIN: **2024110010266**.

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC**

En lo que respecta al valor del contrato, en el PAA, el valor total estimado del contrato es de **\$462.569.900** con fuente “*recursos propios*”; en el estudio previo se señala que el aporte de la SDDE es de **\$562.569.900** y el aporte del asociado \$212.386.380, para un valor total del contrato de **\$774.956.280**. De otra parte, la modalidad de selección prevista en el PAA es la de Contratación directa (con ofertas), pero en los estudios previos se señaló que la modalidad de selección es la de Contratación Directa - Convenios interadministrativos. En cuanto a la

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

identificación de los códigos UNSPSC, en el PAA se relaciona el código UNSPSC, 80141902 y en el estudio previo se incluyen los códigos 80101604, 80141506, 80141501, 80151502, 80151601, 80141902.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos; en la medida en que: **i)** se identifica inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTÁ citado en diferentes acápites de dicho documento ; **ii)** no se señala de manera precisa la fecha de elaboración de los estudios previos; lo que no permite establecer la versión del PAA vigente para la fecha de creación del documento; **iii)** Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo; y **iv)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: el valor del contrato, la fuente de financiación, la modalidad de selección y, los códigos UNSPSC.

Contrato 827 de 2023 Licitación Pública

- Fecha de elaboración del estudio previo**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, “*Marzo de 2023*”, lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de los estudios.

- Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Para el proceso de selección que concluyó en este contrato, el PAA relaciona los códigos UNSPSC 86101700; 84121600; 81141900; 80151500; 80141600; 80101600; 80101500; 86132000. Por su parte, el estudio previo relaciona los siguientes: 86132000; 80101600; 80151500; 80101500; 81141900; 84121600.

- Información sobre autorizaciones o licencias**

El estudio previo no hace mención a si el proceso de selección requiere o no el trámite de autorizaciones o licencias.

- Justificación en la designación de la supervisión**

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 43 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹⁰, prevé:
(...)

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis: Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.

Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.
(...)

*Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.*

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

“8. Interventoría o supervisión

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución N° 429 del 31 de agosto de 2021, (...) se establece lo siguiente:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector (a) de Innovación y Productividad o quien delegue el ordenador del gasto Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas: - Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos con base en el objeto contractual y las obligaciones y, el conocimiento financiero, el comité estará conformado por:

Supervisor del contrato por parte de la SDDE.

Un delegado por parte del ordenador del gasto de la SDDE.

Supervisor por parte del contratista.

Un (1) representante por parte del contratista.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité. Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará sus designados.

¹⁰ Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y pos-contractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 44 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre **“debidamente justificada”**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Contrato 977 de 2023

- **Omisión del trámite de modificación del PAA, por cambio de modalidad de selección**

El Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal **debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:** (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, **modalidad de selección**, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

En el PAA versión 50 del 31 de octubre de 2023, la modalidad de contratación prevista es licitación pública; la licitación fue declarada desierta y por consiguiente se debió adelantar por selección abreviada de menor cuantía, sin que se hubiera realizado la modificación correspondiente en el PAA, conforme a lo previsto en la norma citada

Conforme a lo expuesto por la OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024, se retira este punto del informe.

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Se evidenció que, en la identificación de los bienes y servicios a contratar, el PAA relaciona únicamente el código UNSPSC 43231513; en tanto que el estudio previo relaciona los siguientes: 43233001, 43233403, 43233415, 43233701, 43212200, 81112202, 81112203, 81112301.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Con el fin de dar respuesta, es preciso indicar que:

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. (...)

Analisis OCI

Lo señalado en el informe no hace referencia al incumplimiento de una norma o la incursión en una prohibición, se trata de poner en evidencia una situación que puede ser mejorada a fin de dar mayor claridad a los potenciales oferentes respecto del alcance del bien o servicio a contratar; en tal sentido se mantiene lo señalado en el informe.

Respecto de Información sobre autorizaciones o licencias, se confirma el hecho de que no se incorporo ninguna informacion sobre este particular en el estudio previo; por lo tanto se mantiene lo observado por la OCI.

- **Definición del plazo de ejecución**

En los estudios previos se señala:

*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El mismo estudio aclaró que, para el caso de licencias o suscripciones, garantía de equipos y soporte técnico el **PLAZO** era **por el término de tres (3) años**. Así las cosas, en este contrato el plazo total de ejecución era de por lo menos 36 meses, si se incluyen los tres primeros en este mismo término.*

Respecto del concepto de “Plazo de ejecución”, el artículo 1551 del Código Civil señala:

ARTÍCULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>. El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.

No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.

Al respecto, el Consejo de Estado, respecto del plazo en los contratos estatales señaló:

Legalmente -art. 1551, C.C.- el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Y según sus efectos, el mismo puede ser suspensivo o extintivo, siendo el primero aquel cuyo cumplimiento marca la exigibilidad de la obligación y el ejercicio del derecho, pues antes se suspenden tanto la una como el otro, pero una vez llega el término fijado, se puede ejercer el derecho y se torna exigible la obligación; y el segundo, aquel durante el cual el derecho puede ser disfrutado pero una vez se cumple, el mismo desaparece o se extingue, como sucede, a título de ejemplo, con el contrato de arrendamiento. En los contratos estatales, como el que es objeto de la presente controversia, por lo general el plazo es de la primera modalidad, es decir, suspensivo, pues obedece al término que se pacta para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y las obligaciones se hacen exigibles una vez culmina el mismo. De

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 46 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

igual manera, el cumplimiento del plazo acordado por las partes, que es el que se considera como necesario v suficiente para la ejecución del objeto contractual, marca el momento de la terminación del contrato y el inicio de la etapa de liquidación¹¹

De otra parte, el estudio previo definió la cobertura de las garantías de Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Calidad del servicio y Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el término “Igual al plazo del contrato y tres (3) años más”; razón por la cual el término de cobertura sería de, por lo menos 6 años.

Como se observa en este contrato, no es consistente la determinación del plazo de ejecución, pues se prevé un plazo de tres meses al tiempo que el estudio previo aclara que algunas obligaciones se extienden por un plazo de tres años. Esta situación tiene un efecto adverso respecto de la cobertura de las garantías exigidas, pues las mismas prevén una vigencia *“Igual al plazo del contrato y tres (3) años más”*, desconociendo así, lo previsto respecto de esta materia en el Decreto 1082 de 2015.

- **Consistencia entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago**

En la definición del objeto del contrato el estudio previo señala:

Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.

Dentro de los productos a entregar se encuentran, entre otros:

Imagen 4. Identificación productos a entregar

¹¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia: Febrero 16 de 2022, Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2021-00167-00 (2473)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 47 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

g)	1 sola vez al Instalar, configurar y dejar en perfectofuncionamiento la solución. Periódicamente cuando sea necesario durante los 3 años de soporte de la solución.	Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario.
h)	6	Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte.
i)	1 sola vez	Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los diferentes métodos (web, <u>ssh</u> , telnet, serial, cliente o local).
j)	Periódicamente cuando seanecesario durante tres (3) años.	Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por la SDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.

Fuente: Estudios previos contrato 977-2023

De otra parte, en las obligaciones del contratista se prevé:

7. Prestar el servicio especializado de soporte y mantenimiento preventivo 5x8 de forma presencial, por medio telefónico, correo electrónico o web, de tal manera que se solucionen todos los casos abiertos, durante tres (3) años como término de la garantía.

8. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio cuenta, durante toda la ejecución del contrato y por el término de la garantía, con la idoneidad y capacitación necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad, con certificados emitidos por el fabricante de los equipos ofertados.
(...)

13. Realizar durante el tiempo que dure el soporte técnico, que corresponde a tres (3) años, dos (2) mantenimientos preventivos por año (cada 6 meses) a la solución ofertada, con el fin de instalar las actualizaciones que se vayan generando desde el fabricante y/o de realizar tareas de limpieza externa y/o revisión mediante rutinas de software para detección de fallas en los dispositivos ofertados
(...)

16. Realizar soporte técnico correctivo, durante el tiempo de garantía del fabricante, cuando se presente un estado crítico de la solución, 7x24x4 horas, (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, de manera presencial, remotamente, correo electrónico, sesiones remotas, vía telefónica o asistencia en sitio en horario hábil o no hábil, para garantizar el buen funcionamiento de la solución de respaldo y replicación, la asistencia del soporte técnico deberá ejecutarse con un tiempo menor a las cuatro (4) horas una vez sea solicitado el servicio. (Sic)

Por su parte, en el acápite de Forma de pago se prevén dos pagos así:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 48 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Primer Pago: 60% del valor del contrato a la entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada.

Segundo pago: 40% del valor del contrato a la entrega de la solución puesta en marcha, funcionando correctamente, la capacitación, y firma del acta final de entrega que acredite el cumplimiento del 100% a satisfacción.

*Cada pago requiere del recibo a satisfacción por parte de la SDDE, así como **la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal**; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato ...*

La forma de pago prevista, no se corresponde con los productos contratados y las obligaciones del contratista, pues no se prevé una distribución de pagos que sea consistente con las obligaciones que se extienden por un término de tres años. En este contrato el pago se realizó, en su totalidad con la entrega de la solución puesta en marcha y la capacitación; es decir, los productos que se entregaban dentro del plazo de ejecución previsto de 3 meses, sin dejar ningún remanente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con licenciamiento, garantía de equipos y soporte técnico, cuyo plazo de ejecución se pactó para 3 años.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Al respeto, es preciso indicar que tanto el plazo de ejecución como las obligaciones específicas hacen parte de la estructuración técnica, no obstante, dentro del trámite precontractual, la oficina jurídica los puso a consideración y para revisión del comité de contratación por parte de los miembros y sus invitados, así como por parte de los proveedores en SECOP II sin que hubiese observaciones al respecto.

Análisis OCI

No se plantea ningún argumento orientado a desvirtuar lo planteado en el informe; por lo tanto se mantiene lo observado por la OCI.

- **Justificación de la designación de supervisión**

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹², prevé:
(...)

¹² Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 49 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis:

- Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.
- Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.

(...)

Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

8. Interventoría o supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos-contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente:

Denominación del Empleo: subdirector(a) de Informática y Sistemas, en todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre **“debidamente justificada”**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente; además, se encuentra que se hace referencia a la Resolución 381 de 2019, sin hacer alusión a la Resolución 429 de 2021, que la modificó.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, Contrato 827 de 2023 y 977 de 2023, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos, lo que evidencia deficiencias en los controles de Primera y Segunda Líneas de Defensa, que dieron lugar a vacíos o deficiencias relacionados con: **i)** La omisión del trámite de modificación del PAA, por cambio de modalidad de selección; **ii)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo respecto de los códigos UNSPSC; **iii)** inconsistencia entre la definición del plazo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 50 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

ejecución y las obligaciones pactadas; **iv)** Inconsistencia entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago; y **v)** Falta de justificación de la designación de supervisión; al proceso de Gestión Contractual en la SDDE.

De acuerdo con lo expuesto, en relación con la elaboración de los estudios previos, se advirtieron situaciones particulares como la relativa a la inconsistencia en la identificación de la parte contratista (INVEST IN BOGOTÁ) que no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del convenio 787 de 2024, o la Falta de consistencia en la definición del plazo de ejecución, lo mismo que entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago, en el contrato 977 de 2023; de otra parte para el contrato 636 se identificó la ausencia de estudios previos específicos para dicha contratación.

Igualmente, situaciones comunes a los diferentes contratos relativas a: **i)** La Falta de precisión en la fecha de elaboración de los estudios previos; **ii)** Inconsistencia entre lo señalado en la solicitud de contratación y lo establecido en los estudios previos; **iii)** Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en los estudios previos en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC; **iv)** Falta información sobre autorizaciones o licencias; **v)** Insuficiente justificación en la designación de la supervisión. Todo lo anterior, implica la falta de rigurosidad en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos, lo que pone en evidencia deficiencias en los controles de primera y segunda línea, relativos al proceso de Gestión Contractual.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Respecto a la debida justificación de designación de supervisión, es dable recalcar que la Resolución en mención indica que “la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado. (...)

Análisis OCI

No se plantea ningún argumento orientado a desvirtuar lo planteado en el informe; por lo tanto se mantiene lo observado por la OCI.

3.1.1.3 Conformación de los expedientes contractuales

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este aspecto, se tomaron como referente los formatos del proceso relativos a las listas de chequeo previstas para las modalidades correspondientes a los contratos de la muestra, a saber:

- gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3
- gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 51 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion abreviada v3

Igualmente, el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1; el cual prevé un criterio diferencial para definir los documentos a publicar, de acuerdo con la modalidad de contratación así:

Imagen 5. Lista de chequeo documentos publicidad SECOP

ETAPA	DOCUMENTOS	Licitación pública	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada por subasta inversa	Concurso de méritos	Mínima cuantía	Contratac. Directa (persona jurídica)	Contratac. Directa (persona natural) *
publicación en la etapa precontractual OAJ - DGC	PERSONA JURÍDICA							
	Aviso convocatoria	X						
	Proyecto de pliego de condiciones	X	X	X	X	X		
	Estudios y documentos previos	X	X	X	X	X	X	
	Acto administrativo de apertura del proceso de selección	X	X	X	X			
	Pliego de condiciones definitivo	X	X	X	X			
	Acta de audiencia de revisión de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	X						
	Adendas	X	X	X	X	X		
	Informe de evaluación	X	X	X	X	X		
	Acta de audiencia pública de adjudicación	X	X					
	Acta administrativo de adjudicación o declaración desierto	X		X	X			
	Informe de aplicación de requisitos habilitantes para participar a subasta inversa			X				
	Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realicen por medios electrónicos			X				
	Convocatoria para presentar expresiones de interés cuando exista precalificación (*)				X			
	Modificaciones al aviso de convocatoria para presentar expresiones de interés (*)				X			
	Acta de audiencia pública de precalificación (*)				X			
	Acta de acuerdo sobre el alcance y valor del contrato				X			
	Invitación pública a participar en los procesos de mínima cuantía					X		
	Respuestas a las observaciones del informe de evaluación					X		
	Acta administrativo de justificación de la contratación directa, si a ello hubiere lugar						X	
	PERSONA NATURAL							
	Estudios y documentos previos:							
	Para conocer los documentos objeto de publicación por favor ver formato GCR-P1-F14							X
	Los documentos indicados con asterisco (*) corresponden a documentos expedidos en el concurso de méritos con precalificación.							

Fuente: Intranet / formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1

Esta diferenciación, no atiende en su conjunto los criterios reglamentarios y técnicos que orientan la materia, particularmente lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

(...)

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Respecto del aviso de convocatoria, se debe tener en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del mencionado Decreto, que establece:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 52 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Artículo 2.2.1.1.2.1.2. (...) En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal **está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso** y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto

De otra parte, la Circular Única de 2023 de Colombia Compra Eficiente, señala:

1.1. Quiénes Deben Publicar la Actividad Contractual en el SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
- Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.

Las Entidades Estatales que celebren contratos o convenios de los que trata el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben reportar la información al SECOP. En este caso, si de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la contratación se rige por una normativa diferente a la colombiana, la publicación deberá realizarse mediante el módulo “Régimen Especial”, el cual permitirá adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los reglamentos del organismo internacional. Los restantes módulos corresponden a las modalidades de selección que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para publicar a través del módulo “Régimen Especial” se encuentra disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/perfilcompradores-SECOP/perfil-compradores-SECOP>.

(...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares Las siguientes reglas buscan aclarar las condiciones de calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública en casos especiales o particulares.

a. En los Procesos de Contratación con varios adjudicatarios la Entidad debe publicar las ofertas de todos los proponentes que resultaron adjudicatarios. Si la Entidad suscribe un contrato por adjudicatario, debe publicar todos los contratos del mismo Proceso de Contratación. La Entidad no debe hacer un nuevo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 53 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

registro para cada uno de los contratos, pues duplica la información de un mismo Proceso de Contratación, lo cual afecta el proceso de seguimiento de la información del Sistema de Compra Pública.

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II1 pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor).

En otras palabras, la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II será la entidad estatal contratante. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.

1.4. **Publicación en el SECOP** Las Entidades deben publicar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP, por cuanto duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública.

En lo que respecta a los Procesos de Contratación derivados de los Mecanismos de Agregación de Demanda deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Para el procedimiento de publicación de “Régimen Especial”, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del sistema de compras y contratación pública y administrador del SECOP, ha puesto a disposición de los participantes dos módulos de “Régimen Especial” en el SECOP II:

Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. A través de la plataforma podrán estructurar el proceso de contratación, **recibir las ofertas de los proveedores en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.** Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el uso de este módulo en el minisito de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23628>.

Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. A través de la plataforma, podrán estructurar y publicar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para el uso de este módulo en el minisito de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/30741>.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 54 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Contratos 635 y 636 de 2024

Para los procesos que se realizan a través de la Tienda Virtual, la conformación de los expedientes con la información de los contratistas es adelantada directamente por la Agencia Colombia Compra Eficiente; en tal sentido, la SDDE presenta los estudios previos y selecciona al proveedor. En virtud de lo anterior, estos contratos no se tuvieron en cuenta para la revisión de la conformación de expedientes contractuales.

Convenio 787 de 2024

Dentro de los documentos del proceso publicados en la intranet se encuentra el **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** el cual, para la etapa precontractual, prevé los siguientes documentos:

1. *Solicitud del proceso contractual*
2. *Solicitud CDP*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
4. *Estudios previos*
5. *Estudio del sector (si aplica)*
6. *Anexo técnico*
7. *Matriz de Riesgos*
8. *Verificación de experiencia y capacidad técnica y administrativa (sólo para convenios de asociación)*
9. *Propuesta*
10. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días. Debe demostrar que su duración no sea inferior a la duración del contrato y un año más y que el representante legal cuente con las facultades legales para contratar."*
11. *Personería jurídica vigente (si hubiere lugar a ello)*
12. *Resolución de nombramiento y Acta de posesión y (si aplica)*
13. *Copia de los estatutos y/o autorización para contratar (si aplica)*
14. *Licencia oficial vigente (cuando la entidad realice actividades que requieren licencia oficial)"*
15. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal*
14. *Licencia oficial vigente (cuando la entidad realice actividades que requieren licencia oficial)"*
15. *Fotocopia del documento de identidad del representante legal*
16. *Libreta militar (si aplica)*
17. *Antecedentes vigentes Procuraduría Gral. Nación del representante legal*
18. *Antecedente de la Procuraduría Gral. Nación de la entidad.*
19. *Antecedentes vigentes Personería Distrital del representante legal*
20. *Consulta boletín de responsables fiscales*
21. *Inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional)*
22. *Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)*
23. *Antecedentes judiciales de Policía Nacional*
24. *Certificación bancaria reciente*
25. *RIT*
26. *RUT*
27. *"Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (en caso de estar obligado), en la que acredite el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales."*
29. *Acto administrativo de justificación de contratación*
directa

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 48 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Revisada la información registrada en GESDOC no se encuentra evidencia de la conformación del expediente del convenio; así mismo al realizar la búsqueda por el nombre del contratista INVEST IN BOGOTA, el aplicativo arroja información de los expedientes correspondientes a los siguientes convenios y contratos:

1. *Convenio 571-2021 INVEST IN BOGOTA*
2. *Contrato 180-2020 Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CINTEL*
3. *Convenio 818-2022 REGIÓN DINÁMICA INVEST IN BOGOTA*
4. *Contrato 926-2022 Corporación para la investigación, el desarrollo sostenible y la promoción social*
5. *Contrato 095-2008 Política y medios investigaciones LTDA*
6. *Convenio 003-2008 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA - INVEST IN BOGOTÁ*

Al realizar la búsqueda por el número del convenio, no se encuentra creado su expediente en el gestor de correspondencia GESDOC; sin embargo, se encuentran registros de los siguientes documentos:

1. *Memorando Respuesta Solicitud Información convenio 628 de 2021 –*
2. *Informe Cuenta 1 - Convenio 787-2024 - Corporación para el desarrollo y la productividad Bogotá Región Dinámica - Invest In Bogotá*
3. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 – SEPTIEMBRE*
4. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 OCTUBRE 2024*

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1 en la plataforma SECOP, para el caso de los procesos de contratación directa, entre ellos, los convenios; solo se debe publicar los estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa, lo cual, como se señala en el acápite anterior, desconoce lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de publicar en SECOP los documentos del contrato o convenio.

Para el caso del presente convenio, realizada la verificación en el SECOP, no se registra información relativa a los documentos del proveedor, y en los documentos del contrato, únicamente se registran:

1. *Resolución convenio Invest Bogotá*
2. *Clausulado general Invest*
3. *Estudios previos*
4. *Propuesta para desarrollar un convenio entre IIB y SDDE Internacionalización*
5. *CDP 1015 585064 0270 y CDP 1015 585064 0270*
6. *Solicitud_Invest_DFPL-.pdf*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 49 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Conforme a lo anterior, no se encuentra evidencia documentada sobre el cumplimiento de los procedimientos internos relativos a la verificación de la documentación que debe registrarse en la etapa precontractual, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el formato **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** en relación con los documentos previstos para la etapa precontractual, tratándose de convenios.

De otra parte, se advierte que, en ninguno de los repositorios consultados, se encontró información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas), exponiendo a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Contrato 827 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

1. Estudios Previos	10. Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)	11. Acta de Audiencia de Riesgos y Aclaración Pliegos
3. Estudio del Sector Económico y de Costos	12. Adendas
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual	13. Informe preliminar de evaluación de propuestas
5. CDP	14. Informe definitivo de evaluación de propuestas
6. Proyecto de Pliego de Condiciones	15. Acta de Audiencia de Adjudicación con soportes
7. Aviso de Convocatoria	16. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta
8. Respuestas a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones	
9. Acto Administrativo de Apertura	

Respecto de la relación de documentos a verificar, se encuentra que no se hace mención a las ofertas recibidas, las cuales hacen parte de los documentos del contrato¹³. Realizada la búsqueda en GESDOC por el nombre del contratista BPAI-650, se encuentra en primer término la conformación del expediente. En dicho expediente, en relación con la etapa precontractual, se registra un archivo con 1919 folios, sin detallar los diferentes documentos que se incorporan

¹³ Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario/documentos-del-proceso#:~:text=Los%20Documentos%20del%20Proceso%20son,Estatal%20durante%20el%20Proceso%20de>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 50 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

en este; al consultar su contenido, no se encuentra la información relativa a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes.

De otra parte, revisada la información publicada en el SECOP II¹⁴, respecto de la etapa precontractual, en las ventanas correspondientes se encuentra publicada toda la información requerida, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Contrato 977 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada v3** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

¹⁴ <https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4238874&isFromPublicArea=True&isModal=False>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 55 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. Estudios Previos
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)
3. Estudio del Sector Económico y de Costos
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual
5. CDP
6. Proyecto de Pliego de Condiciones
7. Aviso de Convocatoria
8. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
9. Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
10. Acto Administrativo de Apertura
11. Pliego de Condiciones Definitivo
12. Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo
13. Respuesta a observaciones pliego de Condiciones Definitivo.

14. Adendas
15. Consolidación manifestación de interés (Si aplica)
16. Acta de audiencia de sorteo (en caso que aplique)
17. Acta de cierre del proceso
18. Informe preliminar de evaluación de propuestas
19. Observaciones al informe preliminar y documentos de subsanación
20. Informe definitivo de evaluación de propuestas y respuesta a observaciones
21. Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos (Informe de subasta)
22. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta

Al realizar la búsqueda en el aplicativo GESDOC por el número del contrato, se encuentra creado su expediente, en el cual, en relación con la etapa precontractual, se registra un archivo con 434 folios, sin detallar los diferentes documentos que se incorporan en este; al consultar su contenido, no se encuentra la información relativa a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes. (Ver documento anexo 1)

De otra parte, al revisar la información publicada en SECOP, se encuentran registrados los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 51 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. ANEXO 2. Matriz de Riesgos Solución de Respaldo y Replicación.xlsx
2. Anexo 5. Estudio Financiero de Sector Economico.pdf
3. ANEXO FORMATO PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.docx
4. ANEXO OFRECIMIENTOS ADICIONALES.docx
5. CDP 1157 428723 1.035.121.420.pdf
6. est_previos_solicitud_contratacion_Backup_Replicacion_VF.pdf
7. estudio_sector_costos_contractual_Backup_Replicacion.pdf
8. FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA.xlsx
9. Ficha Técnica Backup.xlsx
10. SOLICITUD DE CONTRATACION.pdf
11. ANEXOS A DILIGENCIAR.docx
12. AVISO SAMC-02-2023.pdf
13. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SDDE SAMC-02-2023.pdf
14. Ficha Técnica Backup V2 Pliego definitivo.xlsx
15. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SDDE SAMC-02-2023.pdf
16. RESOLUCION 751 APERTURA SAMC 002 2023.pdf
17. Adenda No. 1 - SAMC-002-2023.pdf
18. Ficha Técnica Backup ADENDADA.x

- **Inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual**

Realizada la verificación de los documentos publicados en las diferentes ventanas previstas en el SECOP II, frente a lo establecido en la lista de chequeo definida por la SDDE, se encuentra lo siguiente:

En cuanto al aviso de convocatoria anuncia el **AVISO DE LICITACION PÚBLICA** SDDE-SAMC-002-2023, sin embargo, en el aparte de modalidad de sección, se indica que se trata de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. En la parte considerativa de la Resolución de apertura, se hace referencia a la Tipología contractual, señalando como tal "Compraventa", lo cual no se corresponde con el alcance del objeto contractual, el cual involucra, tanto la compra de software, como los servicios de mantenimiento y soporte de los mismos.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

El aviso de convocatoria es un documento por medio del cual una entidad estatal convoca a proveedores a participar en un proceso de selección, es decir, hace parte de la integralidad del proceso de selección, en este caso, no se indujo a errores a los participantes

(...)

Lo que se evidencia en el título del aviso es un error formal de transcripción ya que en el cuerpo del mismo documento se indica la modalidad de forma correcta...

Análisis OCI

El área señala que lo observado corresponde a un error de tipografía; sin embargo el documento se encuentra publicado con información relativa a la convocatoria de una licitación pública, lo que no corresponde al proceso efectivamente adelantado; las explicaciones planteadas por la OJ no desvirtúan lo expuesto en el informe, por lo tanto se mantiene la observación.

- **Falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 52 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En cuanto al Acta de cierre, en los documentos publicados en SECOP, no se encuentra ningún registro bajo esta denominación.

En síntesis, en lo que respecta a la conformación de los expedientes contractuales, se identifican situaciones como la inexistencia de expediente en GESDOC; la ausencia de información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas); la inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual; y la falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo.

Las situaciones advertidas en relación con este punto, además de exponer a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, evidencian deficiencias de control y la falta de aplicación consistente de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; al tiempo que constituyen una reiteración de hallazgos relativos al tema de la gestión de los expedientes contractuales; que se encuentran en gestión en el Plan de Mejoramiento vigente con la Contraloría Distrital.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

*El acta de cierre hace parte de los lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente mediante la circular Externa 002 de 2023, cuando se cumplieran los siguientes dos casos:
(...)*

Análisis OCI

El acta de cierre a la que hace referencia la observación, es la señalada en el numeral 17 de la *gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada v3* definida al interior de la entidad, para la modalidad de selección abreviada y nada tiene que ver con lo señalado en la Circular citada respecto del cierre de los expedientes electrónicos; por lo tanto se mantiene lo observado por la OCI.

3.1.1.4 Identificación de los riesgos contractuales

Para realizar este seguimiento se tomó como referencia la “*Guía para la Administración de Riesgos y el diseño de controles en entidades Públicas*”, expedida por el DAFP. En cuanto a la metodología para seleccionar la muestra de los riesgos de los contratos analizados en esta evaluación, se excluyó los riesgos de la etapa post contractual por cuanto los contratos evaluados concluyeron su ciclo operativo y cualquier recomendación en materia de identificación, tratamiento o diseño de controles carecería de impacto en la optimización de la gestión de riesgos de estos procesos contractuales específicos.

Revisadas las matrices de riesgos de los 8 contratos de las etapas precontractual y contractual, se identificó un total de 86 riesgos. Los contratos 827 y 977 fueron seleccionados para las etapas precontractual y contractual, por lo anterior los riesgos identificados para estos contratos se consideran una sola vez para este análisis.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 53 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Por otra parte, si bien en el contrato 977 de 2023 se identificaron los riesgos que debían gestionarse en la etapa contractual, la dependencia no realizó el análisis de probabilidad e impacto de estos y su nivel de severidad, razón por la cual no fueron sujetos de evaluación.

Para realizar la verificación de la gestión de riesgos en los contratos mencionados, se seleccionaron aquellos correspondientes a las etapas precontractual y contractual que presentaron un nivel de riesgo residual en zona media, moderada y alta (después de controles), obteniendo como muestra los siguientes:

Tabla 10. Consolidado riesgos etapa precontractual y contractual

Etapa	Cto	total riesgos	Bajo	medio	moderado	alto
Precontractual	787	13	13	0	0	0
Precontractual	827	25	24	1	0	0
Precontractual	977	7	0	0	0	0
Contractual	516	11	8	3	0	0
Contractual	931	15	14	1	0	0
Contractual	932	15	14	1	0	0
Total		86	73	6	0	0

Fuente: OCI a partir de la matriz de riesgos de los contratos

Para los riesgos seleccionados, la OCI realizó el análisis a los siguientes criterios:

- Alineación de la descripción del riesgo frente al objeto contractual
- Si el riesgo está descrito como lo establece la Guía para la Administración del Riesgos y Diseño de controles en Entidades Públicas Versión 6 de 2022 del DAFP
- Alineación de la consecuencia con la descripción del riesgo
- Si el control evita la materialización u ocurrencia del riesgo.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del análisis realizado a los 6 riesgos seleccionados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 54 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 11. Matriz de resultado de análisis de los riesgos

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
Licitación pública	827	"Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto"	"Deserción de empresarios o no respuesta una vez iniciada el proceso de compras, debido al bajo interés de las empresas"	"-Afectación al patrimonio público. -No se cumple con el alcance del proyecto. -Incumplimiento de metas."	"-Implementar estrategias que mitiguen o eviten aseguren la deserción de las empresas -Ajustar el abanico de aliados comerciales a las especificaciones y necesidades de las empresas"	Descripción: La descripción del riesgo se alinea con el objeto del contrato Consecuencia: Esta alineada a la descripción Control: esta descrito como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1, (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Convenio Interadministrativo	516	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción."	"Demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica."	"Afecta la fecha estimada de inicio del convenio dado que se retrasa la firma del convenio"	"Hacer seguimiento al DANE para obtener la respuesta de las observaciones efectuadas por parte de la SDDE y para el envío de la propuesta ajustada."	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 - Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras"; así las cosas, es necesario determinar las razones por las cuales puede presentarse "demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica. Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras) Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
			"Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta por parte de las OJ de ambas entidades"	"Retrasos en la generación de la minuta del convenio para firmas de las partes"	"Efectuar la radicación de la solicitud de contratación oportunamente, previo recibo a satisfacción de la propuesta técnica económica y aprobación del comité de contratación de la SDDE, a su vez el DANE deberá revisar oportunamente los	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 - Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras" Así las cosas,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 55 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
					<i>documentos para la firma del convenio</i>	es necesario determinar las razones por las cuales puede presentarse Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta por parte de las OJ de ambas entidades. Así mismo no se alinea al objeto contractual. Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras). Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
			"Hechos de la naturaleza"	"Por causa de un hecho de la naturaleza, como, inundación, temblor, terremoto, incendio o emergencia sanitaria, que impida llevar a cabo la actividad programada"	"En la propuesta técnica económica, el DANE propone la forma de adelantar los operativos y además conoce los mecanismos de prevención de desastres y/o aplicación protocolos de manejo de emergencias"	Descripción: Es un riesgo que la entidad no tiene la capacidad de mitigar los impactos generados en caso de su materialización; así mismo se debe definir por cada hecho (inundación, temblor, incendio, terremoto, emergencia sanitaria) que acciones se deben tomar porque todos tienen un tratamiento y efecto diferente sobre el cumplimiento del objeto contractual. Consecuencia: No es una consecuencia y está estructurada como el mismo riesgo. Control: Está definido como una actividad de gestión que no mitiga la materialización del riesgo y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Concurso de méritos sin precalificación	931	"Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros"	"Se declara desierto el proceso de contratación"	"Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas"	"Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la"	Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 56 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
		programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios."		en el plan de acción del área técnica y de la normatividad"	necesidad requerida por la entidad)" "Construir el estudio previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos"	cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato. Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia registrada en la matriz es producto de su materialización. Control: Esta descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Concurso de méritos sin precalificación	932	"Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos"	"Se declara desierto el proceso de contratación"	"Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas en el plan de acción del área técnica y de la normatividad"	"Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la necesidad requerida por la entidad)." Construir el estudio "previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos"	Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato. Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia registrada en la matriz es producto de su materialización. Control: Están descritos como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento)

Fuente: Elaboración OCI Noviembre de 2024

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 57 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Como se puede observar, en todos los casos se presenta algún tipo de inconsistencia en la administración de los riesgos identificados para los procesos de contratación evaluados, bien sea en la identificación del riesgo (descripción - consecuencia) o su valoración (controles). Así mismo, se observó que no se están aplicando los lineamientos de la Guía DAFP para la Administración de Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas, en cuanto a la identificación de riesgos, consecuencias y el diseño de controles.

En virtud de lo anterior, se recomienda para futuros procesos de contratación estructurar la matriz de riesgos de acuerdo con la metodología establecida en la Entidad, alineada con las directrices de la Guía DAFP y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el propósito de administrar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetos contractuales y la satisfacción de las necesidades que dan origen a los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

3.1.2 Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto, en relación con las actividades de la etapa precontractual, en el marco del Proceso de Gestión Contractual, se encuentra que, en general, las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se desarrollan en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. atendiendo las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho; los particulares del derecho administrativo; y los principios de la Contratación Estatal.

Respecto de la elaboración, modificación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones, se atienden las disposiciones del Decreto 1082 de 2015; no obstante, se identifican desviaciones y/o inconsistencias en las disposiciones internas relativas a este tema; de manera particular se advierte la inconsistencia entre lo definido en el Procedimiento PE_P7 “*Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión*”, y lo previsto en el Manual de Contratación y la Circular 029 de 2024, todos lineamientos de la SDDE.

En lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 371 de 2010, atinentes a la etapa precontractual, si bien se evidencia el esfuerzo institucional por hacer efectivo su compromiso en la lucha contra la corrupción y permitir la participación ciudadana y el ejercicio del control social; las situaciones advertidas relacionadas con el volumen de modificaciones al PAA, la falta de información precisa sobre el alcance de las mismas y la falta de oportunidad en publicación del PAA en la página web de la entidad, lo mismo que, las observaciones planteadas en relación con la definición de los estudios previos, la conformación de los expedientes y la publicación de la información en el SECOP, afectan el cumplimiento de dicho propósito.

En relación con la administración de riesgos en los procesos contractuales se observó que los diferentes procesos evaluados cuentan con matriz de riesgos adaptada del modelo de Colombia Compra Eficiente; sin embargo, esta gestión requiere implementar mejoras para asegurar la aplicación de los lineamientos técnicos definidos por el DAFP de tal forma que se alinee el

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 58 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

objeto contractual, los riesgos que pueden afectar su consecución, las consecuencias de llegar a materializarse y los controles existentes para evitar su materialización y mitigar su impacto.

3.1.3 Aspectos logrados

La entidad dispone de procedimientos y formatos para la documentación de la etapa precontractual, de acuerdo con la modalidad de selección de cada proceso, los cuales se encuentran publicados en la intranet.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

- Publicar de manera oportuna las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones en el sitio web de la SDDE, asegurando que estén en concordancia con las publicadas en SECOP II.
- Implementar controles en el cargue de documentación de cada contrato tanto en SECOP como en GESDOC, con el fin de asegurar la oportuna actualización y su completitud, conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.

3.1.6 Riesgos materializados.

No se identificó materialización de riesgos en el presente seguimiento.

3.1.7 Hallazgos

H1: Planeación de los procesos de contratación – Estudios previos

Revisada la documentación relativa al contrato 636 de 2024, correspondiente a la compra a través de la Tienda Virtual de 40 Barretones Forjados por valor de \$1.750.440, la misma tiene como soporte, los estudios previos correspondientes al contrato 635 cuyo objeto es “adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las buenas prácticas agropecuarias” mediante la adquisición de 680 productos por valor de \$ \$50.368.560.

Con lo anterior se desconocen las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación, que disponen la elaboración de los estudios previos para cada proceso contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 59 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

La falta de controles en esta materia expone a la entidad a eventuales sanciones disciplinarias, administrativas o fiscales por parte de los Entes de Control por el incumplimiento de disposiciones normativas en materia contractual.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Efectuada la revisión del hallazgo objeto de análisis es perentorio advertir que las actividades de planeación es tarea de cada una de las dependencias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ejercicio que deberá atender los lineamientos del plan Distrital de desarrollo y las metas que sobre el particular éste establezca.

Respuesta DERRA con memorando 2024IE0015956 del 27-dic-2024

“... a través de la Oficina Jurídica de la SDDE se realizó la publicación de un evento de cotización en la tienda virtual del Estado Colombiano para un proceso contractual para la adquisición de elementos, insumo y/o herramientas. Sin embargo, esta misma plataforma adjudicó a dos (02) proponentes para la adquisición de la totalidad de los elementos...”

Análisis OCI

En este punto es preciso señalar que, el ejercicio de auditoria se adelantó, respecto del proceso gestión contractual y no sobre las diferentes áreas que en el intervienen; en tal sentido, independientemente de la distribución de las responsabilidades, el hallazgo formulado afecta el proceso de gestión contractual de la Secretaría y como tal debe ser atendido; adicionalmente, lo señalado por la DERRA no es consistente con lo indicado por la OJ sobre este mismo aspecto. En todo caso, las explicaciones remitidas por la OJ y por la DERRA, no aportan elementos que permitan desvirtuar lo observado por la OCI, por lo tanto, se mantiene el Hallazgo.

H2: Identificación de la parte contratista

Las disposiciones del Código Civil Colombiano artículo 633, sobre la definición de persona jurídica, y del Decreto 2150 de 1995, artículo 40 sobre la obtención de la personalidad jurídica de, entre otras, las corporaciones de utilidad común, prevén la necesidad de dotar a cada persona jurídica de un nombre que la identifique y la distinga de las demás.

En el Convenio 787-2024 suscrito con Invest In Bogota, revisada la información sobre dicho oferente reportada tanto en el GESDOC¹⁵, como en el SECOP II, no permite identificar con precisión su identidad, pues en los diferentes documentos se registran denominaciones distintas así¹⁶:

Tabla 12. Diferentes identificaciones del proveedor

Documento	Denominación	Soportes
Certificado Cámara de Comercio	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
SECOP II	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
RUT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá	

¹⁵ En GESDOC, no se encuentra creado un expediente para este convenio; en documentos registrados bajo el nombre Convenio 787, se encuentra la cuenta de cobro 1, en donde se puede consultar los documentos del contratista

¹⁶ Ver documento Anexo 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 60 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Documento	Denominación	Soportes
	Región Nombre comercial: Invest In Bogotá	
RIT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad	
Póliza de seguros	Corporación Bogotá Región Dinámica	
Cuenta de cobro	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica	

Fuente: Elaboración propia con base en documentos del proceso.

Conforme a lo anterior, el nombre registrado en el acto de constitución y su modificación aprobada por la Junta Directiva y registrada en la Cámara de Comercio, no es el mismo utilizado en los diferentes documentos presentados por la entidad contratista; en tal sentido, las inconsistencias identificadas no permiten precisar la verdadera denominación jurídica del contratista.

Lo anterior, dio lugar a que en el contrato se mantuviera el vacío respecto de la identificación de la entidad contratante, lo que puede dar lugar a dificultades procesales al momento de la identificación de la parte, en un eventual proceso judicial o administrativo; de igual forma, la falta de controles en esta materia expone a la entidad a la materialización del riesgo relacionado con la falta de debida diligencia en los procesos de contratación.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Efectuada la revisión del soporte normativo por parte de la OCI se advierte desde la OJ que el mismo se circunscribe a cuestionar la denominación de la entidad contratista y a partir de ello advertir que tal situación “no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del futuro contrato” y/o a generar “(…)”

Análisis OCI

La respuesta de la OJ presenta una serie de consideraciones sobre la personalidad e individualización de la persona jurídica, las cuales, en todo caso, no desvirtúan el hecho objetivo planteado en el informe, respecto a las distintas denominaciones aplicadas a un mismo contratista. Estas diferencias podrían afectar la identificación de la parte en un eventual proceso administrativo o legal. En todo caso, se realiza el ajuste correspondiente en cuanto al alcance de las consecuencias

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024 de la SDDE.

3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Para el desarrollo de este objetivo se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos que se encontraban en ejecución desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, recibiendo una relación de 2.306 registros, de la cual se excluyeron los siguientes 2.294, así:

- 81 correspondiente a la vigencia 2022.
- 1382 del período del 01 de enero al 31 de julio 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 61 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- 19 registros del mes de agosto de 2024
- 4 que se identificaron con fecha de inicio #N/D
- 1 que se observó con fecha de inicio 0/01/1900
- 793 relacionados con prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- 14 de menor cuantía.

Como se puede observar se obtuvo una muestra de 12 registros que equivalen a cinco (5) contratos, que se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 13. Muestra contratos etapa contractual

Cto	Total registros (contratos)	Objeto contractual	Modalidad Selección	Valor
516	2	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.	Convenio Interadministrativo	\$1.284.734.933
827	1	Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.	Licitación de Pública	\$7.623.726.194
931	5	Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios.	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$773.927.907
932	3	Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos.	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$546.285.857
977	1	Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.	Selección Abreviada-Menor Cuantía	\$1.009.864.457

Fuente: OCI a partir de la base de contratos suministrada por la Oficina Jurídica

Para realizar este seguimiento la OCI procedió a verificar la publicación en SECOP de los contratos objeto de la muestra, observando que cuatro (4) están publicados en SECOP II y uno (1) que en SECOP I (contrato 516-2024), por lo cual es pertinente traer a colación la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el caso en concreto menciona lo siguiente:

“1.1. Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 62 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

- *Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.*

(...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares

(...)

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor)

*En otras palabras, la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II **será la entidad estatal contratante**. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.” (El subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior, presuntamente se incumplió lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el contrato 516-2024, teniendo en cuenta que la obligación estaba a cargo de la SDDE como “la entidad contratante”.

Por otro lado, de acuerdo con la certificación de disponibilidad del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo transcurrido del año 2024, solamente se ha presentado una falla generalizada en la plataforma por intermitencia en el servicio el día 31 de julio de 2024 que duró 3,75 horas, hecho que no afecta notoriamente las publicaciones de los procesos contractuales, en especial las relacionadas con el contrato 516 de 2024. A continuación, la certificación de disponibilidad:

Imagen 6. Certificado de Disponibilidad del SECOP II año 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 63 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Bogotá D.C. 05 11 2024

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expede el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II. VIGENCIA 2024

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	100%	0
Abril	100%	0
Mayo	100%	0
Junio	100%	0
Julio	99,50%	1
Agosto	100%	0
Septiembre	100%	0
Octubre	100%	0
Noviembre		
Diciembre		

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Aunado a lo anterior se observó, que al haber publicado el proceso de contratación 516 del 2024 la SDDE presuntamente incumplió lo establecido en la Resolución 217 de 2024 de la SDDE, mediante la cual se justificó la celebración del convenio, por cuanto esta dispuso en los considerandos que: *"...el estudio que soporta la celebración del respectivo convenio y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co".*

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la revisión realizada a los 5 contratos de la etapa contractual:

3.2.1.1 Verificación documentos de la etapa contractual

En la tabla siguiente, se presenta los resultados de la verificación realizada a los documentos de la etapa contractual:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 64 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 14. Resultados verificación documentos etapa contractual

Cto.	FECHA ACTA DE INICIO		FECHA CRP		DESIGNACIÓN SUPERVISOR			CAMBIO SUPERVISOR	OBSERVACIÓN
	Elaboración	Publicación	Elaboración	Publicación	ORIGEN	DOCUMENTADO (Secop y/o Gesdoc)	REGISTRO SECOP		
516	09/04/2024	15/07/2024	09/04/2024	9/04/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	*El acta de inicio suscrita presenta diferencias en la fecha de inicio registrada en SECOP I. (ver imágenes 7 y 8). *El acta de inicio se publicó en SECOP I de manera extemporánea. (ver imagen 9). *Se evidenció el cambio del supervisor con la solicitud de documento ID 1855 que se encuentra incompleto y en estado de elaboración y no firmado por quien lo aprueba (ver imagen 10)
827	08/08/2023	14/08/2023	29/05/2023	3/08/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	*El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea. (ver imagen 11) * Así mismo, el acta se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato (ver imagen 12). *El CRP se publicó de manera extemporánea (ver imagen 13)
931	11/09/2023	20/10/2023	08/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio fue suscrita pero no se publicó por la Entidad. El contratista la incluyó como parte de los soportes del pago 1, (ver imágenes 14 y 15).
932	12/09/2023	22/11/2023	11/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 16)
977- 2023	02/01/2024	5/01/2024	28/12/2023	5/01/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memo o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	El acta se publicó de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente. El CRP se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 17)

Fuente:

SECOP

I

Y

II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 65 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Imagen 7. Fecha de suscripción del Acta de inicio convenio 516 - 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Acta de Inicio de Contrato o Convenio	Código	FT-01-PR-COT-14	
		Versión	2	
		Página	1 de 1	
Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación				
En Bogotá, el 9 de Abril de 2024, se reunieron el Supervisor del Convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y el ASOCIADO, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha. Convenio: 516 de 2024 Fecha del Convenio: 09 de abril de 2024 Clase de contrato				

Fuente SECOP II

Imagen 8. Fecha de publicación del acta de inicio SECOP I – convenio 516 -2024.

Número del Contrato	516 - 2024						
Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los Ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.586.608.125.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	DANE						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 899999027						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Bogotá D.C.						
Nombre del Representante Legal del Contratista	EDNA [REDACTED]						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED]						
Sexo representante legal del contratista	Mujer						
Sostenibilidad: Liquidación	Si						
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No						
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No						
Sostenibilidad: Reversión	No						
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No						
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No						
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00						
Fecha de Firma del Contrato	08 de abril de 2024						
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de abril de 2024						
Plazo de Ejecución del Contrato	285 Días						
Destinación del Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table><tr><th>Fuente</th><th>Otro Recurso</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td><td></td><td>\$1.284.734.933</td></tr></table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933					

Fuente SECOP II

Imagen 9. Publicación extemporánea acta de Inicio contrato 516 de 2024

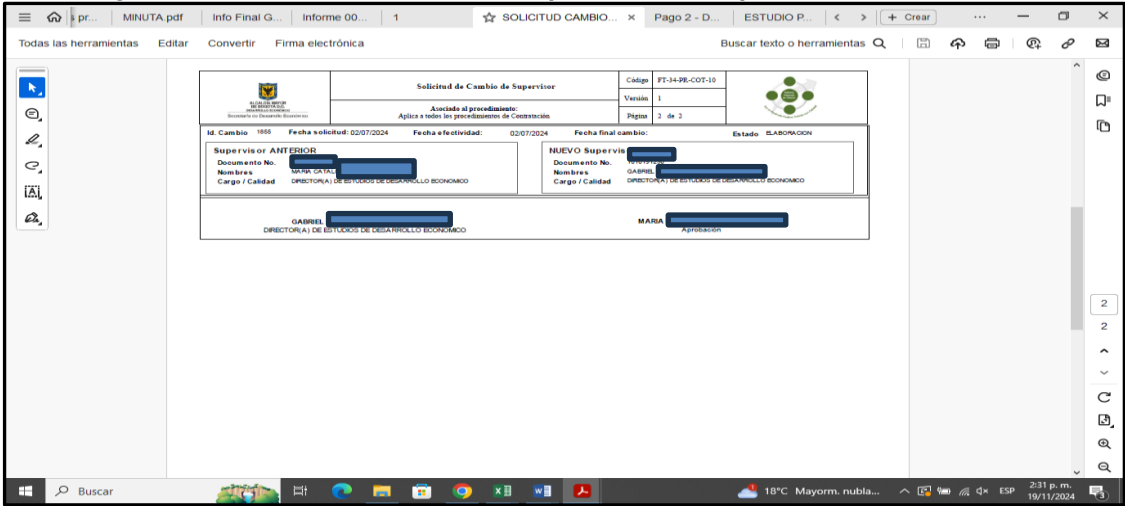
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	Informe_ejecucion_N 2_16_04_2024 al 15_06_2024 Firmado (2)		509 KB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	Desembolso No 2 convenio 516 - 2024 Fdo		6.83 MB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	SOLICITUD CAMBIO DE SUPERVISOR_516-2024		98 KB	1	30-07-2024 01:50 PM
Documento Adicional	Acta de inicio_MCBS		331 KB	1	15-07-2024 01:27 PM
Documento Adicional	Convenio DANE-SDDE 516-2024_Desembolso 1 (1)		8.13 MB	1	19-04-2024 12:35 PM

Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

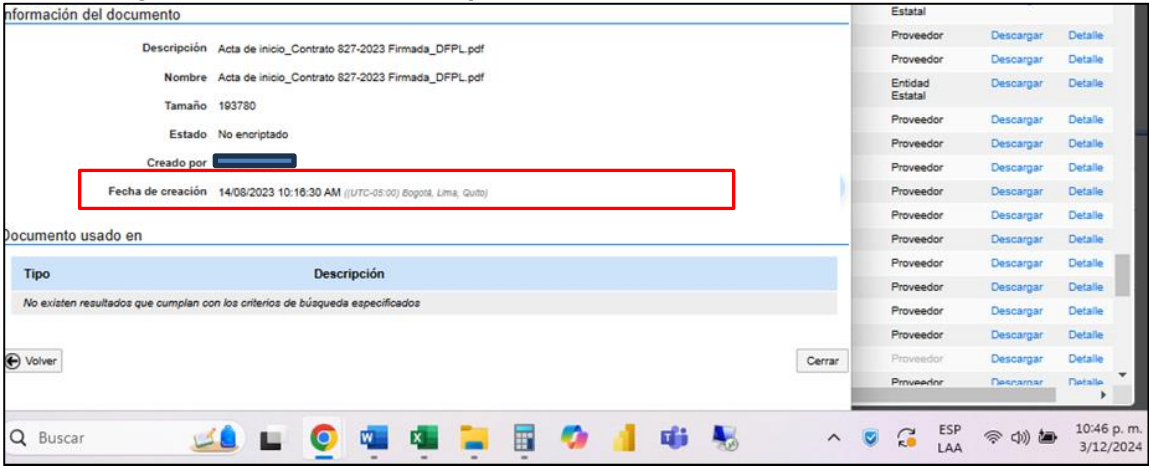
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 66 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Imagen 10. Solicitud de Cambio de Supervisor incompleta – Contrato 516-2024



Fuente: SECOP I

Imagen 11. Publicación extemporánea de Acta de Inicio contrato 827 de 2023



Fuente: SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 67 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 12. Fecha de Acta de Inicio contrato 827 de 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Acta de Inicio de Contrato o Convenio	Código	FT-01-PR-COT-14	
		Versión	2	
	Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Página	1 de 1	

En Bogotá, **el 8 de Agosto de 2023**, se reunieron el Supervisor del Contrato por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y el CONTRATISTA, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Contrato, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

Contrato: 827 de 2023

Fecha del Contrato: 29 de mayo de 2023

Clase de contrato

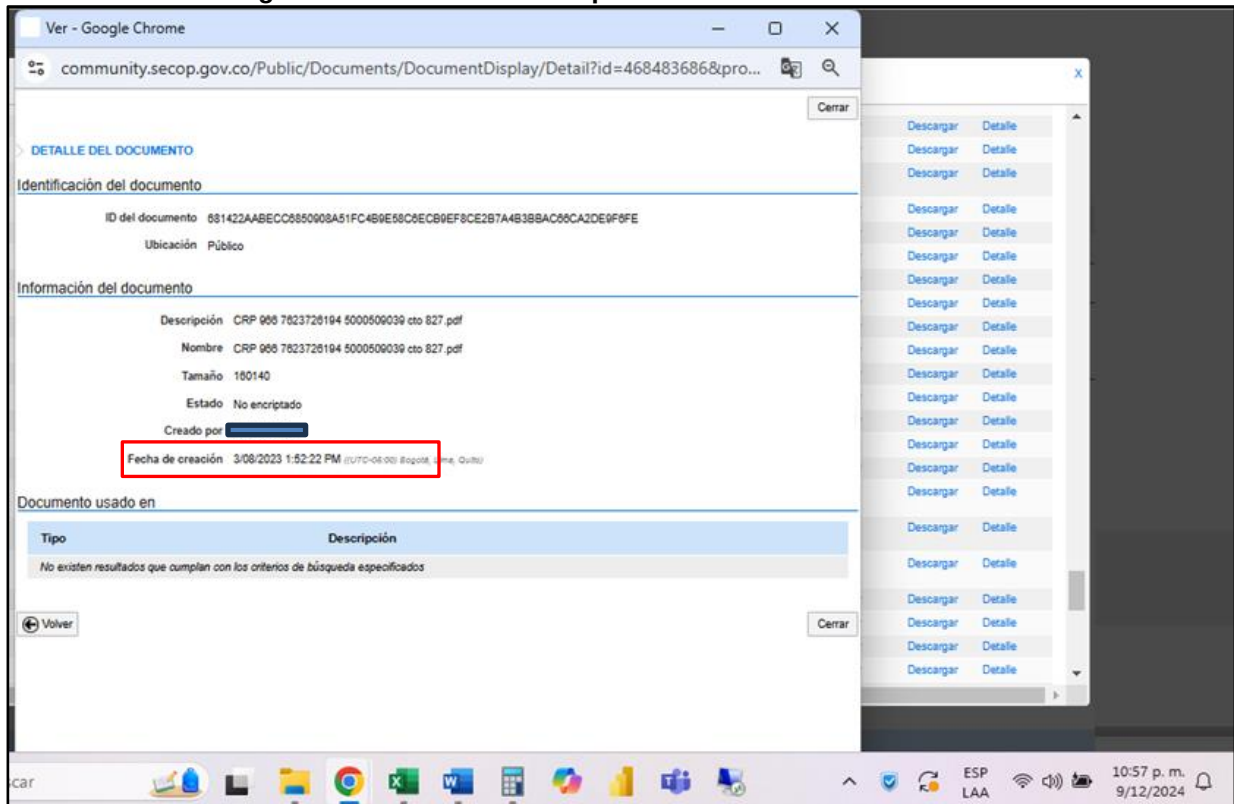
Contrato de Otro

Objeto contractual

Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.

Fuente SECOP II

Imagen 13. Publicación extemporánea CRP contrato 827 de 2023



Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=468483686&pro...

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 681422AABEC0850008A51FC4B9E58C8ECB9EF8CE2B7A4B38BAC60CA2DE9F0FE

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CRP 998 7823726194 5000509039 cto 827.pdf

Nombre CRP 998 7823726194 5000509039 cto 827.pdf

Tamaño 160140

Estado No encriptado

Creado por [Redacted]

Fecha de creación: 3/08/2023 1:52:22 PM (UTC-04:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver Cerrar

car

ESP LAA

10:57 p. m. 9/12/2024

Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 68 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 14. No publicación del acta de Inicio - contrato 931 de 2023

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	Entidad Estatal Descargar De
Acta liquidación_Cto 931-2023.v3.pdf	Acta liquidación_Cto 931-2023.v3.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1224 5000543954 175.597.083.pdf	CRP 1224 5000543954 175.597.083.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	Entidad Estatal Descargar De
CRP 1226 5000543957 111.164.996.pdf	CRP 1226 5000543957 111.164.996.pdf	Entidad Estatal Descargar De
Soportes Cuenta 01.zip	Soportes Cuenta 01.zip	Entidad Estatal Descargar De
soportes producto 2.zip	soportes producto 2.zip	Proveedor Descargar De
Soportes producto 3-.zip	Soportes producto 3-.zip	Proveedor Descargar De
Soportes producto 4.zip	Soportes producto 4.zip	Entidad Estatal Descargar De

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16712505	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	18/09/2024 3:21 PM (UTC-5 horas)	2/10/2024 11:16 AM (UTC-5 horas)	Publicados	2	Ver

Fuente: SECOP II

Imagen 15. Publicación extemporánea de Acta de Inicio contrato 931 de 2023.

Ver - Perfil 1: Microsoft Edge

<https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=502703088&pr...>

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 173D1E14C38190E1ADDE22952177838B588CE820F49D858F9AC83B0D7D2AC51F
Ubicación Público

Información del documento

Descripción Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf
Nombre Acta de Inicio_Cto 932 de 2023_CNC-SDDE.pdf
Tamaño 267373
Estado No encriptado
Creado por

Fecha de creación 22/11/2023 9:39:55 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver

Cerrar

Total de la factura	Estado
Pagado	De
Pagado	De
Pagado	De
Pagado	De

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

Descargar

Detalle

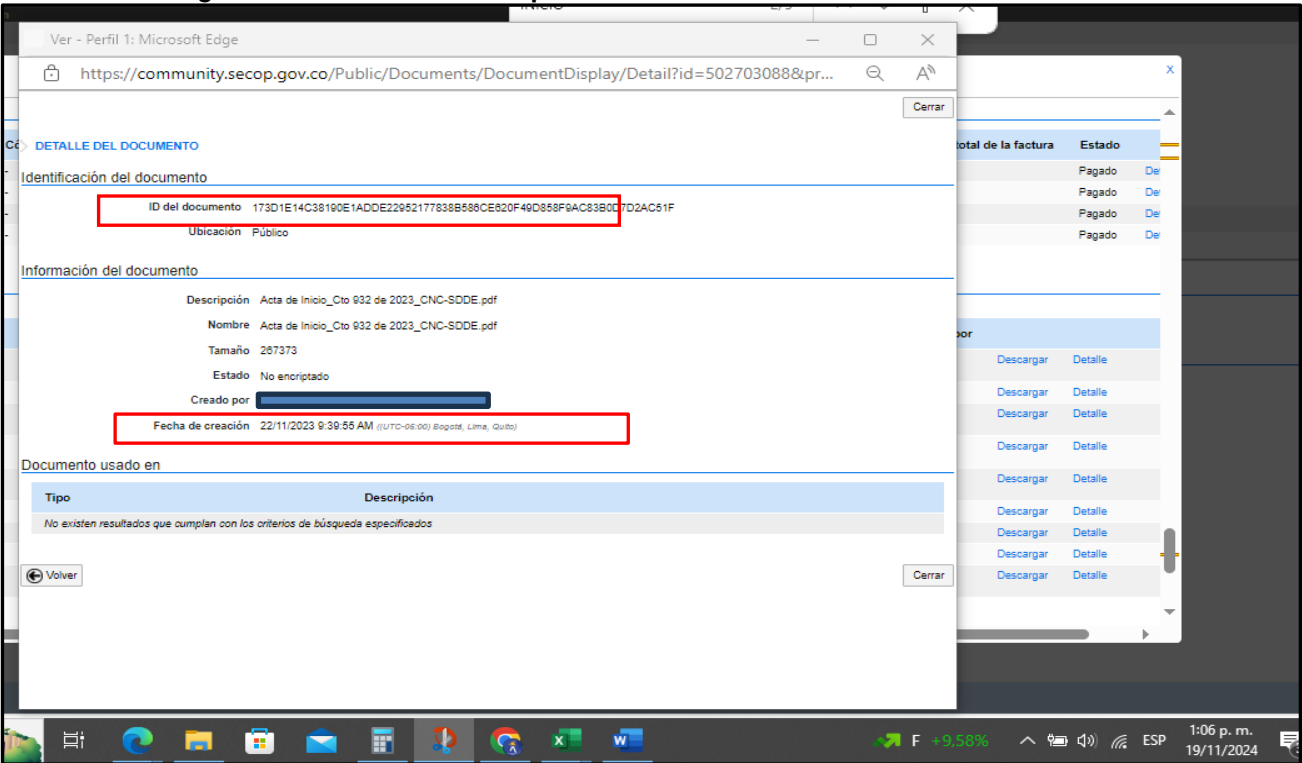
Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3

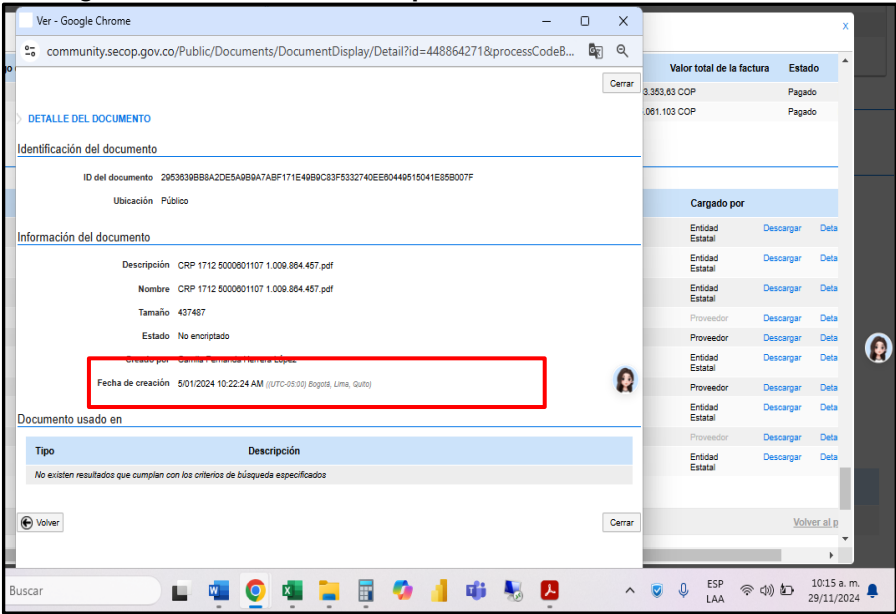
68

Imagen 16. Publicación extemporánea Acta de inicio - contrato 932 de 2023



Fuente SECOP II

Imagen 17. Publicación extemporánea CRP - contrato 977 de 2023



Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 70 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De acuerdo con la información presentada en la tabla 14, se observó que:

- El 80% de las actas de inicio, fueron publicadas de manera extemporánea y el 20% en los términos establecidos por la normatividad.
- El 40%, de los CRP fueron publicados de manera extemporánea y el 60% en los términos establecidos por la normatividad.

Por lo anterior la entidad cumple parcialmente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. que establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*

- El 100% de los contratos objeto de la muestra cuentan con CRP expedido antes o en la misma fecha del acta de inicio y se encuentran publicados en Secop I y II.

Por consiguiente, la entidad cumple con lo establecido en el *literal c, numeral 11.2.2. Ejecución del contrato*, del manual de contratación de la SDDE que fue aprobado con Resolución 705 del 2023: *“para que el contrato se pueda ejecutar es necesario haber agotado las siguientes etapas... “Expedición del certificado de registro”.*

- ~~En el 100% de los contratos objeto de la muestra el supervisor fue designado en el estudio previo y en la minuta; sin embargo, la OCI consultó el expediente contractual en SECOP y GESDOC y no evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica. De otra parte, el 60% de los contratos presentó cambio del supervisor; sin embargo, no se observó el documento que soporte la novedad.~~
- En las nuevas evidencias suministradas por la Oficina Jurídica, con memorando 2024IE0015951, donde aportó imágenes de los correos de designación del supervisor para los contratos 931 y 932 del 2023 por consiguiente el hallazgo "H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato" se mantiene, ya que para los contratos 516 de 2024 y 827 y 977 del 2023 no se observó dicha designación, que corresponde al 40% de cumplimiento parcial. De otra parte, el 60% de los contratos presentó cambio del supervisor; sin embargo, no se observó el documento que soporte la novedad.

Por lo anterior, la entidad cumple parcialmente con el numeral 11.4.6. *selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 *“por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE”* que establece:

(...)

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 71 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia de este al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

- En el 60% de los contratos no se registró en SECOP el nombre del funcionario designado para llevar a cabo la supervisión y en el 40% se registró esta información en Secop I y II, por lo cual se recomienda a la entidad diligenciar todos los campos con la información requerida por el Sistema, con el fin de que esta sea suficiente y útil para las partes del proceso y para el ejercicio del control social por la ciudadanía.

Respuesta OJ alcance con memorando 2024IE0015983 del 30-dic-2024: El acta de inicio se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato 827-2023, en razón a que el contratista tuvo inconvenientes con las aseguradoras pues no le expedían la póliza de manejo global comercial, de tal forma, una vez se contó con dicha cobertura, el contrato pudo iniciar su ejecución. Frente a este particular, se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista, finalmente la póliza se obtuvo gracias a la intervención del corredor de seguros de la Entidad, a quien se le realizó la consulta de lo manifestado por el contratista de la imposibilidad de adquirir la mencionada póliza.

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, si bien argumenta que el contratista presentó inconvenientes con la expedición de la póliza de manejo global comercial, así mismo, menciona que se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista; sin embargo, la dependencia no adjunto soportes de esta gestión, razón por la cual se ratifica lo comunicado en el informe preliminar.

3.2.1.2 Informe de Supervisión

De la muestra seleccionada para la etapa contractual se procedió a verificar la publicación de los informes de ejecución y los mensuales y finales de supervisión, los soportes de los productos cargados en la plataforma SECOP I y II, así como el uso de la Marca Bogotá en atención a solicitud ciudadana recibida por la OCI¹⁷, con el fin de revisar que estén acordes con lo establecido en el contrato, frente a lo cual se observó lo siguiente:

¹⁷ Radicado SDDE 2024ER0012225 del 22 de julio de 2024 “Se solicita a la Oficina de Control Interno incluir de manera extraordinaria una auditoría de gestión al cumplimiento del Acuerdo 744 de 2019 en el Plan Anual de Auditoría 2024.”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 72 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 15. Informe de ejecución y de supervisión

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
516-2024	Tres (3) informes de ejecución	En los informes de fecha 14/08/2024 y 15/08/2024 el supervisor no manifestó que los productos entregados cumplen o no a <i>"cabalidad las especificaciones técnicas y los requisitos pactados para suplir la necesidad"</i> , como lo establece el formato presentado. En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.	El informe de fecha 14/08/2024 no contiene los anexos de los productos entregables. Informe de fecha 15/08/2024, no se anexó los documentos soporte de la actividad realizada y entrega del producto PIB Bogotá del primer trimestre de 2024. En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.	Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	En la minuta se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop I ni Gesdoc. En el informe de fecha 16/04/2024 no se adjuntó la cuenta de cobro correspondiente al pago 1, incumpliendo presuntamente lo estipulado en la cláusula 3 del convenio 516-2024 que establece: <i>"La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la cuenta de cobro"</i>
827-2023	* Ocho (8) informes de supervisión * Veintiséis (26) informes de ejecución	En los informes se dejó constancia de los avances en los productos pactados en el contrato, los cuales fueron recibidos como se refleja en el informe de fecha 20/08/2024, en el cual el supervisor certificó la entrega de todos los productos.	Con respecto al informe de fecha 20/08/2024, no se observó publicado en SECOP II los productos finales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23.	Para este contrato se observó que algunos productos cuentan con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá), en este sentido se cumple parcialmente con numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta. (Ver imagen 19)	Para este contrato se observó que los pagos realizados no se hicieron de acuerdo al orden establecido en la cláusula sexta <i>"Forma de pago"</i> del contrato; sin embargo, al verificar el total pagado este corresponde al valor establecido en el clausulado. Así mismo, se observó que en el informe de ejecución del 20/08/2024 se certificó un avance físico y financiero del 100%; sin embargo, en la casilla relacionada con los beneficiarios atendidos se certifica que se atendieron 678 de 695 beneficiarios, lo que corresponden a un cumplimiento del 97.55%. Se evidencia la ausencia del informe de supervisión que certifiquen el 100% de la atención de los beneficiarios establecidos en el contrato, por lo que se recomienda su publicación.
931-2023	*Cuatro (4) informes de ejecución * Un (1) informe final de supervisión	El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos.	Al revisar los soportes en SECOP II, no se observó los siguientes productos: 1. El contratista debe entregar la unidad hermenéutica donde esté contenido los libros de códigos, grupos de códigos, las redes construidas y los demás elementos	Se evidenció que en los siguientes productos no se incluyó la marca Bogotá: • Instrumento cualitativo: Encuesta de profundidad unidades productivas capitalizadas • Grupos focales:	Se observó informe con fecha de presentación del 19/12/2024, lo que no es coherente ya que los productos fueron recibidos en la vigencia 2023. En la cláusula sexta del contrato, <i>"Forma de pago del contrato"</i> , se estableció que para realizar cada pago se debía entregar un informe de ejecución de actividades; sin embargo, en SECOP II, no se evidenció el informe del

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 73 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
			propios del análisis de contenido, así como todas las bases de datos en bruto y procesadas que se obtuvieron en el proceso de la evaluación. 2. Archivos de audio y/o video que soportan la información, así como las transcripciones del 100% de los instrumentos cualitativos aplicados; sin embargo, por su carácter se entiende que el supervisor los recibió de manera física, pero en el informe no se dejó ninguna nota frente a este tema. 3. Reporte para instrumentos de recolección grupal del número de participantes, así como una descripción de su perfil 4. Infografía con los principales resultados de la evaluación.	Instrumento de recolección de información cualitativa Entrevista UP capitalizadas Razón por la cual se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.	segundo pago.
932-2023	*Cuatro (4) informes de ejecución *Un (1) informe final de supervisión	El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos	En el informe de ejecución con fecha 16/11/2023, no se evidenció el producto pactado contractualmente <i>"Plan detallado de trabajo de campo con su respectivo cronograma"</i>. Si bien el informe indica que hace parte del Anexo 6, al revisar este archivo no se encontró el producto. En el informe de ejecución con fecha 05/04/2024, no se evidenció el producto 4 los <i>"archivos de audio y/o video que soportan la información."</i>	Para este contrato se observó que el producto entregado correspondiente a las infografías del informe final, cuenta con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá); para los otros productos entregados no se evidenció los logos anteriormente mencionados. (Ver imagen 19) En virtud de lo anterior, se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.	En la minuta en la cláusula octava se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop II y en Gesdoc.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 74 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
977- 2023	* Dos (2) informes de ejecución * Un (1) informe final de ejecución	Entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada	En el informe de fecha 02/06/2024, los productos entregados y las obligaciones contractuales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 14 y 21 se soportan con el "Anexo 1", el cual está comprendido en tres (3) capturas de imágenes que no acreditan las actividades realizadas.	Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Se observó en el informe de fecha 18/04/2024, de acuerdo con la forma de pago del contrato, el primer pago debió ser por el 60% del valor del contrato, que corresponde a \$605,918,674, valor diferente al pagado de \$614.803.354, el cual se hizo sobre el 60,88%. Además, se menciona en el informe que los productos fueron entregados mediante acta, documento que no se encuentra en los soportes del mismo. En el informe final de ejecución de fecha 02/06/2024, solo describe dos (2) productos entregados, de 10 entregables que comprende el estudio previo y el clausulado del contrato.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en SECOP y GESDOC

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 75 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos sobre la verificación de informes de supervisión, se recomienda publicar todos los informes emitidos junto con los soportes del cumplimiento y entrega y de los productos pactados contractualmente, con el fin que las partes del proceso contractual cuenten con la información que requieren para la toma de decisiones y se facilite el ejercicio de vigilancia y control realizado por los diferentes grupos de valor y entes de control, atendiendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación: *“En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo”*.

Con relación a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 744 de 2019, relacionado con el uso de la Marca Bogotá, se observó que la entidad utiliza la marca en los términos establecidos en el mencionado acuerdo; sin embargo, aplica de manera parcial el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de las minutas relacionadas con dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE.

Imagen 18. Logos productos contrato 827 y 932 de 2023



Fuente SECOP II

3.2.1.3 Satisfacción de la necesidad

Se verificó que el objeto contractual y los productos establecidos en los contratos satisfagan las necesidades identificadas por la entidad en los estudios previos que les dieron origen, obteniendo los siguientes resultados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 76 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 16. Análisis de la satisfacción de las necesidades identificadas en los estudios previos

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
516	<i>El Distrito Capital, requiere que se pueda seguir contando con información coyuntural para el sector servicios y para la medición de la evolución del PIB con periodicidad trimestral de forma oportuna, coherente, precisa, completa y razonablemente detallada respecto a las cuentas departamentales anuales, publicadas por el DANE, con lo que, se permitirá conocer en el corto plazo el comportamiento económico de la ciudad, a través de la construcción de índices y variaciones de los ingresos, el personal ocupado y los salarios de las dieciocho actividades que hacen parte del alcance temático de la EMSB, de acuerdo con la CIU Rev. 4 A.C.</i>	1-Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá - EMSB 2-PIB trimestral de Bogotá	Los productos identificados en este contrato se requieren para conocer el comportamiento económico, del empleo y los salarios en Bogotá, información necesaria para que la SDDE defina las políticas de desarrollo económico para la ciudad y diseñe los programas a través de los cuales atenderá sus compromisos del PDD.
827	En el estudio previo se identificó varias necesidades que se requiere cubrir con la contratación de una consultoría para apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto, entre las cuales se encuentran: - Promover la adopción de tecnología de punta - Incentivar la innovación empresarial - Fortalecer el empresariado - Aumentar la innovación - Incentivar la ciencia, tecnología e innovación - Mejorar la financiación y el acceso a recursos para la innovación empresarial en Colombia	El desarrollo de este contrato se realizó a través de 3 componentes que contienen 20 productos, de cuales se relacionan algunos a continuación: - Acuerdo de servicio por cada una de las empresas beneficiarias. - Documento que evidencie el proceso de cotización de los proveedores de servicios de innovación según las directrices dispuestas por la SDDE, con relación a las actividades y rubros asociados a los planes de inversión. - Documento que evidencie el proceso de gestión y desembolso de los recursos de acuerdo con las directrices de la SDDE. - Documento que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los planes de inversión. - Documento que contenga la verificación de los resultados del índice de innovación de las empresas beneficiarias de la fase de fortalecimiento empresarial. - Reporte mensual de las empresas recibidas de la fase de fortalecimiento empresarial, que contenga el análisis del índice de innovación, los servicios solicitados para la implementación de los vouchers de innovación y demás insumos solicitados por la SDDE.	Se ha determinado que, a través del desarrollo de los 3 componentes establecidos en el estudio previo y estipulados en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada. Esto se debe a que, a través de la implementación de los productos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta los informes de supervisión, se observó que la entidad fortaleció a través de planes de gestión de innovación a 678 empresas de 695, que corresponde al 97.55%.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 77 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
931	En el estudio previo se estableció que la SDDE requiere evaluar dos de sus programas: "Mujer Emprendedora y Productiva" (concluido) e "Impulso Local" (en curso). El objetivo de esta evaluación es examinar los procesos, resultados e impacto de ambos programas para optimizar los servicios que la entidad ofrece a través de ellos.	Los productos están descritos por 4 fases: - Planeación (Aplicación de los instrumentos en campo) - Prueba piloto para instrumentos de recolección de información, al revisar dan cuenta del objeto del contrato establecido - Aplicación de los instrumentos en campo - Análisis de la información y entrega de resultados. Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y genera el producto final relacionado con los procesos, resultados e impacto de ambos programas.	Se ha determinado que a través del desarrollo de las cuatro fases establecidas en el estudio previo y estipuladas en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada. Esto se debe a que el producto final consiste en un informe detallado que presenta los resultados de las evaluaciones realizadas a los dos programas. Además, el informe incluye datos estadísticos y recomendaciones específicas para que la entidad considere e implemente, con el objetivo de optimizar futuros programas. Adicionalmente, se evidenció que la ejecución de esta evaluación esta alineada con las metas de los proyectos de inversión 7874, 7865 y 7843, dado que el objetivo primordial de la evaluación es identificar aspectos susceptibles de mejora en los programas, con el fin de optimización los servicios prestados por la Secretaría a los diversos grupos de valor.
932	En el estudio previo la SDDE describe la necesidad en evaluar la efectividad de la Ruta de Bogotá Trabaja, que incluye diversos programas e iniciativas diseñadas para generar empleo en la ciudad. Dado que hay múltiples iniciativas en marcha, es fundamental analizar cómo han funcionado, cómo se han integrado entre sí y qué resultados han obtenido.	Los productos de este contrato se clasifican en 4 fases: - Planeación (aplicación de los instrumentos en campo) - Prueba piloto para instrumentos de recolección de información - Aplicación de los instrumentos de campo - Procesamiento y análisis de información Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y reporta los resultados del funcionamiento de programas e iniciativas de la SDDE.	De acuerdo con el desarrollo de los productos entregables establecidos en el estudio previo, la SDDE satisface la necesidad conforme a la entrega del informe final de la evaluación sobre el programa "Ruta Bogotá Trabaja", que está dirigido a mejorar el empleo en Bogotá. Este informe da cuenta de la revisión sobre cómo se ha manejado el programa, analizando diferentes aspectos como la cadena de valor y la eficiencia de los servicios que ofrece. Para esto, se utilizaron métodos cualitativos, como entrevistas y talleres, además de revisar información existente. Los resultados muestran los aspectos positivos y logros alcanzados a través del programa, así como condiciones frente a las cuales se requiere adoptar mejoras para la optimización del mismo.
977	La Entidad requiere contar con una solución de respaldo y recuperación de información propia, que abarque los siguientes aspectos: - Adquisición de un servidor para backup de datos en discos. - Suscripción de licenciamiento para la	- Servidor para backup de datos en discos. - Suscripciones en su última versión necesarias para respaldo y replicación por un periodo de 3 años. - Documento de la Política de Respaldo y Restauración de Información. - Instalación en rack y conexión eléctrica de la solución ofertada.	De conformidad con la información contenida en el estudio previo del contrato 977-2023, la SDDE no contaba con la infraestructura tecnológica (hardware, software y licenciamiento) que permitiera proteger la información generada en la entidad, reconociendo que desde el año 2021 no se realizaba copias de seguridad con los estándares establecidos en la norma ISO 27031 (Plan de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 78 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
	solución de respaldo y recuperación de información. - Servicios de instalación, configuración y puesta en marcha para la solución respaldo y recuperación de información. - Suscripción de contratos de garantía y servicio de soporte de fábrica del hardware y software para la solución respaldo y recuperación de información.	e) Instalación de los agentes y licencias de la solución ofertada. f) Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento la solución de respaldo y replicación. g) Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario. h) Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte. i) Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los diferentes métodos (web, ssh, telnet, serial, cliente o local). j) Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por la SDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.	Recuperación de Desastres). Por lo anterior la SDDE está expuesta al riesgo de pérdida de información en caso de daño irreparable en sus equipos informáticos o que sea víctima de ataque cibernético, situaciones que justificaron la adquisición de una solución de hardware y software para respaldar y replicar la información de forma segura y oportuna. Por consiguiente, la adquisición de un servidor para backup de datos en discos, con las licencias para la solución de respaldo y recuperación de información, satisface la necesidad identificada por la entidad con almacenamiento adicional, paralelo y seguro para soportar las posibles eventualidades mencionadas.

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 79 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De acuerdo con el análisis realizado en la tabla anterior se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los productos establecidos en los contratos de la muestra seleccionada.

3.2.1.4 Modificaciones

Una vez revisada la ejecución de los contratos de la muestra, se identificó que el 827 y 977 de 2023 presentaron modificaciones, frente a las cuales se verificó la fecha, publicación y justificación de estas, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla 17. Relación modificaciones muestra seleccionada

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
827	30/08/2023	1/09/2023	Modificar la cláusula segunda especificaciones técnicas del contrato 827 de 2023.	El supervisor solicitó el ajuste a la cláusula segunda "Especificaciones técnicas" del contrato 827 teniendo en cuenta que: Establece: "Especificaciones técnicas "La Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto cuenta con un momento inicial en el cual se desarrollará la convocatoria por parte de la SDDE para vincular a las pequeñas y medianas empresas a procesos de fortalecimiento empresarial previo a un diagnóstico. Sin embargo, la entidad prioriza la RUTA DE ALTO IMPACTO para micro y pequeña empresa dado que más del 97% de las empresas renovadas en 2023 hacen parte de estos tamaños y según la alineación de Meta Plan 1 de este proyecto de inversión se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación" (resaltado fuera de texto) "Así mismo, menciona que en los términos de referencia de la convocatoria a las empresas de la RUTA DE ALTO IMPACTO de la SDDE publicados en https://scaleupbog.co/ especifican en su numeral 3 DIRIGIDO A: "Personas jurídicas legalmente constituidas en Bogotá D.C. (Empresas y Entidades Sin Ánimo de Lucro- en adelante ESAL), micro y pequeñas de alto impacto, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C., que implementen o quieran	La OCI consultó en SECOP II el Estudio Previo que en el numeral 1.1 <i>Antecedentes y justificación</i>, menciona que desde la meta 1 del Proyecto 7848 se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación." Así mismo, se consultó el proyecto en el cual establece la meta 1 "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta sea destinada a jóvenes." Con lo mencionado anteriormente era necesario que la entidad ajustara la cláusula segunda "Especificaciones Técnicas" del contrato, para incluir a los beneficiarios del programa Ruta alto impacto de escala micro empresas, ya que según lo mencionado por la SDDE el 97% de las empresas renovadas en el 2023 hacen parte de este tamaño y que el proyecto de inversión busca brindar el acceso a mecanismos de financiación a este tipo de empresas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 80 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
				<i>implementar procesos de innovación y sofisticación de productos o servicios, con el propósito de aumentar su productividad, ayudando así a la competitividad de Bogotá D.C." (resaltado fuera del texto)."</i> Por lo anterior, se requiere realizar la modificación al Contrato de Prestación de servicios 827-2023 en la cláusula segunda ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta que, las personas jurídicas a las cuales se encuentra dirigida la convocatoria de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto son las micro y pequeñas empresas. (fuera de texto)	Sin embargo, se denota una falencia en la planeación al no contemplar todos los tipos de empresas que la entidad debe beneficiar, en virtud de lo definido en el proyecto de inversión.
	29/02/2024	5/03/2024	Adición por la suma de \$424.269.309, distribuido en \$150.000.000 para la bolsa de recursos y \$274.269.309 para la prestación de servicios. Prórroga hasta el 24 de mayo de 2024	Las situaciones sobrevinientes que han afectado el proceso incluyen: - La entrega tardía de los planes de gestión de la ruta de Alto Impacto por parte de las universidades aliadas. - Un retraso en la etapa 2 (diseño del plan de inversión), que ha pasado de 15 a 45 días. - Las festividades de fin de año han impedido que 245 empresas de los grupos 1 y 2 atendieran las visitas del consorcio. - La necesidad de buscar otros proveedores, dado que el banco de oferentes se ha limitado a 62 proveedores, de los cuales 40 están activos. - Se prevé un ahorro de entre el 1% y el 5% en los vales por optimización de precios, lo que podría resultar en un ahorro de \$300 millones y la posibilidad de ofrecer 30 instrumentos de financiación adicionales. - Actualmente, hay 24 empresas en espera y el consorcio adicionalmente tiene la capacidad instalada para atender 21 empresas más para un total de 45 empresas adicionales	Los argumentos presentados en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades que tuvo el contratista durante la ejecución, las cuales afectaron los plazos de entrega de los productos acordados y fueron puestas en conocimiento de la SDDE en febrero de 2024. En cuanto a la adición de recursos, la supervisión indica que permitirá beneficiar 45 empresas adicionales a las inicialmente contempladas. La entrega del vóucher de innovación a las 45 empresas adicionales mencionadas anteriormente, tendría un costo total de \$741.125.246 que serían cubiertos parcialmente (\$300.000.000) con el ahorro mencionado en la solicitud de modificación, reduciendo el valor por adicionar a \$424.269.309. Analizada la adición se observó que las 45 empresas se beneficiarían con los \$300.000.000 ahorrados en desarrollo del contrato más \$150.000.000 requeridos en la adición. El valor restante \$291.125.246 serían destinados a cubrir los costos de la prestación del servicio; sin embargo, no se evidenció documento que describa los ítems que conformaban esta suma, aunado a que el supervisor manifestó en el contratista contaba con la capacidad instalada para atender a todas las empresas, lo que no daría sustento a este rubro. A partir de la adición de \$424.269.309 la entidad modificó la cláusula sexta del contrato "Forma de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 81 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
					pago", ajustando el porcentaje de los pagos 1 y 2 (correspondiente a la administración de los recursos) y de los desembolsos 1 y 2 (valor de los vouchers), sin considerar que la Entidad había realizado estos giros (pagos y desembolsos) durante la vigencia 2023; es decir, la modificación no podía tener efectos retroactivos. Así las cosas, al consultar los pagos del contrato en SECOP II los valores registrados no corresponden con el nuevo % asignando, aunque, a pesar de esta inconsistencia el pago total del contrato equivale al valor pactado y adicionado. Así mismo, el ajuste a los porcentajes de pago se realizó sobre el valor total de la prestación del servicio (\$1.397.995.503) y el valor total de bolsa de recursos (\$6.650.000.000), esto evidencia una falla en el control ejercido por el supervisor al no verificar que los ajustes a los porcentajes de pago se realizaran sobre el saldo pendiente por ejecutar, lo que generó discrepancia entre los nuevos porcentajes de pago y los pagos ya realizados por la entidad. En relación con la prórroga, debido a las situaciones externas que manifestó el consorcio y a la ampliación del alcance del contrato de 650 a 695 empresas beneficiarias, el supervisor solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el 24 de mayo de 2024, con el fin de cumplir con las obligaciones y productos acordados. De acuerdo con el análisis realizado se observó falencias en la identificación de riesgos contractuales por parte de la entidad, ya que situaciones previsibles como las mencionadas por el consorcio deberían haber sido contempladas en la etapa de planeación, especialmente considerando la experiencia previa de la entidad en la implementación de este tipo de programas y en la entrega de beneficios a empresarios, así como los efectos de la temporada de fin de año tanto en la operación de las universidades como en la actividad comercial de las empresas beneficiarias.
			Modificación de la	1. Documentar 2 casos de éxito por Universidad mediante videos	De acuerdo con lo mencionado por el consorcio se

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 82 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
			obligación 3 que consisten en el ingreso de 3 productos	cortos de máximo 90 segundos, en los que se relate el proceso adelantado y se evidencie la satisfacción con el instrumento de financiamiento a la innovación recibido. 2. Hacer un evento virtual de networking entre los beneficiarios del proyecto. 3. Poner a disposición de todos los empresarios del Proyecto un servicio de inteligencia de mercado que busque, localice y reporte oportunidades de negocio que se publican por internet.	observó que estos tres productos son adicionales y se consideran un valor agregado para la entidad, los cuales se ofrecen sin ningún costo adicional y teniendo en cuenta que las beneficiarias han solicitado un espacio de colaboración y encuentro con los empresarios. Si bien la modificación de la obligación se ve representada en 3 productos adicionales que no generan costo adicional a la entidad, el documento de solicitud de modificación no justifica la prórroga y adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado, aunque la entidad no realizó un análisis sobre la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento del consorcio.
	20/05/2024	24/05/2024	Ampliar el termino de ejecución del contrato hasta el 24 de junio de 2024	La solicitud se argumenta con base en las siguientes situaciones sobrevinientes: - De un total de 532 procesos de cotización adjudicados, el 71,05% (378 procesos) se ha adjudicado a través del banco de oferentes, el 27,44% (146 procesos) mediante cotizaciones del mercado, 2 procesos (0,38%) a proveedor único y 6 (1,13%) por compra directa. - El tiempo promedio entre el inicio de actividades con la empresa y la generación de una orden de compra asociada es de 96,44 días, lo que representa un incremento respecto a los 52 días estimados inicialmente para la construcción y aprobación del plan de inversión en innovación. Este aumento se debe principalmente a la dificultad en la consecución de proveedores fuera del Banco de Proveedores, donde se requiere un mínimo de 3 cotizaciones para cada orden de compra. - De las 62 empresas inscritas en Banco de Oferentes, solo 27 han ejecutado o están ejecutando al menos 1 Váucher de Innovación. - Así mismo, de los 378 procesos de cotización hasta ahora adjudicados a través del banco de oferentes, un 70,63% (267	Los argumentos expuestos por el supervisor en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades presentadas durante su ejecución, las cuales han afectado los plazos de entrega de los productos acordados. Al analizar los documentos soporte de la modificación y los documentos previos del proceso de contratación, se evidenció que no se identificaron riesgos relacionados con la insuficiencia de proveedores o la concentración de atenciones por parte de un mismo proveedor, a pesar de que la materialización del objeto contractual se apalancaba, en parte, a través de estos actores; por lo cual, aquellos hechos relacionados con su participación en la cadena de valor del servicio prestado, generaría retrasos e incluso incumplimientos en el contrato. La no administración de eventos adversos frente a los proveedores, conllevó a que el tiempo para la construcción, aprobación e implementación de los planes de inversión se incrementara en un 85%, lo que refleja que la Entidad no contempló factores internos o externos adicionales que afectaban el contexto de operación del contrato a partir de las experiencias previas en el desarrollo de este tipo de estrategias.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 83 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
				procesos) han sido ejecutados o se están ejecutando por sólo 5 oferentes, cada uno con más de 20 procesos en su haber. Otros 54 procesos (14,29%) han estado o están a cargo de sólo 4 proveedores, con 11 a 20 procesos en su haber y el 15,08% restante (57 procesos) ha sido ejecutado o se está ejecutando por los otros 18 proveedores que han tenido actividad, quienes tienen o han tenido 10 o menos procesos a su cargo.	
977	22/03/2024	26/03/2024	Prórroga por 2 meses	El contratista tuvo demoras en la nacionalización de los equipos, que una vez subsanadas permitieron que estos se encontraran listos para entrega a partir del 29 de febrero de 2024; sin embargo, se presentaron situaciones en los procesos administrativos internos de la SDDE que retrasaron el ingreso de los equipos y el acondicionamiento de las instalaciones.	Teniendo en cuenta el plazo contractual pactado para la entrega de los equipos, las demoras en su nacionalización no generaron la necesidad de prorrogar el contrato, pues fueron subsanadas antes del término de la etapa de ejecución. De otra parte, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor, la SDDE debía adelantar ciertos procesos administrativos para el recibo y puesta en funcionamiento de los equipos, situación que era previsible desde la estructuración del contrato, por lo que la prórroga era necesaria para subsanar una deficiencia en la planeación del contrato y no un atraso del proveedor.

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

Respuesta OJ alcance con memorando 2024IE0015983 del 30-dic-2024: "Revisada la observación se verificó en la solicitud de modificación, frente a que "no justifica la prórroga", pero al constatar efectivamente se encuentra el argumentó que en su momento motivó a la Entidad a realizar la modificación, para tal fin extraigo un aparte del mismo:

"Al 7 de marzo (fecha de finalización del contrato) se prevé la gestión completa de 160 empresas con váuchers entregados, 20 contratados, 45 en proceso de cotización, y 365 en construcción del plan de inversión y 60 por iniciar el proceso. Este panorama soporta la necesidad de prorrogar el plazo del contrato para culminar el objeto contractual, teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes que justifican la modificación, y adicionalmente la expectativa generada en este grupo importante de unidades productivas que conforman el tejido empresarial de la ciudad. El tiempo previsto para la prórroga sería hasta el 24 de mayo de 2024, permitiendo entregar las 650 empresas beneficiarias previstas en el contrato".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 84 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Por otra parte, respecto de la “adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado, aunque la entidad no realizó un análisis sobre la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento”, sobre el particular cabe precisar que en la justificación el supervisor indicó lo siguiente:

“Para aprovechar las oportunidades identificadas, el Consorcio BPAI-650 propone, sin costo adicional en el contrato, realizar las siguientes actividades:

- Documentar 2 casos de éxito por Universidad mediante videos cortos de máximo 90 segundos, en los que se relate el proceso adelantado y se evidencie la satisfacción con el instrumento de financiamiento a la innovación recibido.
- Hacer un evento virtual de networking entre los beneficiarios del proyecto.
- Poner a disposición de todos los empresarios del Proyecto un servicio de inteligencia de mercado que busque, localice y reporte oportunidades de negocio que se publican por internet. Estas oportunidades pueden ser convocatorias estatales, concursos de entidades multilaterales, procesos de contratación de grandes empresas, becas, premios, reconocimientos, eventos, subvenciones, financiaciones, entre otros”.(resaltado fuera del texto).

De tal forma, la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento, está dado en el hecho es que son actividades sin costo alguno para la entidad, las cuales se describen de manera específica, donde se identifica las cantidades y lo que contempla cada una de ellas."

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta del Alcance suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, la misma dependencia argumentó que la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento, está dado por el contratista; así mismo, no hubo un análisis del supervisor sobre las ventajas o desventajas que podría ocasionar la aceptación de estos productos, teniendo en cuenta que el contratista aún no había finalizado con la entrega de los vouchers a la totalidad de los beneficiarios y que el contrato se encontraba en la fase finalización, por lo anterior se mantiene lo observado por la OCI en el informe preliminar.

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se recomienda fortalecer los controles ejercidos por los diferentes actores del proceso contractual, desde el análisis de solicitud de modificación hasta su aprobación, de tal forma que se encuentren justificadas de manera técnica, legal y/o administrativamente.

3.2.1.5 Garantías

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 85 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Una vez revisados los cinco contratos de la muestra se observó que en cuatro de ellos se requirió garantías para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y servicios y el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores y el sistema de seguridad social. En el contrato 516 de 2024, que fue celebrado mediante contratación directa, no se requirió constitución de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015¹⁸. A continuación, se presentan los resultados de la verificación de las garantías de los contratos mencionados:

Tabla 18. Resumen verificación Garantía de cumplimiento

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
827	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de Cumplimiento	20%	\$1.524.745.239	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato	21-44-101415240	Seguros del estado	8/06/23	29/05/23	30/06/24	\$224.745.239	Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presentó fecha de inicio del 08/06/2023; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada y aun así fue aprobada para dar inicio al contrato.
										25/07/23			\$1.524.745.239	
										31/07/23			\$1.524.745.239	
										10/08/23			\$1.524.745.239	
	\$8.047.995.503	8/08/23	24/06/24	\$1.609.599.101						07/03/24	8/08/23	24/11/24	\$1.609.599.100	Así mismo, las pólizas expedidas en julio de 2023 no brindaban la cobertura establecida contractualmente ya que esta debía cubrir e
										24/05/24				

¹⁸ **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 86 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del	Fecha	Fecha	Tipo	%	Valor del %	Condición	No.	Aseguradora	Fecha	Fecha vigencia	Valor	Observación OCI	
													“plazo de ejecución del contrato y seis meses más”, por lo cual debería llegar hasta el 07/09/2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vencía inicialmente el 7/03/2024.	
													Estas inconsistencias se subsanaron en la póliza emitida el 10/08/2023.	
	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$381.186.309	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más			8/06/23	29/05/23	30/12/26	\$56.186.309	Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presenta fecha de inicio del 08/08/2024; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada.
										25/07/23			\$304.949.048	
										31/07/23			\$381.186.309	
						10/08/23		08/08/23	11/03/27	\$381.186.309				
	\$8.047.995.503								7/03/24					Se observó que la póliza con fecha de expedición 8/06/2023 no cubrió el valor asegurado establecido en el contrato; sin embargo, fue aprobada para dar inicio a la etapa contractual.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 87 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del	Fecha	Fecha	Tipo	%	Valor del %	Condición	No.	Aseguradora	Fecha	Fecha vigencia		Valor	Observación OCI
931	\$773.927.906	11/09/23	31/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$232.178.372	Del valor total del contrato	380 47 99400 01379 20	Aseguradora Solidaria de Colombia	8/09/23	8/09/23	1/06/24	\$232.178.372	Duración acorde a los términos pactados contractualmente. Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato.
				Garantía de Calidad del servicio	30%	\$232.178.372					8/09/23	1/02/25	\$232.178.372	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$38.696.395					8/09/23	1/02/27	\$38.696.396	
932	\$546.285.857	12/09/23	11/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$163.885.757	Del valor total del contrato	500 47 99400 00254 98	Aseguradora Solidaria de Colombia	8/09/23	6/09/23	10/05/24	\$163.885.757	Duración acorde a los términos pactados contractualmente. Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato. No se observó fecha de aprobación en SECOP II.
				Garantía de Calidad del servicio	30%	\$163.885.757					6/09/23	10/01/25	\$163.885.757	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$27.314.293					6/09/23	10/01/27	\$27.314.292	
977	\$ 1.009.864.457	2/01/24	01/06/24 Se aclara que este plazo no cubre la totalidad el término pactado contractualmente, el cual se extiende hasta el 01/01/27	Garantía de Cumplimiento	20%	\$201.972.891	Del valor total del contrato	38141 00-3	Seguros Generales Suramericana S.A.	1/04/24	27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	De acuerdo con el análisis realizado por la OCI al estudio previo de este contrato, se observó que el plazo de ejecución es de tres (3) años, por lo que las garantías debían extenderse a tres (3) años más de acuerdo a lo pactado para una cobertura total de mínimo 6 años. Ver análisis detallado sobre el plazo de este contrato, presentado en el numeral "3.1.1.2 Elaboración de estudios previos", sección "Definición del plazo de ejecución" de este informe (ver página 44 - 45)
				Garantía de Calidad del servicio	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$50.493.223					27/12/23	2/06/27	\$50.493.223	

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 88 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II					
Cto	Valor del	Fecha	Fecha	Tipo	%	Valor del %	Condición	No.	Aseguradora	Fecha	Fecha vigencia	Valor	Observación OCI
													Por lo anterior, la garantía no tiene la cobertura total exigida en el contrato, esto es, tres (3) años de plazo de ejecución más tres (3) años adicionales, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

Respuesta OJ alcance con memorando 2024IE0015983 del 30-dic-2024: "Para dar claridad a las observaciones sobre la cobertura de la póliza, se debe precisar que el contratista solicita la primera póliza teniendo en cuenta la proyección de las fechas previstas en el Secop, las cuales se establecen de un estimado que se realiza cuando se inicia el proceso de selección en la plataforma transaccional, al 30 de diciembre de 2023, sin embargo, esta fecha se corre, en la medida en que BPAI tiene inconvenientes para obtener la póliza de manejo global comercial que le impide iniciar el contrato sino hasta agosto de 2023. La póliza se aprueba con una proyección de la fecha final al 30 de diciembre de 2023, y cobertura de 6 meses más, esto el al 30 de junio de 2024, como a continuación se presente (adjunta imagen de anexo 2 de póliza con fecha de expedición 31/07/2023 y vigencia hasta 30/06/2024. En las aclaraciones, se puede constatar que la Entidad requiere al contratista para que ajuste el valor asegurado, y es con esta póliza, que se cumple el requisito de ejecución, al tener el valor y la cobertura indicada en la plataforma, con la fecha de expedición de la póliza 31 de julio de 2023 se puede constatar que hasta esta fecha no se había dado inicio al contrato.

De tal forma, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el supervisor suscribe el acta de inicio con una fecha de 8 de agosto de 2023 y la fecha final del 7 de marzo de 2024, con esta fecha cierta, se ajusta la información en la plataforma, y se requiere al contratista para que actualice la póliza frente a la vigencia final, quien carga el anexo 4 en el Secop II, a continuación, se presenta la captura de pantalla (anexan imagen)

Así mismo, imagen de Secop con "Detalle de la Garantía" y de la póliza con fecha de expedición10/08/2023 con vigencia hasta 09/09/2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 89 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Como se señala en dicho documento la fecha de expedición fue posterior a la fecha de inicio, esto es 10 de marzo de 2023, en las aclaraciones se indica que “por solicitud de la entidad asegurada de acuerdo al acta de inicio de fecha 8 de agosto de 2023”, y se establece como fecha de cubrimiento hasta el 9 de septiembre de 2024. De tal forma, la póliza cubrió la duración del contrato al 7 de marzo de 2024 y 6 meses más, esto es, 9 de septiembre de 2024 (adjuntan tabla con los valores)"

Análisis OCI: De acuerdo con la evidencia aportada por la Oficina Jurídica se observó la póliza 21-44-101415240 de Seguros del Estado - Anexo 4 con fecha de expedición 10/08/2023 con la cuenta con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato, se ajusta la tabla 18 Resumen verificación Garantía de cumplimiento de garantía de cumplimiento.

Sin embargo, lo argumentado por la oficina Jurídica no controvierte lo observado por la OCI; ya que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO se establece las condiciones de cada garantía que para este control son las siguientes:

- "Garantía de cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales" se establece por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato (subrayado fuera de texto)

- "Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones" esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, condiciones que se deben cumplir de acuerdo con el contrato, por lo anterior se mantiene lo observado por la OCI en el informe preliminar sobre las garantías del contrato 827 del 2023" (subrayado fuera de texto).

Si bien las pólizas del contrato 827 de 2023 actualmente cumplen con en el tiempo de cobertura y valor asegurado, se observó deficiencia en la aplicación de controles por parte del profesional asignado para revisión y aprobación de la póliza, así como por el supervisor, toda vez que no se tuvo en cuenta que la póliza cumpliera las condiciones de la minuta desde el inicio de este, lo cual generó modificaciones de la póliza, por lo anterior se recomienda a la entidad asegurar que las garantías cumplan con las condiciones de tiempo y valor establecidas en la minuta.

- **Garantía de responsabilidad civil y de responsabilidad manejo global**

El contrato 827 de 2023 requería de póliza de responsabilidad civil y manejo global por el monto del contrato, observando que cumplió con las condiciones establecidas en el contrato, a continuación, se presenta el resultado de la verificación:

Tabla 19. Resumen póliza responsabilidad civil

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 90 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								póliza SECOP II						
Tipo de póliza	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Valor a asegurar	Tipo Amparo	Condición	Duración	No. Póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor Asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
Póliza de responsabilidad civil	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$580.000.000	Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal	500 SMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	21-40-101212650	Seguros del estado	10/08/23	8/08/23	10/03/24	\$580.000.000	Duración dentro de los término y tiempo establecido en el contrato
	24/05/24		\$650.000.000	Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal	6/03/24						24/05/24	\$650.000.000		
	24/06/24				24/05/24					24/06/24				
Póliza de responsabilidad manejo global	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$650.000.000	Hurto, Hurto calificado, abuso de confianza, Falsedad, Estafa	Valor recursos administrados	vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución	980-61-99400000052	Aseguradora Solidaria de Colombia	9/08/23	8/08/23	8/08/24	\$650.000.000	La póliza cumple con las condiciones establecidas en el contrato
	\$8.047.995.503		24/06/24	\$665.000.000						13/03/24	7/03/24	8/08/24	\$800.000.000	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 91 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.2 Conclusiones

Una vez finalizadas las pruebas para el objetivo específico No.02 se concluye lo siguiente sobre el cumplimiento de los criterios de la etapa contractual:

- La SDDE incumple presuntamente con lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 217 de 2024 de la SDDE, la cual establece que la Entidad Estatal es responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en SECOP II.
- El 20% de las actas de inicio de los contratos objeto de la muestra fueron publicadas dentro de los términos establecidos en la normatividad y el 80% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- El 80% de los contratos se inició entre los primeros cinco (5) días a la suscripción del mismo y el 20%, que corresponde a uno (1) inició posterior a los (2) meses de la firma, por lo cual la entidad debe establecer controles que permitan dar celeridad a la suscripción del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación ni impactar en la meta del proyecto de inversión al cual está asociado.
- El 60% de los Certificados de Registros Presupuestal fueron publicados dentro de los términos establecidos por la norma y el 40% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- Para el 100% de los contratos objeto de la muestra no se observó los soportes de designación de supervisión en SECOP I y II, lo que indica que la entidad presuntamente no cumple con lo establecido en el numeral “11.4.6. selección y designación de supervisores e interventores de los contratos” de la Resolución 705 del 2023 de la SDDE.
- Para los contratos 516 del 2024 y 932 del 2023 no se publicó en SECOP I y II los informes mensuales de supervisión establecidos en el contrato.
- El 40% de los contratos objeto de la muestra registra en SECOP II la información relacionada con el supervisor (nombre del supervisor) y para el 60% no se observó dicha información.
- Algunos de los informes publicados en SECOP II, presentan las siguientes novedades: no se adjuntó cuenta de cobro, error en la fecha de suscripción del informe, menciona soportes no contenidos en el mismo, no certifica el recibo a satisfacción de los productos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 92 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- El procedimiento de supervisión no establece la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión teniendo en cuenta el tipo de contrato.
- En los contratos 827 y 977 del 2023, se observó que los pagos realizados no coinciden con lo estipulado en la cláusula de los contratos.
- En algunos contratos no se observó los soportes que acreditan la entrega de los productos establecidos en los contratos.
- De acuerdo con la muestra seleccionada para la etapa contractual se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los objetos contractuales.
- En el contrato 977 del 2023 se identificó que la póliza de cumplimiento no contó con cobertura establecida en la minuta.

3.2.3 Aspectos logrados

Teniendo en cuenta que no se cumplió al 100% lo dispuesto en la normatividad vigente sobre este asunto, no se identificaron aspectos logrados para resaltar.

3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.2.5 Oportunidades de mejora

- Generar o fortalecer los puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Actualizar el procedimiento de supervisión e incluir la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega del producto.
- Establecer o fortalecer controles que permitan a la entidad garantizar que la póliza cuente con la cobertura durante el tiempo de ejecución del contrato y los porcentajes estipulados según los amparos requeridos por la entidad.

3.2.6 Riesgos materializados.

Al analizar los cuatro riesgos identificados por la entidad del proceso contractual se identificó que ninguno está relacionado con la etapa contractual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 93 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.7 Hallazgos

En desarrollo del presente seguimiento se identificó un hallazgo relacionado con la publicación de documentos en las etapas del proceso contractual (ejecución y post), razón por la cual, éste se presenta en el numeral 3.3.7. Hallazgo 6.

H3: Presentación Informes Mensuales de Supervisión.

Al consultar los informes mensuales de supervisión de los contratos 932 del 2023 y 516 de 2024 no se observó su publicación en SECOP I y II.

Lo anterior, debido a falencias en la implementación de control por parte de la supervisión de dichos contratos, que no aseguraron el cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del contrato 516 de 2024 “ESTIPULACIONES CONTRACTUALES” de la minuta y el numeral 8 “OBLIGACIONES CONTRACTUALES” del contrato, los cuales indican que el supervisor por parte de la SDDE, debe presentar informes mensuales, lo que conlleva a un presunto incumplimiento a este criterio de evaluación. Lo que conllevó que estos contratos no contaron con los informes de supervisión mensuales.

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con Los informes de supervisión que garanticen la entrega de los productos establecidos en el contrato y el cumplimiento del objeto mismo.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: *“En las obligaciones contractualmente estipuladas en los contratos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se establece que la responsabilidad de los supervisores de los contratos de asegurar el cargue completo y oportuno de la documentación de presentar los informes mensuales y que estos mismos contengan la documentación necesaria y estipulada completa para así realizar la respectiva aprobación de pagos que es responsabilidad en las funciones de supervisión...”*

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; razón por la cual se ratifica lo comunicado en el informe preliminar.

H4: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015

En la verificación realizada por la Oficina de Control Interno, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de los documentos contractuales de los cinco (5) objeto de la muestra de la etapa contractual.

Lo anterior incumple presuntamente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 - Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”* Esta situación se presentó debido a la deficiencia

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 94 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

en los controles que no permiten la publicación completa y oportuna de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

En consecuencia, la SDDE no observó los principios de publicidad y de transparencia de la contratación pública, lo que impide la consulta de la documentación del proceso contractual a los grupos de valor en tiempo real, afectando el ejercicio del control social que conlleve a mejorar la gestión de la entidad. Adicionalmente esta situación puede generar posibles sanciones por parte de los Órganos de Control y/o investigaciones disciplinarias internas.

H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato.

En la verificación realizada por la OCI se evidenció que de los contratos 827 y 977 de 2023 y 516 de 2024 el supervisor fue designado en el estudio previo y en los contratos; sin embargo, se consultó el expediente contractual en GESDOC de estos y no se evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica.

Lo anterior incumple presuntamente el numeral 11.4.6. *selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 “*por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE*”, que establece:

(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con el documento soporte de la designación del supervisor para que garantice la ejecución del contrato.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: La Oficina Jurídica adjuntó imágenes de los correos de designación del supervisor para los contratos 931 y 932 de 2023, Así mismo, manifestó que: “*para los otros casos relativos a la designación del supervisor, consideramos que esta se realizó de manera formal e inequívoca conforme a lo manifestado en el en manual de contratación Resolución No. 705 de 2023 donde se señala que “(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico (...)” del texto anterior se colige que al incluirse la expresión “también” se entiende claramente que existen otros medios de comunicación de la designación de supervisión, así mismo resulta poco práctico enlistar la totalidad de mecanismos a través de los cuales se pueda desarrollar dicha actividad, atendiendo las particularidades de cada relación contractual y el dinamismo de la contratación estatal, por lo que en los asuntos bajo estudio, se designó la supervisión desde la estructuración de los estudios previos, siendo este el primer escenario en donde el funcionario designado como supervisor conoció su rol, y de manera posterior en la minuta contractual...”*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 95 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina jurídica al informe preliminar, con relación a la comunicación de la designación del supervisor, es pertinente resaltar que a partir de este momento el funcionario tiene conocimiento del contrato y de todo lo relacionado con la etapa precontractual, incluyendo el estudio previo, el clausulado del contrato y sus deberes en la ejecución del respectivo contrato, y sólo hasta el momento que se informa comienza la obligación del supervisor.

Aunado a lo anterior, es de anotar, que la obligación de informar al funcionario de su designación como supervisor persiste aun cuando este ha sido designado en el contrato, así lo establece el inciso quinto del numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de SDDE, el cual consagra que “En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor” (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, el hallazgo "H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato" se mantiene, ya que para los contratos 516 de 2024 y 827 y 977 del 2023 no se observó dicha designación, como lo establece el numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de SDDE.

H6: Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías.

Se evidenció en los contratos 932 y 977 del 2023 que se encuentran parcialmente cubiertos con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales, por cuanto la vigencia de las garantías es inferior al plazo contractual.

1. Para el contrato 932 de 2023 los amparos de “CUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO” y “CALIDAD DEL SERVICIO” registran “fecha de vigencia” hasta el 10/05/2024 y 10/01/2025 respectivamente, pólizas que se encuentran publicadas en SECOP II; no obstante, teniendo como referencia que la fecha de finalización del contrato es el 11/01/2024 y que contractualmente se estableció que la póliza debe tener un cubrimiento para el amparo del CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más”, la cobertura debería llegar hasta el 11/05/2024, lo que indica que está descubierto el día 11 de mayo del 2024, con respecto al amparo de la “CALIDAD DEL SERVICIO” plazo de ejecución del contrato y un (1) año más”, la cobertura debería llegar hasta el 11/01/2025, lo que indica que está descubierto el día 11 de enero del 2025.

2. Los amparos de “GARANTIAS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES”, registra “ fecha de vigencia” hasta el 10/01/2027, e póliza publicada en SECOP II; no obstante, teniendo como referencia que la fecha de finalización del contrato es el 11/01/ 2024, y que contractualmente se establece que la póliza debe tener un cubrimiento “Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más”, la cobertura debería llegar hasta 11 /01/2027, lo que indica que esta descubierto desde el día 11 de enero del 2027.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 96 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Se evidenció en el contrato 977 del 2023 que se encuentra parcialmente cubierto con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales, por cuanto la vigencia de las garantías es inferior al plazo contractual.

Para este contrato se encontró que el amparo de la garantía sería igual al plazo del contrato más tres (3) años, por consiguiente, la cobertura sería mínimo de 6 años, por lo anterior, la póliza no cumple con la cobertura teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.

Lo anterior debido a la falta de controles o de su aplicación por parte del responsable de la aprobación de las garantías, toda vez que no se tuvo en cuenta que las pólizas cumplieran lo establecido en el contrato, inobservando lo indicado en el manual de contratación vigente al momento de la suscripción del contrato.

De no subsanarse oportunamente esta situación, puede conllevar a la presunta materialización de riesgos por la falta de cobertura, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: *“Con relación a la presente observación, la OJ considera respetuosamente que la OCI apreció de manera equívoca los aspectos relativos a los amparos propios de la contratación objeto de análisis al confundir el plazo de las garantías del servicio ofrecidas por el contratista con el plazo de la ejecución del objeto del contrato.*

El contrato analizado en su cláusula octava estipula sin ambages que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Y agrega en su literalidad que “(...) Sin embargo, se aclara que las licencias o suscripciones, garantía de los equipos ofertados y el soporte técnico para la solución de backup y replicación es por el término de tres (3) años.

Así las cosas, el análisis del plazo y vigencia de los amparos del contrato deberá partir del plazo real de ejecución del objeto del mismo, es decir el estipulado en la cláusula octava del clausulado general, no de los demás asuntos ofertados por el contratista los cuales corresponden a actualizaciones, asesoramiento remoto y visitas de mantenimiento preventivo, prestaciones que si bien se asocian al objeto contractual resultan accesorias al mismo...”

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; teniendo en cuenta el hallazgo de *“cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías”* que se define a partir del **“Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más”** que fue estipulado en el clausulado, por lo tanto, con relación al plazo de ejecución del contrato 977 de 2023, se recuerda, que en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 97 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

informe se realiza una definición detallada en el numeral “3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis”, que se transcribe a continuación:

“Definición del plazo de ejecución

En los estudios previos se señala:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El mismo estudio aclaró que, para el caso de licencias o suscripciones, garantía de equipos y soporte técnico el PLAZO era por el término de tres (3) años. Así las cosas, en este contrato el plazo total de ejecución era de por lo menos 36 meses, si se incluyen los tres primeros en este mismo término.”

Sin embargo, en las respuestas dadas al informe preliminar la Entidad no realizó ningún cuestionamiento sobre el plazo definido para la ejecución del contrato, al contrario, lo acepta con los siguientes términos:

“Al respeto, es preciso indicar que tanto el plazo de ejecución como las obligaciones específicas hacen parte de la estructuración técnica, no obstante, dentro del trámite precontractual, la oficina jurídica los puso a consideración y para revisión del comité de contratación por parte de los miembros y sus invitados, así como por parte de los proveedores en SECOP II sin que hubiese observaciones al respecto.”

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo el “H6: Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías”.

3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3: *Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente, en la muestra seleccionada.*

3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

A partir de la información tomada de las bases de datos de contratos descargada desde el aplicativo SISCO, se identificó una población de 311 contratos liquidados desde la vigencia 2021 a 31 de julio de 2024. Para la muestra se tomaron como criterios generales la tipología, modalidad y fecha de liquidación, y se llevó a cabo la verificación de la aplicación de las políticas de operación definidas por la SDDE, en relación con esta etapa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 98 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 19. Cálculo de la muestra PAA



CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORÍA:

Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Proceso	Gestión Jurídica
Cálculo de la muestra para:	Verificación Liquidación - Contratos vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Periodo Evaluado:	Vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Preparado por:	Equipo evaluador - Etapa poscontractual
Fecha:	10-oct-24
Revisado por:	Jefe Oficina OCI
Fecha:	21 y 22 - octubre - 2024

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	311
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula

24

Muestra Óptima

23

Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$$

Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

A continuación, se presentan los procesos por tipo de contratación objeto del presente seguimiento:

Tabla 20. Muestra contratos liquidados

Tipo de contrato	Cantidad
Concurso de Méritos	2
Convenios Interadministrativos	3
Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
Directa	2
Licitación	3
Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
Selección Abreviada - Menor Cuantía	3
Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
Selección Abreviada - Subasta Inversa	2
Total	23

Fuente: Elaboración propia OCI

Teniendo en cuenta la muestra (23) de los procesos contractuales liquidados, se procedió a verificar en SECOP (I y II) y la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC los requisitos normativos, obteniendo los siguientes resultados:

3.3.1.1 Existencia y publicidad del acta de liquidación.

Con base en la verificación realizada en **SECOP** y la **TVEC**, se evidenció publicada la siguiente información:

Tabla 21. Existencia y publicidad del acta de liquidación

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 99 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No. Contrato	Cuenta con Acta de Liquidación	Oportunidad en la publicación	Acto Administrativo de Liquidación		Tiempo extemporaneidad (días hábiles)
			Fecha suscripción	Fecha de Publicación	
0216-2015	Si	Si	27-nov-23	30-nov-23	3
0387-2019	Si	Si	24-oct-23	24-oct-23	0
0183-2020	Si	Si	5-sept-23	7-sept-23	2
0302-2020	Si	No	23-ago-23	30-ago-23	5
0324-2020	Si	Si	29-nov-23	29-nov-23	0
0323-2020	Si	Si	15-dic-23	18-dic-23	3
0245-2021	Si	Sin determinar *	8-may-24	22-mar-24	47
0290-2021	Si	Si	14-dic-24 **(ver imágenes 23 y 24)	14-dic-23	245
0363-2021	Si	Si	21-dic-23	17-nov-23	34
0387-2021	Si	Si	31-may-24	3-jun-24	3
0419-2021	Si	Si	29-may-24	29-may-24	0
0434-2021	Si	Si	31-ene-24	5-feb-24	0
0437-2021	Si	Si	2-feb-24	7-feb-24	0
0444-2021	Si	Si	22-nov-2023	23-nov-2023	1
0530-2021	Si	Si	7-dic-23	7-dic-23	0
0557-2021	Si	Si	15-abr-24	15-abr-24	0
0575-2021	Si	Si	28-dic-23	29-dic-23	1
0587-2021	Si	Si	5-dic-23	5-dic-23	0
0625-2021	Si	No	5-jul-24	2-ago-24	20
0633-2021	Si	Si	20-nov-23	21-nov-23	1
0464-2022	Si	No	29-nov-23	7-dic-23	6
0472-2022	Si	No	10-oct-23	20-oct-23	7
0479-2022	Si	No	2-oct-23	6-oct-23	4

Fuente: Elaboración propia OCI – SECOP I y II

*En la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se observó que la fecha de publicación del Acta de Liquidación del contrato 245 de 2021 es anterior a la expedición del acto administrativo, como se observa a continuación:

Imagen 20. Publicación TVCE liquidación Cto 245-2021

Modificaciones

Creado: 2024-03-22 15:02

Documento comprobante:



public://cce_update_purchase_order/acta_de_liquidacion_245-2021_oc_64499.pdf

Creado: 2022-01-20 18:54

Documentos adicionales

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

Imagen 21. Suscripción liquidación Cto 245-2021

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 100 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	401818
Número de orden de compra a modificar:	64499
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	
Proveedor:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-02 10:10:57
Detalle o justificación Las partes de común acuerdo deciden liquidar la presente orden de compra 64499 (contrato 245-2021), declarando que se ejecutaron a satisfacción las obligaciones contraídas, y teniendo como saldo pendiente por liberar en la presente liquidación el valor de \$22.111.800 a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

08 de mayo de 2024

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

**De acuerdo con la información registrada en la TVEC, el acta de liquidación del contrato 290-2021 se suscribió (14-dic-24) con posterioridad a la fecha de su publicación (14-dic-23), como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen 22. Suscripción liquidación Cto 290-2021

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 101 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390053
Número de orden de compra a modificar:	66485
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	Valerie Sangregorio Guarnizo
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-14 10:42:56

Detalle o justificación

Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría y el contratista se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato No. 290-2021 (ORDEN DE COMPRA 66485), declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo, de conformidad con el Acta de Liquidación y Anexos.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/664855>

Imagen 23. Fecha de publicación Cto 290-2021 en la TVEC

Modificaciones

▼ Creado: 2023-12-14 10:33

Documento comprobante:

↓

public://cce_update_purchase_order/liquidacion-orden-compra-oc_66485_sdde_2.pdf

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66485>

De los 23 contratos verificados se observó que en 17 procesos se publicó el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido (74%); 5 se publicaron extemporáneamente (22%) y en 1 no se logró determinar las fechas toda vez que se evidenciaron inconsistencias (4%).

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 102 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De los expuesto anteriormente, se evidencian falencias en el proceso de cargue de documentos en las plataformas contractuales; por otra parte, es preciso recordar que los documentos deben ser publicados en la plataforma SECOP una vez suscritos por las partes, para su seguimiento y control. La no publicidad de este documento conlleva al presunto incumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1¹⁹ del Decreto 1082 de 2015 que obliga a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

3.3.1.2 Evidencia del cumplimiento de requisitos para liquidar

Los aspectos a tener en cuenta para la liquidación de contratos se encuentran descritos en la Resolución SDDE 705 del 2023²⁰, la cual señala:

“(…)

1. Se realizará el balance técnico y financiero de la ejecución contractual, independientemente de que se trate de una liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicial.
2. Culmina con el pago, retribuciones, devoluciones o reconocimiento de valores a que haya lugar, de conformidad con el balance final que se adelante.
3. Se deberán adelantar las gestiones para que la liquidación se realice de mutuo acuerdo.
4. Haberse resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista.
5. Pólizas de garantía de cumplimiento vigentes a la fecha de liquidación del contrato.”

En este mismo sentido, la Resolución en comento hace referencia a que los supervisores de contrato deben solicitar el cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3²¹ del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, se identificaron los siguientes aspectos definidos en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023, de la SDDE:

- i. Informe final de ejecución del contrato / convenio en donde entre otras cosas, conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.
- ii. Ampliación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento constituida en el contrato o convenio (con vigencia mínima de 2 meses al momento de la radicación de la solicitud de liquidación)
- iii. Balance financiero final de ejecución debidamente suscrito por Contador, revisor fiscal o representante legal. (Solo aplica para convenios)
- iv. Certificado de Relación de pagos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

¹⁹ ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

²⁰ “Por medio de la cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

²¹ Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 103 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- v. *Certificación donde conste el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato o convenio*
- vi. *En caso de haber recibido bienes durante la ejecución del contrato/convenio, el trámite debe incluir la constancia de ingreso de los mismos al almacén de la SDDE.*
- vii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los recursos no ejecutados (Cuando aplique)*
- viii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los rendimientos financieros (Cuando aplique)*
- ix. *Certificación de que la cuenta bancaria creada con ocasión del contrato/convenio se encuentra CERRADA/CANCELADA (Si aplica).*

Con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos señalados, el equipo evaluador cotejó en SECOP I y II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC la publicación de los documentos que soportan el Acta de Liquidación de los contratos relacionados en la siguiente tabla:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 104 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 22. Verificación cumplimiento de requisitos para liquidar

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0216-2015	27/11/23	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	N/A	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I ningún soporte del Acta de liquidación.
0387-2019	24/10/23	Si	SI	SI	SI	SI	SI	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0183-2020	05/09/23	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	Si	N/A	Si	Sin información	No se registró en el informe final: *Fecha de asignación de la supervisión *Fecha de terminación del contrato *Fecha acta de entrega Los documentos adjuntos como soporte al Acta de Liquidación relacionados con la liberación de saldos no corresponden a este ítem, pues hacen referencia a 4 órdenes de pago (PREDIS) cuyo beneficiario es el contratista. Saldo a favor de la SDDE \$506.236.573,62, este valor se reintegró en junio 2021.
0302-2020	23/08/23	Si	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0324-2020	29/11/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 105 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0323-2020	15/12/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE \$1.856.379; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0245-2021	08/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC y sus soportes, no se observó el ingreso a almacén de los elementos. En el Informe Final de Ejecución se hace mención a que "TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE DEL (100%) Y QUE HASTA LA FECHA SE HA CANCELADO EL (94.56 %); LO PROCEDENTE SERÁ INCLUIR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DEL (5.44 %) RESTANTE A FAVOR DE LA SDDE"; sin embargo, no se observó publicado la liberación de saldos, como tampoco la consignación de recursos no ejecutados.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 106 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0290-2021	14/12/24	Sin información	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificado el pago No. 1 publicado en la TVEC, no se observó el ingreso a almacén de los elementos, la certificación de pagos, como tampoco el informe final del supervisor.
0363-2021	21/12/23	Si	Si	Si	Sin información	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0387-2021	31/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Si	Si	No	No	N/A	N/A	En acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar por valor de \$2.595.152; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II. Adicionalmente al consultar en BOGDATA, este valor registra como "importe abierto", es decir con saldo sin ejecutar.
0419-2021	29/05/24	Si	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Si	N/A	N/A	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I los soportes del Acta de liquidación.
0434-2021	31/01/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0437-2021	02/02/24	Si	SI	SI	Sin información	Sin información	N/A	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0444-2021	22/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	No	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 107 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													\$249; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0530-2021	07/12/23	Si	Si	No	No	No	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados en SECOP algunos soportes del Acta de liquidación.
0557-2021	15/04/24	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC, no se observó el certificado de pago PREDIS, ni el recibo de bienes y servicios
0575-2021	28/12/23	Si	Si	Si	No	Si	N/A	Si	No	Si	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$60.467.860; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados.
0587-2021	05/12/23	Si	Si	Si	No	Si	No	No	N/A	N/A	N/A	N/A	El acta de entrega y aceptación también denominada Acta de criterios de aceptación del software por parte del contratista, la cual se encuentra dentro de los anexos del memorando 2023IE0007424; no se encuentra dentro de los soportes del Acta de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 108 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													Liquidación
0625-2021	05/07/24	Si	Si	Si	No	SI	N/A	No	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados: el Certificado de PREDIS en SECOP I y el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor
0633-2021	20/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	Si	No	No se encuentran publicados: el Certificado de PREDIS, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y el cierre cuenta bancaria
0464-2022	29/11/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$2,747,658; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0472-2022	10/10/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 109 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													saldo a favor de la SDDE por \$129.959; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0479-2022	02/10/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$334.066.997; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos

Fuente: Elaboración propia – SECOP I y II - TVEC

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 110 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De la tabla anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 23. Cumplimiento de requisitos para liquidar

Criterio	Si	No/Sin información	N/A	% cumplimiento del requisito
Informe final de ejecución convenio / contrato	21	2	0	91%
Balance Técnico				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	22	1	0	96%
Aspectos a tener en cuenta				
Balance financiero				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	20	3	0	87%
Aspectos a tener en cuenta				
Certificación de pagos - PREDIS	5	18	0	22%
Verificación y constancia del cumplimiento aporte PSS	19	4	0	83%
Ingreso al almacén (cuando aplique)	6	4	13	60%
Recibo de Bienes y Servicios	14	9	0	61%
Consignación de recursos no ejecutados	2	8	13	20%
Liberación de saldos	1	9	13	10%
Consignación de rendimientos financieros	3	2	18	60%
Cierre Cuenta Bancaria	0	5	18	0%

Fuente: Elaboración propia

Una vez cotejados los requisitos para la liquidación de contratos objeto de verificación, se observó que el ítem Balance Técnico fue el que tuvo un mayor acatamiento (96%) mientras que el cierre de la cuenta bancaria (en los casos que aplique) es la que menor cumplimiento obtuvo (0%).

De lo anterior, se observó un presunto incumplimiento de los requisitos para la liquidación de contratos de la muestra, toda vez que al verificar en SECOP I y II y en la TVEC no se observó la publicación de algunos documentos y/o soportes del Acta de Liquidación señalados en el *Manual de Contratación y Supervisión* (Res. SDDE 705 del 2023) y en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023; razón por la cual no se evidenció el cumplimiento del requisito.

3.3.1.3 Cobertura de la Póliza de Cumplimiento hasta la liquidación

La finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista; en virtud de ello, el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que *“la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”*.

En este sentido, el equipo evaluador verificó el cumplimiento de este deber legar observando lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 111 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 24. Suficiencia garantía de cumplimiento

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0216-2015	21/08/15	27/11/23	Si	2535053	Liberty Seguros S.A	03/05/22	Cumplimiento	10%	\$476.668.000	21/08/15	30/06/22	9/05/22	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0387-2019	9/10/19	24/10/23	SI	33-44-101192597	Seguros del Estado	4/10/19	Cumplimiento	20%	\$12.641.397	2/10/19	17/03/22	4/10/19	Vencida	El amparo de cumplimiento está asegurado por el 20% y no por el 10% como se registró en SECOP. El informe final se encuentra suscrito por el supervisor el 4 de septiembre de 2023; sin embargo, el documento (informe final) indica que se firma en octubre 24 de 2023
0183-2020	1/04/20	5/09/23	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio garantías que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 112 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0302-2020	30/06/20	23/08/23	SI	360 47 994000020705	Aseguradora Solidaria de Colombia	17/11/22	Cumplimiento	10%	\$ 39.589.858	15/05/20	23/12/22	20/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0324-2020	1/06/20	29/11/23	Si	120275	Cesce	17/10/23	Cumplimiento	20%	\$781.380	29/05/20	31/12/23	19/10/23	Vigente	
0323-2020	1/06/20	15/12/23	SI	GU081046	Confianza	28/10/21	Cumplimiento	20%	\$ 71.818.656	30/09/21	3/05/22	28/10/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0245-2021	23/02/21	8/05/24	Sin información											*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.
0290-2021	30/03/21	14/12/24	Sin información											*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.
0363-2021	12/05/21	21/12/23	Si	21-44-101428100	Seguros del Estado	23/10/23	Cumplimiento	20%	\$6.379.393,60	5/10/23	31/12/23	Sin información	Vigente	*No se observó publicada la garantía en SECOP II espacio condiciones. En el acta de liquidación se registran los datos de la garantía y se encuentra anexa al archivo PDF. Por otra parte, el contrato inició en mayo del 2021; no obstante, la cobertura señalada en la garantía adjunta al acta de inicio señala que es a partir de octubre del 2023

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 113 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0387-2021	3/06/21	31/05/24	Si	Sin información										*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo, en los estudios previos indica que esta debe ser del 20% No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.
0419-2021	28/06/21	29/05/24	NO	N/A										Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio garantías que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"
0434-2021	21/07/21	31/01/24	SI	Sin información										*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo en

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 114 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
														los estudios previos indica que esta debe ser del 20%. No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.
0437-2021	16/07/21	2/02/24	NO	N/A										Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio <i>garantías</i> que este contrato no requiere garantía en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”
0444-2021	27/07/21	22/11/23	SI	BQ-100042958	Seguros Mundial	26/07/21	Cumplimiento	20%	\$20.783.900	27/12/21	28/08/22	28/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0530-2021	14/10/21	7/12/23	Si	33-44-101218237	Seguros del Estado	17/12/21	Cumplimiento	20%	\$ 99.999.999,6	14/10/21	14/07/22	21/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0557-2021	10/11/21	15/04/24	Sin información											

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 115 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0575-2021	25/11/21	28/12/23	Si	33-44-101219731	Seguros del Estado	7/12/23	Cumplimiento	10%	\$308.502.177	12/11/21	31/12/24	11/12/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0587-2021	24/11/21	5/12/23	SI	33-44-101219879	Seguros del Estado	14/08/23	Cumplimiento	20%	73.800.230	19/11/21	11/12/23	12/07/23	Vigente	
0625-2021	23/12/21	5/07/24	Si	21-44-101371402	Seguros del Estado	3/01/23	Cumplimiento	20%	\$273.904.000	17/12/21	30/07/23	10/01/23	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0633-2021	4/01/22	20/11/23	SI	21-44-101372205	Seguros del Estado	1/12/22	Cumplimiento	10%	314.500.000	28/12/22	17/04/23	2/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0464-2022	21/04/22	29/11/23	Si	14-44-101152286	Seguros del Estado	23/05/23	Cumplimiento	20%	\$302.793.952,6	21/04/22	30/11/23	20/11/23	Vigente	
0472-2022	13/06/22	10/10/23	SI	21-44-101385082	Seguros del Estado	1/03/23	Cumplimiento	20%	496.753.280	10/06/22	30/09/23	1/03/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0479-2022	21/07/22	2/10/23	Si	45-44-101139940	Seguros del Estado	14/07/22	Cumplimiento	20%	\$720.000.000	8/07/22	8/10/23	6/07/22	Vigente	

Fuente: Elaboración propia

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 116 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3.1.4 Cierre Expedientes Contractuales

Para verificar el cierre de los expedientes contractuales de los 23 contratos/convenios seleccionados para el presente ejercicio, mediante memorando 2024IE0014728 del 29-nov-2024 se solicitó a la OJ “(...) remitir a esta Oficina el trámite, soportes y evidencia del cierre de expedientes contractual de que trata 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo adopta el Manual de Contratación de la SDDE de los siguientes contratos (...)”, [Sic].

Al respecto, dicha oficina manifestó que: *“Atendiendo el requerimiento descrito en el asunto conforme a la circular externa de Cierre de Expedientes Electrónicos en SECOP II, se informa sobre los contratos hacen parte de SECOP I y de la Tienda Virtual que no deben cerrarse acorde con el lineamiento técnico y el estado de los contratos en SECOP II.”* Subrayado fuera de texto

Ahora bien, al respecto es preciso señalar que la solicitud de la OCI se realizó en el marco del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.”

Si bien Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 002 de 2023 del 25-may-2023 cuyo asunto refiere *“Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II”*, dicho documento no excluye el deber legal de dejar constancia del cierre del **expediente del Proceso de Contratación**, indistintamente de la plataforma en la que se haya realizado; en este mismo sentido, la *Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación*²² expedida por CCE, en su numera V menciona la **obligación** posterior a la liquidación; por tanto, es pertinente indicar que dicho lineamiento no exime la obligación de dar cierre al Expediente Contractual en SECOP I y en TVEC.

Teniendo en cuenta que el deber de dar cierre al expediente del Proceso de Contratación es una obligación asignada a las entidades públicas mediante el Decreto 1082 de 2015 (adoptado por el Manual de contratación de la SDDE), ostentan un nivel de jerarquía normativa superior a una circular por tanto la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento.

Ahora bien, en el cuerpo del memorando de respuesta de la OJ se adjuntó el acta de cierre de expediente contractual del contrato 323-2020 y se constató la misma en SECOP II, evidenciando que este se encuentra cerrado en la plataforma como se observa en las imágenes a continuación:

²² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 117 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 24. Contrato 323 del 2020 SECOP II

Información general	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1590447
Número del Contrato	323-2020
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	1/06/2020 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	3/11/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	Cerrado
Liquidación	☒ Sí ☐ No

Fuente: SECOP II

Imagen 25. Acta cierre expediente contractual - Cto 323 del 2020 SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P17-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	3	
		Fecha:	11 de Julio de 2023	
	Acta de Cierre de Expediente Contractual	Página:	Página 1 de 2	
		Elaborado por:	Marlyn Prado- Contratista OJ	
		Revisado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo- Jefe Oficina Jurídica	
		Aprobado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo- Jefe Oficina Jurídica	
ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL SECOP II DEL CONTRATO No. 323 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT. 899.999.061-9 Y LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No 860,002,400 - 2				
1. Aspectos generales del contrato / convenio:				
Número de Contrato /Convenio:	323 - 2020			
Contratante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
Contratista / Asociado:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS			
Objeto:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría de Desarrollo Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.			
Fecha de suscripción del convenio/contrato	29/05/2020			
Fecha de inicio del convenio/contrato	01/06/2020			
Valor inicial del convenio/contrato	\$236,757,054			
Plazo inicial del convenio/contrato	487 días			
Modificaciones contractuales	1. Modificación No. 1 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$38.807.245 y se prorrogó el plazo de ejecución en 184 días calendario. 2. Modificación No. 2 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$59.447.010 3. Modificación No. 3, por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$24.081.971 y se prorrogó el plazo de ejecución en 33 días calendario.			
Valor total del convenio/contrato	\$359,093,280			

Fuente: Soporte allegado por la OJ mediante Memorando 2024IE0014922

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 118 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respecto a los demás contratos que se han adelantado en la plataforma SECOP II, la OJ manifestó: “Respecto a los contratos en estado liquidado, no se ha recibido solicitud para hacer el respectivo cierre en la plataforma SECOP II”. En virtud de lo anterior, no se observó el cierre de 22 de los 23 expedientes contractuales objeto de revisión, cuyos contratos fueron liquidados entre agosto de 2023 y julio de 2024.

3.3.1.5 Perdida de competencia para liquidar

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo de cuatro meses para la liquidación de un contrato de común acuerdo, que se cuenta desde: (i) el vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la liquidación. Aunque el contratista puede solicitar adelantar el proceso, es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo o notificarlo para que participe en la liquidación.

Si no se llega a un acuerdo, la entidad puede proceder con la liquidación unilateral, en un plazo de dos meses. Esta solo será posible si: (i) el contratista no se presenta al trámite, a pesar de ser convocado, o (ii) las partes no logran un acuerdo durante el intento de liquidación común.

Una vez vencido este plazo de dos meses, la ley permite la liquidación del contrato en los dos años siguientes. Si no se lleva a cabo dentro de este período, la entidad pierde la competencia para hacerlo. La liquidación puede ser de común acuerdo o unilateral, y los plazos para realizarla son preclusivos, lo que significa que, si no se cumplen, la entidad pierde la facultad de liquidar el contrato.

Con el fin de verificar si operó la pérdida de competencia de la SDDE para liquidar teniendo en cuenta el término legal, se cotejó la fecha de inicio del contrato versus la fecha de liquidación reportada en SISCO de los 23 contratos objeto de verificación, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 25. Verificación competencia para liquidar

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0216-2015	21-08-15	30-06-21	27-11-23	29
0387-2019	09-10-19	08-10-21	24-10-23	25
0183-2020	01-04-20	31-03-21	05-09-23	29
0302-2020	30-06-20	29-06-21	23-08-23	26
0324-2020	01-06-20	31-05-21	29-11-23	30
0323-2020	01-06-20	03-11-21	15-12-23	25
0245-2021	23-02-21	21-03-22	08-05-24	26
0290-2021	30-03-21	28-02-22	14-12-23	21
0363-2021	12-05-21	31-01-22	21-12-23	23
0387-2021	03-06-21	02-12-21	31-05-24	30
0419-2021	28-06-21	31-03-23	29-05-24	14
0434-2021	21-07-21	04-09-21	31-01-24	29
0437-2021	16-07-21	30-05-22	02-02-24	20
0444-2021	27-07-21	28-02-22	22-11-23	21
0530-2021	14-10-21	13-03-22	07-12-23	21
0557-2021	10-11-21	09-01-22	15-04-24	27
0575-2021	25-11-21	24-11-22	28-12-23	13

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 119 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0587-2021	24-11-21	11-08-22	05-12-23	16
0625-2021	23-12-21	30-03-23	05-07-24	15
0633-2021	04-01-22	15-12-22	20-11-23	11
0464-2022	21-04-22	31-05-23	29-11-23	6
0472-2022	13-06-22	31-03-23	10-10-23	6
0479-2022	21-07-22	20-04-23	02-10-23	5

Fuente: Elaboración propia – SISCO - SECOP I y II - TVEC

De acuerdo con la tabla anterior, se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual, fueron liquidados dentro de los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo que denota un acatamiento por parte de la SDDE a las disposiciones normativas.

3.3.2 Conclusiones

Una vez finalizada la evaluación a la gestión adelantada por la Entidad frente a la etapa post contractual, se observó que el proceso de liquidación presenta falencias de control respecto a la publicación completa de actas de liquidación, incluidos sus documentos anexos y garantías; toda vez que lo reportado en SECOP no soporta la gestión adelantada para el 87% de los contratos liquidados revisados en este objetivo.

Para el 43% de los contratos revisados se observó que la póliza de cumplimiento no se encontraba vigente al momento de la suscripción de las actas de liquidación; hecho que presuntamente fue ocasionado por la ausencia o fallas de control por parte de los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes no atendieron lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 respecto a qué dicha garantía debía estar vigente hasta la liquidación del contrato. Los contratos en los que se observó este presunto incumplimiento normativo son: 0216-2015, 0387-2019, 0302-2020, 0323-2020, 0444-2021, 0530-2021, 0575-2021, 0625-2021, 0633-2021 y 0472-2022.

3.3.3 Aspectos logrados

- De los contratos seleccionados y verificados en la muestra definida para este objetivo, se observó que todos fueron liquidados de manera bilateral.
- Se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de verificación fueron liquidados dentro de los tiempos máximos establecidos por la Ley, por lo que la Entidad no perdió la competencia para liquidar.
- Los contratos 0387-2019, 0302-2020 y 0324-2020 cuenta con los anexos del acta de liquidación y los mismos se encuentran publicados en SECOP.
- Los contratos 0324-2020, 0363-2021, 0587-2021, 0464-2022 y 0479-2022 contaron con garantía de cumplimiento vigente al momento de la liquidación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 120 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre el proceso evaluado, en relación con esta materia.

3.3.5 Oportunidades de mejora.

- Actualizar la información documental respecto de las pólizas/garantías y actas de liquidación de los contratos en SECOP, con el fin de que exista una trazabilidad completa al momento de ser consultados bien sea por la comunidad o alguna instancia de control de índole fiscal, disciplinario o social.
- Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.

3.3.6 Riesgos materializados.

En desarrollo de la presente evaluación independiente no se observó la materialización del riesgo administrado por el proceso Gestión Contractual respecto a la etapa post contractual.

3.3.7 Hallazgos

H67: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015

Se evidenció en etapa contractual la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de las actas de inicio de los contratos 516 de 2024, 827, 931 y 932 de 2023 y del CRP de los contratos 827 y 977 de 2023.

~~Así mismo, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de las Actas de liquidación y/o documentos que las soportan.~~ Así mismo, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de algunos documentos que soportan la liquidación, como las Actas de liquidación y/o los anexos que las respaldan, correspondientes a los contratos: 0216-2015, 0183-2020, 0323-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022 y 0479-2022; situación ocasionada por deficiencias de control por parte de la dependencia quien tiene a cargo la publicidad de este tipo de información, según los lineamientos y políticas de operación definidas en la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 - Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 121 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...

- Términos y condiciones señalados en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDDE el cual señala: ***"PUBLICACIÓN EN EL SECOP: Los funcionarios y contratistas que interactúan en las diferentes etapas de la gestión contractual en la SDDE serán responsables de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. Para el efecto, deberán dar publicidad de las actuaciones por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La falta de publicación en el SECOP de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, lo cual podrá dar lugar a imposición de sanciones disciplinarias."***
- Documento gcr-p17-procedimiento-liquidaciones_v7 de junio del 2023 que señala en su actividad 18 *"Publicar el acto administrativo de liquidación unilateral"* dentro de los tres (3) días por parte del abogado responsable de la Oficina Jurídica.

En consecuencia, la SDDE no observó los principios de publicidad de la contratación pública y el principio de transparencia de que trata la Ley 1712 de 2014²³, lo que impide la consulta de la documentación del proceso contractual a los grupos de valor en tiempo real, afectando el ejercicio del control social para la mejora de la gestión de la Entidad en este campo.

Vale indicar que esta situación ha sido observada anteriormente por los órganos de control, por lo que la OCI emite alerta dado que la Secretaría se encuentra expuesta a nuevos hallazgos o requerimientos de dichas instancias y posibles procesos sancionatorios por la ineffectividad de acciones de mejora previamente implementadas.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: *"En relación con el hallazgo H6 (sic), en los contratos revisados, queremos precisar desde la OJ que no se acepta la recomendación toda vez que, para los contratos 381-2021, 323- 2020, 434-2021 que fueron objeto de muestra para la respectiva verificación realizada desde la Oficina de control Interno que menciona que "se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de las Actas de liquidación (...)" verificado desde la Oficina Jurídica se encuentran que están acorde al Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 "(...) los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)" toda vez que estos se encuentra publicados como se logra apreciar en las siguientes imágenes:*

Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del acta de liquidación fue el pasado 31 de mayo de 2024 y la fecha de publicación ocurrió el 3 de junio de 2024, se evidencia que la misma se dio dentro del término legal establecido para el efecto, por lo que la actividad de publicación no se generó de manera extemporánea como lo fue manifestado por la OCI en que

²³ Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 122 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

contaba con “Tiempo extemporaneidad (días hábiles) 3 días” para la presente se podía realizar la respectiva publicación hasta el 5 de junio de 2024, toda vez que los días 1,2 y 3 no eran días hábiles al ser días festivos.

En el mismo sentido, respecto al contrato No. 323-2020, se suscribió el acta de liquidación fue el pasado 15 de diciembre de 2023 y la fecha de publicación en la plataforma Secop II, se publicó el 18 de diciembre de 2023, es decir dentro de los 3 días hábiles establecidos normativamente.

Ahora bien, en cuanto a los 877 días de extemporaneidad que manifestó la OCI para con el contrato 434-2021

En consecuencia verificado desde la plataforma Secop II y Acta de liquidación se evidenció que el acta de liquidación fue el pasado 31 de enero de 2024 y la fecha de publicación en la plataforma Secop II, se realizó el 5 de febrero de 2024, es decir dentro de los 3 días hábiles establecidos normativamente por tal razón no se encuentra acorde a lo manifestado por la Oficina de control interno en que la señala la fecha de publicación del acta de liquidación el “6 de septiembre de 2021” como se logra evidencia en las siguientes imágenes:

No obstante, cabe indicar que, conforme a lo que señala la OCI en que “De acuerdo con la información registrada en la TVEC, el acta de liquidación del contrato 290-2021 se suscribió (14-dic-24) con posterioridad a la fecha de su publicación (14-dic-23) (...)” la fecha que se debe tener en cuenta para contar el termino de publicación de la liquidación es la del acta de liquidación, para este caso es el 14 de diciembre de 2024. En cuanto a la fecha que manifiesta de publicación la oficina de Control Interno no es la correcta toda vez que esta es muy clara en la plataforma y es una fecha que hace alusión a una modificación creada en el 2023, sobre la cual posteriormente se realizó la publicación de la liquidación.

En consecuencia, a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la OCI excluir la connotación del hallazgo.”

Análisis OCI: Una vez analizada la respuesta suministrada por la dependencia al informe preliminar, es preciso aclar que con relación a los contratos 381-2021 y 323- 2020 no se objetó el plazo de publicación del acta de inicio toda vez que dentro del verificación inicial realizada por la oficina se identificó que dicha publicación se encuentra dentro del término (ver tabla 21). Por otra parte, en la tabla 22 del presente informe, respecto a los dos contratos en comento se observó que estos no cuenta con algunos documentos publicados que soportan el Acta de Liquidación como son: *Certificado de pagos Sistema Presupuestal, Consignación de Recursos no Ejecutados y Liberación*; en virtud de lo anterior, se aclara que se incluyeron en el hallazgo por falta de publicación de soportes, mas no por el acta de liquidación; en virtud de lo anterior, se mantienen en el hallazgo.

Ahora bien, con relación al contrato 434 de 2021 se verificó en SECOP las fechas del acta de liquidación y su publicación, constatando que se encuentra dentro del término. Se ajusta la fecha en la Tabla 21(*Existencia y publicidad del acta de liquidación*); sin embargo, este proceso

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 123 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

no cuenta con el *Certificado de pagos Sistema Presupuesta y el ingreso al almacén* publicados en SECOP; en virtud de lo anterior, se mantiene en el hallazgo.

Por otra parte, sobre lo señalado del contrato 290-2021, la única modificación que tiene la orden de compra en la TVEC es la publicación del acta de liquidación, luego entonces es claro que en la plataforma se registra la publicación del documento el 14-dic-2023 (ver imagen 27) y la fecha del acta de liquidación corresponde al 2024; en virtud de lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI

Imagen 26 - Fecha de publicación Cto 290-2021 en la TVEC

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.00	Unidad	239.518.486,00	239.518.486,00
Total					239.518.486,00

Modificaciones

▼ Creado: 2023-12-14 10:33

Documento comprobante:



public://cce_update_purchase_order/liquidacion-orden-compra-oc_66485_sdde_2.pdf

Documentos adicionales

▶ 06/16/2021 - 16:07

▶ 06/16/2021 - 16:07

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66485>

Finalmente, respecto a la petición *“En consecuencia, a lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la OCI excluir la connotación del hallazgo”* esta no es tomada en consideración por esta Oficina por lo expuesto en el análisis de la OCI al pronunciamiento de la OJ en los párrafos previos.

Ahora bien, se ajusta en la tabla 21 lo concerniente a las fechas del contrato 434 de 2021 y se modifica la redacción del hallazgo en su parte inicial con el fin de facilitar su interpretación, quedando: *Así mismo, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de algunos documentos que soportan la liquidación, como las Actas de liquidación y/o los anexos que las respaldan.*

Respuesta DERA con memorando 2024IE0015956 del 27-dic-2024: *Solicitamos no sean incluido el contrato 633 de 2021 en este hallazgo ya que, conforme a los procesos y procedimientos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el área responsable de efectuar el cargo de la liquidación en la plataforma transaccional SECOP II es la Oficina*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 124 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Jurídica. De igual forma, frente a los documentos que soportan la liquidación de este contrato nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

- *Frente a la actualización o renovación de la póliza el asociado manifestó que la aseguradora no aceptó renovar la póliza, por todo lo anterior fue expedido el certificado de No Siniestro, que se encuentra junto con el acta de liquidación.*
- *Respecto al recibo de satisfacción de los bienes y servicios, fue radicado por el supervisor del contrato mediante N° 223IE0005133 del 17 de mayo de 2023.*
- *Con respecto a los recibos de pago de Parafiscales (PREDIS), fue solicitado por la supervisión y expedido el día 03 de febrero de 2023.*
- *Recibo pago parafiscales: El operador al momento de hacer el cobro para los respectivos desembolsos, adjunto los soportes necesarios entre esos el pago de parafiscales y la carta firmada por el revisor fiscal que hace alusión a estos pagos.*

Frente a estos soportes es importante aclarar que estos no se suben nuevamente a SECOP II porque ya se encuentran anexos a los pagos realizados, lo anterior para evitar duplicidad de información, sin embargo, si son verificados al momento de la liquidación.

- *Cierre de la cuenta Bancaria: Actualmente ya se encuentra publicada en SECOP II*

Análisis OCI: Si bien el área responsable de efectuar el cargue de la liquidación en la plataforma transaccional SECOP II es la Oficina Jurídica también es preciso aclarar que la supervisión del contrato debe estar en constante seguimiento hasta el cierre del expediente contractual; en el mismo sentido es preciso recordar que el proceso de Gestión Contractual si bien lo lidera la Oficina Jurídica, es un proceso del que toda la entidad hace parte y es deber de todos los actores velar para que se lleve a cabo una buena y eficiente gestión contractual.

Ahora bien, respecto la justificación “Frente a estos soportes es importante aclarar que estos no se suben nuevamente a SECOP II porque ya se encuentran anexos a los pagos realizados, lo anterior para evitar duplicidad de información, sin embargo, si son verificados al momento de la liquidación. Es perentorio aclarar que precisamente la plataforma SECOP II fue creado por la Ley 1150 de 2007 y es el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y **para la ciudadanía** en materia de compra y contratación pública.

En el mismo sentido la Ley 1712 de 2014 “Por medio del cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional” busca que la información pública, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles con el fin de garantizar el derecho fundamental que le asiste esta normativa. En este sentido, con la NO publicación de información en la plataforma transaccional SECOP II, se está coartando a los diferentes actores conocer la información y accedan a su derecho legal de realizar control social a las diferentes actividades que se llevan a cabo en el sector público; en el caso en comento, el acceso a la información de la contratación pública que adelanta la SDDE. En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 125 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

H78: Cierre de Expedientes Contractuales

De los veintitrés (23) contratos objeto de verificación, veintidós (0216-2015, 0387-2019, 0183-2020, 0302-2020, 0324-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022, 0479-2022) no cuenta con el cierre de expedientes contractuales, cuyos liquidación se efectuó entre agosto de 2023 y julio de 2024 situación ocasionada por deficiencia de control por parte de los supervisores de estos contratos, quienes tienen a cargo realizar la solicitud y gestionar el cumplimiento de este requisito ante la Oficina Jurídica de la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *“Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”*; lineamiento que fue adoptado por la SDDE en su Manual de Contratación y Supervisión (pág. 65)²⁴

En consecuencia, los supervisores de contratos han desatendido esta obligación posterior a la liquidación, lo que genera el riesgo de cargue de documentación posterior o adicional en el contrato electrónico u orden de compra, desatendiendo el principio de publicidad en la contratación pública.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: *Es de resaltar que desde la Oficina Jurídica se ha procedido a realizar el cierre de expedientes contractuales con base en las solicitudes de los supervisores realizadas ante la OJ, quienes son los responsables de dar inicio a la gestión del cierre del contrato, en atención a lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, que establece los lineamientos para el cierre de contratos electrónicos en SECOP II. Esta gestión se realiza en el marco de la normativa vigente y en un esfuerzo por optimizar la gestión contractual de la SDDE.*

Análisis OCI: Como se mencionó en el hallazgo la situación identificada se presentó por deficiencia de control por parte de los supervisores de estos contratos, quienes tienen a cargo realizar la solicitud y gestionar el cumplimiento de este requisito ante la Oficina Jurídica de la SDDE.

En virtud de lo anterior se mantiene el hallazgo y se notificará a los respectivos supervisores para que formulen y adelanten las acciones pertinentes para subsanar lo observado por la OCI.

Respuesta OJ con memorando 2024IE0015951 del 27-dic-2024: *Para finalizar, del análisis del Informe Preliminar de Evaluación Independiente al Proceso de Gestión Contractual Período Evaluado Etapas Precontractual y Contractual períodos (1 de agosto 2023 y 31 de julio 2024 Etapa Post contractual 1 de enero a 31 de julio de 2024), se tiene que la Oficina de Control Interno no se ajustó al procedimiento establecido en CI- P1V9, más tratándose de una auditoría*

²⁴ <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/11/Manual-de-Contratacion-SDDE-2023.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 126 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

de tal magnitud, es así que no se surtió la reunión de apertura, señalada en el numeral 12 del Procedimiento, como tampoco se realizó la reunión el cierre de la auditoría interna, negando con ello la oportunidad del derecho a réplica que le asiste a la Oficina Jurídica en calidad de Auditado.

Si bien es cierto, existen algunos procesos por ajustar en la operación contractual, la oficina jurídica siempre ha tenido la mejor disposición para atender las observaciones y recomendaciones elevadas por la OCI, por lo que con extrañeza se observa que no hubo socialización del informe que permitiera atender con oportunidad los presuntos hallazgos establecidos desde el informe preliminar, es decir que antes de verificar y analizar los argumentos ya se tiene el sentido de la evaluación por parte del auditor.

En virtud de lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa que se tengan en cuenta los argumentos presentados, con el fin que sean desestimados los hallazgos contenidos en la auditoría interna al proceso de Gestión Contractual 2023 - 2024.

Análisis OCI: El pasado 27-ago-2024 se comunicó a través de memorando 2024IE0010773 la Evaluación Independiente al proceso institucional Gestión Contractual, la cual corresponde a un seguimiento y no a una auditoría; en este sentido, para esta evaluación no se surten las dos actividades descritas en el procedimiento (reunión de apertura y reunión de cierre).

Por otra parte, no es preciso aseverar que se negó la oportunidad del derecho de réplica por parte de esta Oficina; tanto así, que se radicó el informe preliminar con memorando 2024IE0015803 del 23-dic-2024 a la Oficina Jurídica como líder del proceso y a los demás actores que hacen parte del mismo. En el mismo sentido, quienes hicieron uso de este derecho dieron respuesta con los memorandos: 2024IE0015940 de la Oficina Asesora de Planeación, 2024IE0015938 de la Dirección de Estudios de Desarrollo Empresarial, 2024IE0015951 de la Oficina Jurídica y el 2024IE15956 de la Dirección de Economía y Abastecimiento Alimentario, los cuales fueron analizados y tomados en consideración por parte del equipo evaluador y se registró lo pertinente en el presente documento.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Diseñar e implementar puntos de control orientados a garantizar la oportuna publicación de las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones tanto en el sitio web de la SDDE.
- Registrar de manera expresa en las actas del Comité Asesor de Contratación, en lo relativo a la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, el contenido y alcance de la solicitud de modificación que es sometida a consideración de esta instancia y los argumentos que sustentan su aprobación.
- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar que los estudios previos sean elaborados y específicos para cada contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de planeación contractual.
- Revisar y ajustar el formato gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2, a efectos de establecer la obligación de publicar en el SECOP II todos los documentos del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 127 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

contrato o convenio, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el particular.

- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar la oportuna creación de los expedientes contractuales en GESDOC y el cargue de la documentación de cada contrato en el SECOP II; conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar en los estudios previos, el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.
- Garantizar la pronta y efectiva implementación de los controles vinculados al riesgo GCR-R4 “Afectación Económica, Reputacional, Legal y de Contagio ocasionado por hallazgos en informes y reportes debido a la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, específicamente lo establecido en las consultas de listas vinculantes y restrictivas.”
- Dar cumplimiento a los numerales “1.1. *Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP*” y “1.8. *Reglas para casos especiales o particulares*” de la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que establece que los procesos contractuales deben publicarse en SECOP II.
- Fortalecer los controles con el fin de garantizar que la publicación de la documentación contractual sea oportuna y completa, dando cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.
- Implementar o fortalecer los controles que permitan verificar que las pólizas cumplan con los plazos, objeto, naturaleza y valor asegurado, con el objetivo de prevenir daños que puedan ocasionar perjuicios a la Entidad.
- Dado que se identificaron hallazgos en el proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que conllevaron a esta situación.

5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez finalizada la evaluación independiente al proceso *Gestión Contractual* se observó que, en términos generales, las actividades de las etapas precontractual, contractual y post contractual se desarrollan atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y los principios de la Contratación Estatal.

En esta evaluación se observaron mejoras en algunos aspectos tales como: definición de lineamientos y políticas de operación para la gestión contractual; estructuración de estudios previos a partir de equipos multidisciplinarios; publicidad de información y documentos correspondientes a la gestión contractual en formato abierto para facilitar la consulta ciudadana; fortalecimiento de competencias a los supervisores y sus equipos de apoyo en aspectos sobre los cuales se han identificado deficiencias; todas las liquidaciones evaluadas fueron bilaterales; cumplimiento de términos para liquidación de contratos; entre otros.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 128 de 136	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No obstante lo anterior, persisten aspectos que presentan deficiencias de control y requieren la implementación de medidas que permitan mejorar el desempeño del proceso institucional *Gestión Contractual*, tales como: documentación de la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y su publicación en la página web de la SDDE, consistencia de información en estudios previos; conformación de expedientes contractuales; oportunidad y completitud de la publicación de información en SECOP; designación de supervisiones; contenido y oportunidad de los informes de supervisión; documentación del cumplimiento de requisitos para liquidación, cobertura de pólizas de cumplimiento; cierre de expedientes contractuales; administración de riesgos del proceso contractual, entre otros.

Cordialmente,

Rosalba Guzmán Guzmán
Jefe Oficina de Control Interno

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		Firma
Elaboró:	Angélica Rodríguez Moreno - Maribel Villamarín - José Alfredo Álvarez - Wilson Jiménez Caicedo - Gustavo Parra Martínez - Wilmer Andrés Pimentel Naranjo - Ingrid Dahiana Pulido Zorza - Mónica Bustamante Portela	ALRM – IMVV – JAA – WJC – GPM – WAPN – IDPZ – MABP

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		Proceso: Control Interno		Código:	CI-P2-F4	 ALJISTEDAS MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
				Versión:	2		
		Fecha:	9 de Junio de 2023				
		Página:	Página 1 de 1				
		Elaborado por:	José Alfredo Alvarez C Contratista				
		Revisado por:	Rosalba Guzmám Guzmán Jefe Oficina OCI				
		Aprobado por:	Rosalba Guzmám Guzmán Jefe Oficina OCI				
		Matriz de Analisis de Respuestas a Informes Preliminares de Evaluaciones Independientes					
Nombre de la Evaluación Independiente		Seguimiento al proceso de Participación Ciudadana y Control Social 2023				Fecha de Elaboración	
	No Radicado: 2024IE0015803-2024IE0015983	No Radicado: 2024IE0015951	Análisis del Auditor	DECISIÓN - Mantener igual. - Excluir apartes. - Incluir apartes.	No Radicado:	Nombre del (los) responsable (s) del análisis	
	Hallazgos Informe Preliminar	Respuesta del Auditado			Texto Final Informe Final		
H3	H3: Presentación Informes Mensuales de Supervisión. Al consultar los informes mensuales de supervisión de los contratos 932 del 2023 y 516 de 2024 no se observó su publicación en SECOP I y II.	En las obligaciones contractualmente estipuladas en los contratos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se establece que la responsabilidad de los supervisores de los contratos de asegurar el cargue completo y oportuno de la documentación de presentar los informes mensuales y que estos mismos contengan la documentación necesaria y estipulada completa para asi realizar la respectiva aprobación de pagos que es responsabilidad en las funciones de supervisión. Por su parte el numeral 11.4.7 del manual de contratación de la entidad establece a cargo de los supervisores e interventores lo siguiente: "(...) 11.4.7. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES	Una vez analizada la respuesta suministrada por la dependencia, esta no controvierte lo observado por la OCI; por lo anterior se mantiene lo observado por la OCI en el informe preliminar.	Mantener igual	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI;por lo anterior se mantiene lo observado por la OCI en el informe preliminar.	Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez	
H5	H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato. En la verificación realizada por la OCI se evidenció que los cinco (05) contratos objeto de la muestra el supervisor fue designado en el estudio previo y en los contratos; sin embargo, se consultó el expediente contractual en GESDOC de estos y no se evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica.	En relación con el hallazgo H3, que señala la falta de un documento escrito o correo electrónico que formalice la designación del supervisor en los contratos revisados, queremos precisar no se acepta la recomendación por lo expuesto a continuación: Para los contratos 931-2023, 827-2023, que fueron objeto de muestra para la respectiva verificación realizada desde la Oficina de control Interno que menciona "No se encontró memorando o correo electrónico" verificado desde la Oficina Jurídica se encuentran debidamente soportada la designación en la etapa precontractual cargada y entregada en el aplicativo GESDOC como se logra apreciar en las siguientes imágenes: (En esta sección inserté dos (2) imágenes)	Con relación a la comunicación de la designación del supervisor, es pertinente resaltar que a partir de este momento el funcionario tiene conocimiento del contrato y de todo lo relacionado con la etapa precontractual, incluyendo el estudio previo, el clausulado del contrato y sus deberes en la ejecución del respetivo contrato, y sólo hasta el momento que se informa comienza la obligación del supervisor. Aunado a lo anterior, es de anotar, que la obligación de informar al funcionario de su designación como supervisor persiste aun cuando este ha sido designado en el contrato, así lo establece el inciso quinto del numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de SDDE.	Mantener igual	En las nuevas evidencias suministradas por la Oficina Jurídica, con memorando 2024IE0015951, donde aportó imágenes de los correos de designación del supervisor para los contratos 931 y 932 del 2023 por consiguiente el hallazgo "H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato" se mantiene, ya que para los contratos 516 de 2024 y 827 y 977 del 2023 no se observó dicha designación, como lo establece el numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de SDDE.	Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez	

H6	H6: Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías. (...) 2. Los amparos de "GARANTIAS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES", registra "fecha de vigencia" hasta el 10/01/2027, e póliza publicada en SECOP II; no obstante, teniendo como referencia que la fecha de finalización del contrato es el 11/01/ 2024, y que contractualmente se establece que la póliza debe tener un cubrimiento "Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más", la cobertura debería llegar hasta 11/01/2027.	Con relación a la presente observación, la OJ considera respetuosamente que la OCI apreció de manera equívoca los aspectos relativos a los amparos propios de la contratación objeto de análisis al confundir el plazo de las garantías del servicio ofrecidas por el contratista con el plazo de la ejecución del objeto del contrato. El contrato analizado en su cláusula octava estipula sin ambages que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Y agrega en su literalidad que "(...) Sin embargo, se aclara que las licencias o suscripciones, garantía de	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; teniendo en cuenta el hallazgo de "cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías" que se define a partir del "Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más" que fue estipulado en el clausulado, por lo tanto, con relación al plazo de ejecución del contrato 977 de 2023, se recuerda, que en el informe se realiza una definición detallada en el numeral "3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis", que se transcribe a continuación: "Definición del plazo de ejecución En los estudios previos se señala:	Mantener igual	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; teniendo en cuenta el hallazgo de "cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías" que se define a partir del "Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más" que fue estipulado en el clausulado, por lo tanto, con relación al plazo de ejecución del contrato 977 de 2023, se recuerda, que en el informe se realiza una definición detallada en el numeral "3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis", que se transcribe a continuación:	Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez
	TABLA 14. Resultados verificación documentos etapa contractual "El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea. (ver imagen 11) * Así mismo, el acta se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato (ver imagen 12). *El CRP se publicó de manera extemporánea (ver imagen 13)".	El acta de inicio se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato 827-2023, en razón a que el contratista tuvo inconvenientes con las aseguradoras pues no le expedían la póliza de manejo global comercial, de tal forma, una vez se contó con dicha cobertura, el contrato pudo iniciar su ejecución. Frente a este particular, se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista, finalmente la póliza se obtuvo gracias a la	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, si bien argumenta que el contratista presentó inconvenientes con la expedición de la póliza de manejo global comercial, así mismo, menciona que se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista, sin embargo la dependencia no adjunto soportes de esta gestión; por lo anterior	Mantener igual	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, si bien argumenta que el contratista presentó inconvenientes con la expedición de la póliza de manejo global comercial, así mismo, menciona que se cuenta con la trazabilidad de los correos al	Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez
	3.2.1.4 Modificaciones Tabla 17. Relación modificaciones muestra seleccionada CTO 827"Si bien la modificación de la obligación se ve representada en 3 productos adicionales que no generan costo adicional a la entidad, el documento de solicitud de modificación no justifica la prórroga y adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado,	Revisada la observación se verificó en la solicitud de modificación, frente a que "no justifica la prórroga", pero al constatar efectivamente se encuentra el argumento que en su momento motivó a la Entidad a realizar la modificación, para tal fin extraigo un aparte del mismo: "Al 7 de marzo (fecha de finalización del contrato) se prevé la gestión completa de 160 empresas con vouchers entregados, 20 contratados, 45 en proceso de cotización, y 365 en construcción del plan de	Una vez analizada la respuesta del Alcance suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, la misma dependencia argumentó que la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento, está dado por el contratista; así mismo, se observó que no hubo un análisis sobre las ventajas o desventajas que podría ocasionar la aceptación de estos productos, teniendo en cuenta que el contratista aun no	Mantener igual		Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez
	3.2.1.5 Garantía Tabla 18. Resumen verificación Garantía de cumplimiento "Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presentó fecha de inicio del 08/08/2023; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada y aun así fue aprobada para dar inicio al contrato. Se observó que la póliza con fecha de expedición 8/06/2023 no cubrió el valor asegurado establecido en el contrato; sin embargo, fue aprobada para dar inicio a la etapa contractual. Estas inconsistencias se subsanaron en la póliza emitida con ocasión de la adición y prórroga del contrato. Así mismo, las pólizas Respuesta respecto del contrato 977-2023: Observación: Punto 1.5 "SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES" la OCI manifiesta: (En este espacio insertó imagen)	Para dar claridad a las observaciones sobre la cobertura de la póliza, se debe precisar que el contratista solicita la primera póliza teniendo en cuenta la proyección de las fechas previstas en el secop, las cuales se establecen de un estimado que se realiza cuando se inicia el proceso de selección en la plataforma transaccional, al 30 de diciembre de 2023, sin embargo, esta fecha se corre, en la medida en que BPAI tiene inconvenientes para obtener la póliza de manejo global comercial que le impide iniciar el contrato sino hasta agosto de 2023. La póliza se aprueba con una proyección de la fecha final al 30 de diciembre de 2023, y cobertura de 6 meses más, esto el al 30 de junio de 2024, como a continuación se present (adjunta imagen de anexo 2 de póliza con fecha de expedición 31/07/2023 y vigencia hasta 30/06/2024. En las aclaraciones, se puede constatar que la Entidad requiere al contratista para que ajuste el valor asegurado, y es con esta póliza, que se cumple el requisito de ejecución, al tener el valor y la cobertura indicada en la plataforma, con la fecha de expedición de la póliza 31 de julio de 2023 se puede constatar que hasta esta fecha no se había dado inicio al contrato. Al respecto informamos: Las garantías solicitadas y sus condiciones fueron las siguientes: (En este espacio insertó imagen) En ese sentido, el contrato fue suscrito el 28 de diciembre de 2023 y el mismo día allegadas las garantías en los siguientes términos: (En este espacio insertó imagen)	De acuerdo con la evidencia aportada por la Oficina Jurídica se observó la póliza 21-44-101415240 de Seguros del Estado - Anexo 4 con fecha de expedición 10/08/2023 la cuenta con la cobertura y valor está asegurado devacuado con lo establecido en el contrato, se ajusta la tabla 18 Resumen verificación Gantía de cumplimiento de garantía de cumplimiento. Sin embargo, lo argumentado por la oficina Jurídica no controvierte lo observado por la OCI; ya que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO se establece las condiciones de cada garantía que para este contro son las siguientes: Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; teniendo en cuenta el hallazgo de "cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías" que se define a partir del "Plazo de ejecución del contrato y por tres (3) años más" que fue estipulado en el	Incluir apartes. Mantener igual	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; por lo anterior se mantiene lo observado en el informe preliminar	Angelica Rodriguez Maribel Villamarin Alfredo Alvarez

	Teniendo en cuenta el plazo contractual pactado para la entrega de los equipos, las demoras en su nacionalización no generaron la necesidad de prorrogar el contrato, pues fueron subsanadas antes del término de la etapa de ejecución.	La ejecución del contrato y los documentos que de ella se deriven corresponde a la supervisión del contrato la cual no se encuentra en cabeza de la oficina jurídica	Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; razón por la cual se ratifica lo comunicado en el informe preliminar.	Mantener igual		
	De otra parte, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor, la SDDE debía adelantar ciertos procesos administrativos					
	H6: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015	Con relación a no haber publicado el certificado de registro presupuestal dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, informamos que:	De acuerdo con la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI, ya que el CRP fue publicado de forma extemporánea, sin embargo, el acta inicio fue publicada dentro de los terminos establecidos por la normatividad.	Mantener igual		
	Se evidenció en etapa contractual la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de las actas de inicio y CRP de los contratos 516 de 2024, 827, 931, 932	La información de registro presupuestal fue incluida en la plataforma secop ii el día 02 de enero de 2024 con el fin de iniciar la ejecución del contrato, es				
	Firmas del equipo evaluador de la OCI			Firma del Jefe OCI		

PE-P1-F3

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada

El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

José Alfredo Alvarez Castro

C.C 4.653.829

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 13 de diciembre 2024

Aura Isabel Mora

Código: 765890363000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Documental	Código:	GD-P1-F17	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	Lista de Asistencia	Versión:	5	
		Fecha:	13 de septiembre de 2023	
		Página:	Página 1 de 2	
		Elaborado por:	Santiago Anzola Contratista DGC	
		Revisado por:	Gloria Patiño Profesional U. SAF	
		Aprobado por:	Jenny Andrea Torres Subdirectora Administrativa y Financiera	

RESPONSABLE/ DEPENDENCIA: Rosalba Guzman Guzmán	FECHA			HORA INICIO		HORA FIN	
ACTIVIDAD: Reunión Equipo OCI	DD	MM	AA	8:30	AM	12	M
TEMA: Avance PAA corte 30/11/2024 _ Lineamientos Diciembre 2024	2	12	2024				

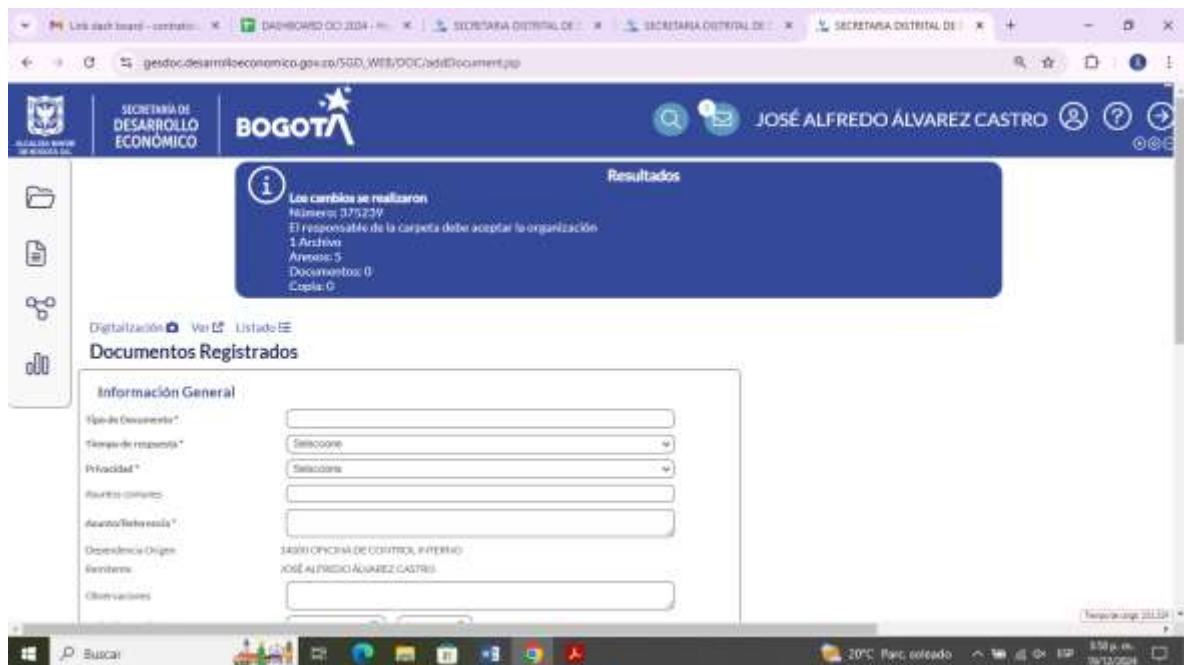
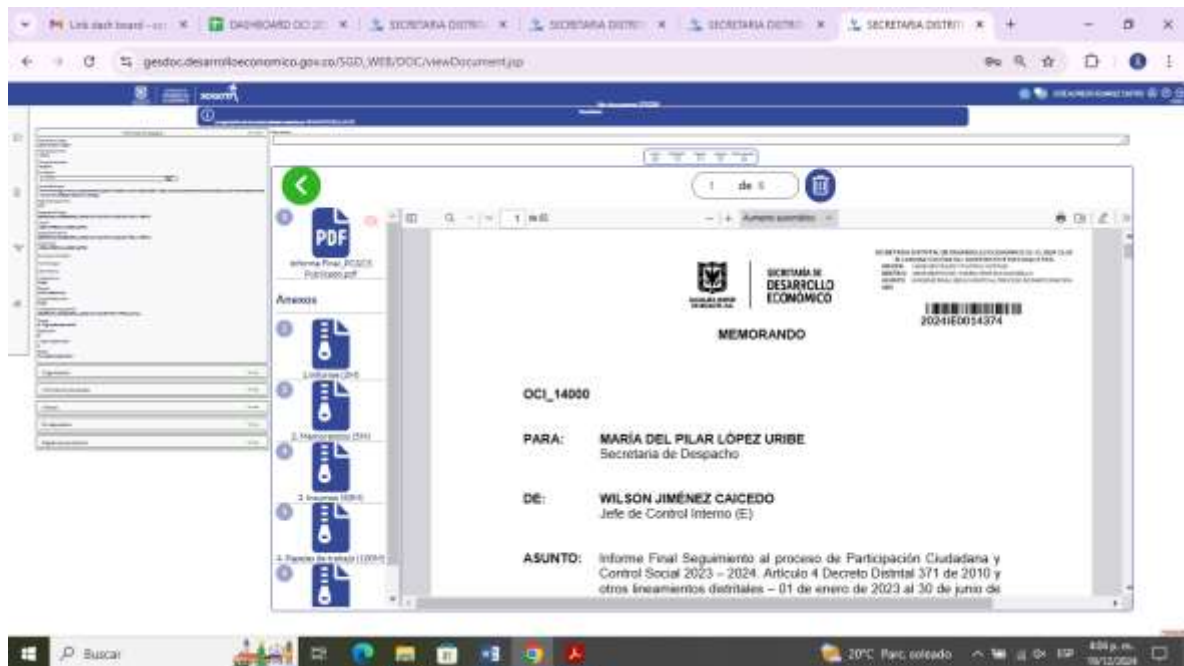
ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO/ ENTIDAD	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Ginna Rocío Bulla Díaz	1075870279	Auxiliar Administrativa	OCI	gbulla@sdde.gov.co	254	GRBD
2	Johanna Rodríguez Bermúdez	52863737	Contratista	OCI	ljrodriguez@sdde.gov.co	254	JRB
3	Mónica A. Bustamante Portela	52908200	Contratista	OCI	mbustamante@sdde.gov.co	-	MABP
4	Ingrid Maribel Villamarin Villamarin	52173711	Contratista	OCI	ivillamarin@desarrolloeconomico.gov.co	254	IMVV
5	Yimmy A Marquez A	11349046	P.E	OCI	ymarquez@sdde.gov.co	-	YAMA
6	Gustavo Parra Martínez	80266519	Contratista	OCI	gparra@sdde.gov.co	-	GPM
7	Wilson Jiménez Caicedo	11324420	Profesional Univ.	OCI	wjimenezc@sdde.gov.co	-	WJC
8	Carolina Restrepo Guerrero	52548077	Contratista	OCI	arestrepo@sdde.gov.co	254	CRG
9	Wilmer Andres Pimentel Naranjo	91530293	Contratista	OCI	wpimentel@sdde.gov.co	254	Wipi
10	Rosalba Guzmán Guzmán	52864027	Jefe OCI	OCI	rguzman@sdde.gov.co	254	RGG
11	Angélica Lliana Rodríguez	65718757	profesional Univ.	OCI	alrodriguez@sdde.gov.co	254	ALRM
12	José Alfredo Alvarez Castro	4653829	Contratista	OCI	jaalvarez@desarrolloeconomico.gov.co	-	JAAC
13	Ellien Yulieth Rodríguez Rincón	1012349949	Contratista	OCI	erodriguez@desarrolloeconomico.gov.co	-	EYRR
14	Ingri Dahiana Pulido Zorza	1030698981	Contratista	OCI	ipulido@sdde.gov.co	254	IDZ
15							
16							
17							

La entidad en cumplimiento en lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", informa al interesado que los datos solicitados para el diligenciamiento del formulario tiene como finalidad; permitir el desarrollo del objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y fortalecer los mecanismos de transparencia.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada

El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

PE-P1-F3



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Documental	Código:	GD-P7-F1	
		Versión:	1	
		Fecha:	06 Diciembre de 2022	
	Paz y Salvo de Gestión Documental	Página:	Página 1 de 1	
		Elaborado por:	Gloria Patiño / Profesional Universitario SAF	
		Revisado por:	Isaías Sánchez Rivera Subdirector SAF	
		Aprobado por:	Gloria Edith Martínez/ Directora DGC	

PAZ Y SALVO DE GESTION DOCUMENTAL

El suscrito funcionario de Gestión Documental se permite certificar que el siguiente contratista se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de Archivo Central y Correspondencia	
Número y año del contrato	836-2024
Nombre completo del contratista	JOSE ALFREDO ALVAREZ CASTRO
Número de documento de identificación	4653829
Fecha de expedición del paz y salvo	31/12/2024

Ingrid J. Rodriguez D

INGRID JOHANNA RODRIGUEZ DELGADILLO
Técnico Operativo-Proceso Gestión Documental

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*